

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
CRECEMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "VILLA CORONA, JALISCO".

1. Disposiciones Generales. 11
1.1 Objetivo del Plan. 11
1.2 Principios de Política Pública. 12
2. Bases Jurídicas. 18
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 18
2.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 28
2.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 39
2.4 Ley de Aguas Nacionales. 40
2.5 Ley General de Cambio Climático. 41
2.6 Ley de Vivienda. 41
2.7 Ley General de Protección Civil. 42
2.8 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas, e Históricas. 43
2.9 Constitución Política del Estado de Jalisco. 43
2.10 Código Urbano para el Estado de Jalisco. 44
2.11 Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. 51
2.12 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 53
2.13 Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. 56
2.14 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. 57
2.15 Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios. 58
2.16 Reglamento Estatal de Zonificación. 58
3. Marco de Planeación. 64
3.1 Nivel Federal. 64
3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. 64
3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. 68
3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 73
3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. 77
3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. 80
3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020 - 2024. 82
3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 - 2024. 83
3.1.8 Programa Sectorial de Economía. 85
3.1.9 Programa Sectorial de Gobernación 2020 - 2024. 85
3.1.9 Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT). 87

3.2 Nivel Estatal. 87
3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024. 87
3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018. 90
3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018. 91
3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018. 91
3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018. 92
3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018. 92
3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018 93
3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018. 93
3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018. 94
3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Lagunas 2015-2025. 94
3.2.10 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco 95
3.3 Nivel Municipal. 95
3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Villa Corona, Jalisco 2018-2021. 95
3.3.1 Programa Municipal de Desarrollo Urbano. 96
4. Marco Participativo. 101
4.1 Justificación Legal. 101
4.2 Foro de Participación Ciudadana. 101
4.3 Consulta Pública 103
4.4 Traducción a lenguas indígenas 104
5. Delimitación de Centro de Población. 109
5.1 Localización en el Municipio 109
5.2 Área de Estudio y Aplicación (ANEXO CARTOGRÁFICO D-00) 110
5.3 Administración del Plan 112
5.3.1 Responsables 112
5.3.2 Medios de defensa, quejas y denuncias 112
5.3.3 Programas presupuestarios municipales 113
6. Diagnóstico de las condiciones naturales y urbanas actuales. 116
Antecedentes 116
6.1 Medio Físico Natural. 117
6.1.1 Topografía. 118

6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02) 121
6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03) 123
6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04) 125
6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05) 137
6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06) 127
6.1.7 Síntesis del medio físico natural. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07) 135
6.2 Riesgos urbanos y resiliencia. 137
6.2.1 Riesgos Urbanos. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08) 137
6.2.2 Resiliencia. 140
6.2.3 Incendios forestales 140
6.3 Medio Físico Transformado. 140
6.3.1 Movilidad urbana y transporte. 141
6.3.2 Estructura urbana. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-11) 150
6.3.3 Uso Actual de Suelo (ANEXO CARTOGRÁFICO D-12) 153
6.3.4 Vivienda. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-13) 156
6.2.5 Tenencia de la tierra. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14) 159
6.3.6 Zona de protección al patrimonio cultural. 162
6.3.7 Equipamiento. 164
6.3.8 Infraestructuras y servicios municipales. 175
6.3.9 Síntesis del Medio Físico Transformado. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-19) 182
6.4 Medio Socioeconómico. 183
6.4.1 Dinámica de población. 183
6.4.2 Distribución de la población. 185
6.4.3 Distribución de la población por grupo de edad y sexo. 185
6.4.4 Densidad de población. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-20) 187
6.4.5 Análisis prospectivo y tendencias. 189
6.4.6 Población vulnerable. 190
6.4.7 Intensidad migratoria. 191
6.4.8 Marginación. 192
6.4.9 Ocupación y empleo. 193

6.4 Síntesis del medio socioeconómico. 196
6.5 Síntesis del Diagnóstico. 197
7.División territorial administrativa propuesta. 201
7.1 Distritos urbanos. 201
7.1.1 Distrito Urbano 1 “Centro”. 203
7.1.2 Distrito Urbano 2 “Laguna”. 204
7.1.3 Distrito 3 “Laguna Urbana”. 205
7.1.4 Distrito 4 “Laguna Sur”. 206
7.1.5 Distrito 5 “Atotonilco el Bajo”. 207
7.1.6 Distrito 6 “Libertad”. 208
7.1.7 Distrito Urbano 7 “Tortuga”. 209
7.1.8 Distrito Urbano 8 “Balnearios”. 210
8. Bases y criterios de ordenamiento. 213
8.1 Perspectivas de crecimiento demográfico. 213
8.2 Demanda de suelo urbano de acuerdo al crecimiento al poblacional del municipio. 214
8.3 Suelo urbano disponible para crecimiento turístico de Villa Corona. 215
8.4 Requerimientos de equipamiento. 216
8.4.1 Educación. 216
8.4.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos. 217
8.4.3 Salud. 217
9. Metas específicas del plan. 222
9.1 Infraestructura. 222
9.2 Vialidad y transporte. 222
9.3 Equipamiento urbano. 222
9.4 Protección ambiental y riesgo urbano. 222
9.5 Vivienda. 222
10. Estrategia de zonificación primaria 227
10.1 Estructura Urbana. 227
10.2 Sistema vial. 229
10.3 Clasificación de áreas. 239
10.3.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Villa Corona”. 239

10.4 Utilización de suelo. 247
10.4.1 Lineamientos generales para los usos. 248
10.4.2 Usos específicos del suelo. 249
11. Normas urbanísticas. 306
Norma General 1. Usos del Suelo. 307
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. 307
Norma General 3. Densidad de Vivienda. 307
Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo. 308
Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización. 309
Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos. 310
Norma General 7. Acciones Urbanísticas. 311
Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos. 312
Norma General 9. Mobiliario Urbano. 314
Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana 316
12. Estrategias. 321
12.1 Estrategia de Desarrollo Urbano. 321
12.2 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Villa Corona, Jalisco. 321
12.1.1 Líneas de acción. 322
12.3 Estrategia para la consolidación de la localidad de Estipac. 325
12.4 Proyectos estratégicos. 326
12.5 Mecanismos Financieros a utilizarse para sufragar obras de Infraestructura. 327
12.6 Matriz de indicadores. 328

1. DISPOSICIONES GENERALES

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

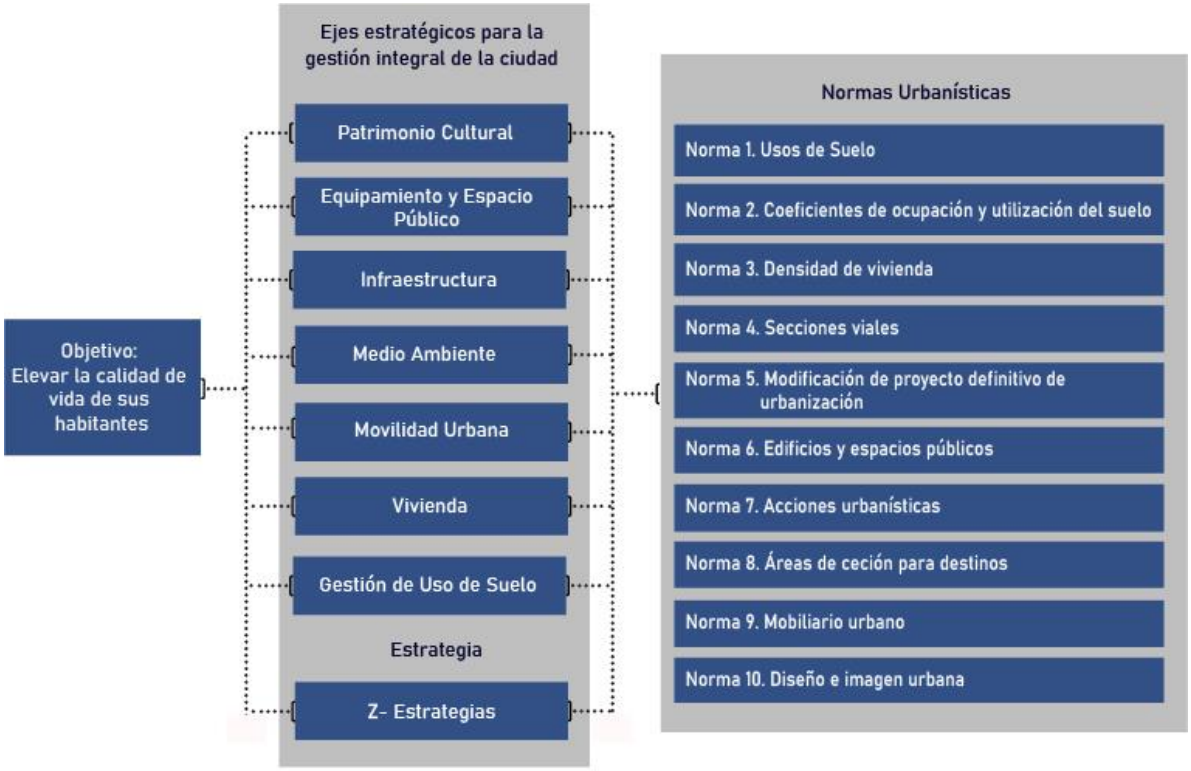
1. Disposiciones Generales.

El plan de desarrollo urbano de centro de población, es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el marco de planeamiento de los tres órdenes de gobierno; referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

1.1 Objetivo del Plan.

Se establecen una serie de estrategias, articuladas mediante ejes, sub ejes y líneas de acción junto con las normas urbanísticas que en este apartado se presentan de manera esquemática para ofrecer un panorama general del abordaje estratégico de los instrumentos de planeación.

Ilustración 1. Componentes estratégicos del PDUCP.



Fuente: Elaboración propia.

Estas estrategias están vinculadas con las líneas de acción de los ejes estratégicos que se presentan al final del documento.

1.2 Principios de Política Pública.

Como parte de los objetivos, en este apartado se enlistan los principios de política pública los cuales provienen de un instrumento jurídico de orden superior como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que, en el Capítulo segundo "Principios", específicamente en el Articulo 4, - a la letra dice:

I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos de propiedad sus derechos, pero también asuman responsabilidades especificas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos, y limites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. **Coherencia y racionalidad.** Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. **Participación democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para logarlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y además legislación aplicable en la materia;

VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de

infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. **Protección y progresividad del Espacio Público.** Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

VIII. **Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.** Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, migración, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. **Sustentabilidad ambiental.** Promover prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. **Accesibilidad universal y movilidad.** Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5.- Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

1.3 Metodología

La metodología de este Plan está diseñada para cumplir con lo estipulado en la sección quinta del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Según el artículo 117 del Código, el plan de desarrollo urbano de centro de población debe elaborarse con estudios técnicos que aseguren su congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales correspondientes. Además, debe incluir la determinación del área de aplicación, los objetivos y metas, y considerar las características ecológicas, medioambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado. También debe presentar propuestas para el ordenamiento,

mejoramiento y regulación del centro de población, abarcando el esquema de estructuración territorial que establezca los usos y destinos del suelo, las reservas territoriales, el sistema de movilidad, las zonas de protección patrimonial, y el equipamiento urbano e infraestructura básica. Por último, debe incorporar los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

1.3.1 Metodología participativa

Se llevó a cabo un foro de participación ciudadana para la elaboración del diagnóstico, así como entrevistas a actores clave y grupos vulnerables identificados. Al finalizar la elaboración del Plan, se inició el proceso de consulta pública el viernes 7 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales realizar Foros de Consulta Pública con la participación de los sectores organizados de la sociedad para recoger sus propuestas. La convocatoria se presentó desde el viernes 20 de enero de 2020 mediante la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del municipio de Villa Corona. Para más información al respecto véase el apartado 4. Marco participativo.

2. BASES JURÍDICAS.

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

2. Bases Jurídicas.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la cabecera municipal de Villa Corona Jalisco, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, “El congreso tiene la facultad:

I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;
II. Derogada.
III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:
    1. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.
    2. Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.
    3. Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.
    4. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.
    5. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.
    6. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.

7. Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.

IV. Derogada.

V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.

VI. Derogada.

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII. En materia de deuda pública, para:

1. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la República en los términos del artículo 29.
2. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.
3. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.
4. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su

caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

XV. Derogada.

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.
2. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República.
3. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.
4. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;

XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

XX. Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.

XXI. Para expedir:

a. Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

   Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b. La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c. La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. Para conceder licencia al presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de presidente de la República.

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

XXIX. Para establecer contribuciones:

1. Sobre el comercio exterior;
2. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4° y 5° del artículo 27;
3. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;

4. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y
5. Especiales sobre:
   a. Energía eléctrica;
   b. Producción y consumo de tabacos labrados;
   c. Gasolina y otros productos derivados del petróleo;
   d. Cerillos y fósforos;
   e. Aguamiel y productos de su fermentación; y
   f. Explotación forestal.
   g. Producción y consumo de cerveza.

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

XXIX-A Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y

privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y

el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Así mismo, la carta magna en su artículo 115° otorga la autonomía al municipio en congruencia con la legislación federal y estatal en materia para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

2.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente
II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y
V. Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la

corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4°, señala que "La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública":

I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad

para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana

Además, el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos

Artículo 11°: Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría.

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo “Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, determina lo siguiente:

Artículo 40.-Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente [...]".

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Asimismo, el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

En otro orden de ideas, la Ley General de Asentamientos Humanos plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos [...]". Para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas [...]".

Sobre la regulación de la propiedad en los centros de población:

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o

cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad

entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.

Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Artículo 59. [...]Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;
II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;
III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;
IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;
VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros
de Población;
VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos

específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen
las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que,
en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados. [...]

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley.

Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios,

definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67.- [...] Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Respecto a la movilidad del centro de población y apegado a las nuevas y futuras necesidades de traslado de la población el artículo 70° sobre la accesibilidad universal:

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos

En cuanto a la regularización de la tenencia de la tierra:

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;
II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y
III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

Respecto a la participación ciudadana en la planeación y ordenamiento del territorio la LGAHOTDU indica que, la participación debe formar parte de todas las etapas.

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y

VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

2.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo

VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Ahora bien, el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

2.4 Ley de Aguas Nacionales.

Dentro del manejo de los recursos naturales y dentro del marco jurídico federal, la Ley de Agua Nacionales establece en el artículo 1°:

La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Respecto al uso urbano del agua en el artículo 44° indica:

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

2.5 Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2˚. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.6 Ley de Vivienda.

Una parte vital de los asentamientos humanos es la vivienda para los habitantes del centro de población el artículo 1˚ de esta ley dicta:

La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

En cuanto a las atribuciones de los municipios en materia de vivienda el artículo 17° apartado B obliga al municipio:

II Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

Sobre la congruencia en materia de vivienda que implemente el municipio con las necesidades que tenga el centro de población.

Artículo 74° Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

2.7 Ley General de Protección Civil.

En el ámbito federal la prevención de desastres y la resiliencia en los asentamientos humanos es primordial.

Por ello en el artículo 84° de esta ley hace hincapié en la edificación y concentración de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo:

Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en

consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

2.8 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas, e Históricas.

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El presidente de la República;
II. El Secretario de Educación Pública;
III. El secretario del Patrimonio Nacional;
IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

2.9 Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a un centro de población.

XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

2.10 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En el artículo 1° establece lo siguiente: El presente Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 4° establece que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.

Específicamente en el Artículo 10 CUEJ, Establece las atribuciones de los Municipios;

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, centros de población y los demás que estos deriven, adoptado normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Igualmente, la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

Ahora bien, el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

I. Programas de Desarrollo Urbano

a. Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

b. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

c. Programas de Desarrollo Metropolitano;

II. Instrumentos de Referencia

a. Planes Regionales de Integración Urbana;

b. Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;

c. Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;

d. Programas de Ordenamiento Ecológico Local;

e. Atlas Estatal de Riesgo;

f. Atlas Metropolitano de Riesgo; y

g. Atlas Municipal de Riesgo.

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados

a. Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población

b. Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;

II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;

III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;

IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;

V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;

VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;

VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; y

VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana estatal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzaren el tiempo.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizarla congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

El numeral 86 del CUEJ establece que: “Los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente”, en razón de lo anterior, debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

En cuanto al Título Quinto De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Capítulo I, Sección Quinta:

Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, establece en el artículo 116: Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en

los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 114.-El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuenten con:

I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;

II. La determinación del área de aplicación;

III. La determinación de sus objetivos y metas;

IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado.

V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;

VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;

VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 127. Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.

Artículo 128. En el área de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población, sólo deberán realizarse urbanizaciones o edificaciones en las áreas y predios señalados para tal efecto en la zonificación.

Artículo 143. Los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;

II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que, por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;

III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;

IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación, y

V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

La urbanización de estos espacios será restringida por los planes y programas de desarrollo urbano, conforme las normas que se indican en el artículo 150 de este Código.

Artículo 144. La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad.

Forman parte de dicho patrimonio el descrito como tal en la ley de la materia, así como aquello que identifica y define la fisonomía de los centros de población.

Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conurbaciones o de áreas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes aplicables.

Artículo 148. A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para ese efecto se entenderá por zonificación:

I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;

III. La reglamentación de los usos y destinos, y

IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este Código.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

Artículo 149. El establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes reglas:

I. La determinación de los destinos del suelo será de interés público y su establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen;

II. Los programas de desarrollo urbano precisarán las zonas o predios afectados por destinos del suelo, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse;

III. Los propietarios o poseedores de inmuebles, públicos o privados, que queden afectados por destinos, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo, ni aumentar el volumen de las construcciones existentes;

IV. Las autoridades estatales o municipales, gestionarán la disposición de los derechos de vía correspondientes a las infraestructuras para el transporte público, vial, e hidráulica contempladas en los programas de desarrollo urbano;

V. Tratándose de destinos relativos a la infraestructura vial e hidráulica, los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán además respetar los derechos de vía correspondientes y tendrán el derecho de participar en los polígonos de actuación que al efecto se establezcan para asegurar las zonas o áreas requeridas para su servicio, así como en su caso, para la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, y

VI. Quienes resulten afectados por la realización de las obras a que se refiere la fracción anterior, podrán compensar las cargas impuestas con los incrementos de valor del suelo que se generen.

Los destinos que se hayan asignado sobre propiedad privada en los planes y programas, no podrán asignarles un uso en tanto no presenten en el propio instrumento una argumentación técnica que así lo justifique.

Los predios de propiedad pública que se han clasificado con un destino de equipamiento sólo pueden ser utilizados para un uso mediante la realización de un proyecto definitivo de urbanización que justifique el cambio. En caso de destinos clasificados como espacios verdes o similares que se requiera cambiar a un uso sólo se podrá, siempre que sea sustituido por uno con mejores características de ubicación y que demuestre un mayor beneficio a la población.

Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio, o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento, procederá la ejecución, la expropiación, y en su caso, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la Ley de Hacienda Municipal u otras acciones de derecho público.

Artículo 151. La determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que establezcan los planes y programas de desarrollo urbano deberá contener:

I. Su demarcación o delimitación;

II. Las características y condiciones generales de los predios y la aptitud de los terrenos;

III. En el caso de los destinos, la descripción del fin o aprovechamiento al que se destinarán una vez que sean afectados;

IV. Las restricciones y normas de aprovechamiento del suelo, según la determinación de que se trate;

V. Las necesidades de infraestructura; y

VI. Los demás datos que determine este Código.

2.11 Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

El artículo 1° de la presente ley establece los propósitos principales:

I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana;

II. Establecer las condiciones jurídicas para que, en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública;

III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;

IV. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;

V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;

VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;

VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;

VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el domino de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y

IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

Sobre el procedimiento de regulación:

Artículo 13. El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;

II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento; o

III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;
II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y
III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;
II. La promoción del Ejecutivo del Estado;
III. La solicitud de la asociación de vecinos posesionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;
IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;
V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;
VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y
VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

2.12 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco;

III. Las bases para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordine las actividades de planeación participativa con la Federación, las Regiones, los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios, las regiones, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos estatales; y

V. Las bases para la promoción y el fomento de la participación ciudadana activa y responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna.

Artículo 4. La planeación participativa para el desarrollo estará orientada por los siguientes principios:

I. Atención a las necesidades prioritarias de la población: a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del Estado.

II. Congruencia: originada a partir de la articulación de los planes, programas y proyectos con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza; a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como duplicidad de recursos, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento;

III. Continuidad: como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental;

IV. Coordinación: como medio de enlace de los municipios, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales y la sociedad, para lograr los objetivos de los instrumentos de planeación;

V. Evaluabilidad: los planes de desarrollo y Gobernanza, así como las políticas y los programas que de ellos se deriven, deberán considerar criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos.

VI. Interdependencia: para incorporar objetivos globales de desarrollo en los instrumentos de planeación de mayor alcance, con el objetivo de promover el progreso de los ciudadanos jaliscienses tomando en consideración los parámetros internacionales del desarrollo;

VII. Integralidad: como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

VIII. Innovación: originada por la mejora continua a través de la optimización de recursos materiales de alta tecnología e implementación de procesos, para el mejor desempeño de la administración pública;

IX. Participación ciudadana: con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

X. Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

XI. Regionalización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de las regiones, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XII. Sectorización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de los gabinetes de Seguridad, Social, Gestión del Territorio, de Crecimiento y Desarrollo Económico, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XIII. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales: como garantes del respeto a la dignidad de la persona;

XIV. Sostenibilidad: como medio para garantizar el recurso financiero que permita la aplicación y eficacia del Plan Estatal, los planes Municipales, Regionales y Sectoriales de Desarrollo y Gobernanza, así como la implementación de programas y proyectos para su desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

XV. Sustentabilidad ambiental: los instrumentos de planeación deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;

XVI. Transparencia: como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable; y

XVII. Desarrollo prioritario de los pueblos y comunidades indígenas, así como grupos vulnerables: como línea de acción estratégica que promueva la participación activa en la planeación para un desarrollo integral, con enfoque de derechos y pleno respeto a su identidad, cultura, formas de organización y vulnerabilidad social.

XVIII. Rendición de Cuentas: Estrategia mediante la cual los ciudadanos a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos autónomos estatales.

Artículo 9. Las dependencias que integran los municipios, Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales, deberán programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.

2.13 Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

La participación de todas las personas, es fundamental en la toma de decisiones es por ello que el artículo 1° establece los siguientes propósitos:

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;
II. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación;
III. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos;
IV. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza;
V. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios;

VI. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y

VIII. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Referente a la Consulta Popular, el artículo 97° párrafo 1 la define:

1. Consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Artículo 98.

1. La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

2.14 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13.- En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Asimismo, en el Arábigo 14° señala que las autoridades Estatales y Municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

De igual forma el Artículo 15° de esta ley señala que:

II. Corresponde al Municipio:

a. Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

2.15 Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios.

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: "Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población (...). La legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: (...) V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural."

El artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, en sus fracciones I, II, y XI, mencionan las siguientes atribuciones a los Ayuntamientos: I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural. II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley; XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes.

2.16 Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 2. El Reglamento Estatal de Zonificación tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

I. La estructuración territorial y urbana;

II. La clasificación general de las áreas y predios;

III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;

V. Las normas de control de usos del suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;

VI. Las normas de control de densidad de la edificación;

VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;

VIII. Las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;

IX. Las normas a que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;

X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;

XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;

XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y

XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

Artículo 6. Cuando alguna disposición establecida en este Reglamento concurra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

Artículo 7. Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Reglamento se observarán las siguientes consideraciones:

I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización;

II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y

III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de las normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento a este Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

3. MARCO DE PLANEACIÓN

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

3. Marco de Planeación.

El marco de planeación, corresponde al análisis técnico respecto a la congruencia que debe permanecer en este "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población" con los tres órdenes de gobierno y sus instrumentos principales de planeación que tienen un impacto en los asentamientos humanos, para lo cual se hace referencia a cada uno de los planes y programas actualmente vigentes.

3.1 Nivel Federal.

3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PND 2019-2024

Documento Publicado el día 12 DE Julio del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el eje principal del Sistema Nacional de Planeación para el desarrollo del país.

El PND, enfatiza en no seguir el modelo neoliberal de planeación de los últimos 36 años y, para esta administración 2019-2024 lo establece como un pacto social que tiene como puntos los siguientes puntos rectores:

- Honradez y Honestidad.
- No al Gobierno Rico con Pueblo Pobre.
- Al Margen de la Ley, Nada; Por encima de la Ley, Nadie.
- Economía para el Bienestar.
- El Mercado No Sustituye al Estado.
- Por el Bien de Todos, Primero los Pobres.
- No dejar a Nadie Atrás, No Dejar a Nadie Afuera.
- No puede Haber paz Sin Justicia.
- EL Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.
- No más Migración por Hambre o por Violencia.
- Democracia Significa El Poder Del Pueblo.
- Ética, Libertad, Confianza.

Puntos que serán resueltos durante los 6 años de administración a través de los siguientes 3 ejes con las siguientes estrategias:

1. **POLITICA Y GOBIERNO.**

- ***ERRADICAR LA CORRUPCION, EL DIPENDIO Y LA FRIVOLIDAD:*** Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

- ***RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO:*** Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales y respetará las decisiones de la Fiscalía General de la República, el Banco de México, las autoridades electorales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

  Asimismo, el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario, como la Organización de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Organización Mundial de Comercio.

  No se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos éstas darán lugar a las sanciones administrativas que corresponda y serán turnadas, en los casos que lo ameriten, a la Fiscalía General de la República.

- ***SEPARAR EL PODER POLITICO DEL PODER ECONOMICO***: El gobierno federal actual se ha planteado el objetivo de separar esos dos ámbitos y restaurar el principio constitucional de que "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". En lo sucesivo, La capacidad económica y financiera de personas físicas o morales no debe orientar el nombramiento de funcionarios, la adopción de política públicas, las decisiones administrativas, la realización de reformas legales, la elaboración de fallos legales y mucho menos la distorsión de la voluntad popular en procesos electorales, como ha ocurrido en el pasado. Las instituciones de gobierno deben velar por las necesidades del país y de toda la población y no sólo por los intereses de grupos de presión empresariales y mediáticos.

  Con este propósito se mantendrá una estricta vigilancia de los conflictos de interés de los servidores públicos, se combatirá la corrupción en la asignación de contratos y concesiones y se sancionará como delito grave.

  todo intento de distorsión electoral mediante la inyección de recursos no autorizados en campañas políticas o para ofrecer beneficios personales de cualquier clase a cambio del voto.

- ***CONSULTA POPULAR:*** Por eso el gobierno federal someterá a consulta las decisiones estratégicas de interés nacional, consultará a las poblaciones los asuntos de interés regional o local y someterá al veredicto de las comunidades las acciones gubernamentales que las afecten o involucren, acatando así las disposiciones contenidas en varios artículos de la Constitución y en tratados internacionales de los que México es signatario, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

- ***MIGRACIÓN:*** El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.
- ***LIBERTAD E IGUALDAD:*** En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

2. POLITICA SOCIAL

- ***DESARROLLO SOSTENIBLE:*** El gobierno de México está comprometido a impulsa el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

  Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos d solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.
- ***CULTURA PARA LA PAZ, PARA EL BIENESTAR Y PARA TODOS:*** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

3. ECONOMÍA.

- ***DETONAR EL CRECIMIENTO:***

- ***MANTENER FINANZAS SANAS:*** En este sexenio no se recurrirá a endeudamiento para financiar los gastos del Estado ni para ningún otro propósito.

No se gastará más dinero del que ingrese a la hacienda pública. Los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán de lo que se ahorre con el combate a la corrupción y la eliminación de gastos suntuarios, desperdicio de recursos y robo de combustibles.

- ***RESPETO A LOS CONTRATOS EXISTENTES Y ALIENTO A LA IVERSION EXTRANJERA:*** Se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.
- ***IMPULSAR LA REACTIVACION ECONOMICA EL MERCADO INTERNO Y EL EMPLEO:*** El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que general la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.
- ***CONTRUCCION DE CAMINOS RURALES:*** Este programa, ya en curso, permitirá comunicar 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generará empleos, reactivará las economías locales y desalentará la migración.
- ***AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y RESCATEL DEL CAMPO:*** Las políticas oficiales han favorecido la implantación de las agroindustrias y los megaproyectos y han condenado al abandono a comuneros, ejidatario y pequeños propietarios. Ello no sólo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para el resto del país: actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

  El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas:

  2. Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país: Se establecerán dos programas emergentes orientado a apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar, mediante el cual estaremos beneficiando 420 mil productores. Doscientos cincuenta mil pequeños productores de café y 170 mil de caña de azúcar.

  Nuestro programa de café está orientado a canalizar apoyos productivos por un monto de 5 mil pesos por productor de hasta una hectárea, mientras que el programa de caña de azúcar está orientado a apoyar a productores de hasta cuatro hectáreas que recibirán un apoyo directo de 7 mil 300 pesos por productor.

Los apoyos que estamos otorgando se orientan a impulsar la renovación de cafetales, el uso de mejores materiales genéticos, la implementación de prácticas de producción sustentables, a la agregación de valor y diferenciación de sus productos y a la conservación y mejor uso del suelo y del agua y a la conservación de la biodiversidad.

4. Crédito ganadero a la palabra: El programa de crédito ganadero a la palabra, que consiste en entregar de una a 10 novillonas y hasta un toro por productor, lo cual representa adquirir 200 mil reses, con un presupuesto autorizado de 4 mil millones de pesos, en beneficio de 19 mil 200 ejidatarios y pequeños propietarios.

5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos: Implementar un programa de entrega de fertilizantes, donde éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas empezando por el estado de Guerrero. También se iniciará la operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz.

3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Este programa establece nuevos lineamientos para romper con el esquema anterior de vivienda que detono en la primera década del siglo XX incorporando los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por la ONU:

1. Seguridad de la tenencia.
2. Disponibilidad de Servicios.
3. Materiales
4. Instalaciones e Infraestructura
5. Asequibilidad.
6. Habitabilidad.
7. Accesibilidad.

Esta nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y le devuelve el acceso a la vivienda adecuada, en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales.

OBJETIVO PRIORITARIO 1: Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través

de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.

Estrategia prioritaria 1.1: Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género.

Acciones puntuales:

1.1.4 Realizar estudios sobre el desarrollo de vivienda que se adecúe a los usos y costumbres de diferentes grupos, para informar el desarrollo de pruebas de implementación.

1.1.9 Impulsar acciones o programas de asistencia jurídica, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que faciliten la escrituración de las viviendas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables que no tienen acceso a asesoría legal para su realización.

Estrategia prioritaria 1.3: Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados.

Acciones puntuales:

1.3.2 Diseñar incentivos que ayuden a formalizar y garantizar condiciones justas para propietarios y arrendatarios, con base en estudios del fenómeno de la informalidad en el mercado de arrendamiento, en asentamientos regulares o irregulares.

1.3.3 Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización.

1.3.6 Colaborar con estados y municipios para identificar alternativas de vivienda adecuada distintas a la adquisición, que tengan viabilidad económica y social en ciudades o polígonos específicos.

1.3.7 Colaborar con estados y municipios para apoyar los procesos de autoproducción de vivienda, procurando que se lleven a cabo de forma que aseguren la calidad estructural, constructiva y de diseño.

Estrategia prioritaria 1.4 Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda.

Acciones puntuales:

1.4.2 Otorgar subsidios mediante programas de regularización de lotes habitacionales que contribuyan al otorgamiento de certeza jurídica a la población que se encuentra en condiciones de rezago.

1.4.5 Promover, diseñar e implementar acciones e instrumentos específicos que incrementen el acceso a subsidios dirigidos particularmente a mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y otros grupos en condiciones históricamente discriminados.

Estrategia prioritaria 1.5: Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada.

Acciones puntuales:

1.5.6 Ofrecer productos financieros en conjunto con otros organismos, con el propósito de maximizar su capacidad crediticia para la adquisición de una vivienda nueva o usada de mejor calidad.

OBJETIVO PRIORITARIO 2: Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.

Estrategia prioritaria 2.1 Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada.

Acciones puntuales:

2.1.1 Realizar convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la aportación de suelo intraurbano, la armonización, agilización en la gestión, autorización y construcción de desarrollos habitacionales, para que, a través de Fideicomisos, se amplíe la cobertura de vivienda adecuada.

Estrategia prioritaria 2.2 Fomentar la coordinación interinstitucional entre los distintos organismos nacionales de vivienda y las dependencias de la administración pública federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada.

Acciones prioritarias:

2.2.6 Promover, a través de los gobiernos municipales, intervenciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Estrategia prioritaria 2.3: Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

Acciones prioritarias:

2.3.3 Desarrollar e incluir los planes y programas de desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información Territorial y Desarrollo Urbano.

2.3.6 Fomentar la mejora urbana y el acceso de las viviendas a equipamiento por parte de los tres órdenes de gobierno.

Estrategia prioritaria 2.4: Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada.

Acciones prioritarias:

2.4.1 Instrumentar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a municipios para promover la nueva Política de Vivienda a nivel local.

2.4.2 Implementar mecanismos para dar seguimiento puntual al cumplimiento de las reglas de operación existentes respecto al manejo de los recursos federales ejecutados por los gobiernos municipales.

2.4.3 Incorporar un registro de los procedimientos y tiempos para el trámite de las licencias de construcción de vivienda de interés social, para transparentar y priorizar recursos en municipios con mejores prácticas.

2.4.4 Brindar capacitación y asesoría técnica a gobierno estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación.

2.4.5 Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados.

2.4.6 Generar y difundir incentivos para que los gobiernos locales se unan al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

2.4.9 Promover mejoras administrativas y regulatorias que permitan la simplificación de trámites relacionados con la construcción de vivienda a nivel local, incluyendo el otorgamiento de permisos de construcción.

Estrategia prioritaria 2.5: Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada.

2.5.1 Diseñar una mejora regulatoria integral y participativa, a través de acciones de los distintos órdenes de gobierno, que facilite la gestión de trámites.

2.5.5 Fortalecer la aplicación del Código de Edificación de Vivienda (CEV) como marco normativo para acciones de vivienda que reciben créditos o subsidios federales.

2.5.6 Promover la aplicación de los reglamentos de construcción, mediante el diseño, promoción y promulgación de sanciones federales a todo desarrollador de obras que incurra en una violación de las normas vigentes.

OBJETIVO PRIORITORIO 5: Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de la planeación de territorio.

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda.

Acciones específicas:

5.1.2 Actualizar el inventario de suelo Federal para identificar terrenos apropiados para el desarrollo de vivienda, priorizando la ocupación en zonas consolidadas con acceso a fuentes de empleo, transporte y servicios.

5.1.3 Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes.

5.1.5 Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación.

Estrategia prioritaria 5.2 Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial.

Acciones específicas:

5.2.1 Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad.

5.2.2 Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios.

5.2.4 Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación.

5.2.6 Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad.

5.2.7 Priorizar el otorgamiento de subsidios, en función de la existencia de planes y proyectos de movilidad sustentable en estados y municipios; favoreciendo la conexión entre el transporte público y la vivienda para la población de menores ingresos.

Estrategia especifica 5.3: Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional.

Acciones puntuales:

5.3.1 Implementar Programas para la regularización de la tenencia de la tierra para contribuir al desarrollo de vivienda sustentable.

5.3.2 Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial.

5.3.7 Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos locales y estatales, la gestión de suelo y certeza jurídica de la vivienda.

Estrategia prioritaria 5.4: Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad.

5.4.1 Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico.

5.4.4 Brindar asistencia técnica a estados y municipios para fortalecer la revisión y verificación de sus proyectos de expansión urbana y de desarrollo de vivienda, para asegurar que incluyan un enfoque de manejo integral del riesgo.

3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Publicado en el diario oficial de la federación el 26 de junio del 2020; para dar integralidad a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable, es indispensable señalar que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, instrumento rector de la planeación sectorial, define Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarios y Acciones Puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población y el respeto, cuidado y protección del ambiente.

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.

Acción puntual

1.1.2 Promover la instalación y la operación de los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Consejos Metropolitanos.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acción puntual

1.2.2 Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral del riesgo y movilidad en los instrumentos del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

1.2.5 Impulsar la incorporación en la LGAHOTDU y su reglamentación, de mecanismos y criterios de participación efectiva e incluyente de la ciudadanía en la elaboración de instrumentos de planeación territorial y desarrollo urbano a todas las escalas territoriales.

1.2.6 Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a las acciones de ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano para transparentar y facilitar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad.

1.3.6 Atender la demanda de suelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local.

Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afro mexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Acción puntual

2.1.4 Asegurar que las decisiones de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afro mexicanos sobre la defensa de su territorio se consideren en los mecanismos de participación de los instrumentos de planeación.

Objetivo prioritario 3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque Inter seccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Acción puntual

3.1.7 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Acción puntual

3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Acción puntual

3.4.1 Impulsar la incorporación de acciones de movilidad y conectividad en la planeación urbana y metropolitana con enfoque de sostenibilidad, seguridad vial y resiliencia.

3.4.2 Coordinar acciones multisectoriales para garantizar acciones de movilidad sostenible mediante la integración de las vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; a fin de obtener una mayor rentabilidad social, económica y ambiental con lo cual se beneficie a la mayoría de los habitantes y colonias de los asentamientos humanos.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque Inter seccional.

Acción puntual

3.5.1 Integrar en la normatividad aplicable la función social del suelo para fomentar y regular la adecuada ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.

3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.

Objetivo prioritario 4. Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.

Acción puntual

4.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo

Acción puntual

4.2.1 Impulsar el diseño de instrumentos normativos que contemplen figuras de tenencia colectiva y comunitaria del suelo, a fin de garantizar a los ocupantes la protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 07 de julio del 2020; México no ha conseguido escapar a la tendencia global de la pérdida y degradación de su valioso patrimonio natural. Puede decirse, sin riesgo de caer en exageraciones, que enfrenta una difícil situación ambiental que, en casos particulares, se agrava y puede calificarse como de emergencia ambiental. De no detenerse la inercia de las fuerzas que, con el modelo neoliberal, han puesto al país frente a esta crisis, las generaciones presentes y las que vendrán están en un inminente riesgo.

Objetivo prioritario 1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 1.1 Fomentar la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas, agroecosistemas y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales, considerando instrumentos normativos, usos, costumbres, tradiciones y cosmovisiones de pueblos indígenas, afro mexicanos y comunidades locales.

Acción puntual

1.1.4 Regular las actividades productivas y fortalecer la coordinación del manejo del fuego, de la detección y control de plagas y especies exóticas invasoras, a fin de mantener la integridad de los ecosistemas y los servicios ambientales.

1.1.5 Combatir, con la participación de distintos sectores y comunidades locales, la tala ilegal y el tráfico de vida silvestre para evitar el deterioro de los ecosistemas.

Estrategia prioritaria 1.4. Promover, a través de los instrumentos de planeación territorial, un desarrollo integral, equilibrado y sustentable de los territorios que preserve los ecosistemas y sus servicios ambientales, con un enfoque biocultural y de derechos humanos.

Acción puntual

1.4.1 Armonizar, junto con otras dependencias de la administración pública federal y otros órdenes de gobierno, incluyendo a las autoridades comunitarias, los instrumentos de ordenamiento territorial para promover un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del territorio.

1.4.2 Formular y aplicar instrumentos de planeación territorial participativa, considerando las cosmovisiones culturales, étnicas, etarias y de género, que promuevan la autogestión de los recursos naturales por parte de las comunidades, respetando la autonomía y libre determinación de pueblos indígenas y afro mexicanos.

1.4.3 Desarrollar acciones de ordenamiento territorial y ecológico para preservar las cuencas y evitar afectaciones a los acuíferos, contribuyendo a preservar los recursos hídricos del país, promoviendo los esquemas de gobernanza con participación social.

Objetivo prioritario 2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Estrategia prioritaria 2.1 Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático mediante el diseño, integración e implementación de criterios de adaptación en instrumentos y herramientas para la toma de decisiones con un enfoque preventivo y de largo plazo que permita la mejora en el bienestar y calidad de vida de la población.

Acción Puntual

2.1.2. Integrar criterios de adaptación al cambio climático en el diseño, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación, gestión, manejo y ordenamiento ecológico del territorio en los tres órdenes de gobierno, considerando los escenarios de cambio climático y el enfoque de cuenca.

Estrategia prioritaria 2.2 Diseñar, establecer y coordinar políticas e instrumentos para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover y conservar sumideros de carbono, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales.

Acción puntual

2.2.3 Impulsar sistemas de movilidad sustentable, públicos y privados, de bajas emisiones, eficientes, seguros, inclusivos, asequibles y accesibles, con los últimos avances tecnológicos, reconociendo patrones diferenciados de movilidad entre hombres y mujeres de distintos grupos sociales, en comunidades, ciudades y zonas metropolitanas.

2.2.4 Promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzca las emisiones de efecto invernadero y que incremente la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas.

Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

Estrategia prioritaria 3.1 Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

Acción puntual

3.1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.

3.1.3 Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.

3.1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Objetivo prioritario 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.1 Articular de manera efectiva la acción gubernamental con la participación equilibrada de los diferentes actores y grupos sociales para contribuir a una gestión pública, efectiva y eficiente, con enfoque territorial, de igualdad de género y de sustentabilidad.

Acción puntual

5.1.1 Impulsar una planeación y gestión gubernamental que incluya la participación ciudadana y favorezca la alineación de políticas, programas públicos e incentivos de los tres órdenes de gobierno, bajo un enfoque de manejo integrado del territorio.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar procesos de relación y espacios de diálogo con respeto a las formas de organización de colectivos, grupos, comunidades y otras organizaciones para atender las problemáticas socioambientales específicas que afectan su bienestar y medios de vida.

Acción puntual

5.2.1 Fortalecer y construir mecanismos, instrumentos y herramientas específicas para impulsar procesos de diálogo y construcción de acuerdos dirigidos a procurar la resolución de problemas colectivos en territorios que afecten ecosistemas, formas de vida y/o tradiciones culturales, en el marco jurídico e institucional existente.

3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Publicado en el diario oficial de la federación el 25 de junio del 2020; Los principales cambios esperados a través de la implementación de este programa, se sintetizan en la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal , entre las que destacan las emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el incremento de la producción de alimentos.

Objetivo prioritario 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el mercado interno de alimentos con micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y de comercialización para la generación de empleos e ingreso en los territorios.

Acción puntual

1.4.4 Reconfigurar los mercados locales con cadenas cortas de valor conforme a las características de los territorios.

Objetivo prioritario 2. Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

Estrategia prioritaria 2.2 Mejorar el empleo, el ingreso y el abasto de la canasta básica de las y los pequeños

productores en territorios rurales y costeros para la reducción de las carencias alimentarias.

Acción puntual

2.2.2 Apoyar los proyectos de desarrollo territorial basados en la agricultura familiar y la economía campesina.

Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer las actividades productivas de las comunidades indígenas en territorios rurales y costeros para su integración al sistema alimentario local.

Acción puntual

2.4.1 Reconocer y apoyar el potencial de cultivos nativos para el bienestar de las comunidades indígenas.

2.4.3 Fomentar las actividades agropecuarias y acuícolas pesqueras en las comunidades indígenas

Objetivo prioritario 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos

Estrategia prioritaria 3.1 Instrumentar una política de uso, conservación y recuperación del suelo y agua agrícolas para la sustentabilidad de los recursos naturales.

Acción puntual

3.1.4 Contribuir a la conservación y restauración de agroecosistemas, suelos y cuencas.

3.1.5 Fomentar prácticas de conservación y restauración de suelos para mejorar su fertilidad y disminuir su erosión.

3.1.6 Promover los planes de uso de suelo de acuerdo a criterios de huella hídrica y recursos disponibles en territorios y regiones.

3.1.9 Evitar, por medio de pequeñas obras, el azolve de represas y abrevaderos para la agricultura y ganadería de pequeña escala.

Estrategia prioritaria 3.2 Promover acciones de adaptación y mitigación al cambio climático para el manejo integral de riesgos.

Acción puntual

3.2.1 Fortalecer las capacidades de adaptación y la resiliencia del sector para hacer frente a riesgos múltiples y a los asociados al cambio climático.

3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020 - 2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 03 de julio del 2020; México es un país megadiverso; esta condición, originariamente referida a su amplia variedad biológica, climática y territorial, se extiende a su diversidad cultural. En nuestro territorio han florecido las grandes civilizaciones mesoamericanas; aquí inició la colonización europea hace más de 500 años y por él han pasado grandes migraciones provenientes de todos los rincones del orbe.

Comprender las complejidades que representan esos fenómenos humanos, conocer sus múltiples producciones culturales, asumirlas parte del entramado que nos conforma como nación y promover su protección y el florecimiento de sus manifestaciones contemporáneas son las responsabilidades primordiales de la Secretaría de Cultura y del conjunto de instituciones que conforman el Sector.

Objetivo prioritario 1. Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales

Estrategia prioritaria 1.1 Promover la participación de personas y comunidades en el proceso de creación de bienes y servicios culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma

Acción puntual

1.1.3 Promover estrategias orientadas a lograr la sostenibilidad de las acciones y proyectos desarrollados con las comunidades.

1.1.6 Desarrollar esquemas de diseño, planeación, vigilancia y gestión cultural participativa con personas y comunidades, para la toma de decisiones en la vida y políticas culturales.

Estrategia prioritaria 1.2 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública y los espacios culturales, dotándolos de vida para promover los derechos de las audiencias, atendiendo las particularidades y necesidades regionales.

Acción puntual

1.2.1 Fortalecer el papel de la infraestructura cultural pública y espacios culturales como puntos estratégicos para los procesos culturales.

1.2.2 Fomentar acciones que incentiven la vida cultural en la infraestructura pública y espacios culturales.

1.2.3 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública a través de apoyos, proyectos y programas de mantenimiento, equipamiento y rehabilitación.

1.2.4 Impulsar la construcción colectiva del espacio público, promoviendo la participación a partir de procesos culturales y de la planificación participativa.

Objetivo prioritario 4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer acciones de protección técnica de bienes culturales, muebles e inmuebles, con especial atención en su conservación preventiva

Acción puntual

4.1.1 Fortalecer la inspección, supervisión y asesoría técnicas para la protección de bienes con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, con especial atención en el acompañamiento a proyectos estratégicos y frente a fenómenos y desastres naturales u otras afectaciones.

4.1.2 Brindar asesoría profesional en las intervenciones sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico que presenten instituciones públicas o privadas, así como los particulares.

4.1.4 Conservar bienes muebles e inmuebles culturales para asegurar su transmisión a las futuras generaciones.

4.1.5 Impulsar la reconversión de bienes inmuebles patrimoniales separados de su función original en proyectos culturales que tengan valor para las comunidades.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las acciones de protección legal del patrimonio cultural

Acción puntual

4.2.1 Fortalecer y actualizar el inventario, catálogo y, en su caso, el registro de los bienes culturales.

4.2.2 Consolidar el uso de la tecnología digital para facilitar los procesos de inventario, catalogación y registro de los bienes culturales.

4.2.4 Emitir las autorizaciones para los proyectos de intervención sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico.

4.2.5 Establecer instrumentos jurídicos con los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad, para la protección del patrimonio cultural de México.

3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 - 2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 02 de julio del 2020; corresponde a la SCT el fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y terrestre, de

las telecomunicaciones y la radiodifusión del Gobierno Federal; construir y mantener la infraestructura necesaria, directamente o a través de contratistas, concesionarios y permisionarios -tanto carreteras y puentes, como vías férreas, aeropuertos y puertos- y vigilar su buen funcionamiento y operación. También, administrar el control del tránsito en el espacio aéreo nacional, regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos, fomentar la formación de técnicos y profesionales de nuestras ramas y promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica necesaria y conveniente para el sector.

Objetivo prioritario 1 Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

Estrategia prioritaria 1.4 Incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.

Acción puntual.

1.4.1 Incrementar la cobertura de la red rural en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.5 Continuar con la pavimentación de caminos rurales y alimentadores en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.9 Contribuir al desarrollo de modos de transporte multimodal e intermodal.

Objetivo prioritario 2 Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Estrategia prioritaria 2.3 Actualizar el marco jurídico del transporte, en términos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, equidad e inclusión, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado y evitar la corrupción.

Acción puntual

2.3.1 Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, ferroviario y autotransporte federal, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.

Estrategia prioritaria 2.5 Diseñar e implementar las acciones que garanticen la calidad del servicio, la inclusión de los grupos vulnerables y la sustentabilidad del transporte.

Acción puntual

2.5.3 Fomentar, en coordinación con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías, la construcción de sistemas de transporte colectivo/masivo con conectividad al transporte, para facilitar el transporte de quienes viven en zonas metropolitanas y que enfrentan largos trayectos de traslado.

Estrategia prioritaria 2.6 Impulsar la planeación estratégica de largo plazo del sector transporte con base en criterios de desarrollo regional y logístico, inclusión social, conectividad, sustentabilidad e innovación tecnológica, a fin de contribuir al desarrollo económico y social sostenido.

Acción puntual

2.6.5 Fomentar la implementación de sistemas inteligentes de transporte.

3.1.8 Programa Sectorial de Economía.

Publicado en el diario oficial de la federación el 24 de junio del 2020; con el fin de resolver las problemáticas identificadas y aprovechar las oportunidades de corto y mediano plazo, la Secretaría de Economía pone en marcha en este programa, políticas públicas, estrategias y acciones que propicien procesos de diversificación, innovación e inclusión.

Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Estrategia prioritaria 4.3 Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional

4.3.1 Promover las herramientas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, con enfoque antidiscriminatorio, que fomenten la competitividad, el combate a la corrupción y el bienestar económico con las entidades federativas y municipios del país.

Acción puntual

4.3.3 Impulsar el seguimiento de la implementación de las herramientas para la simplificación y mejora de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías del país, con enfoque antidiscriminatorio.

3.1.9 Programa Sectorial de Gobernación 2020 - 2024.

La separación del gobierno de la gente y los actos de corrupción en todos los niveles de gobierno y ámbitos socioeconómicos, generaron precarización en las condiciones de vida de amplios sectores de la población.

Estas condiciones de exclusión y precarización separaron al gobierno de la gente propiciando el rompimiento del tejido social y expusieron a la población a actividades ilegales y criminales como únicas vías de integración social.

Objetivo prioritario 1. Coadyuvar a recuperar el Estado de Derecho para garantizar la gobernabilidad democrática a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Acción puntual

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Objetivo prioritario 4 Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.

Estrategia prioritaria 4.3 Diseñar e impulsar una política de población orientada al bienestar de las personas con base en el conocimiento integral y actual de los desafíos y temas sociodemográficos emergentes en el país.

Acción puntual

4.3.2 Impulsar la actualización de los marcos normativos en materia de población para gestionar integralmente los retos que enfrenta México debido al cambio demográfico.

Objetivo prioritario 5 Impulsar la democracia participativa para involucrar a la sociedad en las decisiones nacionales.

Estrategia prioritaria 5.4 Lograr nuevas formas de vinculación con las organizaciones sociales basadas en el diálogo, la colaboración y la suma de esfuerzos orientados a fortalecer la participación social en todos los ámbitos de la vida pública.

Acción puntual

5.4.2 Implementar acciones para facilitar a las organizaciones de la sociedad civil, asesorías, capacitación e intercambio de experiencias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades.

Objetivo prioritario 6. Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas municipales a través de la profesionalización y capacitación.

Acción puntual

6.1.1 Contribuir con los gobiernos estatales, municipales en, su caso, alcaldías, a instrumentar la profesionalización y el desarrollo de las capacidades institucionales, a través de la capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de los gobiernos locales.

3.1.9 Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).

La Estrategia Nacional tiene propósitos de bienestar común con un horizonte de largo plazo hacia 2040, transversal a la actuación de las distintas esferas del poder público sobre el Ordenamiento Territorial; con este fin, la ENOT contiene más de 400 Lineamientos Regionales y 76 Lineamientos Generales agrupados en diez Objetivos Prioritarios y 3 Ejes Nacionales. Para lograrlo se requiere la coordinación equitativa y transparente de todas las personas que inciden en el territorio, incluyendo los sectores sociales y privados. La ENOT señala la dirección hacia la que México deberá seguir para alcanzar un escenario más sostenible en el uso y aprovechamiento de los recursos del territorio. El municipio de Villa Corona forma parte de la región Centro Occidente IV.

3.2 Nivel Estatal.

3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.

Publicado en el periódico oficial del estado de jalisco el 5 de septiembre del 2019, El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) no se limita a la administración 2018-2024, sino que tiene como visión al año 2030, vinculando a la agenda internacional de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Este es, vale la pena decirlo, el primer Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en México que integra la participación ciudadana como un elemento clave para el desarrollo y que incluye la planeación de todos los poderes públicos:

El PEGD se divide en 6 ejes mencionados a continuación:

1. Seguridad, justicia y estado de derecho. (SJE)
2. Desarrollo social. (DS)
3. Desarrollo económico. (DE)
4. Desarrollo sostenible del territorio. (DT)
5. Gobierno efectivo e integridad pública. (GE)

Temáticas Transversales:

- Derechos humanos.
- Igualdad de género.
- Gobernanza para el desarrollo.
- Cultura de paz.
- Cambio climático.
- Corrupción e impunidad.

Ejes de los cuales se presentan las siguientes estrategias en congruencia con la realización de este PDUCP:

DS. Objetivo 1 Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en al acceso a la salud y la educación.

Resultados específicos:

DS1.4. Impulsar el bienestar social mediante la mejora en la calidad y los espacios de la vivienda, con materiales duraderos y sustentables.

DS1.5. Garantizar el acceso a una vida digna y al cuidado en las personas adultas mayores.

DS. Objetivo 2 Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, aumento y mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales, sectores productivos y la sociedad en general.

Resultados específicos:

DS2.1. Mejorar y aumentar la infraestructura y el equipamiento de las escuelas a fin de contar con espacios inclusivos que propicien ambientes idóneos de enseñanza-aprendizaje, así como el uso de la tecnología como una herramienta de construcción de aprendizajes innovadores y que cierren las brechas de género en materia digital, científica y tecnológica.

DS. Objetivo 5 Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Resultados específicos:

DS5.6. Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente.

DS. Objetivo 6 Aumentar la calidad de vida de las personas a través de la promoción de la actividad física y el deporte con oportunidades de acceso incluyentes, diversas y bajo la perspectiva de igualdad de género; que propicien la práctica cotidiana, el desarrollo del talento deportivo y su proyección nacional e internacional, así como la generación de espacios y programas de recreación, ocio, esparcimiento y espectáculo, promoviendo los resultados que influyan en la sociedad

Resultados específicos:

DS6.2. Asegurar la infraestructura deportiva a través de un modelo de gestión de los espacios deportivos, que oferte contenidos deportivos contextualizados a cada región del estado, permitiendo el acceso universal, la cohesión social y que favorezcan dinámicas innovadoras para sostener el mantenimiento y oferta permanente.

DE. Objetivo 2 Potenciar los sectores industriales en Jalisco, mediante el diseño e implementación de políticas públicas que incentiven la atracción de inversión, el desarrollo, la calidad y el encadenamiento de la proveeduría local, la generación de productos de alto valor agregado, y el crecimiento del capital humano calificado, soportados con tecnología e infraestructura productiva, para incrementar la competitividad y mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales en el estado.

Resultados específicos:

DE2.3. Aumentar la atracción de inversiones en sectores estratégicos (valor agregado, vocación exportadora, sustentabilidad y empleo bien remunerado), a través de políticas públicas, programas y estímulos.

DT. Objetivo 3 Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.

Resultados específicos:

DT3.4. Espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad y accesibilidad de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores.

DT. Objetivo 6 Conservar la biodiversidad, mantener la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, asegurando el uso sustentable de los recursos naturales en beneficio social.

Resultados específicos:

DT6.5. Desarrollar e implementar una política pública para la gestión sustentable de humedales y manglares.

DT7.3. Regular y evaluar los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano.

DT7.9. Identificar y atender conflictos socioambientales emergentes a través de espacios de gobernanza que propicien el diálogo entre los actores.

3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018.

Este programa se integra con estrategias que tienen como finalidad la aplicación de criterios de sustentabilidad para impulsar:

· La conservación de la biodiversidad en el estado.

· El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

· El fortalecimiento en la aplicación de políticas del ordenamiento ecológico territorial y la evaluación del impacto ambiental, como instrumentos en la planeación y gestión para el desarrollo territorial en Jalisco.

Objetivo sectorial 1. Contener el crecimiento urbano desordenado y no sustentable.

1.2. Fortalecer el interés público sobre el privado.

1.3. Disminuir y controlar el crecimiento disperso de las áreas urbanas habitacionales hacia las periferias.

Objetivo sectorial 2. Mitigar la dispersión poblacional en el estado.

Estrategias

2.1. Disminuir la migración de la población rural a los centros urbanos.

Objetivo sectorial 3. Reducir la degradación del territorio.

Estrategias

3.3. Incrementar la calidad y cantidad de agua.

3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018.

El estado de Jalisco cuenta con una rica oferta ecológica producto de su ubicación en una zona de transición biogeográfica, lo que se manifiesta claramente en su diversidad climática, biológica y geológica.1 Posee una amplia gama de recursos naturales, suficientes para detonar el desarrollo a través de una adecuada planeación estratégica.

Objetivo 1. Revertir la degradación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad.

Estrategias:

1.1 Disminuir los cambios de usos de suelo en los ecosistemas por actividades agropecuarias, urbana, minería, infraestructura y otros.

1.5 Disminuir el aprovechamiento insustentable de los recursos naturales.

Objetivo 4. Mitigar y controlar los impactos ambientales negativos.

Estrategias:

4.1. Mejorar la calidad del seguimiento y la evaluación del impacto ambiental.

Objetivo 5. Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Estrategias

5.1. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en sectores prioritarios (social, productivo, entre otros).

3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018.

El crecimiento acelerado de la población en las zonas urbanas, la inadecuada planeación de la infraestructura hidráulica, los obsoletos sistemas de distribución, el uso inadecuado del agua y la ineficiente regulación para el control de vertidos contaminantes hacia los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, se han convertido en algunas de las causas que afectan el abasto, la distribución y la calidad del agua.

Objetivo 1. Incrementar la disponibilidad y el acceso de agua.

Estrategias:

1.4. Mejorar la infraestructura de distribución de agua.

Objetivo 2. Reducir la contaminación del agua.

Estrategias:

2.2. Reducir los desechos industriales que son vertidos sin tratamiento.

Objetivo 3. Mitigar los efectos de las inundaciones derivados de los fenómenos hidrometeorológicos.

Estrategias:

3.1. Prevención, limpieza y desazolve de cauces y vasos, estructuras de cruce con vías de comunicación y bocas de tormenta.

3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018.

La gobernanza ambiental toma en cuenta las posibles consecuencias de la interacción humana con el medio ambiente. Tiene que ver con la definición de objetivos colectivos claros y comunes y con la construcción de capacidades institucionales, con las que los ciudadanos puedan monitorear y evaluar el ejercicio de la autoridad en materia ambiental.

Objetivo 1. Incrementar la participación intergubernamental en materia del medio ambiente.

Estrategias:

1.3. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales, o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible.

Objetivo 3. Mejorar el marco institucional para la gobernanza ambiental.

Estrategias:

3.2. Mejorar la cantidad, especialización y distribución de autoridades administrativas y jurisdiccionales ambientales para la aplicación de las normas ambientales.

3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018.

Dentro de la política pública del Gobierno del Estado, es una prioridad generar mejores condiciones para la movilidad para los habitantes de Jalisco que mitiguen las externalidades negativas, estableciendo las siguientes como pautas relevantes:

·Un nuevo modelo de transporte público, con la normatividad que garantice un servicio seguro, rápido y con certeza jurídica para sus prestadores.

·Un esquema de crecimiento urbano sustentable con los espacios necesarios para la interacción de todos los actores de la movilidad: peatones, ciclistas, transporte urbano y automóvil.

· Incentivar la utilización de nuevos esquemas de movilidad no motorizada.

Objetivo 1. Mejorar la infraestructura y equipamiento urbano para alcanzar una movilidad sustentable.

Estrategias:

1.2. Mejorar el equipamiento urbano en las vías públicas para facilitar el traslado y la convivencia de los ciudadanos.

1.4. Redensificar los centros urbanos.

3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018

Objetivo 1. Incrementar el nivel de ingresos de los productores rurales.

Estrategias:

1.1 Incrementar los niveles de capacitación de los productores rurales en las diferentes áreas de la productividad.

1.3 Inducir la reconversión productiva con base en la vocación regional y las demandas del mercado.

Objetivo 2. Mejorar los niveles de productividad del sector agropecuario.

Estrategias.

2.1 Incrementar los niveles de tecnificación de la producción agropecuaria.

2.3. Incrementar el uso de abonos orgánicos para el mejoramiento de la calidad de los suelos.

2.5. Diversificar la producción agrícola basada en cultivos rentables y el potencial productivo específico en cada ambiente agroecológico.

3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018.

El programa pretende responder, sin ventajas ni dispensas, tanto a la introducción de servicios básicos de infraestructura y equipamiento al asentamiento más necesitado, como al apoyo a las obras complementarias de un proyecto productivo de vanguardia, mismo que va a producir impactos económicos y sociales.

Objetivo 1. Mejorar la cobertura de servicios básicos.

Estrategias:

1.2. Incrementar la cobertura y calidad en la infraestructura de los sistemas del agua y drenaje.

1.3. Incrementar el saneamiento de aguas residuales.

1.5. Ampliar el suministro de energía eléctrica.

Objetivo 4. Incrementar y mejorar la infraestructura urbana, para la recreación, el deporte y la cultura.

Estrategias:

4.1. Propiciar el aumento de áreas verdes por habitante. |

4.2. Mejorar las condiciones y la imagen urbana de las áreas verdes, plazas públicas, espacios abiertos y la infraestructura deportiva.

4.3. Incrementar y mejorar la cobertura y las condiciones de la infraestructura cultural.

4.4. Mejorar el equipamiento y mobiliario urbanos, así como la accesibilidad integral.

3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018.

El objeto de este programa es implementar acciones de prevención, protección, atención y rescate que mitiguen los efectos perjudiciales de los desastres y así salvaguardar a los jaliscienses.

Objetivo 2. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen natural.

Estrategias:

2.1. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgo.

Objetivo 3. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen antrópico.

Estrategias:

3.3. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgos.

3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Lagunas 2015-2025.

El plan de desarrollo de la región lagunas es el documento rector que establece las mayores prioridades que deben ser atendidas de forma diferenciada por los diferentes programas sectoriales. El reto es que este conjunto de objetivos, estrategias, proyectos y acciones, sean el compromiso central de la sociedad y gobierno, en sus diferentes ordenes, para lograr el desarrollo social y económico de los municipios de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Cocula, San Martín de Hidalgo, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona, y Zacoalco de Torres.

Objetivo 3. Incrementar la producción, industrialización y comercialización de agave, caña de azúcar y sus derivados.

Estrategias:

3.1. Ampliar y rehabilitar la infraestructura de las unidades productivas.

3.2. Capacitar a productores en modelos innovadores de producción.

3.3. Modernizar los procesos de producción.

3.2.10 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 7 fracción IX y 20 BIS 2, establece que las entidades federativas tienen la competencia en materia de ordenamiento ecológico para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y actualización de programas. De igual manera, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) del estado de Jalisco, en sus artículos 15 y 17, otorga al gobierno del estado la atribución de crear programas de ordenamiento ecológico. Así, bajo decreto de creación, el "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco" fue expedido el 28 de julio de 2001 y posteriormente actualizado el 27 de julio de 2006.

3.2.11 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Lagunas

Este programa se fundamenta en la política estatal del Modelo de Desarrollo Estratégico Regional, el cual abarca las dimensiones de redes de gobernanza, infraestructura social y productiva, y ordenamiento territorial y desarrollo sustentable. Estas dimensiones se integran en tres sistemas: agua, cuencas y ciudades; montaña, cuencas y ciudades del litoral; y el sistema territorial Wixárika.

Villa Corona pertenece a la Región Lagunas. La estrategia del programa se sustenta en los artículos 108 y 109 del CUEJ y desarrolla el Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), donde se establece el Sistema de Centros de Población y Zonas Preferentes de Desarrollo, así como la determinación de infraestructura y equipamiento regional, y zonas preferentes de fomento y desarrollo.

Este programa se encuentra en proceso de elaboración y deberá ser considerado como referencia una vez sea publicado.

3.3 Nivel Municipal.

3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Villa Corona, Jalisco 2018-2021.

Este plan fue desarrollado de manera participativa con todas las localidades que conforman el municipio y fue dividido en los siguientes ejes:

I. Eje del Desarrollo Social.

II. Eje del Estado de Derecho.

III. Eje del Desarrollo Económico.

IV. Eje del Desarrollo Sostenible del Territorio.

V. Eje del Gobierno Municipal.

VI. Eje Temas Especiales.

VII. Eje Temas Transversales.

Objetivo Estratégico 4. Impulsar una Villa Corona con una economía forma y justa.

Programas o proyecto:

4.4 Actualización del padrón y registro de comercios y licencias municipales.

4.5 Promover exposición y ferias para promover productos locales.

4.7 Recuperar el humedal ¨Laguna de Atotonilco el bajo¨.

Objetivo Estratégico 5 Desarrollar una Villa Corona ordenada, limpia y sustentable.

Programas o proyectos:

5.2. Sustitución de red hidráulica (drenajes) en cabecera municipal y delegaciones.

5.4 Recuperar y sanear el humedal ¨Laguna de Atotonilco el Bajo¨.

5.6 Programa de gestión de plantas de tratamiento de aguas residuales, según capacidad económica del municipio.

5.8 Programa integral de rehabilitación y mantenimiento de plazas cívicas y portales de las delegaciones y cabecera municipal del municipio.

5.11 Programa integral de rehabilitación y mantenimiento (pavimentación y guarniciones) de carreteras, caminos, calzadas, avenidas y calles de todo el municipio.

5.12 Programa Integral de regularización de predios.

5.15 Programa de recuperación, rehabilitación y creación de áreas y espacios recreativos en el municipio.

3.3.1 Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

El municipio de Villa Corona no cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano por lo que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población no cuenta con un instrumento superior de referencia.

4. MARCO PARTICIPATIVO.

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

4. Marco Participativo.

La actualización del PDUCP se autorizó el día 31 de octubre del 2019 marcado en el acta **de la XV sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Villa Corona.**

4.1 Justificación Legal.

Con respecto a la participación ciudadana, ésta guardó congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 establece que: "El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

Lo anterior, se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

4.2 Foro de Participación Ciudadana.

Apegado al artículo 98 fracción II del código urbano para el estado de jalisco, el día viernes 29 de noviembre a las 6:00 p.m. en el Auditorio municipal ¨Luis Donaldo Colosio¨ se realizó el foro de participación ciudadana donde los participantes se enteraron de lo que es un Plan Parcial de Centro de Población, para que sirve y cuáles son los pasos para su aprobación, los participantes expresaron sus opiniones y sus propuestas para el mejoramiento de su entorno cercano, a continuación se les expuso los seis temas a tratar estos fueron:

1. **Seguridad y riesgos urbanos.**
    - Inundaciones por infraestructura.
    - Falta de señalética de sentido de las calles.
    - Alta probabilidad de afectación ante los riesgos naturales y antrópicos.
2. **Equipamiento y espacios públicos.**
    - Rehabilitar todas las escuelas.
    - Incrementar espacios de encuentro, unidades deportivas y parques.
    - Rehabilitación de espacios vacíos (Baldíos).
3. **Ecología y medio ambiente.**
    - Programa de reforestación.
    - Implementar espacios verdes y dar mantenimiento a los existentes.

- Contaminación del subsuelo y cuerpos de agua por descargas de drenaje sanitario a la laguna de Atotonilco.

4. **Infraestructura y servicios municipales.**
    - Ampliar la cobertura de la red de drenaje y agua potable.
    - Red de alumbrado público ineficiente.
    - Algunas calles no cuentan con banquetas.
    - Rehabilitar las rampas y poner señalética.
    - Crecimiento urbano irregular
5. **Paisaje e imagen urbana.**
    - Contaminación visual.
6. **Movilidad y conectividad urbana.**
    - Falta de accesibilidad universal al espacio público.
    - No hay transporte público

Los participantes vertieron sus opiniones de forma precisa y propositiva, llevando una dinámica de participación cordial y entusiasta.





4.3 Consulta Pública

La consulta Pública del PDUCP comenzó el día viernes 7 de febrero del 2020 cumpliendo con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger sus propuestas, además, la convocatoria se presentó desde el día viernes 20 de enero del 2020 mediante la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del municipio de Villa Corona, en mercado el municipal, y perifoneo en vehículos oficiales del ayuntamiento en las distintas colonias de las localidades que conforman el centro de población que son **Villa Corona (Cabecera Municipal), Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado.**



Ante la población, este documento se presentó el mismo viernes de 7 de febrero en el a**uditorio municipal ¨Luis Donaldo Colosio¨** de acuerdo a lo establecido en la **convocatoria pública emitida el día viernes 20 de enero** donde se explicó de manera objetiva las acciones, propuestas y estrategias que se plantean en el PDUCP a corto, mediano y largo plazo, así como la manera de ejercer su derecho a participar con observaciones y correcciones que se tengan que realizar al documento.

Ilustración 2 Foro de Consulta Pública.






Fuente: Elaboración propia

4.4 Traducción a lenguas indígenas

La Comisión Estatal Indígena no reconoce ningún pueblo indígena en el municipio de Villa Corona por lo que no es necesaria la traducción del presente Plan.

5. DELIMITACIÓN DE CENTRO DE POBLACIÓN

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

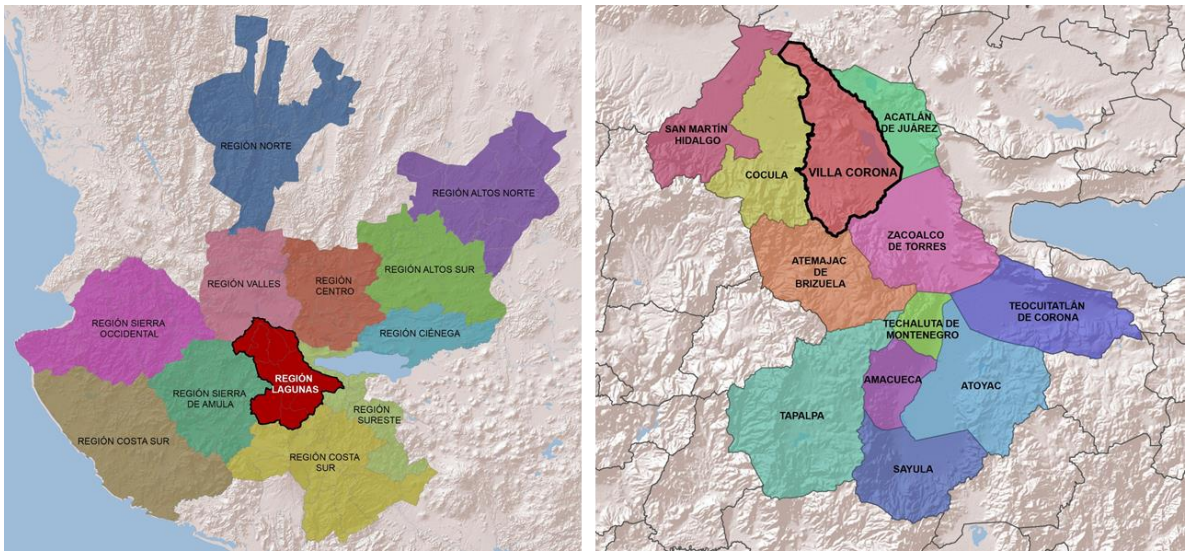
5. Delimitación de Centro de Población.

5.1 Localización en el Municipio

El Municipio de Villa Corona se localiza en el centro del Estado de Jalisco, siendo este uno de los doce municipios pertenecientes a la región Lagunas, sus colindancias son:

- Al Norte: Con los Municipios, San Martin de Hidalgo y Tala;
- Al Sur: Con los Municipios, de Atemajac de Brizuela y Zacoalco de Torres;
- Al Oriente: Con el Municipio, de Acatlán de Juárez;
- Al Poniente: Con el Municipio de Cocula.

Ilustración 3 Región Lagunas.

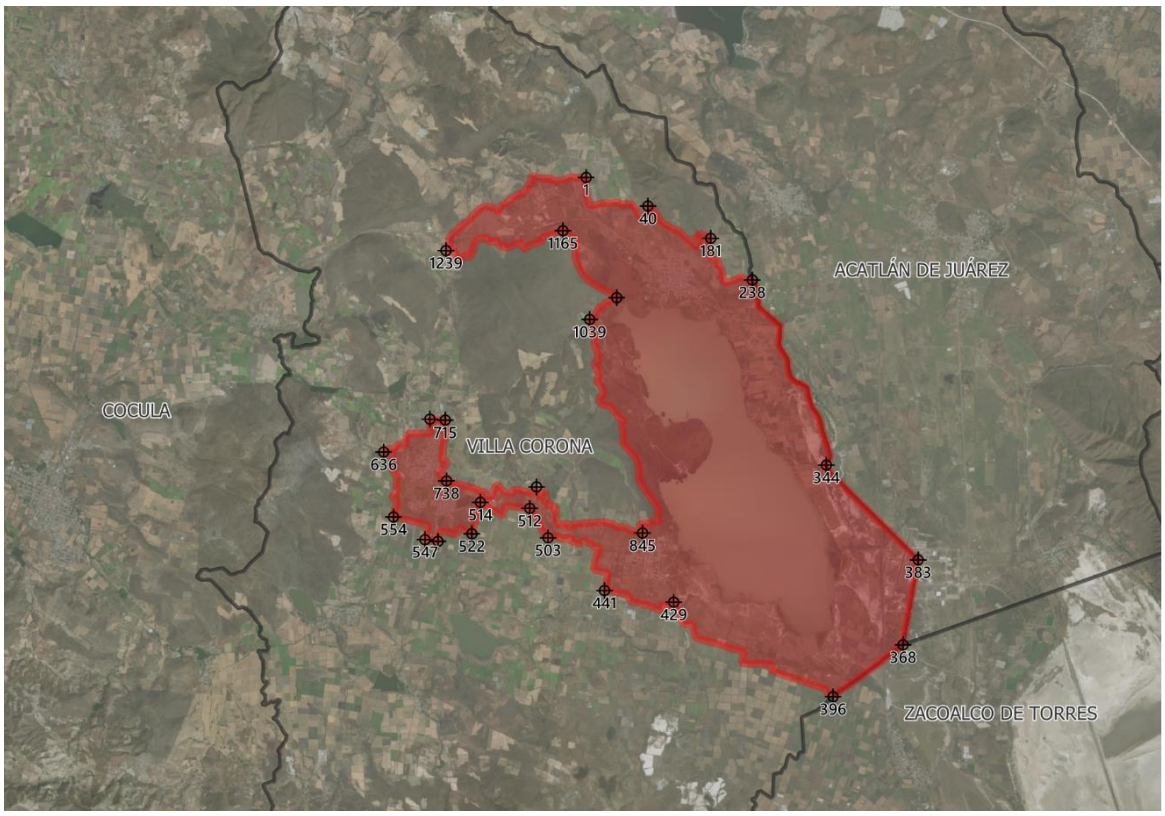


Fuente: Elaboración propia.

5.2 Área de Estudio y Aplicación (ANEXO CARTOGRÁFICO D-00)

La delimitación del centro de población denominado “Villa Corona”, para efectos de este plan de desarrollo urbano, tendrá el mismo límite territorial, tanto para el Área de Estudio como para el Área de Aplicación, con una extensión territorial de 7,264.87 hectáreas aprobado por el cabildo del H. Ayuntamiento en la misma sesión que se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Ilustración 4. Delimitación del centro de población.



Fuente. Elaboración propia.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de los vértices del área de estudio y aplicación en el sistema de coordenadas de referencia (**SRC) UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR (UTM)** Zona 13N (**WGS84/UTM zone 13N).**

Tabla 1. Vértices.

Cuadro de construcción limite de centro de población Villa Corona						
Lado		Rumbo	Distancia	Vertice	Coordenadas	
Estación	Punto visado				X	X
				1	2,260,718.89	636,945.33
39	40	N 22°55'43.76" E	8.11	40	2,259,965.57	638,571.79
180	181	S 25°07'01.60" E	9.33	181	2,259,116.09	640,225.85
237	238	S 40°15'18.38" E	5.57	238	2,258,019.00	641,321.00
343	344	S 01°16'22.91" E	45.01	344	2,253,143.00	643,270.00
378	379	S 45°17'20.05" E	6.89	379	2,251,605.63	644,723.04
393	394	S 01°07'40.05" E	32.5	394	2,248,034.84	644,790.98
404	405	S 48°34'05.55" W	70.94	405	2,247,044.74	643,447.18
437	438	N 24°07'23.90" W	15.83	438	2,249,533.63	639,250.44
449	450	N 86°12'14.30" W	98.78	450	2,249,841.30	637,427.34
511	512	S 74°42'14.26" W	195.6	512	2,251,229.57	635,940.93
520	521	N 32°07'57.13" W	255.07	521	2,252,004.69	635,458.66
530	531	S 15°38'39.69" W	8.51	531	2,251,334.71	633,933.89
551	552	S 12°46'46.28" W	289.01	552	2,251,135.98	633,042.56
555	556	N 76°51'49.39" W	175.24	556	2,251,180.90	632,698.37
562	563	N 78°26'30.80" W	189.98	563	2,251,776.84	631,868.98
644	645	N 88°19'48.11" W	234.51	645	2,253,487.54	631,610.60
712	713	N 00°33'24.44" W	1.09	713	2,254,354.32	632,828.09
723	724	S 88°06'58.19" E	54.66	724	2,254,328.99	633,232.81
746	747	S 09°16'50.94" W	141.1	747	2,252,727.15	633,265.74
776	777	N 08°03'24.92" E	3.24	777	2,252,568.62	635,636.80
853	854	S 79°46'05.61" E	148.01	854	2,251,355.49	638,429.42
1047	1048	N 22°09'58.84" W	38.57	1048	2,256,979.92	637,036.47
1091	1092	N 13°11'33.38" E	17.51	1092	2,257,552.92	637,749.99
1173	1174	N 55°36'01.92" W	56.73	1174	2,259,316.87	636,333.58
1247	1248	N 14°16'49.07" W	49.41	1248	2,258,792.65	633,252.31
1463	1	N 87°39'39.86" E	221.21	1	2,260,718.89	636,945.33

Fuente. Elaboración propia.

5.3 Administración del Plan

5.3.1 Responsables

La aprobación y modificaciones al Plan le corresponden al Pleno Ayuntamiento de Villa Corona. La responsabilidad del seguimiento del Plan recae en el secretario técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, espacio ciudadano cuyas responsabilidades para este Programa son dar audiencia de las solicitudes de modificación del Programa y coordinar la consulta pública de esas modificaciones. Las solicitudes serán informadas en reunión del consejo por el secretario técnico, previa presentación por escrito a este último.

La Comisión Municipal de Regularización (COMUR), que atiende las solicitudes de regularización y titulación de los fraccionamientos urbanos.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano, organismo estatal encargado de asesorar, representar y defender a los ciudadanos de este municipio en la aplicación de la normativa urbanística. También revisa y da procedencia de las solicitudes de regularización presentadas por la COMUR.

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región.

Dentro de sus respectivas competencias, los entes y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, que cooperarán para el desarrollo de las infraestructuras, servicios, equipamientos que prevé este Plan.

5.3.2 Medios de defensa, quejas y denuncias

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades responsables mencionadas en la sección anterior, cualquier edificación y urbanización, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, o lo contenido en este Programa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 357 y 357 bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de inconformidad con una resolución que emane de alguna dependencia pública o se estime que fue emitida en contra de lo que establece la normatividad, se puede impugnar el acto mediante el Recurso de Revisión Administrativa previsto en el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco. Se cuenta con 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación o de cuando se tuvo conocimiento, para promover un Recurso de Revisión Administrativa ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución. Será necesario presentar un escrito acompañado de las pruebas que se consideren necesarias para demostrar las inconformidades.

5.3.3 Programas presupuestarios municipales

El programa presupuestario, antes llamado Programa Operativo Anual, es un instrumento de planeación financiera a corto plazo de obligada formulación para todas las oficinas públicas del país. Las oficinas de la administración pública encargadas de la provisión de servicios públicos deberán incorporar dentro de sus programas presupuestarios, los componentes y actividades que resulten necesarias en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), con el fin de asimilar lo establecido en el Plan dentro de la operación de la dependencia.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se revisarán las prioridades de gasto para garantizar el cumplimiento de lo que aquí se contempla. Dado que son varias las dependencias del Ayuntamiento relacionadas con la ejecución de este Programa, la Dirección de Obras Públicas propondrá a la Tesorería las modificaciones al gasto público para dar cumplimiento a los objetivos del Plan y se coordinará con otras oficinas del Ayuntamiento relacionadas con la implementación de las acciones previstas.

Lo anterior debe ocurrir dentro de los plazos y procedimientos descritos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

6. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES

6. Diagnóstico de las condiciones naturales y urbanas actuales.

EL diagnóstico de las condiciones actuales se divide en tres apartados, el **MEDIO FISICO NATURAL (MFN)** y el **MEDIO FISICO TRANSFORMADO (MFT)** y el **MEDIO ECONOMICO SOCIAL (MES)**

El propósito final de este análisis es valorar a qué situación se enfrenta actualmente el municipio frente a las áreas urbanas que actualmente existen dentro del centro de población, evaluando la calidad de vida que actualmente se les puede ofrecer además considerando también los daños que se han realizado por parte del ser humano al territorio y evitando daños a futuro.

Antecedentes

En el año de 1160 partieron de Aztlán varias familias nahuatlacas y, formando dos grandes grupos migratorios; uno pasó por el norte de lo que hoy es Jalisco y el otro por el Pacífico, entrando a Jalisco por Tequila para pasar por Ameca, Cocula, Villa Corona, Acatlán de Juárez, Zacoalco, Chapala, etc., hasta llegar al Valle de México, lugar en donde se reunieron las dos peregrinaciones para fundar Tenochtitlán, el 18 de julio de 1325.

Al pasar por la población de lo que hoy es Villa Corona (en el año 1250 aproximadamente), una de las tribus decidió quedarse por su afición a la caza y a la pesca, siendo aceptada por los lugareños debido a su actitud pacífica. Es probable que por estas fechas haya nacido el nombre de Tizapanito que significa "lugar sobre la tizita", inicialmente era Tizapantzinco, una especie de diminutivo indígena. Esta denominación fue la que llevó la población en sus orígenes. Su asentamiento fue en un lugar llamado La Huerta.

Durante el siglo XVI, un grupo de cocas que venían huyendo de la Guerra de Las Salinas o Guerra del Salitre, se asentó a 5 kilómetros al noroeste del potrero denominado Las Huertas, que ya era habitado por tribus nahuatlacas, cuyo jefe era "Xopillin" (que significa peregrino, errante o nómada). Esto dio lugar a una fusión de ambas tribus y a la postre al engrandecimiento cultural de las dos etnias. La conquista de este lugar la llevó a cabo el conquistador español, Alonso de Ávalos en 1523.

El decreto número 242 de septiembre de 1871, dispuso que la comisaría política de Tizapanito se separara de la municipalidad de Ameca y se agregara a la de Cocula.

En 1917, don Venustiano Carranza inauguró un tramo del ferrocarril en el poblado.

El 31 de mayo de 1918 se aprueba el decreto número 1899 publicado el 5 de junio, por el que el poblado se erigió en municipio con el nombre de Villa Corona, siendo su primer presidente municipal, Agapito Aguayo.

6.1 Medio Físico Natural.

Para efectos de este plan, se denomina Medio Físico Natural (MFN), a la serie de elementos naturales con los que el hombre tiene que convivir en el territorio y por ende fue primero que la llegada de los asentamientos humanos.

En este apartado se identifican las principales características del medio físico natural: topografía, hidrología, geología, edafología y vegetación, con el propósito de medir el impacto que ha tenido la actividad humana en este medio y entender cómo influye y condiciona las formas de utilización del suelo, y así contribuir a una mejor planeación del desarrollo urbano.

Esta etapa del diagnóstico servirá para generar un equilibrio de los factores naturales que aquí se analizan con las acciones que el hombre pueda realizar a partir de la aprobación de este documento, reduciendo así, el impacto al medio ambiente de las acciones urbanísticas que se aprueben en el futuro dentro del centro de población.

6.1.1 Topografía.

La topografía se refiere a la descripción de los puntos de la superficie terrestre, que definen la posición y las formas circunstanciales del suelo; es decir, estudia a detalle la superficie terrestre y los procedimientos por los cuales se pueden representar, todos los accidentes que en ella existen, sean naturales o debido a la mano del hombre.

6.1.1.1 Hipsografía. (ANEXO CARTOGRAFICO D-01)

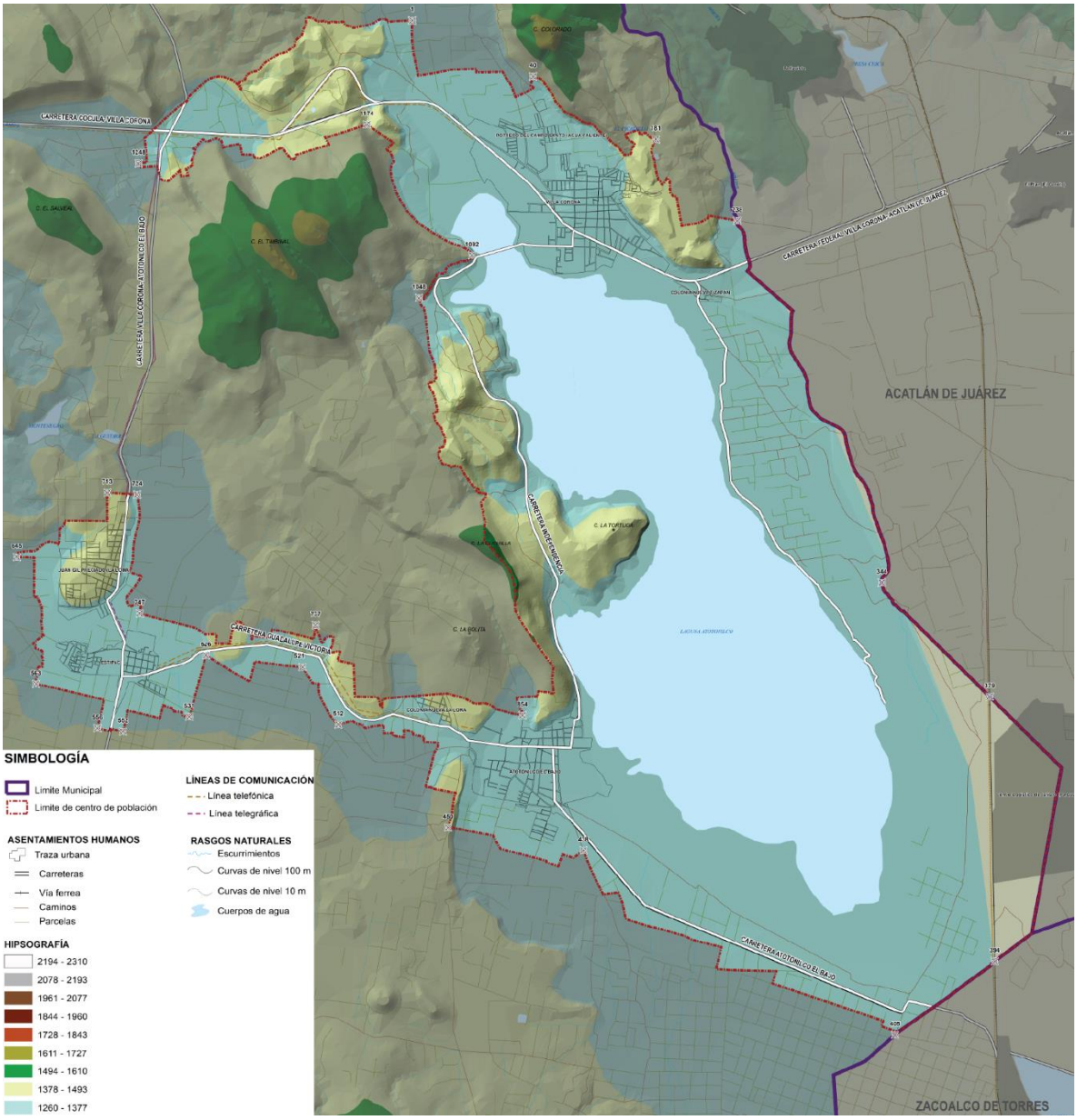
La hipsografía es la altura sobre el nivel del mar de un territorio.

Las principales localidades del centro de población se asientan en una altura de entre 1163 y 1386 msnm (Metros sobre el nivel del mar). La altura máxima que se presenta es de 1610 msnm, siendo en su mayoría un terreno plano.

6.1.1.2 Pendientes. (ANEXO CARTOGRAFICO D-01 A)

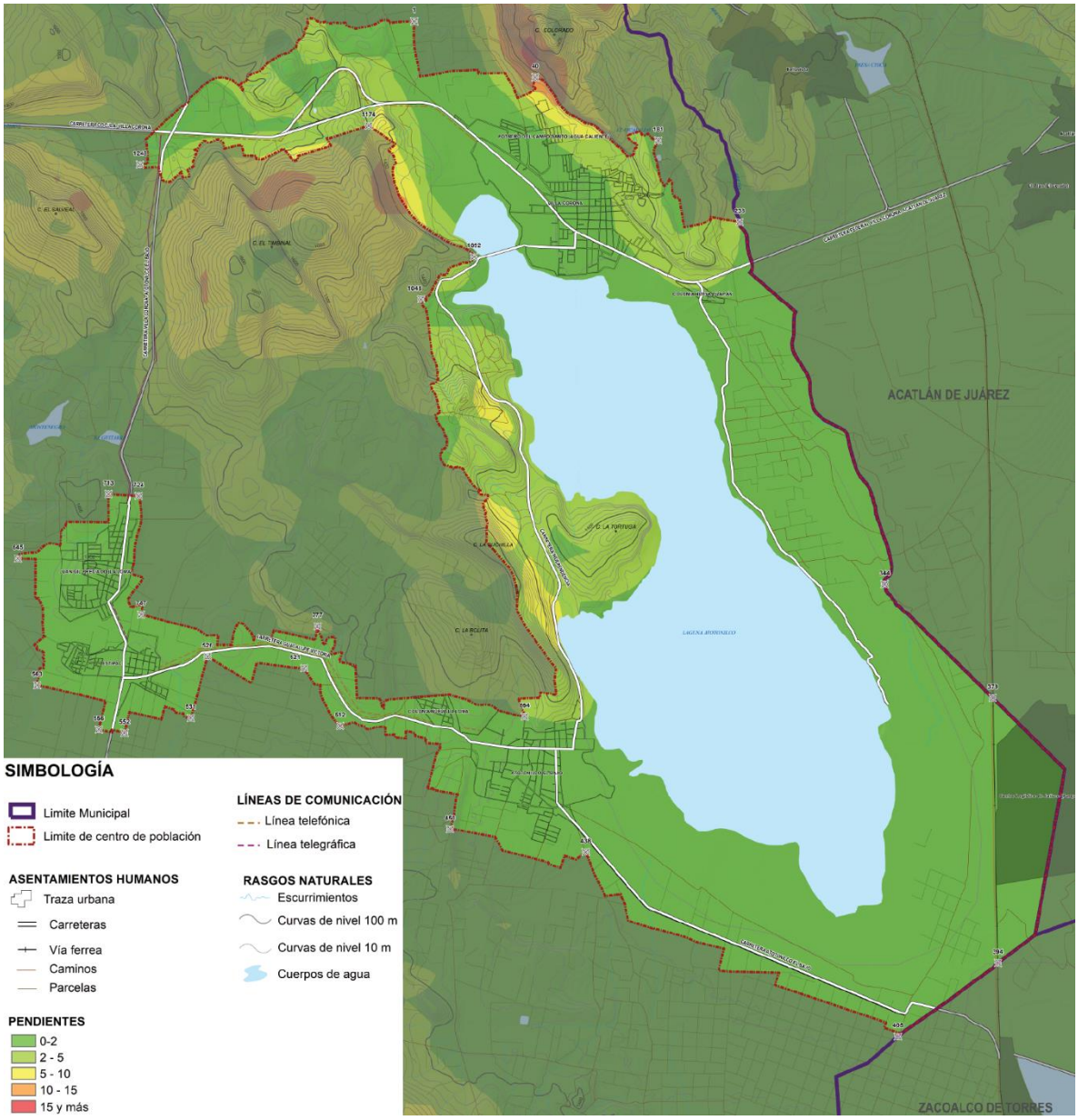
El terreno donde se asientan las localidades, dentro del centro de población, cuenta con pendientes menores al 5%, condicionada para la urbanización debido a su poca inclinación que obstaculiza el escurrimiento de las aguas pluviales. Siendo las pendientes de 5% - 10%, las óptimas para asentamiento humano, mientras que las pendientes del 10% al 15% requieren mayores movimientos de tierra debido a los cortes, elevando el costo de las obras de urbanización y las pendientes escarpadas, mayores al 15%, son restringidas para la urbanización y la mayoría de los usos.

Ilustración 5. Hipsografía.



Fuente: elaboración propia a partir del Continuo de Elevaciones Mexicano 2013. Modelo Digital de Elevaciones. (INEGI).

Ilustración 6. Pendientes.



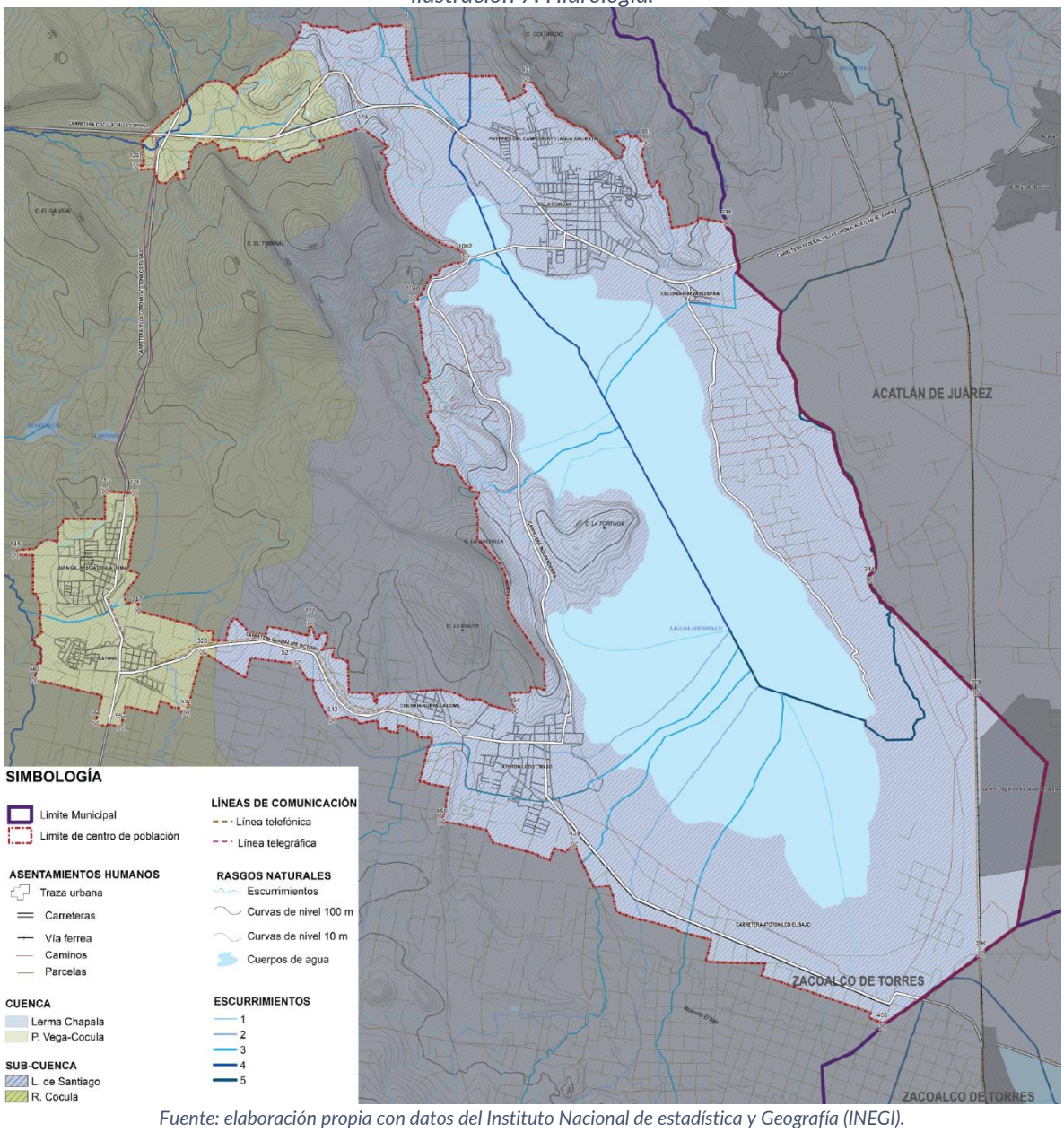
Fuente: elaboración propia a partir del Continuo de Elevaciones Mexicano 2013. Modelo Digital de Elevaciones. (INEGI).

6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02)

Dentro del centro de población se localizan las cuencas de Lerma-Chapala y P. Vega-Cocula, de las cuales se desprenden las subcuencas de L. de Santiago y R. Cocula, siendo la primera la subcuenca la que cuenta con mayor territorio dentro del polígono de estudio.

También se identificó una red ordenada de escurrimientos, que inician en las zonas con las pendientes más elevadas dentro del municipio, y van formando una red hidrográfica que alimenta en temporal de lluvia a la Laguna Atotonilco.

Ilustración 7. Hidrología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.2.2.1 Sitio Ramsar

La Laguna de Atotonilco fue designada sitio Ramsar el 18 de marzo de 2006 con el número 1607. En ella se encuentra bien representada la biodiversidad típica de los humedales continentales del occidente nuestro país por lo que sirve de hábitat para las aves migratorias que llegan a esta zona.

De acuerdo a los criterios *Ramsar* para la identificación de Humedales de Importancia Internacional la Laguna de Atotonilco se incluye en los criterios 2 y 8:

Criterio 2: Entre las especies presentes en la Laguna de Atotonilco (Villa Corona) las siguientes se encuentran bajo alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2001: el sapo (*Bufo marinus*) y la culebra (*Thamnophis eques*), ambas amenazadas; la lagartija rayada (*Cnemidophorus communis*) y la rana de patas grandes (*Rana megapoda*), ambas bajo protección especial, y ésta última también considerada vulnerable en la Lista Roja de la UICN. La rana de patas grandes (*Rana megapoda*) es una especie endémica de alta importancia. Finalmente, el coatí (*Nasua narica*) se encuentra en el Apéndice III de CITES.

Criterio 8: Las características de temperatura, presión y flora son propicias para el desove y desarrollo de peces. Dentro de la Laguna existe una zona poblada por tule *(Typha)* que da protección para desove y crianza de peces. En la laguna de Atotonilco se tiene verificada la presencia de las especies *Tilapia nilotica*, *Cichlasoma aurea*, *Cyprinus carpio comunis*, *Goodea atripinnis* y el charal.

Actualmente, la laguna de Atotonilco, cuenta con un programa para su conservación y manejo que presenta la SEMADET en la siguiente liga se puede consultar: https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/comite-estatal-humedales/148 y con el cual, se guardara congruencia y compromiso en la estrategia de este PDUCP para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del municipio.

6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03)

La edafología es la representación de las características morfológicas, físicas y químicas de los suelos. Contienen información acerca de la textura superficial dominante y en su caso las limitantes químicas o físicas que más afectan el uso y manejo del suelo.

El área de estudio presenta como suelo predominante (61.22% del territorio) el Solonchak, este se caracteriza por su alto contenido en sales solubles que se acumulan por evaporación, por su alto contenido salino tiene bajo potencial agrario, debido a la gran cantidad de electrolitos disueltos que dificulta la absorción del agua por las raíces de las plantas. Por ello su uso principal es para pastizales.

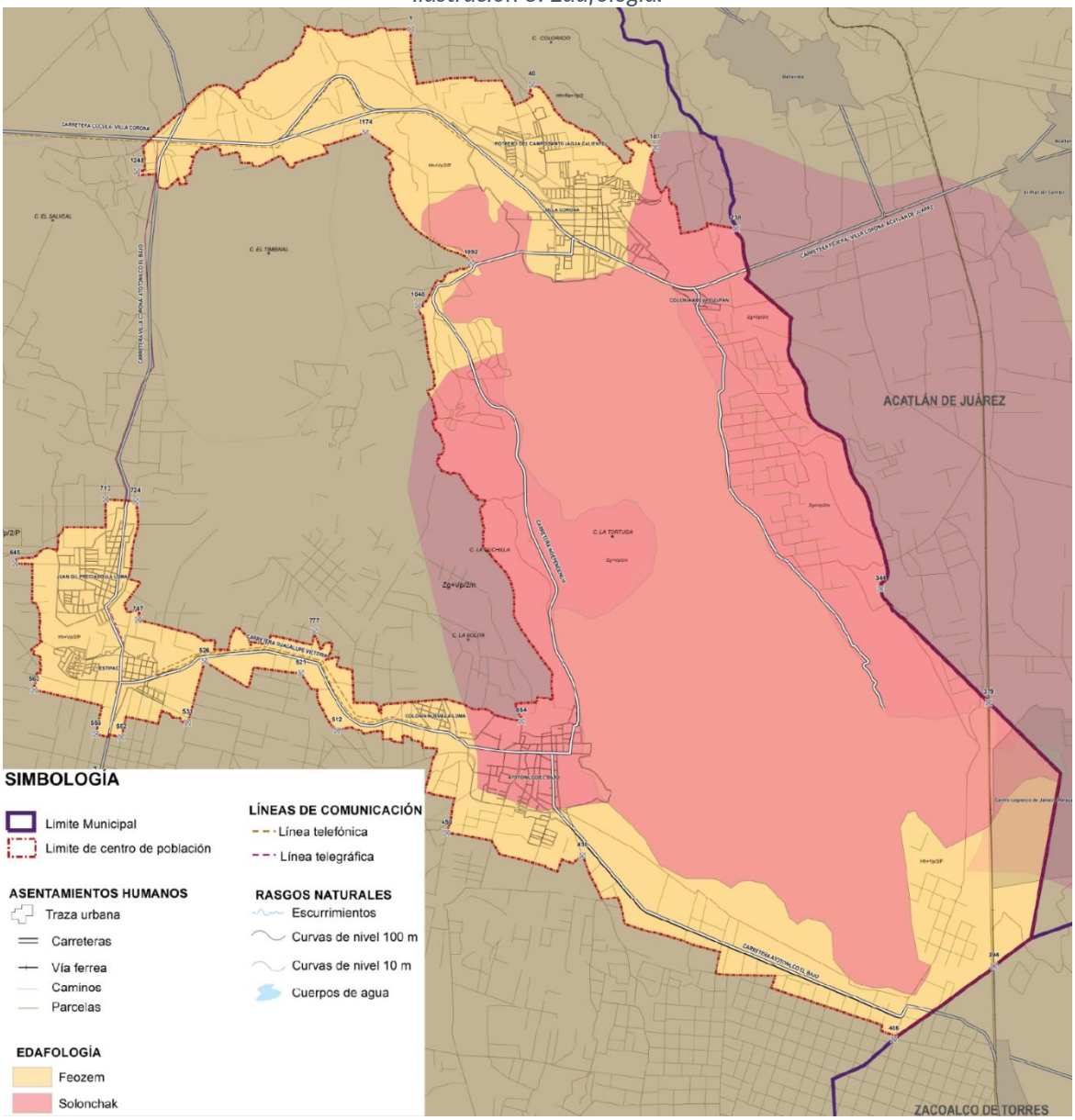
También presenta el suelo Feozem (38.78% del territorio) que se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica con nutrientes, se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal estos suelos presentan una clase textural media, sus principales limitaciones son las inundaciones y la erosión. (Ver anexo grafico análisis de pendientes D-03).

Tabla 2. Porcentaje de los suelos.

Edafología		
Suelo dominante	**Superficie (has)**	**Porcentaje**
Feozem	2603.70	38.78
Solonchak	4110.63	61.22

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 8. Edafología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04)

La geología, es la información acerca del origen, clasificación y edad de las rocas, donde dependiendo la escuela en la que se busque información, contendrá la información, acerca de fallas, fracturas, volcanes, minas y zonas hidrotermales entre otras.

La composición predominante es de tipo Aluvial (Qal), aunque también se presenta basalto (Tpl-Q(B), brecha volcánica (TplQ (Bvb) y volcanoclástico (Q(Vc) en porcentajes muy pequeños como se muestra en la siguiente tabla.

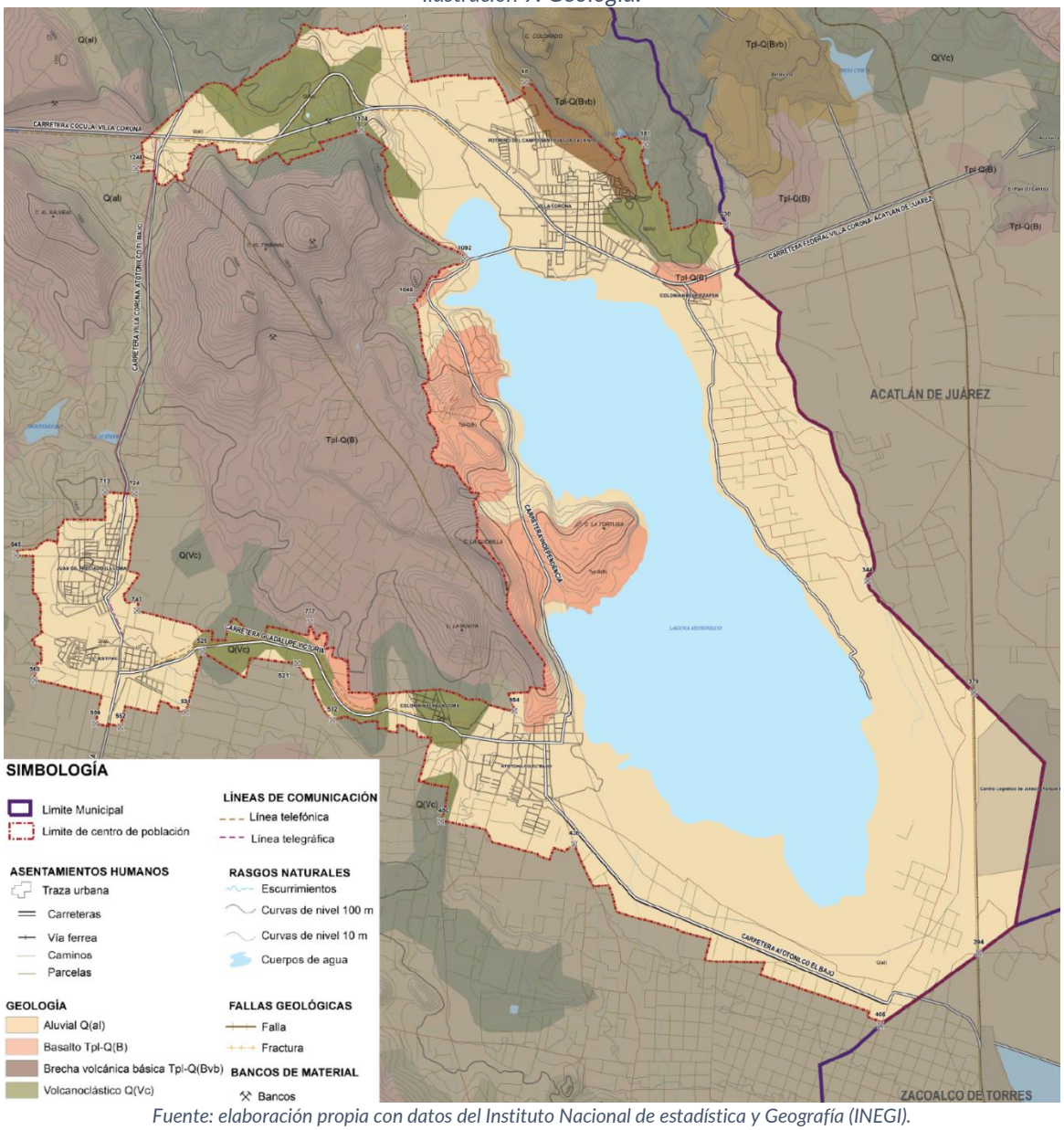
Tabla 3. Porcentajes de la composición geológica.

Geología			
Tipo	**Clave**	**Superficie (has)**	**Porcentaje**
Aluvial	Q(al)	6323.20	84.50
Basalto	Tpl-Q(B)	574.96	7.68
Brecha volcanica clásica	Tpl-Q(Bvb)	62.12	0.83
Volcanoclástica	Q(Vc)	522.66	6.98

Fuente: elaboración propia.

Estas rocas se derivan de las Ígneas extrusivas. Las ígneas se originan a partir de materiales existentes en el interior de la corteza terrestre, sometidas a altas temperaturas, están compuestas de diversos elementos químicos por lo que recibe el nombre genérico de magma. Lo que significa que el suelo del centro de población está formado por materiales sueltos como gravas y arenas. Además, se identificó una falla geológica.

Ilustración 9. Geología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06)

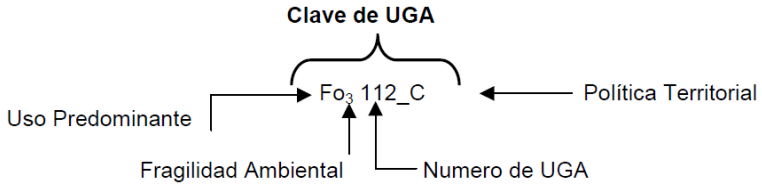
El modelo contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. Su observancia es obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

6.1.6.1 Unidad de gestión ambiental (UGA).

Son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos:

- Tendencias de comportamiento ambiental y ecológico.
- Grado de integración o autonomía política y administrativa.
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana industrial.

Ilustración 10. Ejemplo de clave para identificación de UGA.



6.1.6.2 Fragilidad ambiental.

Se define como la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto natural como humana, basada en su capacidad de auto regeneración. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Ambiental:

Máxima (5): La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Alta (4): La fragilidad es inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Media (3): La fragilidad está en equilibrio, presenta un estado de estabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latente. La vegetación primaria esta semitransformada.

Baja (2): La fragilidad continúa siendo mínima, pero con algunos riesgos. El balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima (1): La fragilidad es mínima, el balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

6.2.6.3 Uso predominante.

Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; para el Estado de Jalisco se identificaron 12 usos posibles:

Acuacultura: Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

Agricultura: Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semi-perennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas.

Áreas Naturales: Áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualesquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales.

Asentamientos Humanos: Las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

Flora y Fauna: En dichas áreas Incluye las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión.

Forestal: Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas.

Industria: Se trata de áreas donde está asentada la industria y áreas estratégicas para el desarrollo industrial. Las actividades permitidas en estas áreas son las del desarrollo de parques industriales y zonas de desarrollo portuarias.

Infraestructura: Consiste principalmente en dotación de energía e instalaciones para los procesos productivos; en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y energía eléctrica,

infraestructura de saneamiento, de comunicaciones, de educación, de salud y, de atención en caso de eventualidades adversas como desastres naturales o antrópicos para los asentamientos humanos.

Minería: La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

Pecuario: Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Pesca: Incluye actividades de protección a especies de interés comercial y deportivo, creando zonas de reserva, santuarios marinos, campamentos y realizando actividades de investigación, conservación y repoblamiento en aguas continentales.

Turismo: Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable que considera al turismo tradicional, ambiental y rural como una estrategia para el desarrollo sostenible.

Uso Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro al ecosistema.

6.1.6.4 Políticas territoriales.

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

Aprovechamiento: Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

Protección: Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una

protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

Conservación: Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP.

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso él se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales.

Restauración: En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

Se establece para el centro de población de Villa Corona las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Tabla 4. Unidades de gestión ambiental.

UGA	CLAVE USO PREDOMINANTE	CLAVE LÍMITE	NÚM DE UGA	CLAVE POLÍTICA TERRITORIAL	LÍM. SUST.	POLITICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag4058 R	Ag	4	58	R	ALTA	RESTAURACIÓN	AGRICOLA		ASENTAMIENTOS HUMANOS TURISMO MINERIA		Ag 18, 19, 11, 5, 24, 25 Ah 10, 13, 26, 30, 16, 24, 32 Tu 5, 6, 7, 10, 11 Mi 1, 10, 11, 12, 13
Ff4104 P	Ff	4	104	P	ALTA	PROTECCIÓN	FLORA Y FAUNA		AGRICOLA PECUARIO		Ff 10, 13, 23 Ag 10, 11 P 16, 17 Tu 10
Ff3107 C	Ff	3	107	C	MEDIA	CONSERVACIÓN	FLORA Y FAUNA	PECUARIO	AGRICOLA PECUARIO		Ff 2, 5, 21 P 1, 16, 17
Ff4144 R	Ff	4	144	R	MEDIA	RESTAURACIÓN	FLORA Y FAUNA				Ff 8,12, 17, 24

Fuente. Elaboración propia.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

A continuación, se presentan los Criterios de Regulación Ecológica para las UGA´s del Centro de Población del municipio.

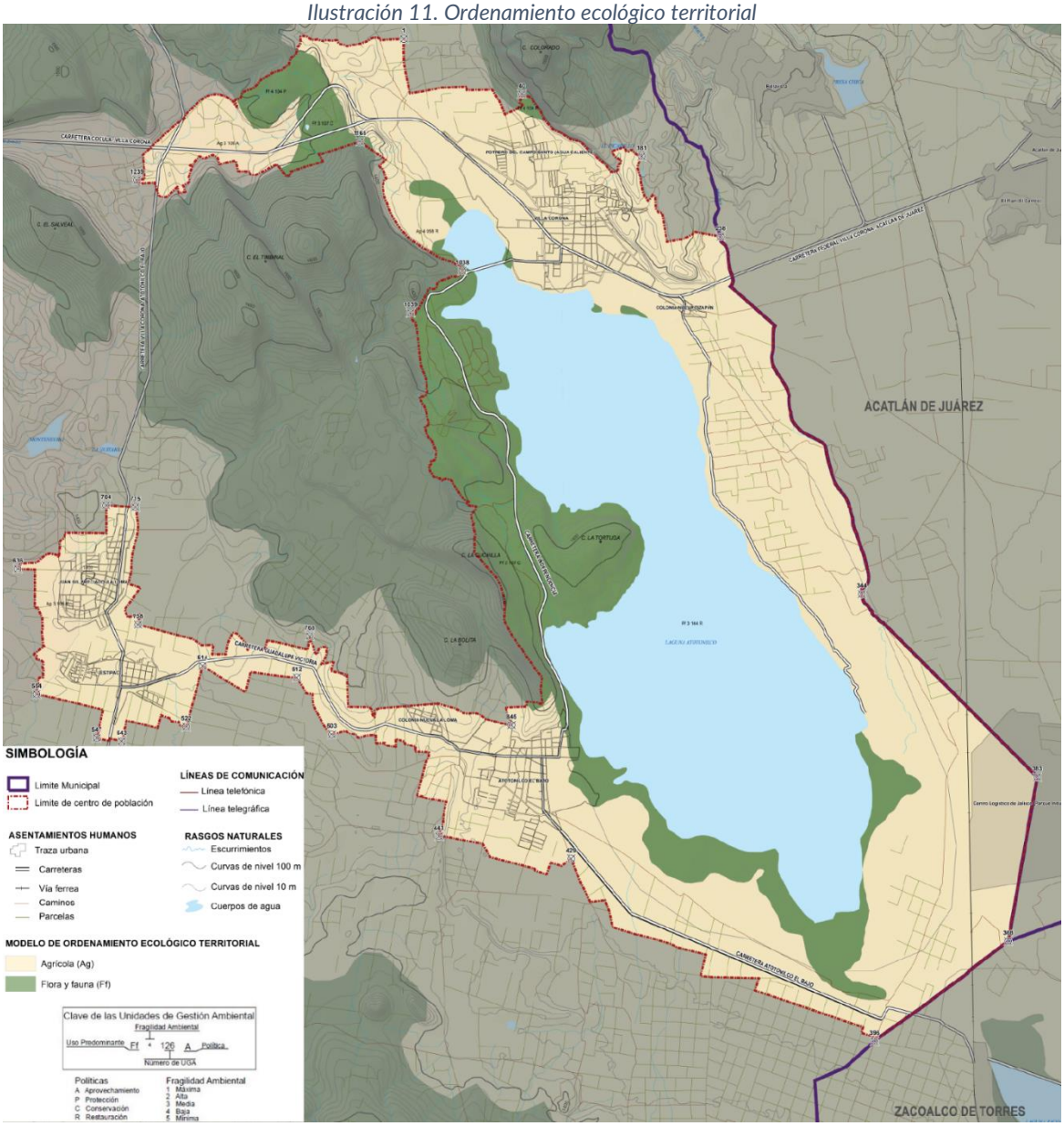
Ag4058 R		CRITERIOS	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	10	Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.				■	■		
	13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.		■					■
	26	Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.			■		■		
	30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.	■				■		
	16	Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores.		■			■		
	24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.	■				■		
	32	Establecer un Consejo Regional para el Seguimiento y Evaluación del Ordenamiento Ecológico	■						■
Th TURISTICO	5	Promover e impulsar la preservación y aprovechamiento de pueblos y sitios históricos como marco del establecimiento de programas de turismo para rescatar vínculos con lo rural.			■		■		
	6	Con el fin de desarrollar el turismo rural propiciar el contar con casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas y paraderos carreteros.			■		■		
	7	A fin de impulsar el turismo rural se promoverán y apoyarán comedores de alimentos tradicionales con una cuidadosa regulación sanitaria			■		■		
	10	Con el fin de conocer la amplia diversidad de valores ambientales que posee Jalisco promover senderos de interpretación ambiental en autopistas.	■				■		
	11	Promover e impulsar museos y galerías que presenten y conserven aquellos aspectos de relevancia de Jalisco.			■		■		
Mi MINERIA	1	El aprovechamiento minero no metálico deberá de mantenerse en niveles donde se pueda lograr la rehabilitación de las tierras en la etapa de abandono.			■				■
	10	Para materiales como arena, grava, tepetate, arcilla, jal y rocas basálticas el aprovechamiento se realizará con excavaciones a cielo abierto.			■			■	
	11	El aprovechamiento de materiales geológicos para la industria de la construcción se realizará en sitios en los que no se altere la hidrología superficial de manera que resulten afectadas otras actividades productivas o asentamientos humanos.		■				■	
	12	El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten zonas de afallamiento que propicien inestabilidad al sistema	■					■	
	13	El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten suelos con alta fertilidad y capacidad de producción de alimentos.	■					■	

Ff4104 P		CRITERIOS	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ff FLORA Y FAUNA	10	Impulsar un inventario y monitoreo de la flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial.		■					■
	13	En sitios que cumplan la función de ser corredores naturales se regularán las actividades productivas ya establecidas para evitar que estas se conviertan en amenazas a la vida silvestre.	■						■
	23	En los corredores naturales impulsar actividades de ecoturismo regulado.		■				■	
Ag	10	Promover el uso de curvas de nivel en terrenos agrícolas mayores al 5%			■		■		
	11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.				■	■		
P PECUARIO	16	En aquellos sitios donde exista una combinación de áreas de pastoreo y vegetación natural incorporar ganadería diversificada			■		■		
	17	El uso del fuego realizarse solo en sitios donde no represente un riesgo para el ecosistema circundante			■				■
Tu	10	Con el fin de conocer la amplia diversidad de valores ambientales que posee Jalisco promover senderos de interpretación ambiental en autopistas.	■				■		

Ff3107 C		CRITERIOS	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ff FLORA Y FAUNA	2	El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMAS).			■				■
	5	Impulsar el aprovechamiento bajo programa de manejo autorizado de flora, fauna y hongos sin estatus comprometido.			■				■
	21	Limitar el uso de fuego exclusivamente en sitios designados como zonas de campamento			■				■
P PECUARIO	1	Regular la población ganadera en áreas de pastoreo de acuerdo con la capacidad de carga del sitio.	■						■
	16	En aquellos sitios donde exista una combinación de áreas de pastoreo y vegetación natural incorporar ganadería diversificada			■		■		
	17	El uso del fuego realizarse solo en sitios donde no represente un riesgo para el ecosistema circundante			■				■

Ff4144 R		CRITERIOS	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ff FLORA Y FAUNA	8	Promover la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos a acciones de preservación e investigación.	■				■		
	12	Incorporar en los programas de manejo de flora y fauna el conocimiento tradicional y la participación de las comunidades.	■				■		
	17	Impulsar en áreas silvestres programas de restauración de los ciclos naturales alterados por las actividades humanas.				■	■		
	24	Impulsar un programa de monitoreo de la calidad del agua superficial dentro de zonas silvestres para asegurar la salud de los organismos.	■						■

Ilustración 11. Ordenamiento ecológico territorial



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

6.1.7 Síntesis del medio físico natural. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07)

En el estudio del MFN del centro de población se han detectado los siguientes resultados:

I. Se ha aplicado un área de influencia de 7 metros a los escurrimientos que están dentro del centro de población, con lo cual se ha detectado que hay invasión de zonas federales en las localidades de Atotonilco el Bajo y Villa Corona, que aunado a la pendiente de terreno con la que se cuenta en dichas zonas, se convierten en áreas susceptibles a inundaciones.

II. En congruencia con el plan de manejo de sitio RAMSAR y MOET A La Laguna de Atotonilco se le ha aplicado un área de influencia de 30 metros, con lo cual se detecta invasión en la zona poniente de la laguna sitio RAMSAR y se dejara a que la autoridad federal correspondiente en coordinación con el H. Ayuntamiento tomen acciones técnicas y legales contra los dueños de predios que invadan la zona federal.

III. En cuanto a la geología y edafología, la mayor parte del territorio se encuentra sobre roca aluvial, la cual es una roca dura que genera costos elevados para el desarrollo urbano sin embargo no lo impide. además, de contar con un tipo de suelo dispersivo solonchak, por lo que estas áreas se han determinado como condicionadas a realizar estudios técnicos previos a la autorización de acciones urbanísticas.

IV. Respecto a la pendiente del terreno, el territorio no presenta inclinaciones mayores a 15%, sin embargo, en su mayoría presenta un terreno entre el 0% y el 2% de inclinación por lo cual es necesario en principio, respetar las zonas federales y de ser necesario realizar los estudios de comportamiento hidrológico, capacidad de absorción y manejo pluvial previo a la aprobación de acciones urbanísticas, y demás estudios que la autoridad encargada requiera para aprobar acciones urbanísticas.

V. En este análisis se detecta que la Laguna de Atotonilco cuenta con un programa para su conservación y manejo, sin embargo, los objetivos que establece a corto, mediano y largo plazo, no han sido cumplidos, por lo que dada la importancia que el sitio tiene por su clasificación RAMSAR, es un compromiso con los habitantes del centro de población darle seguimiento a este Programa de Manejo en medida le sea posible al municipio en facultades económicas en coordinación con los niveles de gobierno federal y municipal, ya que el sitio, actualmente, se encuentra contaminado por la laguna de oxidación donde se concentran los residuos las localidades del municipio y, también por la industria ganadera que se asentó alrededor de la laguna que son un punto de contaminación importante.

VI. Por último, es importante resaltar que la agricultura, en este centro de población, es una actividad económica que da sustento a mucha familia del municipio, sin embargo, la tecnología que utilizan tiene un gran impacto negativo en el medio ambiente; muchas zonas de riego utilizan agua de la Laguna de Atotonilco para riego, lo que se traduce a un alto riesgo de

contaminación a insumos que se distribuyen a otros lugares, para combatir estos efectos en este plan se vigilaran los puntos considerados en el plan de manejo de sitio RAMSAR para la Laguna de Atotonilco.

6.2 Riesgos urbanos y resiliencia.

6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05)

En este apartado se analiza la distribución del uso del suelo agrícola, de la vegetación natural e inducida en el área de estudio, además indica el uso pecuario y forestal y otros usos que se presentan en el territorio relacionados con la cubierta vegetal. (INEGI)

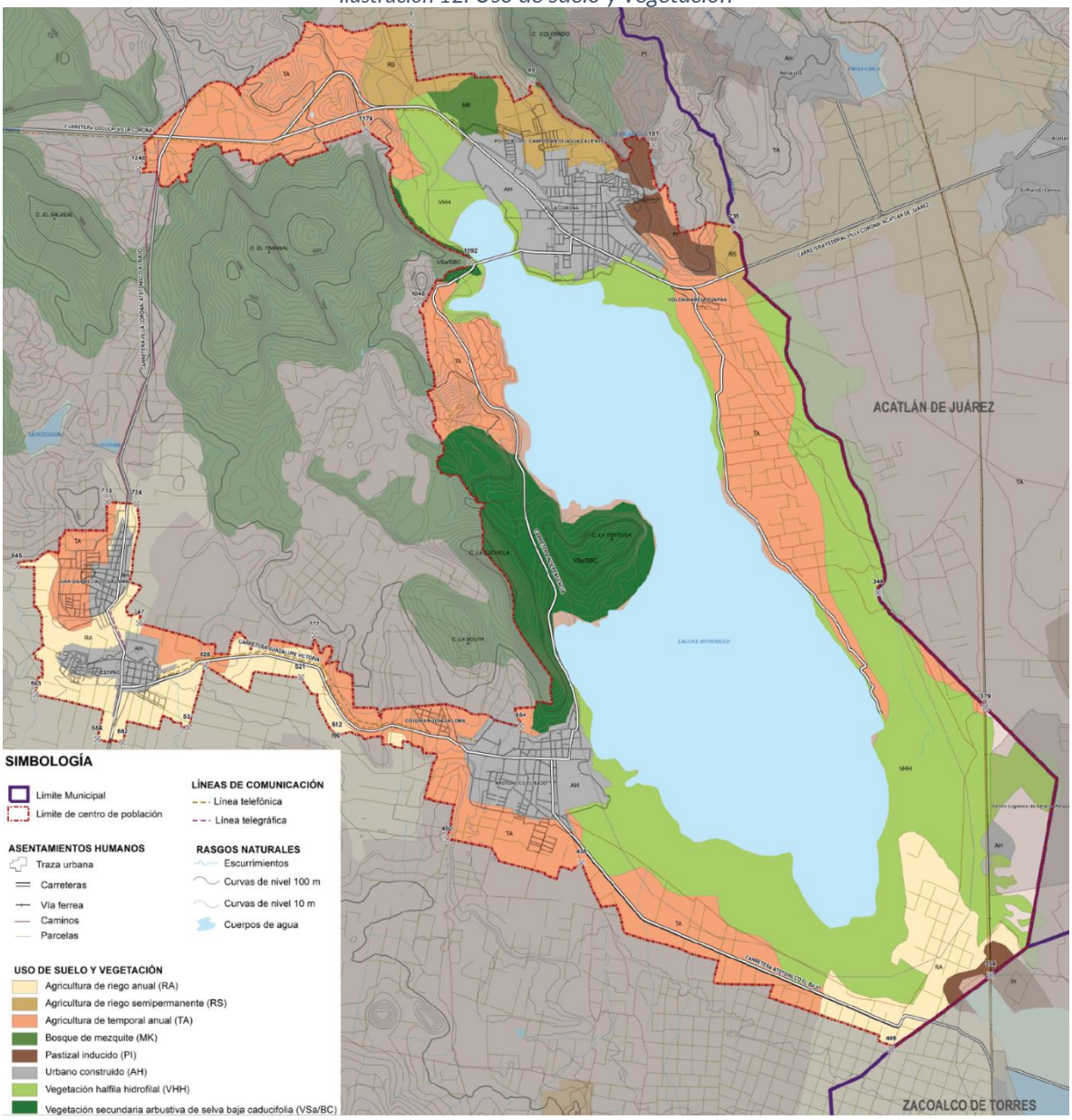
El uso agrícola conforma el 45.37% del territorio del centro de población, seguido de la vegetación halófila hidrófila (VHH), lo urbano ocupa un total de 634 hectáreas que representan el 11.69% del territorio total y se encuentra disperso por el centro de población. También se encuentran en bajos porcentajes vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/SBC), pastizal inducido (PI) y bosque de mezquite (MK). (Ver anexo grafico Uso de suelo y vegetación D-05).

Tabla 5. Porcentajes de los usos de suelo.

Uso de suelo y vegetación			
Uso	**Clave**	**Superficie (has)**	**Porcentaje**
Agricultura de riego anual	RA	543.64	10.01
Agricultura de riego semipermanente	RS	208.52	3.84
Agricultura de temporal anual	TA	1711.42	31.52
Bosque de mezquite	MK	49.13	0.91
Pastizal inducido	PI	96.08	1.77
Urbano construido	AH	634.74	11.69
Vegetación halfoladrófilal	VHH	1732.55	31.91
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia	Vsa/SBC	452.87	8.34

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 12. Uso de suelo y vegetación



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.2.1 Riesgos Urbanos. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08)

Actualmente el municipio de Villa Corona no cuenta con un atlas municipal de riesgo, toma como base el inventario de recursos de riesgos a nivel estatal en tema de riesgos. Sin embargo, se hace un breve diagnóstico de las zonas de vulnerabilidad, con base a la Ley General de Protección Civil, así como aquellos que se establecen en el artículo 2, fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI de la LGPC.

Su objetivo es dotar información sobre el comportamiento de los peligros, el valor y la vulnerabilidad de los bienes expuestos; para la generación de escenarios, la estimación de pérdidas esperadas y sobre todo como base para la gestión del riesgo y territorio. (Centro Nacional de prevención de desastres, 2000).

Se tomarán como sistemas expuestos de los fenómenos geológicos en el área de estudio a la infraestructura, en donde aparecen zonas de derrumbe sobre las carreteras, 16 de septiembre que comunica a la cabecera municipal con la localidad de Atotonilco, el bajo, e independencia la cual comunica a la cabecera municipal con Juan Gil Preciado y Estipac.

En el caso de los fenómenos hidrometeorológicos, en el municipio de Villa Corona la ocurrencia común son las inundaciones que se presentan en diferentes localidades, las cuales se originan en temporada de lluvias durante los meses de mayo a noviembre. Entre algunas causas, se encuentran el cubrimiento de las calles y avenidas de concreto o asfalto, que no permite que el agua de lluvia penetre en el suelo. Existe otra causa que puede generar una inundación, si la capacidad de las obras destinadas a la protección es insuficiente, la inundación provocada será mayor a que si no existiera dicha obra, las causas pueden ser la falta de mantenimiento o término de la vida útil de la obra.

De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, en sus listados publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 1990 y 1992, menciona como actividades riesgosas: fabricas, plantas industriales, talleres, comercios y demás establecimientos que se dedique a las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas. Por lo que se realiza en el área de estudio un inventario que permita conocer los establecimientos dedicados al almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas, como son: minería de grava y arena para la construcción, elaboración de helados y paletas, panificación industrial, comercio al por menor de gasolina y diesel, con el fin de reconocer las áreas donde puedan presentarse fenómenos Químico- Tecnológicos

Sanitario- ecológicos, en el caso de la zona de estudio se encuentra la laguna de oxidación de aguas residuales y las granjas porcinas ubicadas en la cabecera municipal.

Para los fenómenos socio-organizativos se considera como sistemas expuestos los sitios en los que se llevan a cabo festividades religiosas, deportivas o culturales, por lo que se realiza un inventario de estos. Entre los cuales se encuentran: plazas cívicas, clubes deportivos, unidades deportivas e iglesias.

De acuerdo con los fenómenos antes mencionados, se realiza una caracterización general de las zonas que pueden ser vulnerables a dichos fenómenos, en el caso de la cabecera municipal se considera una zona de riesgo hidrometereológico, socio-organizativo y químico, el polígono formado por las calles: Agustín de Iturbide, Cuauhtémoc y López Mateos, asimismo, en el polígono ubicado entre las calles: Plan de Ayala, Revolución, avenida Vicente Ruiz y calle Morelos.

Se deberá de consultar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Lagunas para un mejor conocimiento de las áreas de riesgo, como las de inundación, del Centro de Población. De acuerdo con los primeros análisis del mencionado Programa, en proceso de elaboración, se deberán de generar acciones de mitigación al riesgo de inundación en las áreas habitacionales de los distritos D-02 y D-03. Así como en las áreas de reserva urbana de los distritos D-06 y D-08.

6.2.2 Resiliencia.

Teniendo en cuenta la contaminación existente en la laguna de Atotonilco a pesar de ser catalogada como sitio RAMSAR, el uso de fertilizantes químicos por parte de algunos agricultores, los tiraderos de basura clandestinos, el centro de población no tiene la suficiente capacidad de recuperar sus condiciones naturales lo que impacta negativamente su entorno ecológico.

6.2.3 Incendios forestales

Después de un análisis de incidencia de incendios forestales, con base en la información vectorial obtenida del Mapa Jalisco, el registro histórico de incendios en el estado de Jalisco, se identificó que el área que abarca el presente Plan no ha tenido presencia de incendios en suelo forestal que haya sido afectado por un desde el 2008, es decir, el primer año del que se tiene registro.

6.3 Medio Físico Transformado.

Se le llama medio físico transformado a todo aquello que ha sido modificado por el hombre, debido a la necesidad y actividades que se llevan a cabo dentro de los centros de población, donde son consideradas como medio físico transformado a las infraestructuras urbanas, estructura vial, usos del suelo, viviendas, equipamiento, estructura urbana, instalaciones de riesgo entre otras que son algunos de las determinantes para el estudio y que conforman el paisaje urbano.

6.3.1 Movilidad urbana y transporte.

El sistema interurbano es el referido a las vialidades regionales que enlazan los centros de población y permiten el desarrollo regional en función de sus recursos naturales, actividades productivas y del equilibrio de sus asentamientos.

El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

I. Sistema vial primario: el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:

II. Sistema vial secundario: el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:

6.3.1.1 Jerarquía vial. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-09)

La estructura urbana se ramifica a partir de sus vialidades principales, así como el crecimiento urbano del centro de población y de sus localidades. El acceso principal al centro de población de Este a Oeste se hace a través de la carretera federal 80 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad. A partir de esta vialidad se desprenden el sistema vial secundario.

Vialidad regional: son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

Vialidad con función Regional se ha ido derivando como eje principal la carretera federal 80 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad, que funciona como un corredor entre los municipios de la región Lagunas y Costa Sur.

La carretera estatal libre Estipac – Atotonilco el Bajo es otra de las vialidades de uso regional que comunica principalmente las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado.

La carretera estatal libre Villa Corona – Atotonilco el Bajo comunica la cabecera municipal de Villa Corona y Atotonilco el Bajo de norte a sur bordeando la orilla de la Laguna Atotonilco.

Vialidad principal: permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales.

Vialidades colectoras: sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a

las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;

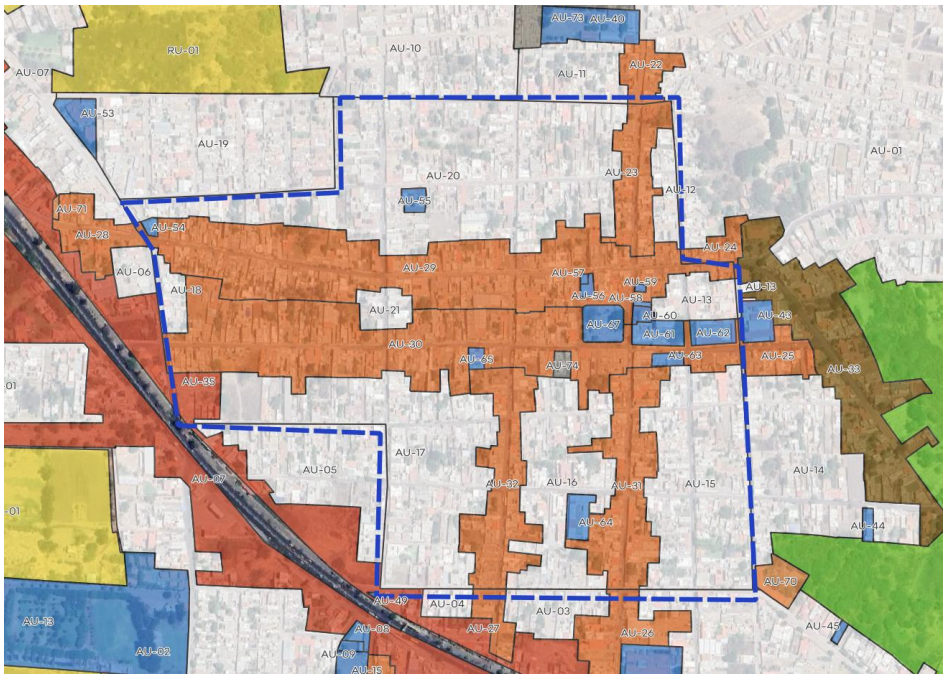
Vialidades colectoras menores: son las que colectan el tránsito proveniente de las vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público.

6.3.1.1.1 Movilidad no motorizada

La movilidad sustentable y no motorizada se refiere a los modos de transporte que minimizan el impacto ambiental y promueven un estilo de vida más saludable y eficiente. Incluye caminar, andar en bicicleta y el uso de vehículos no motorizados. Estos medios de transporte no solo reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire, sino que también disminuyen la congestión vial y mejoran la salud pública al fomentar la actividad física. La implementación de infraestructuras seguras y accesibles, como ciclovías y peatonales, es crucial para fomentar su adopción y lograr ciudades más sostenibles y habitables.

Dentro de los límites de protección al patrimonio histórico y a la fisionomía urbana, en los distritos 01 Centro y 05 Atotonilco el Bajo, se propone integrar Zonas 30, que son aquellas áreas urbanas donde la velocidad máxima permitida para los vehículos motorizados es de 30 kilómetros por hora. Este concepto se implementa para mejorar la seguridad vial, reducir la contaminación y hacer que las áreas residenciales sean más agradables y habitables.

Zona 30 propuesta en el Distrito 01 - Centro



Zona 30 propuesta en el Distrito 05 – Atotonilco el Bajo

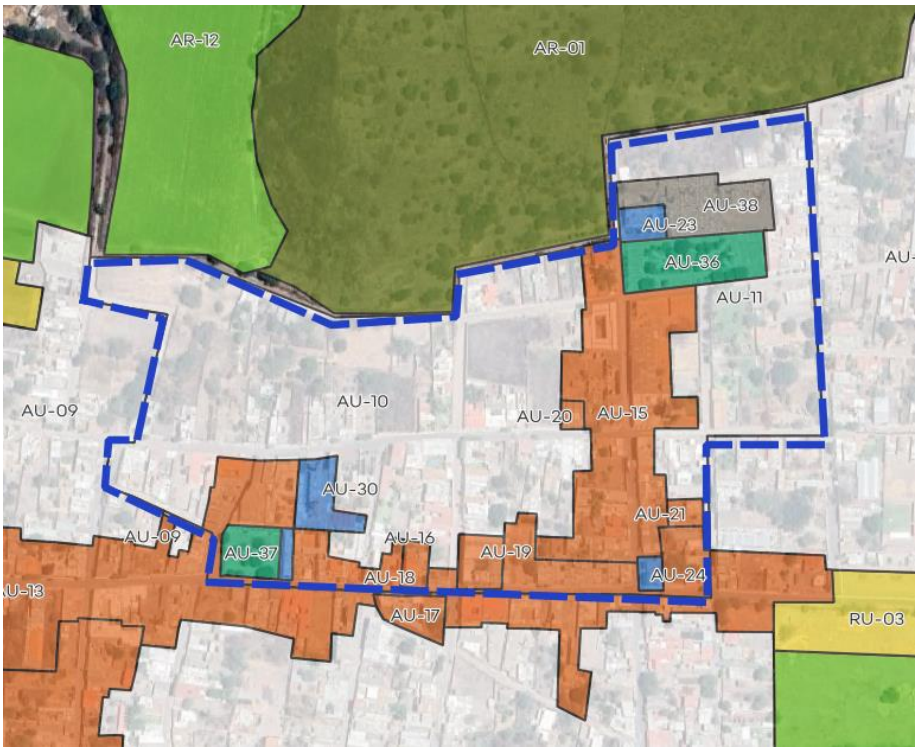


Tabla 6. Vialidad por Localidad.

Jerarqia Vial			
Tipo	**Jeraquia**	**Nombre de la vialidad**	**Localidad**
Primario	Regional	Carretera Federal 80 Acatlán de Juárez-Barra de Navidad	Villa Corona
		Carretera Estatal Villa Corona-Atotonilco El Bajo	Atotonilco El Bajo
		Carretera Estatal Estipac-Atotonilco El Bajo	Estipac
	Principal	López Mateos	Villa Corona
		Felipe Sahagún	
		Ramón Corona	
		Parroquía	
		Guadalupe Victoria	
		Libertad	
		Parroquía	Atotonilco El Bajo
		Independencia	
		Ramón Corona	
		Guadalupe Victoria	Estipac
		Libertad	Juan Gil Preciado
		16 de Septiembre	
Secundario	Colectora	Morelos	Villa Corona
		Allende	
		Pedro Moreno	
		Brizuela	
		Zaragoza	
		Hidalgo	
		16 de Septiembre	
		Lerdo de Tejada	
		Colón	
		Juárez	
		Nicolas Bravo	
		5 de Mayo	
		Hidalgo	Atotonilco El Bajo
		Agustín de Inturbide	
		Constitución	
		Progreso	
		Niño Artillero	
		Galvan	
		Arroyo	
		Repforma	
		Lopez Cotilla	
		Benito Juárez	
		Morelos	Estipac
		18 de Marzo	
		Juárez	
		Josefa Ortiz de Domínguez	
		Hidalgo	
		Felipe Ángeles	Juan Gil Preciado
		Allende	
		Aldama	
		Josefa Ortiz de Domínguez	
		Zaragoza	
		Morelos	
		Francisco Villa	
		Juárez	
	Colectora menor	Cuauhtémoc	Villa Corona
		Rafael Madrigal Vázquez	
		Independencia	
		Lázaro Cárdenas	
		Matamoros	
		José Luis Verdia	
		Libertad	
		Lerdo de Tejada Norte	
		Constitución	Atotonilco El Bajo
		Porfirio Díaz	
		Igualdad	
		Abasolo	
		Libertad	
		Juan Diego	Estipac
		Libertad	
		Paseo de la Reforma	
		5 de Mayo	
		16 de Septiembre	
		Ramón Corona	
		Emiliano Zapata	Juan Gil Preciado
		La Paz	
		Fraternidad	
		Lázaro Cárdenas	
		La Paz	

Fuente. Elaboración propia.

6.3.1.2 Puntos de conflicto vial. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-09)

En la población hay varios cruces conflictivos, de peatones y de automóviles, la cual la mayoría de estos se encuentran sobre la carretera federal 90 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad entre otros puntos lo cuales se identifican a continuación:

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 16 de septiembre

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Lerdo de Tejada

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 5 de mayo

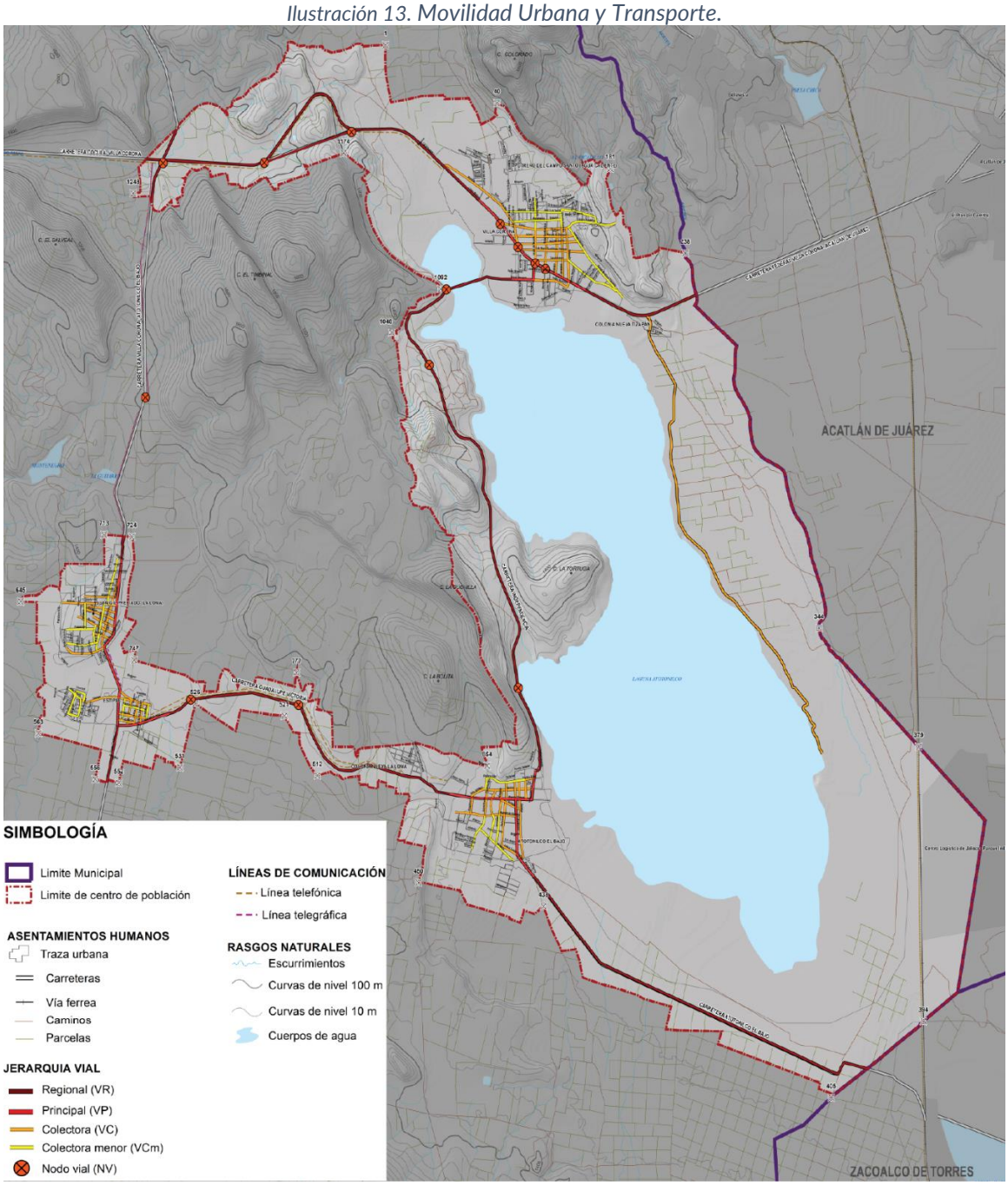
Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Colón

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Cruce a Bancos de Materiales

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 16 de septiembre (Estipac)

La carretera Villa Corona - Atotonilco el Bajo y la carretera estatal Estipac-Atotonilco el Bajo son vialidades de dos carriles angostos, aunado a esto se localizan varias curvas pronunciadas a lo largo de las carreteras y esto genera varios accidentes viales durante el año.

Ilustración 13. Movilidad Urbana y Transporte.



Fuente. Elaboración propia.

6.3.1.3 Material de rodamiento. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-10)

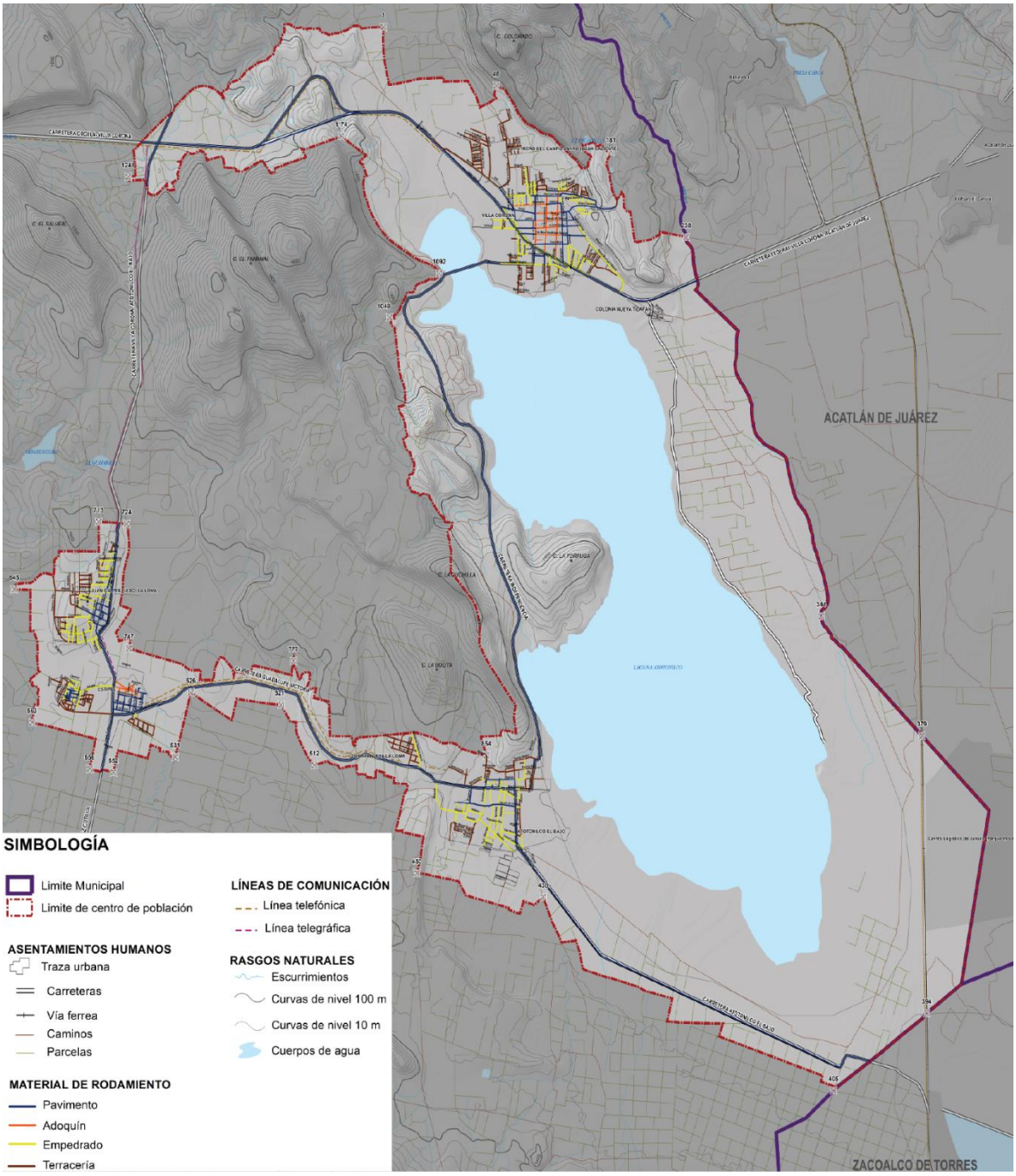
La superficie de rodamiento de la cabecera municipal está conformada principalmente por cuatro materiales el que mayor predomina es el asfalto con un 43.8%, le sigue la terracería con un 26.6%; después el empedrado con un 25.1% y por último 4.5%. El asfalto y el empedrado se encuentran en estado regular, la terracería se encuentra en mal estado esta se agrava en periodo de lluvias.

Tabla 7. Material de rodamiento.

Material de rodamiento vial		
Material	**Kilómetros lineales**	**Porcentaje %**
Asfalto	51.52	43.8
Adoquin	5.3	4.5
Empedrado	29.48	25.1
Terracería	31.23	26.6
Total	117.53	100.0

Fuente. Elaboración propia.

Ilustración 14. Material de rodamiento



Fuente. Elaboración propia.

6.3.1.4 Transporte público.

Los desplazamientos en transporte público se hacen a través de diferentes modalidades:

Uno es el autobús foráneo Flecha Amarilla que sale de la ciudad de Guadalajara con destino a los municipios de Acatlán de Juárez, Villa Corona, Cocula dentro del centro de población el autobús recorre las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado.

Otro tipo de transporte es el ¨mototaxi¨ que no tiene una ruta establecida ni tampoco un precio exacto por pasajero y se hace por medio de una cuota voluntaria.

Se puede observar que en las localidades del centro de población el uso de la bicicleta es muy usado por los habitantes para hacer sus desplazamientos cotidianos como ir a la escuela, al trabajo y hacer compras.

6.3.2 Estructura urbana. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-11)

La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que lo componen.

El centro de población de Villa Corona está conformado por cuatro localidades: Villa Corona (Cabecera Municipal), Atotonilco el Bajo y Estipac Juan Gil Preciado.

El centro de población se divide en 8 distritos urbanos los cuales se enlistan a continuación:

- Distrito 1: Centro
- Distrito 2: Laguna
- Distrito 3: Laguna Este
- Distrito 4: Laguna Sur
- Distrito 5: Atotonilco el Bajo
- Distrito 6: Libertad
- Distrito 7: Tortuga
- Distrito 8: Balnearios

Los distritos con mayor relevancia y dinámica urbana son: el Distrito 1 Centro, Atotonilco, Distrito 6 Libertad y Distrito 8 Balnearios debido a la concentración de población, equipamientos, comercios y servicios.

La distribución de los centros barriales se define a partir de la localización de los equipamientos a nivel barriales, y en cada una de las cuatro localidades cuenta con sus propios centros barriales.

La localidad de Villa Corona funciona como el centro urbano, y se conforma por varias colonias ya consolidadas en el área central y otras en proceso de consolidación establecidas en las periferias.

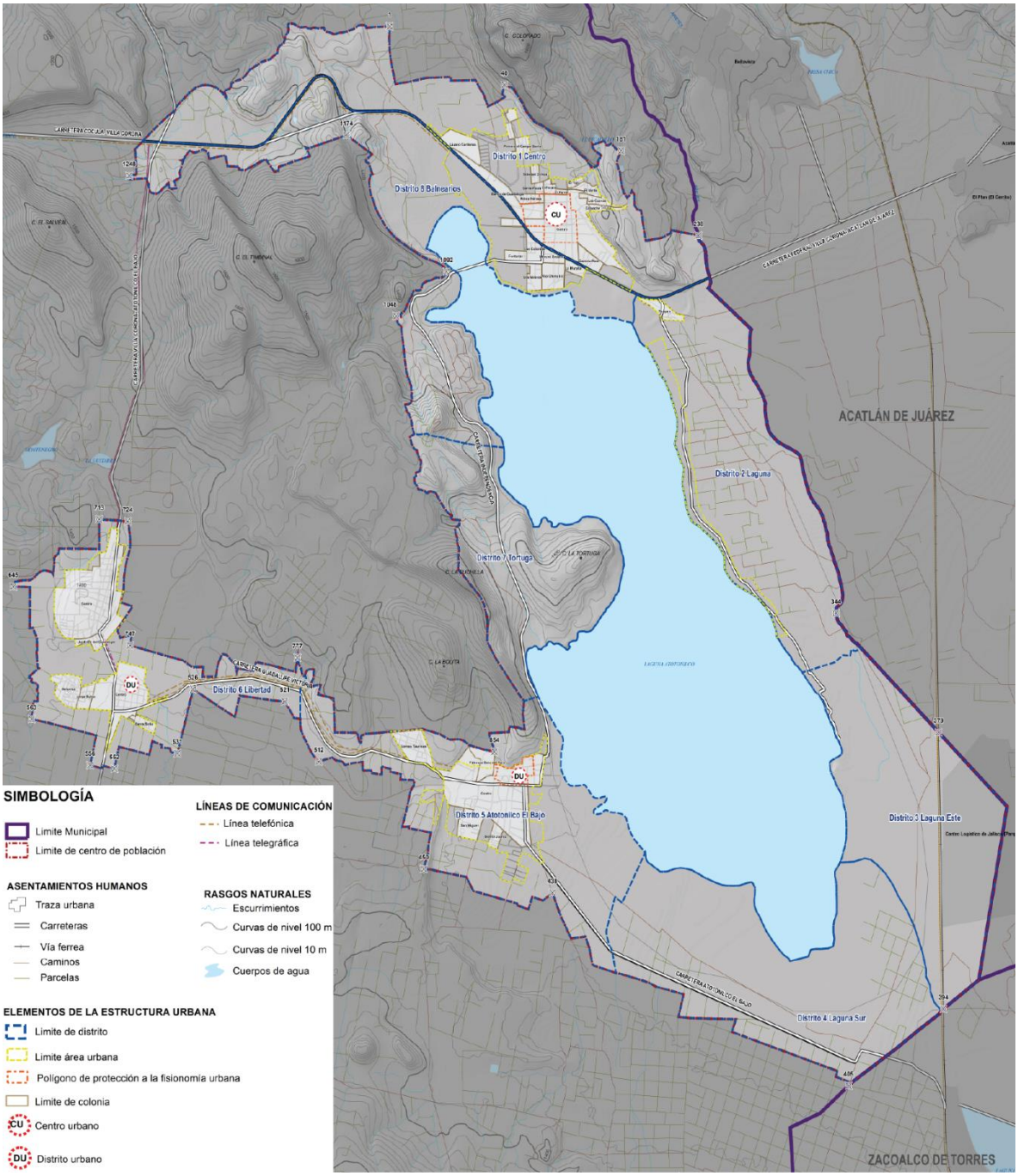
A continuación, se enlistan las colonias por localidad:

Tabla 8. Colonias.

Colonias por localidad, Villa Corona	
Localidad	**Colonia**
Atotonilco El Bajo	Benito Juárez
	Centro
	Fidencio Soto del Toro
	Lomas Taurinas
	San Miguel
Estipac	Centro
	Jorge Rubio
	Reforma
	Santa Sofia
Juan Gil Preciado	Centro
	Jardines de Guadalupe
Villa Corona	El Parral
	Lázaro Cárdenas
	Niños Héroes
	Centro
	Barrio de Guadalupe
	Calpache
	Camino Real
	El Paraíso
	El Tajo
	El Verde
	Fontanar
	La Muralla
	Las Colonias
	Las Cuevas
	Los Veleros
	Merced Sedano
	Potrero Campo Santo
	Rio Chimulco
	Santa Paula
	Soledad Ochoa
	Tizapán

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Catastro, Ayuntamiento Villa Corona.

Ilustración 15. Estructura urbana.



Fuente: elaboración propia.

6.3.3 Uso Actual de Suelo (ANEXO CARTOGRÁFICO D-12)

Los usos del suelo son las acciones, actividades e intervenciones que realizan las personas sobre un determinado tipo de superficie para producir, modificarla o mantenerla.

6.3.3.1 Habitacional.

Se define por vivienda el espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó para la habitación de personas, o que al momento del levantamiento se utiliza para vivir, es decir, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente. *(INEGI)*

6.3.3.2 Alojamiento temporal.

El centro de población cuenta con establecimientos que ofrecen el servicio de arrendamiento de cuartos, a través de diferentes categorías como hoteles, casas de campo, Bungalow, cabañas y casa de huéspedes. La mayoría se encuentran en la cabecera municipal, debido a la concentración de balnearios localizados cerca de la localidad.

Tabla 9. Establecimientos con servicios de alojamiento temporal.

Alojamiento temporal, Centro de población.	
Localidad	**Colonia**
Hotel Los Soles	Villa Corona
Hotel Gesa	Villa Corona
Hotel Posada Del Rey	Villa Corona
Bungalows Casa Natalia	Villa Corona
Hotel Villa	Villa Corona
Bungalows Las Brisas	Villa Corona
Hotel Balneario El Tular	Villa Corona
Casa De La Palma	Villa Corona
Hotel San Plablo	Juan Gil Preciado

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE (INEGI).

6.3.3.3 Comercios y servicios.

Comercial: Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

a. Comercio vecinal;
b. Comercio barrial;
c. Comercio distrital;
d. Comercio central; y
e. Comercio regional.

Servicios: Comprende las instalaciones dedicadas a la presentación de servicios, por su nivel de intensidad se clasifican en los siguientes destinos:

a. Servicios vecinales;

b. Servicios barriales;
c. Servicios distritales;
d. Servicios centrales;
e. Servicios regionales; y
f. Servicios a la industria y al comercio.

Los comercios y servicios en su mayoría se encuentran concentrados sobre las vialidades principales y colectoras, y otros más dispersos en las localidades sobre vialidades de menor jerarquía.

6.3.3.4 Mixto.

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicios se clasifican en:

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto; y

Mixto Regional: las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cada uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los usos mixtos en su mayoría se encuentran concentrados sobre las vialidades principales y colectoras, y otros más dispersos en las localidades sobre vialidades de menor jerarquía, donde las plantas bajas se utilizan para fines comerciales y planta alta para vivienda.

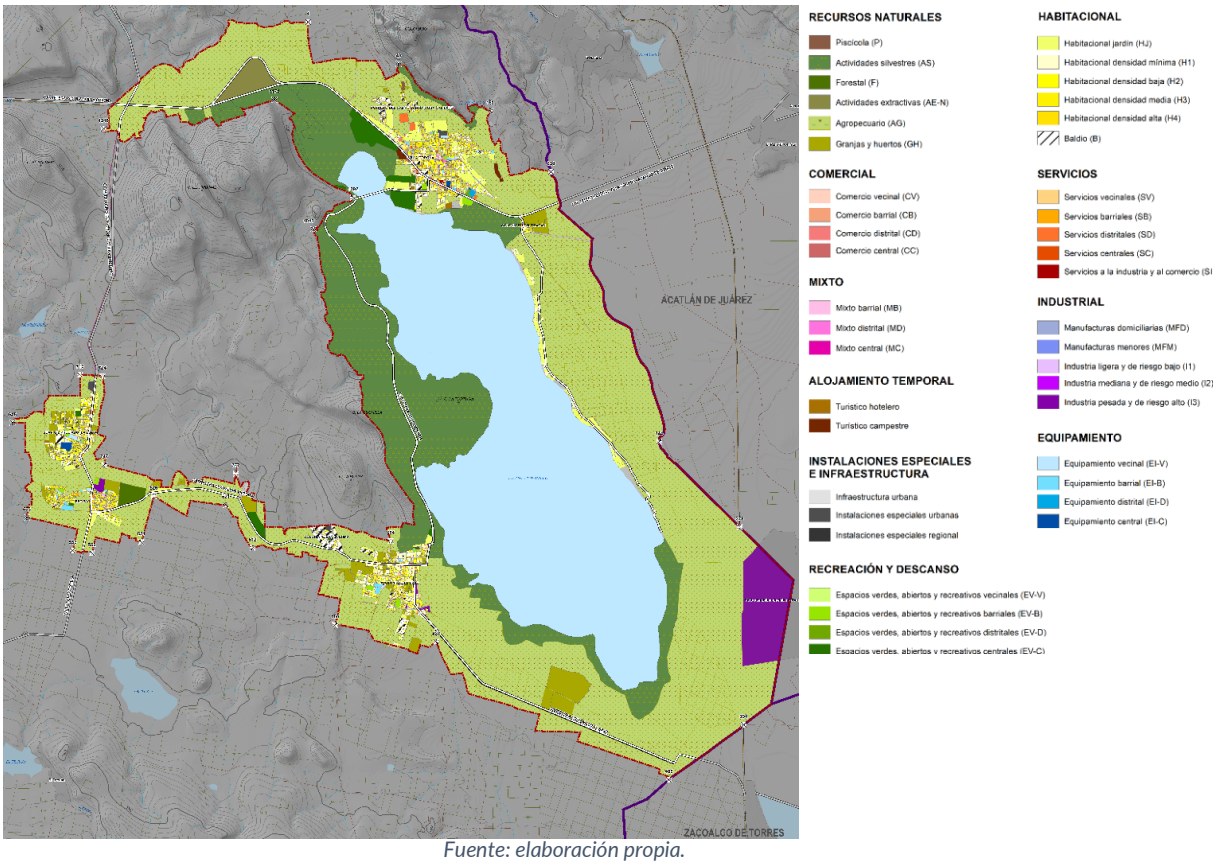
6.3.3.5 Industrial.

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

a. Manufacturas domiciliarias;
b. Manufacturas menores;
c. Industria ligera y de riesgo bajo;
d. Industria mediana y de riesgo medio;
e. Industria pesada y de riesgo alto; y
f. Parque industrial jardín.

En la localidad de Atotonilco el Bajo se localizaron cuatro industrias de bajo impacto se tratan de fabricación de dulces, también se ubicó un taller de costura.

Ilustración 16 Uso actual del suelo



Fuente: elaboración propia.

6.3.4 Vivienda. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-13)

El promedio de habitantes por vivienda en el año 2010 en el municipio de Villa Corona fue de 3.83 habitantes. En la cabecera municipal se tiene el registro de 3.82 habitantes por vivienda, en Atotonilco el Bajo es de 3.56 habitantes, en la localidad de Estipac en 3.73 y en la Juan Gila Preciado es el promedio más alto con 4.24 habitantes por vivienda.

6.3.4.1 Ocupación de la vivienda.

Según el censo de población y vivienda en el año 2010 el municipio de Villa Corona cuenta con un total de 6,099 viviendas, (incluye las viviendas particulares habitadas, deshabitadas, de uso temporal y colectivas) de las cuales 6,087 son viviendas particulares y 636 para uso temporal.

Se tiene registradas en el municipio un total de 4,430 viviendas particulares que se encuentran habitadas y 1,032 deshabitadas.

Dentro del centro de población se contabilizaron un total de 5,270 viviendas (incluye las viviendas particulares habitadas, deshabitadas, de uso temporal y colectivas) en el censo del año 2010, de las cuales 5,258son viviendas particulares y 469 son de uso temporal.

Las viviendas particulares habitadas dentro del centro de población en las cuatro localidades suman un total de 3,916, y de viviendas desocupadas es de 884.

La localidad de Villa Corona es donde se concentra el 50.76% de la vivienda del municipio y del centro de población representa el 44.87%, y el resto se encuentra distribuida en las localidades de Atotonilco el Bajo con el 15.64%, Estipac el 15.54% y Juan Gil Preciado con el 12%.

Tabla 10. Distribución de la vivienda.

Total de vivienda por localidad			
Localidad	**Cantidad de vivienda**	**Porcentaje respecto al municipio**	**Porcentaje respecto al centro de población**
Villa Corona	1,988	44.87%	50.76%
Atotonilco el Bajo	693	15.64%	17.69%
Estipac	702	15.84%	17.92%
Juan Gil Preciado	533	12.00%	13.61%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

6.3.4.2 Disponibilidad de servicios en las viviendas.

Los servicios básicos que se requieren para tener una vivienda digna son la luz eléctrica, el agua entubada y drenaje; en el municipio de Villa Corona el total de viviendas particulares habitadas que cuentan con luz eléctrica es de 4,362 viviendas, 4,340 cuentan con agua entubada, y 4,279 viviendas cuenta con drenaje.

Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica, agua entubada y drenaje dentro del centro de población es de 3,801 que representa el 96% de las viviendas del centro de población.

Tabla 11. Servicios básicos.

Disponibilidad de los servicios básicos por localidad				
Localidad	Viviendas totales	Viviendas con agua	Viviendas con electricidad	Viviendas con drenaje
Villa Corona	1988	1960	1962	1954
Atotonilco el Bajo	693	685	684	649
Estipac	702	699	700	698
Juan Gil Preciado	533	530	528	524
Total	3916	3874	3874	3825
Porcentaje		**98%**	**98%**	**97%**

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 17. Densidad de vivienda en Villa Corona.



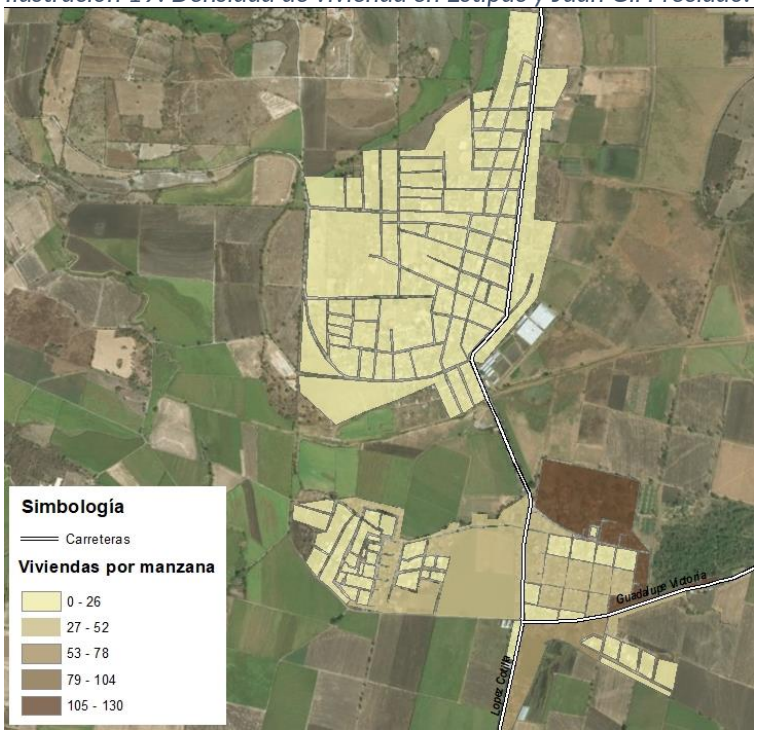
Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 18. Densidad de vivienda en Atotonilco el Alto.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 19. Densidad de vivienda en Estipac y Juan Gil Preciado.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

6.2.5 Tenencia de la tierra. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14)

En consulta con el Registro Agrario Nacional se tiene registrados dentro del centro de población de Villa Corona 7 núcleos agrarios de propiedad ejidal o comunal que se enlistan a continuación:

- El Plan.
- Villa Corona
- Estipac
- Atotonilco el Bajo
- Gral. Andrés Figueroa-Santa Clara
- Barranca de Santa Clara
- Benito Juárez

6.3.5.1 Destino de las tierras.

Las tierras ejidales por su destino se dividen en:

Perimetrales núcleos agrarios: polígonos ejidales o comunales. Linderos y superficies correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales se dotaron tierras a un núcleo agrario.

Tierras parceladas: son los terrenos que han sido fraccionados y repartidos entre sus miembros y que se pueden explotar en forma individual, en grupo o colectivamente. Corresponde a los ejidatarios o comuneros el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de ellos.

Tierras ejidales de uso común: constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

Asentamiento Humano: las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal.

Tabla 12. Ejidos y destino de la tierra.

Ejidos y destino de la tierra, centro de población				
Ejidos y comunidades	Superficie total (ha)	Superficie parcelada (ha)	Superficie uso común (ha)	Superficie asentamiento humano (ha)
7	2564.37	1878	519.02	75.71
Porcentaje respecto a la superficie del centro de población	35.29%	25.85%	7.14%	1.04%

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional, 2018.

La propiedad privada está conformada por el área urbana principalmente destinada para vivienda y de parcelas utilizadas para actividades agropecuarias.

La propiedad pública, se localiza dispersa en la localidad, ya que está constituido básicamente por el equipamiento educativo, recreativo, deportivo y oficinas administrativas de gobierno de uso público para los habitantes.

6.3.5.2 Asentamientos irregulares y en proceso de regulación.

Los asentamientos irregulares localizados tanto en la cabecera municipal como en las demás localidades del centro de población representan un gran problema para los ciudadanos que los habitan como para el ayuntamiento, esto debido a la demanda y exigencias de los servicios municipales, como agua potable, drenaje, alumbrado, seguridad entre otros.

En Villa Corona se tienen identificados los siguientes fraccionamientos en situación irregular.

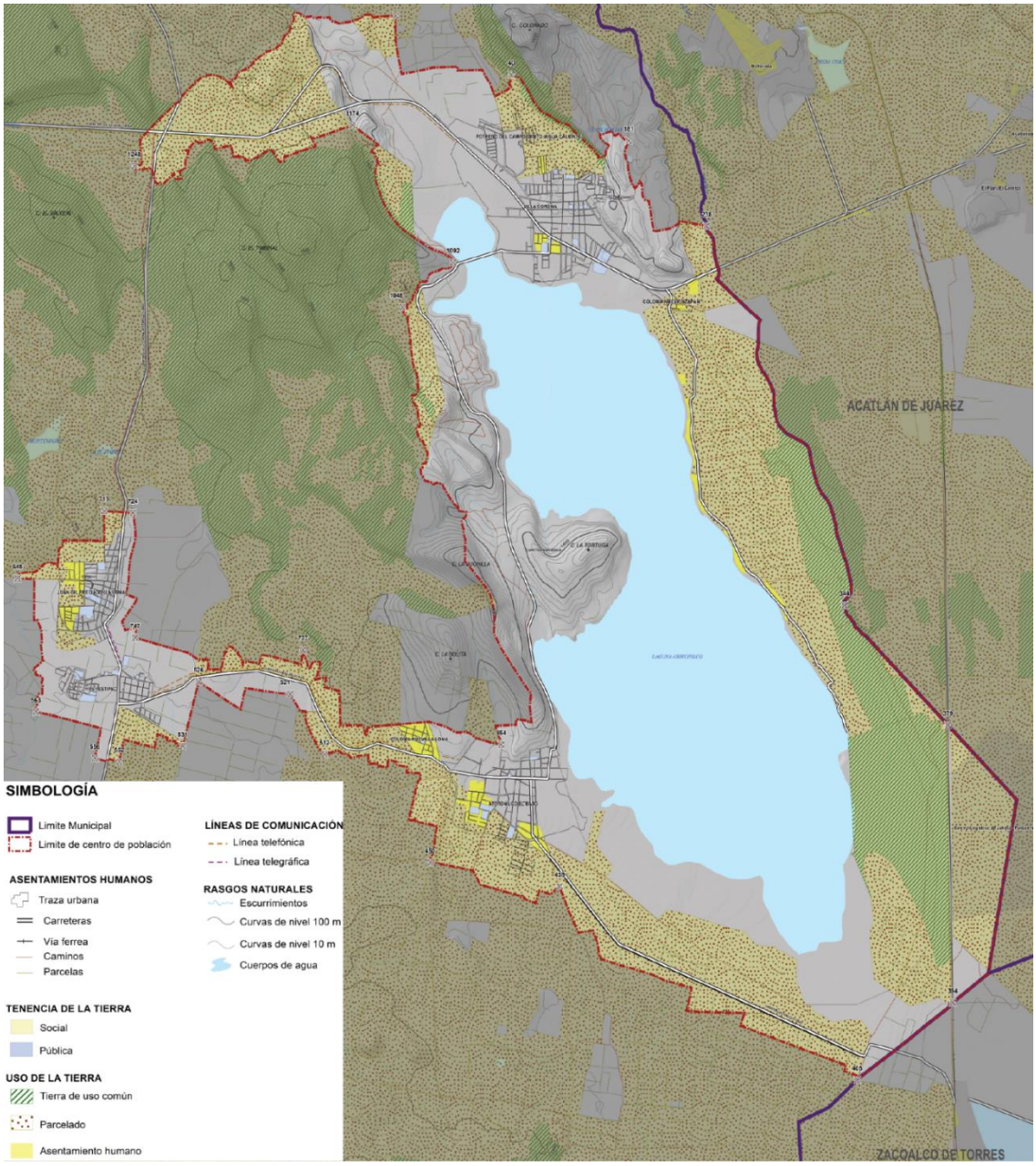
- El Mezquital.
- Privada La Huerta.
- Pedro Ortega.
- El Verde.

En la localidad de Atotonilco el Bajo, en situación irregular se encuentra Lomas Taurinas. Hacia el sur de la localidad se identifican asentamientos en proceso de regularización por medio de la Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

En la localidad de Juan Gil Preciado se identificaron asentamientos de forma irregular en la parte norponiente de la localidad.

En la localidad de Estipac en proceso de regularización se encuentra en el extremo este de la colonia obrera

Ilustración 20. Tenencia de la tierra



Fuente: elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional.

6.3.6 Zona de protección al patrimonio cultural.

El perímetro contiene la siguiente zona de protección al patrimonio cultural de acuerdo artículo 8 fracción IV, artículo 13 fracciones III y VI y artículo 29, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* el 13 de junio de 2015.

De acuerdo con el listado del Inventario de bienes muebles, inmuebles, zonas de protección y patrimonio inmaterial publicado en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* con fecha 13 de junio de 2015, el polígono está delimitado:

Al norte por la calle Priv. 5ta. Matamoros esquina Libertad, hasta llegar a la esquina de la calle Guerrero continua hacia el sur por la calle Guerrero hasta llegar a la calle Independencia, continua hacia el oriente hasta llegar a la calle Brizuela, continua al sur por la calle Brizuela hasta llegar a la calle Cuauhtémoc, siguiendo por esta rumbo al poniente hasta llegar a la calle Lerdo de Tejada, por Lerdo de Tejada con dirección al norte hasta el cruce con la calle Vallarta, continuando por esta con rumbo al poniente hasta la intersección con la calle Allende, con rumbo al norte por la calle Allende hasta el cruce con la calle Matamoros, por la calle Matamoros rumbo al oriente hasta la calle Priv. 5ta. Matamoros, rumbo al norte hasta llegar a la calle Libertad y así cerrando el polígono.

El área de aplicación del perímetro de protección al patrimonio cultural comprende a los predios en ambos lados de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana.

Ilustración 21. Polígono de protección a la fisionomía urbana.



Fuente: Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

6.3.7 Equipamiento.

Los edificios y los espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso).

6.3.7.1 Educación.

6.3.7.1.1 Preescolar.

De acuerdo a la SEJ en el ciclo escolar 2019-2020 en el centro de población de Villa Corona existen 8 escuelas preescolares, tres de ellos con sostenimiento privado, con una demanda de 671 alumnos inscritos, con un total de 28 grupos activos y 29 aulas en total.

6.3.7.1.2 Primaria.

En cuanto a las escuelas primarias existen un total de 10, se identificó una con sostenimiento privado, con una población total de 1,736 alumnos inscritos, con un total de 67 grupos y 81 aulas totales, en las que se identifican 2 centros privados.

6.3.7.1.3 Secundaria.

Las escuelas secundarias en total son 4 con un total de 853 alumnos repartidos en 28 grupos y 19 aulas existentes, de las cuales un centro educativo es privado.

6.3.7.1.4 Preparatoria.

Existe un centro educativo de nivel Bachillerato perteneciente a la Universidad de Guadalajara, está localizado en la cabecera municipal y da servicios a todo el todo el municipio. Existe otro centro educativo rural “CRES ESTIPAC” donde se oferta el bachillerato y licenciaturas.

Tabla 13. Equipamientos educativos.

Equipamiento educativo del centro de población							
Nombre	**Nivel**	**Clave**	**Sector**	**Turno**	**Grupos**	**Aulas**	**total de Alumnos**
Centro Educativo Villa Corona	Preescolar	14JPN1214W	Privada	Matutino	2	4	32
Rosaura Zapata Cano	Preescolar	14EJN0183G	Pública	Matutino	5	4	92
Lázaro Cárdenas del Rio	Preescolar	14DJN0062W	Pública	Matutino	5	5	143
Gabriela Mistral	Preescolar	14EJN0288A	Pública	Matutino	2	2	52
Sor Juana Inés De La Cruz	Preescolar	14DJN149A	Pública	Matutino	4	4	97
Sor Juana Inés De La Cruz	Preescolar	14PJN2057C	Privada	Matutino	3	S/D	54
Voces de Primavera	Preescolar	14DJN0150Q	Pública	Matutino	3	4	82
Rafael Ramírez	Preescolar	14DJN0451M	Pública	Matutino	4	6	119
Margarita Maza de Juárez	Primaria	14DPR2200L	Pública	Matutino	6	6	130
Centro Educativo Villa Corona	Primaria	14PPR1466Q	Privada	Matutino	6	8	125
Benito Juárez	Primaria	14EPR0831K	Pública	Matutino	12	17	348
Roberto Quiroz Guerra	Primaria	14DPR0786P	Pública	Matutino	9	10	254
Ramon Corona	Primaria	14EPR0832J	Pública	Matutino	7	11	220
José María Morelos y Pavón	Primaria	14DPR3419O	Pública	Vespertino	4	6	86
Manuel López Cotilla	Primaria	14EPR0962C	Pública	Matutino	2	7	42
Manuel López Cotilla	Primaria	14DPR1283D	Pública	Matutino	9	9	256
Sor Juana Inés De La Cruz	Primaria	14PPR0544X	Privada	Matutino	6	S/D	102
Emiliano Zapata	Primaria	14DPR1280G	Pública	Matutino	6	7	173
Centro Educativo Villa Corona	Secundaria	14PES0986L	Privada	Matutino	3	5	57
Fausto T Rodríguez	Secundaria	14DES0046O	Pública	Matutino	12	S/D	445
Agustín Yáñes Delgadillo	Secundaria	14EES0040T	Pública	Vespertino	4	5	109
Agustín Yáñes Delgadillo	Secundaria	14EST0003H	Pública	Vespertino	9	9	242
Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona	Bachillerato	14UH0147Z	Pública	Matutino	S/D	S/D	S/D
Centro Rural de Educación Superior	Tecnológica	14PNP0001H	Privada	Vespertino	S/D	S/D	S/D

Fuente: elaboración propia, con datos del SEJ https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx/.

Ilustración 22. Centros educativos.



Fuente: fotografía propia.

El estado de los centros educativos públicos se encuentra en buenas condiciones ya que se les da mantenimiento constante.

6.3.7.2 Salud.

Para dar atención a los habitantes en el ámbito de salud se cuenta con los siguientes equipamientos, un Hospital General de subzona con medicina familiar (HGSMF,27) ubicado en la cabecera municipal; una unidad médica familiar No. 29 (UMF 29), ambas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuatro centros de salud: Centro de salud villa corona, ubicado en Allende n. 80, en el barrio de Guadalupe, Unidad de especialidades médicas (UNEMES), el cual se encuentra a un costado del centro de salud; un centro de salud ubicado en la calle Parroquia n. 18 en Atotonilco el Bajo; un centro de salud ubicado en Morelos n. 67 en la colonia Juan Gil Preciado; además de un centro de salud en la calle Juárez n. 64 en la localidad de Estipac; y un puesto de socorro, ubicado en el cruce López Mateos y Lerdo de Tejada en la cabecera municipal.

Ilustración 23. Centros de salud





Fuente: fotografía propia.

Dentro de los centros de salud estos se encuentran en buenas condiciones tanto consultorios como espacios comunes se encuentran bien, se necesita mantenimiento en fachadas sobre todo al centro de salud de la localidad Juan Gil Preciado.

6.3.7.3 Espacios verdes y recreativos.

Para la recreación y esparcimiento de los habitantes existen 5 plazas cívicas, una en cada una de las localidades, excepto en Atotonilco el Bajo, la cual cuenta con 2 plazas, en las que se realizan eventos culturales; además, 4 campos de futbol: campo de futbol “América” en Atotonilco el Bajo, campo de futbol “Atotonilco, El Bajo”, campo de futbol “Villa Corona”, campo de futbol “Estipac”, además, 2 unidades deportivas, las cuales cuentan con juegos infantiles.

Tabla 14. Proyección de espacios verdes y recreativos.

Déficit de espacios verdes y recreactivos										
Localidad	Población				Espacios verdes y recreactivos		M2 requeridos			
	2010	2021	2036	2050	M2 por habitante	Déficit de m2	2010	2021	2036	2050
Villa Corona	7,603	9,701	13,525	18,442	2.22	6.78	51,570	65,800	91,738	125,089
Atotonilco el bajo	2,466	3,046	4,063	5,317	8.64	0.36	877	20,661	27,559	36,064
Estipac	2,618	2,411	2,154	1,940	4.90	4.10	10,730	16,353	14,610	13,159
Juan Gil Preciado	2,258	3,700	7,255	13,601	4.46	4.54	10,253	25,097	49,210	92,254

Fuente: elaboración propia, con datos de población

Ilustración 24. Espacios verdes y recreativos



Fuente: fotografía propia.

Las unidades deportivas del Centro de Población se encuentran de regulares a malas condiciones sobre todo la localizada a un costado del Panteón en la cabecera de Villa Corona, no cuenta con agua potable, los juegos infantiles están en mal estado y las canchas deportivas están deterioradas, en cuanto a las Plazas cívicas estas si se encuentran en buenas condiciones.

6.3.7.4 Cultura

6.2.7.4.1 Casa de la cultura

Se denomina casa de la cultura al inmueble con espacios a cubierto y descubierto cuya función básica es la de integrar a la comunidad para que disfrute de los bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, propiciando la participación de todos los sectores de la población, con el fin de desarrollar aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

La casa de cultura se localiza en la calle Manuel M. Diéguez # 114 colonia centro en la cabecera municipal, en ese lugar se imparten clases, exposiciones de arte, entre otras actividades culturales,

también es la cede de la Biblioteca Municipal, esta se encuentra en estado regular pues el muro perimetral se encuentra con grafiti.

Ilustración 25. Casa de la cultura



Fuente: fotografía propia.

6.3.7.5 Asistencia social.

6.3.7.5.1 Centro de desarrollo comunitario.

Inmueble donde se proporcionan los servicios de asistencia social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos, en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad.

Se encuentra un centro de desarrollo comunitario DIF, sobre la calle Zaragoza #22 esquina con la avenida López Mateos, en la cabecera municipal, este centro cuenta con canchas deportivas, deportivas se encuentra en buenas condiciones excepto la maya ciclónica que delimita el perímetro de las canchas deportivas.

Ilustración 26. DIF Villa Corona



Fuente: fotografía propia.

6.3.7.5.2 Casa hogar para ancianos.

Su función es dar asistencia a personas mayores de 60 años de edad, en abandono parcial o total, desamparados, sujetos a maltrato o carentes de recursos económicos, con imposibilidad de subsistir por su propia cuenta.

Proporciona los servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica integral, psicológica, trabajo social, recreativo y cultural. Está integrado por dormitorios, cuarto de aseo, áreas recreativas, servicios médicos y talleres.

Dentro del centro de población se localizan dos casas hogares para ancianos, una ubicada en la calle Aquiles Serdán #26 en la colonia Merced Sedano en la cabecera municipal.

La segunda casa hogar se ubica en la localidad de Estipac sobre la calle Hidalgo # 237 esquina con la calle 16 de septiembre, esta casa hogar pertenece a la Parroquia Cristo Rey, estas están en buenas.

6.3.7.5.3 Centro de integración juvenil.

Establecimiento operativo donde se proporcionan servicios preventivos, tratamiento y rehabilitación en farmacodependencia, a la población de 10 a 54 años, que vive en zonas urbanas con alto riesgo de verse afectada por este problema.

Existe un centro juvenil con el nombre “Anacleto Gonzáles Flores” ubicado en la calle Hidalgo # 250 que pertenece a la Parroquia Cristo Rey este centro se encuentra en regulares condiciones.

6.3.7.5.4 Centro de Asistencia Infantil Comunitario.

Son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad, que se considera, se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado

y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado.

Este centro se encuentra a un costado del Centro de Desarrollo Comunitario DIF, sobre la calle Zaragoza #2, colonia centro dentro de la cabecera municipal.

lustración 27. Centro de desarrollo infantil



Fuente: fotografía propia.

6.3.7.5.5 Unidad básica de rehabilitación.

Proporcionar servicios de Rehabilitación Integral no hospitalaria, encaminados a lograr que una persona con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueda participar de manera plena, efectiva y óptima en el desarrollo de sus actividades de la vida diaria. Promoviendo en las familias y en la sociedad un plan de cultura de inclusión e igualdad de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta unidad se localiza en la colonia El paraíso al norte de la cabecera municipal y se encuentra en buenas condiciones.

Ilustración 28. Unidad básica de rehabilitación DIF



Fuente: fotografía propia.

6.3.7.6 Servicios urbanos.

6.3.7.6.1 Cementerio.

Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros.

El centro de población cuentan con cuatro cementerios en funcionamiento, el principal se encuentra en la calle Andador El Arroyo #194B en la colonia el Paraíso al norte de la cabecera municipal, el cementerio de Atotonilco el Bajo esta localizado a un costado del templo de La Inmaculada Concepción sobre la calle Parroquia, otro de los cementerios se encuentra en la colonia Lomas Taurinas y el último al norte de la localidad Juan Gil preciado sobre la calle Emiliano Zapata y la carretera Villa Corona – Atotonilco el Bajo.

Ilustración 29. Cementerios



Fuente: fotografía propia.

Estos requieren que se les de mantenimiento sobre todo al cementerio de la localidad de Atotonilco el Bajo.

6.3.7.6.2 Central de bomberos.

Inmuebles en el que se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos, para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxilio a la población en diversos tipos de siniestros o accidentes, así como establecer y difundir a la población las medidas preventivas para evitarlos, y en su caso de actuar en caso de presentarse una emergencia.

La unidad de protección civil y bomberos se encuentra sobre la avenida López Mateos a un costado de la escuela preparatoria regional Villa Corona, atiende a la población de todo el municipio, la cual tiene aproximadamente 14 bomberos y 14 voluntarios.

Ilustración 30. Estación de bomberos y protección civil.



Fuente: fotografía propia.

La estación de bomberos se encuentra en un estado de conservación regular se requiere mantenimiento de este y de la calle que da frente pues al ser de terracería dificulta los desplazamientos de los vehículos de emergencia.

6.3.8 Infraestructuras y servicios municipales.

6.3.8.1 Agua potable. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-15)

El suministro de agua potable del centro de población se basa principalmente en la explotación de aguas subterráneas de los acuíferos; se lleva a cabo a través de la operación de 6 pozos profundos, 2 ubicados en la cabera municipal, uno de ellos localizado cerca de la Avenida López Mateos en el barrio de Guadalupe y el otro ubicado en la colonia El verde. Estos pozos abastecen de agua potable a toda la localidad.

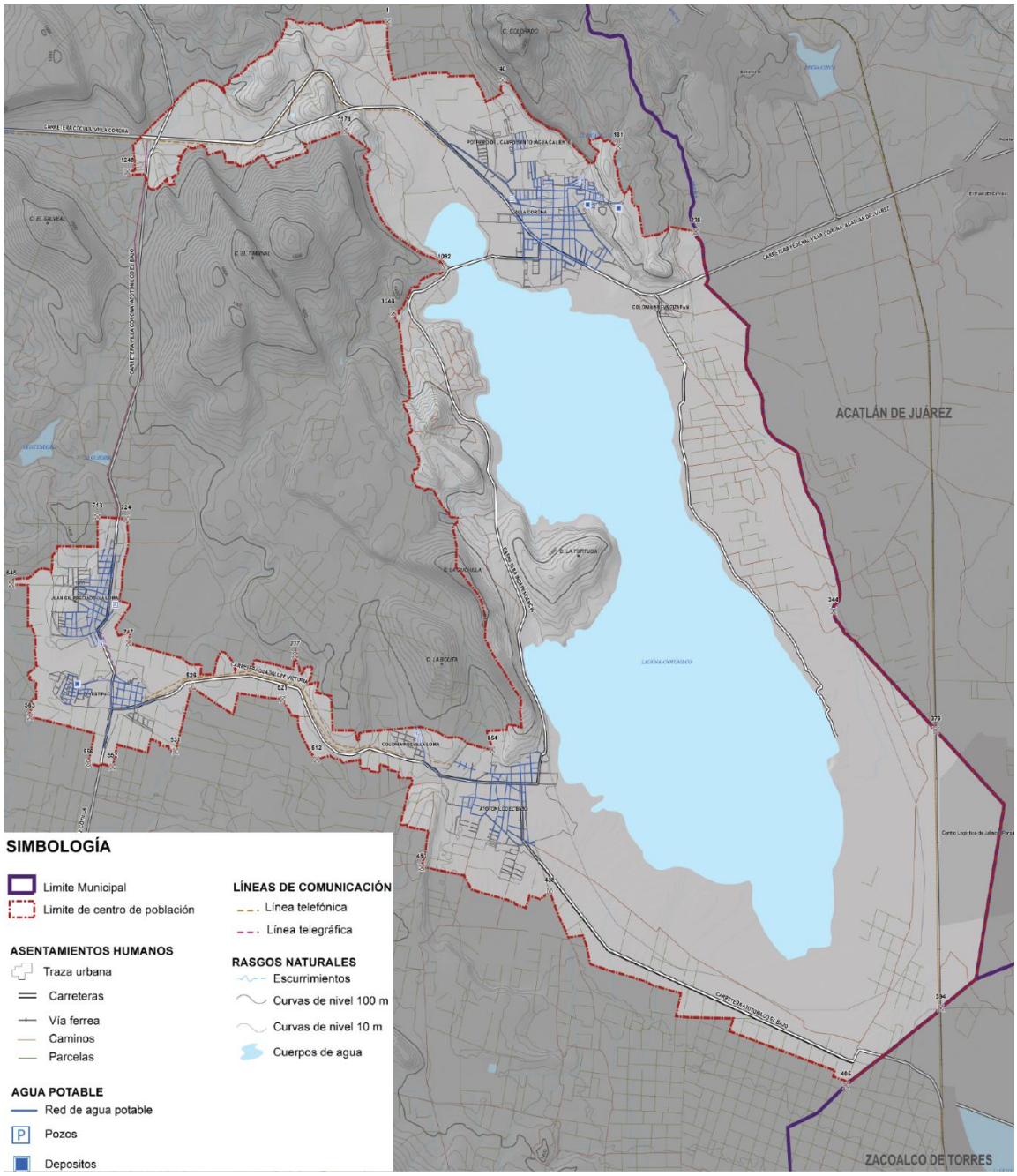
Los demás pozos se encuentran en las localidades de Lomas Taurinas con 2 pozos y Juan Gil Preciado con otros 2 pozos que abastece a las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado.

A partir de estos, se traslada el agua a los 3 depósitos ubicados en distintas zonas de la cabecera municipal y de las localidades.

De los depósitos, se realiza la distribución del agua potable, por medio de la cobertura de la red de tuberías de tubo galvanizado.

La cobertura de este servicio es aproximadamente del 98% de las viviendas del área urbana, la red de distribución, ha tenido que ser reparada en varias ocasiones se le considera mal estado.

lustración 31. Cobertura de Agua Potable



Fuente. Elaboración propia.

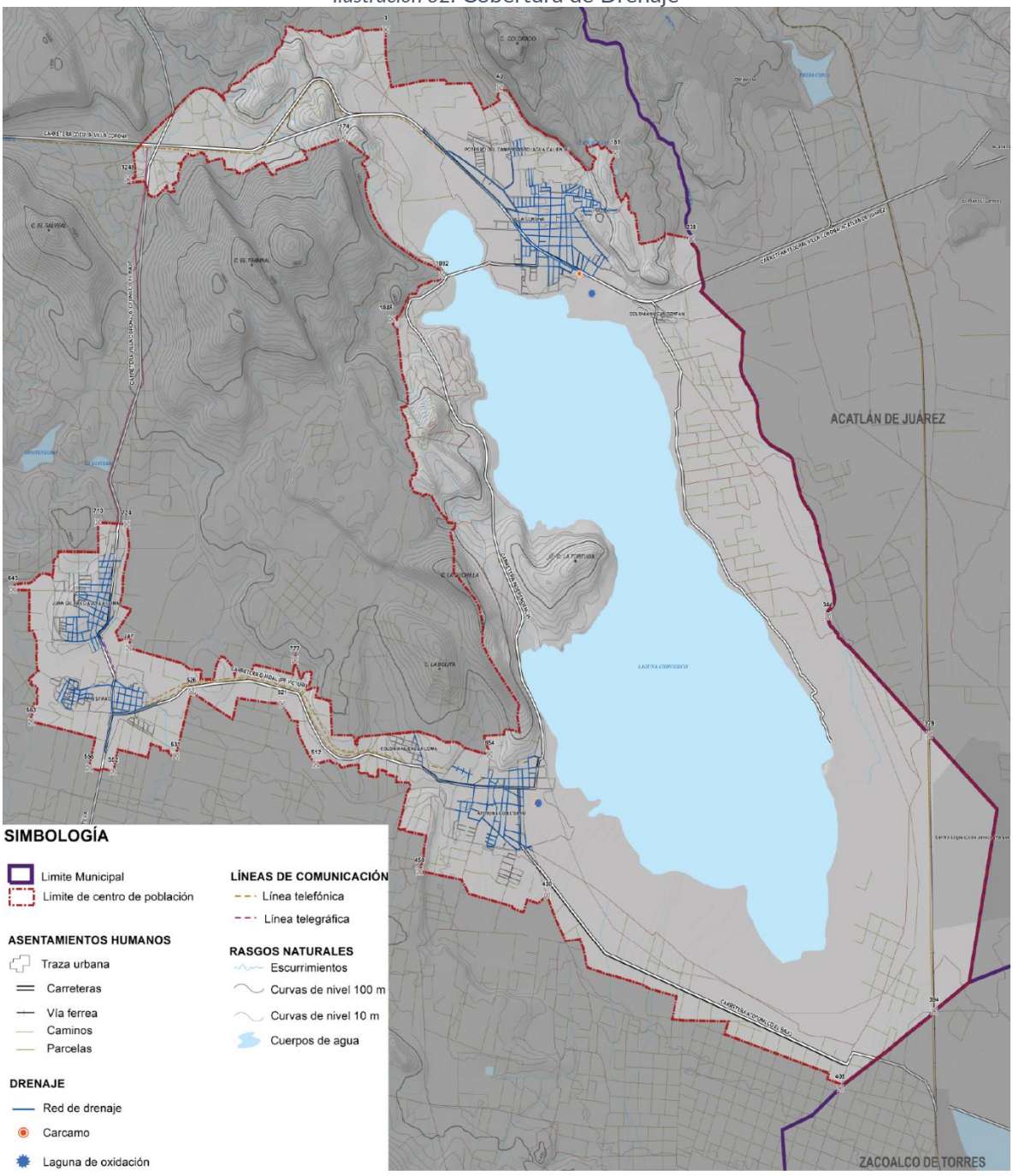
6.3.8.2 Drenaje. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-16)

El servicio se proporciona mediante una red de colectores, que cubre aproximadamente el 97% de las viviendas del área urbana.

El área de aplicación cuenta con servicio de drenaje, pero existen zonas de las periferias dentro de la mancha urbana de las localidades donde no cuentan con este servicio y debido a esto se hacen las descargas hacia la calle creando focos de contaminación ambiental.

La red se descarga a una planta de tratamiento y a una laguna de oxidación, esta laguna se localiza en la cabecera municipal en la localidad de Atotonilco el Bajo la descarga es directamente a la laguna de Atotonilco. Las redes de drenaje se encuentran en mal estado de conservación.

Ilustración 32. Cobertura de Drenaje

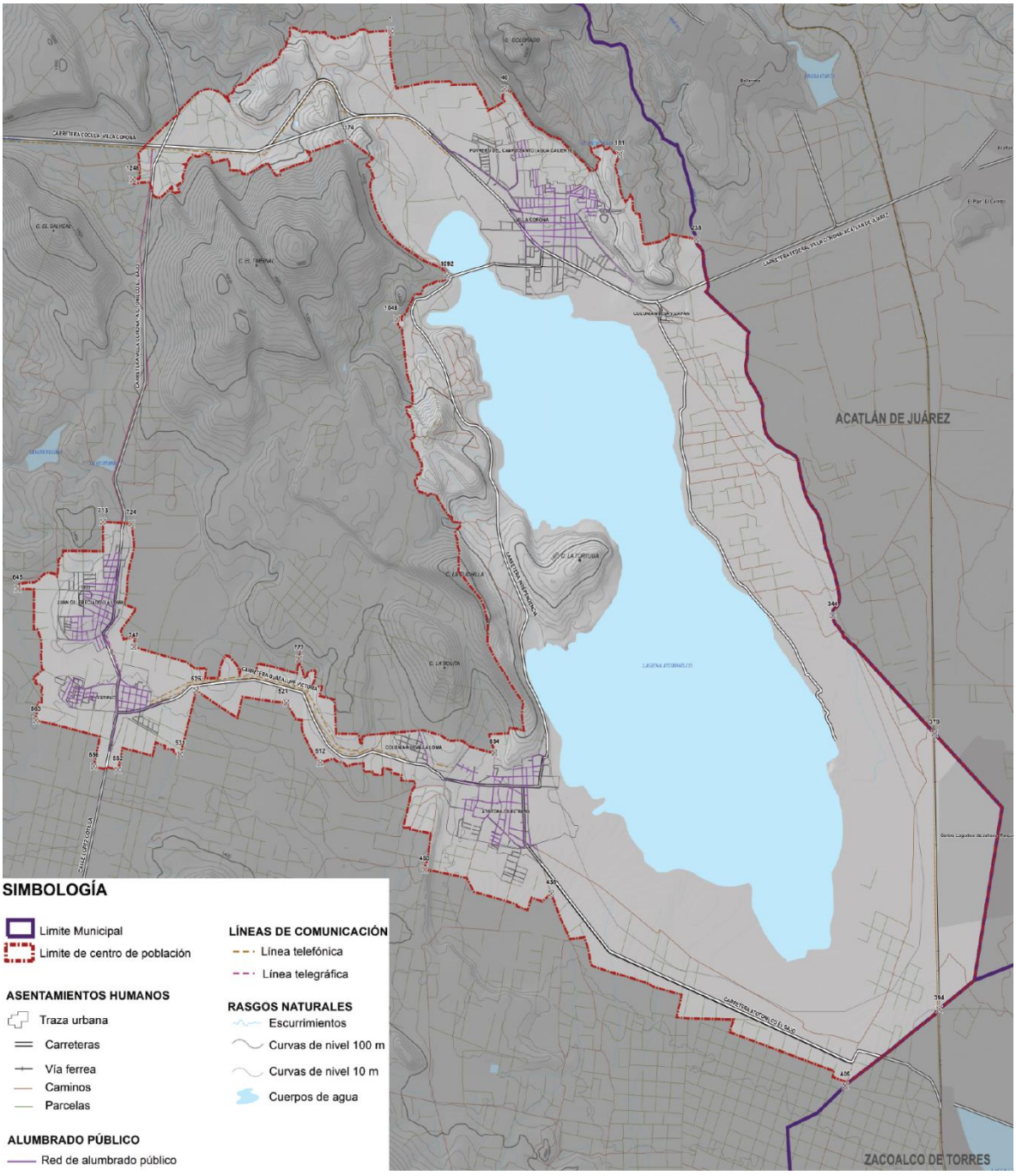


Fuente. Elaboración propia.

6.3.8.3 Alumbrado y electricidad. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-17 y D-18)

El servicio de alumbrado público es carente en la periferia y en ocasiones falla el servicio en donde si se cuenta con este se entiende por esto que su estado de conservación es malo.

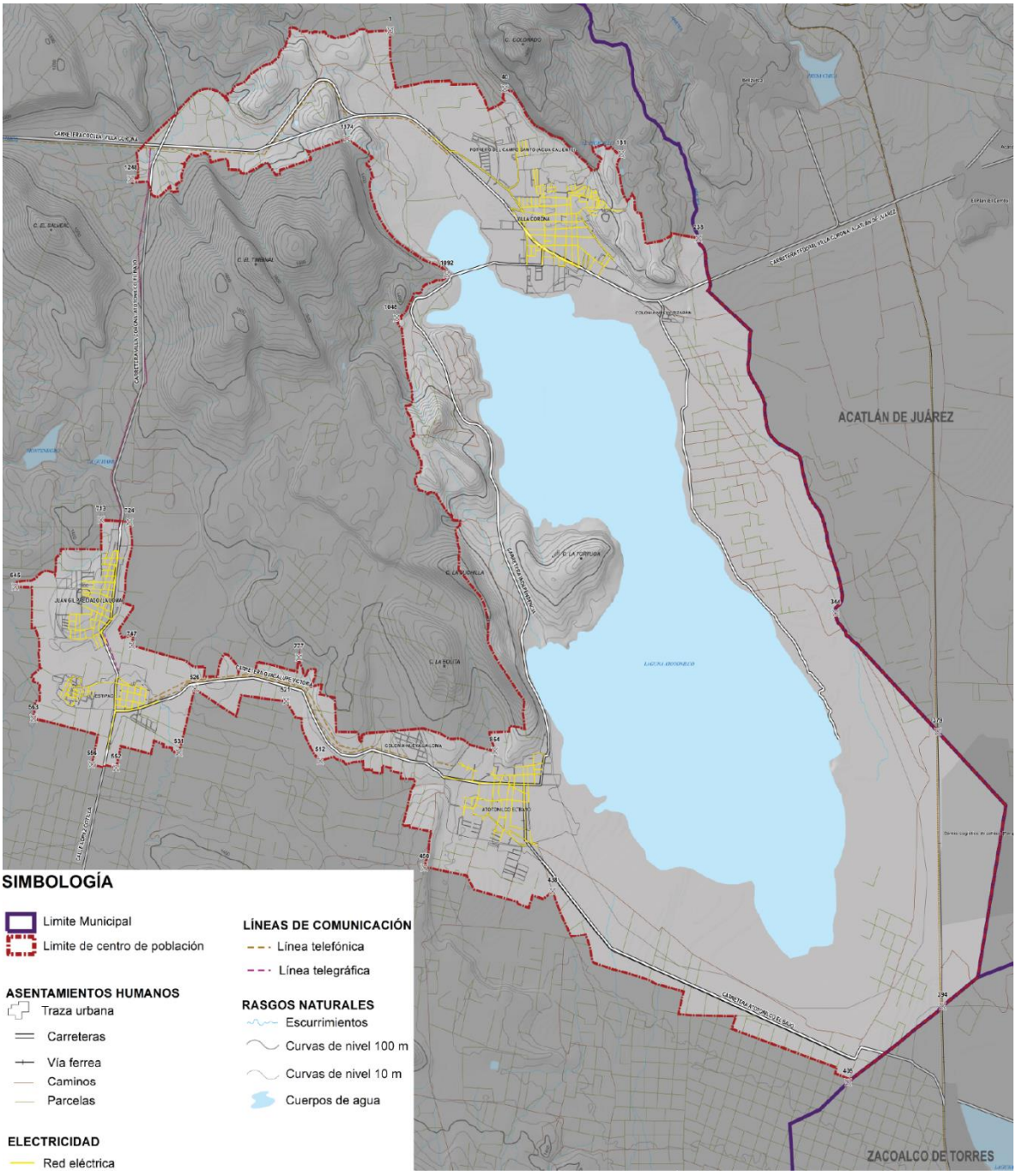
Ilustración 33. Cobertura de Alumbrado Público



Fuente. Elaboración propia.

La red de distribución de la energía eléctrica es de cableado aéreo por medio de postes instalados sobre las banquetas, existen zonas carentes del servicio, en cuanto a su estado la red se considera en buenas condiciones.

Ilustración 34 Cobertura de Electricidad



Fuente. Elaboración propia.

La cobertura del servicio de alumbrado público y energía eléctrica se calcula aproximadamente en un 98% en el área urbana.

6.3.9 Síntesis del Medio Físico Transformado. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-19)

I. Se identificaron seis puntos de conflicto vial estos coinciden pues todos son sobre la carretera Guadalajara-Barra de Navidad cabe mencionar que existen semáforos en estos cruces, pero aun así no se han podido eliminar los accidentes.

II. Las carreteras que conectan entre si a las cuatro localidades se encuentran en malas condiciones ya que cuenta con muchos baches y en algunos tramos la sección es muy angosta.

III. La mayoría de las vialidades no cuenta con accesibilidad universal.

IV. Los espacios verdes existentes se encuentran de regular a mal estado, les hace falta rehabilitación.

V. El equipamiento en general se encuentra de buen a regular estado sobre todo los de educación pues se les da rehabilitación constantemente, en este sentido también se encuentran los centros de salud, a estos últimos les hace falta equipamiento para un buen servicio.

VI. En cuanto a la infraestructura básica (Agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica), se le tiene que dar mantenimiento constantemente por su antigüedad, esto significa que se encuentran en mal estado, también se localizaron colonias o asentamientos sin este servicio, en este mismo sentido se encuentra el alumbrado público.

6.4 Medio Socioeconómico.

6.4.1 Dinámica de población.

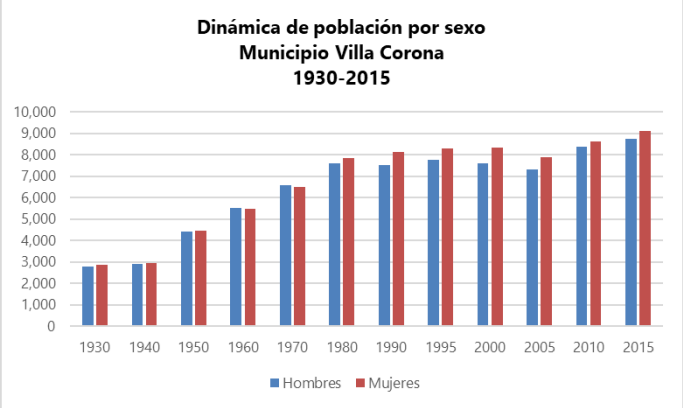
El municipio de Villa Corona en el 2015 contaba con una población de 17,824 según la encuesta intercensal, presentando un crecimiento anual de 1.02 % en cinco años en relación con el censo de población de 2010.

Tabla 15. Dinámica poblacional.

Poblacion por sexo y tasas de crecimiento del municipio de Villa Corona, Jalisco. 1930-2015				
Año	Total	Hombres	Mujeres	Tasa de crecimiento
1930	5,678	2,794	2,884	
1940	5,858	2,907	2,951	0.32
1950	8,838	4,401	4,437	4.09
1960	10,990	5,508	5,482	2.20
1970	13,062	6,586	6,476	1.81
1980	15,422	7,580	7,842	1.62
1990	15,638	7,507	8,131	0.14
1995	16,055	7,775	8,280	0.47
2000	15,936	7,603	8,333	-0.17
2005	15,196	7,307	7,889	-0.84
2010	16,969	8,357	8,612	2.40
2015	17,824	8,731	9,093	1.02

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI)

Gráfico 1. Dinámica de población por sexo.

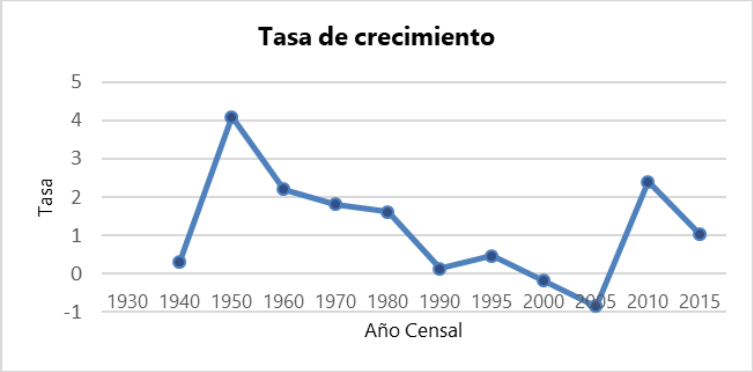


Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

De acuerdo con el Conteo de Población y Vivienda de INEGI 2015, la población es de 17,824 mientras en el Censo de Población y Vivienda 2010, contaba con 16,969 habitantes presentando un crecimiento de 1.02%. El municipio presento durante los años de 1930- 2015 variaciones de población durante la década de 1940-1950 fue de 4.03% considerándose muy alto, sin embargo a partir del periodo 1960-1980 el crecimiento es bajo con tan solo 2.2% y 1.6% respectivamente en relación al periodo anterior, mientras en 1990-2005 el crecimiento es negativo reflejando la pérdida de población teniendo un ligero repunte en el año de 1995 con 0.469% en cambio, durante 2005-2010 tuvo un incremento poblacional del 2.39 % en contraste con 2010-2015 que tuvo una tasa de crecimiento baja.

Las causas de dicho crecimiento tanto negativo como positivo pueden deberse a cuestiones económicas, culturales o sociales que se hayan presentado tanto a nivel local como a nivel estatal o nacional.

Gráfico 2. Tasa de crecimiento del municipio de Villa Corona.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

6.4.1.1 Dinámica de población por localidad (1990-2010).

De acuerdo con los resultados definitivos de los Censos de Población y Vivienda, durante el periodo 1990-1995 la cabecera municipal tuvo un crecimiento poblacional de 2.20% mientras que en las localidades se presentó una disminución de población en Atotonilco el Bajo 1.97%, Estipac 1.25% y Juan Gil Preciado 0.67%.

Para el periodo 1995-2000 la cabecera municipal y Estipac presentaron una disminución del 0.44% y 1.45% respectivamente, mientras que la localidad de Atotonilco el Bajo 0.32% y Juan Gil Preciado tuvo la mayor tasa de crecimiento con 2.5%.

En el periodo 2000-2005 la cabecera municipal presento un crecimiento de 0.98% a diferencia de las localidades Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado, las cuales presentaron una disminución del 1% al 3%.

Por último, para el periodo 2005-2010 las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado incrementaron su tasa de población, siendo la más alta 4.59% en Juan Gil preciado. Se puede observar que la localidad de Estipac tiene una tasa de crecimiento negativa, que ha ido disminuyendo, sin embargo, se espera continúe.

Tabla 16. Tasas de crecimiento por localidad y año.

Dinámica de población por localidad. 1995-2010				
Localidad	**Villa Corona**	**Atotonilco el bajo**	**Estipac**	**Juan Gil Preciado**
1995	2.2	-1.97	-1.25	-0.67
2000	-0.44	0.32	-1.45	2.56
2005	0.98	-2.62	-1.00	-3.35
2010	2.33	1.94	-0.75	4.59

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

6.4.2 Distribución de la población.

De acuerdo con la encuesta intercensal llevada a cabo por el INEGI en el mes de marzo del 2015, se identifican que los grupos de edad presenta una predominancia del grupo de 31 a 45 años con el 18.08% de la población total, pero los grupos vulnerables a ser afectados por fenómenos perturbadores que es el de 12 a 14 años presento una disminución con respecto al año 2010 del 0.71%, en tanto el grupo de mayores de 65 años muestra un aumento del 0.66% en este mismo periodo. El siguiente cuadro muestra estos resultados.

Tabla 17. Población por grupos de edad.

Distribución de la población por grupo de edad				
Grupos de edad	**2010**	**%**	**2015**	**%**
0-2 años	970	5.71	981	5.5
6-11 años	1,881	11.08	2,072	11.62
12-14 años	968	5.7	891	4.99
15-17 años	966	5.69	904	5.07
18-24 años	2,101	12.38	2,028	11.37
25-30 años	1,523	8.97	1,612	9.04
31-45 años	3,068	18.08	3,341	18.74
46-64 años	2,759	16.25	2,943	16.51
mayores de 65 años	1,680	9.9	1,883	10.56

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

6.4.3 Distribución de la población por grupo de edad y sexo.

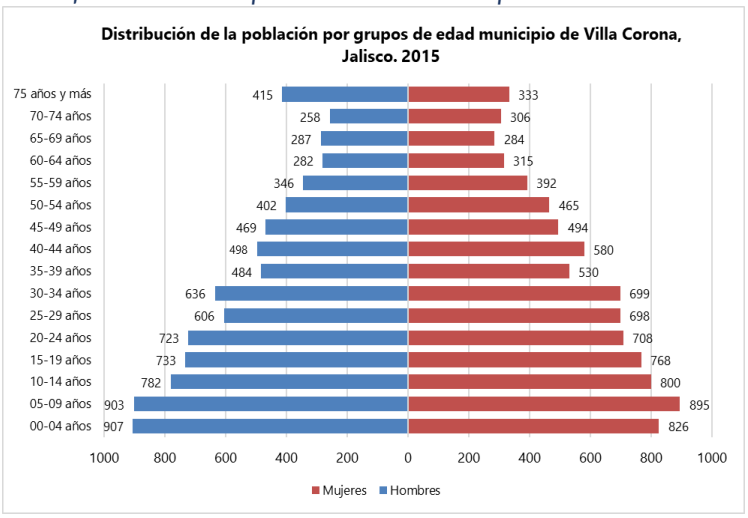
La pirámide es progresiva, refleja un gran potencial infantil, que tiende a incrementarse, presenta una base ancha frente a unos grupos superiores que se van reduciendo. Indica una estructura de población joven y con perspectivas de crecimiento.

El índice de vejez es de 11 personas de la tercera edad por cada 100 personas pertenecientes a los grupos de niños, jóvenes y adultos.

El índice de juventud es de 82 personas de los grupos de niños y jóvenes por cada 100 personas pertenecientes a los grupos de adultos y tercera edad.

La relación Mujeres-Hombres es de 116 mujeres por cada 100 hombres en el grupo de 50- 54 años. La relación de dependencia es de 16 esto es, por cada 100 personas hay 16 de la tercera edad que dependen de las personas activas.

Gráfico 3. Pirámide poblacional del municipio de Villa Corona.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

** nota: la ONU (Organización de las Naciones Unidas) reconoce tres grandes grupos poblacionales: 0-14 niños, 15-64 adultos, 65 y más ancianos. No obstante, dada la estructura joven que aún se mantiene en un gran número de países, incluido México. Es conveniente identificar un grupo más, el de los jóvenes, por lo que la clasificación queda tal y como se muestra en la pirámide. (Salinas, 2010).*

El porcentaje de la población por grupo de edad que se presenta en el municipio es el siguiente: los grupos quinquenales de 00-04 y de 05-09 años representan el mayor porcentaje con 9.72% y10.09% respectivamente, le siguen los grupos; 10-14, 15-19 y 20-24 con una población menor del 9%. Mientras que los grupos de 25-29 y 30-34 ocupan menos del 8% de la población total. El grupo de 40-44 años representa el 6.05%. La población de 35-39 es menor del 6% al igual que la población de 45-49 el grupo de menor porcentaje está en la población de 70-74 años con el 3.16%. Por lo que se puede determinar que la población tiene una alta tendencia de crecimiento infantil mientras los grupos de la tercera edad disminuyen.

6.4.3.1 Composición de la población por sexo en 2010 por localidad.

En la tabla se puede observar que la población predominante en el municipio de Villa Corona se encuentra en la cabecera municipal, en segundo lugar, la localidad de Estipac, el tercer lugar lo ocupa la localidad de Atotonilco el Bajo y el cuarto lugar en población se encuentra la localidad de Juan Gil Preciado, de la misma manera se observa la predominancia del sexo femenino en las cuatro localidades.

Tabla 18. Composición de la población por localidad.

Composición de la población por localidad			
Localidad	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
Villa Corona	3,785	3,818	7,603
Atotonilco el bajo	1,180	1,286	2,466
Estipac	1,261	1,357	2,618
Juan Gil preciado	1,108	1,150	2,258

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

6.4.4 Densidad de población. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-20)

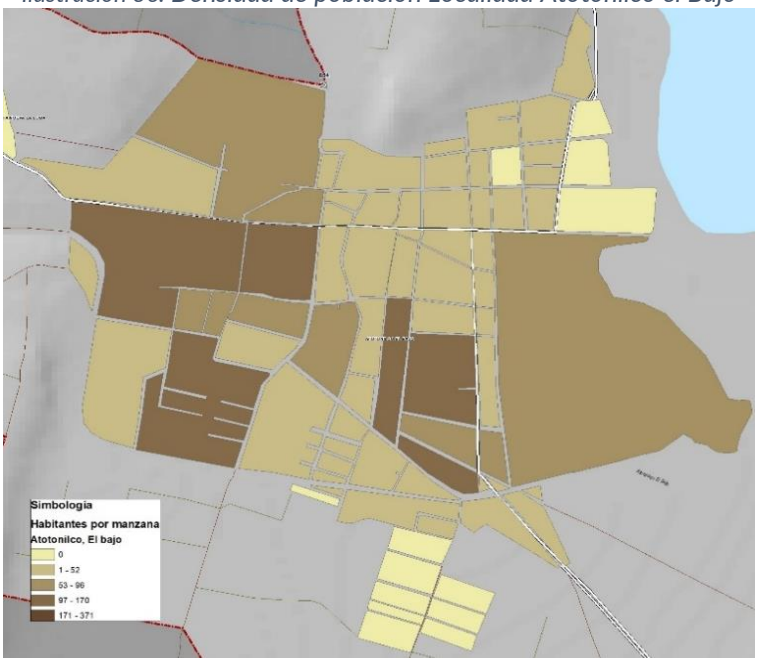
La densidad de población general el municipio ha presentado variaciones importantes desde la década de 1990 hasta el 2010, siendo en promedio 94 hab/ha, a continuación, se presentan las imágenes por localidad.

Ilustración 35. Densidad de población Localidad Villa Corona



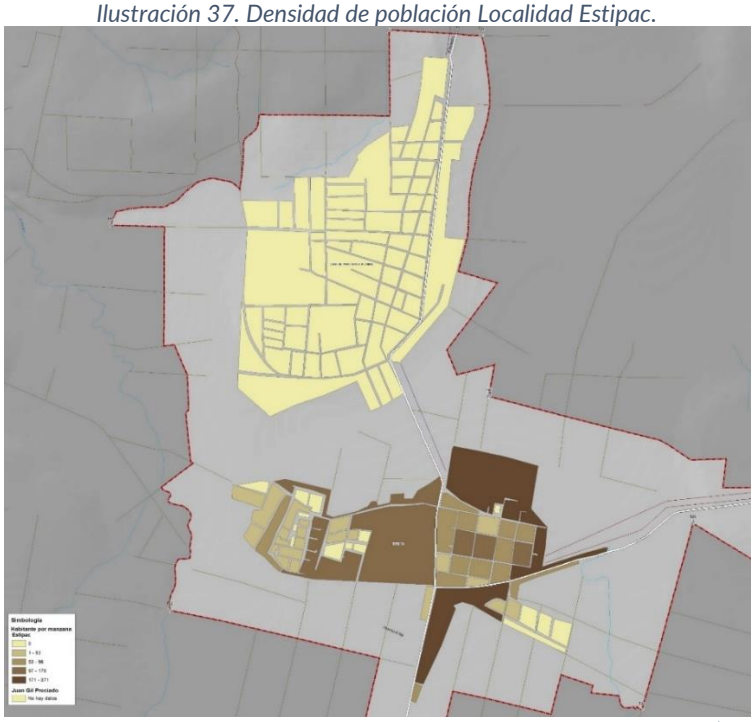
Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 36. Densidad de población Localidad Atotonilco el Bajo



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 37. Densidad de población Localidad Estipac.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

6.4.5 Análisis prospectivo y tendencias.

Tanto el crecimiento natural como los movimientos de redistribución interna de la población, intervienen en la configuración del actual escenario demográfico Villa Corona actualmente tiene una tasa de crecimiento geométrico de 1.02%, la tendencia del municipio a corto, mediano y largo plazo es de seguir creciendo.

La proyección de población fue realizada por periodo gubernamental, con la finalidad de conocer el crecimiento por grupo de edad en determinada administración.

Tabla 19. Proyecciones de población.

Proyección de la población por grupo de edad											
Grupos de edad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
0-2 años	995	1,003	1,010	1,017	1,025	1,032	1,040	1,047	1,055	1,063	1,070
3- 5 años	1,404	1,539	1687	1,848	2,026	2,220	2,433	2,667	2,922	3,203	3,510
6-11 años	2,347	2,498	2,658	2,829	3,011	3,205	3,411	3,630	3,863	4,111	4,376
12-14 años	801	759	720	682	647	613	581	551	522	495	469
15-17 años	830	795	762	730	700	670	642	615	590	565	541
18-24 años	1,938	1,894	1,851	1,810	1,769	1,729	1,690	1,652	1,615	1,579	1,543
25-30 años	1,734	1,799	1,866	1,936	2,008	2,082	2,160	2,241	2,324	2,411	2,500
31-45 años	3,729	3,939	4,162	4,397	4,645	4,907	5,184	5,476	5,786	6,112	6,457
46-64 años	3,198	3,334	3,476	3,623	3,777	3,937	4,105	4,279	4,461	4,650	4,848
65 ymas años	2,181	2,347	2,526	2,719	2,926	3,149	3,390	3,648	3,926	4,226	4,548

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta intercensal 2015 (INEGI).

En las proyecciones de población por grupo de edad a partir del año 2021, se puede observar que a partir de ese año van decreciendo en algunos grupos de edad, tal es el caso de los grupos: 12-14 años el cual disminuye 1.76%, 15-17 años con 1.41% y 18-24 años con una disminución de 0.76%

6.4.5.1 Proyección de la población por localidad.

En las proyecciones de población por localidad a partir del año 2021, se puede observar que a partir de ese año la localidad de Estipac decrece un 0.75%. Al contrario de Estipac, las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado, presentan un crecimiento de 2.24%,1.93% y 4.59% respectivamente, es importante mencionar que Juan Gil, presenta un crecimiento poblacional acelerado en relación a la cabecera municipal.

Tabla 20. Proyección de población por localidad.

Proyección de la población por localidad											
Localidad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
Villa Corona	9,701	10,368	11,080	11,841	12,655	13,525	14,454	15,109	16,147	17,257	18,442
Atotonilco el bajo	3,046	3,227	3,418	3,621	3,836	4,063	4,304	4,473	4,738	5,019	5,317
Estipac	2,411	2,357	2,305	2,254	2,203	2,154	2,107	2,075	2,029	1,984	1,940
Juan Gil Preciado	3,700	4,233	4,843	5,542	6,341	7,255	8,301	9,080	10,389	11,887	13,601
total	18,858	20,185	21,646	23,257	25,035	26,997	29,165	30,737	33,303	36,147	39,300

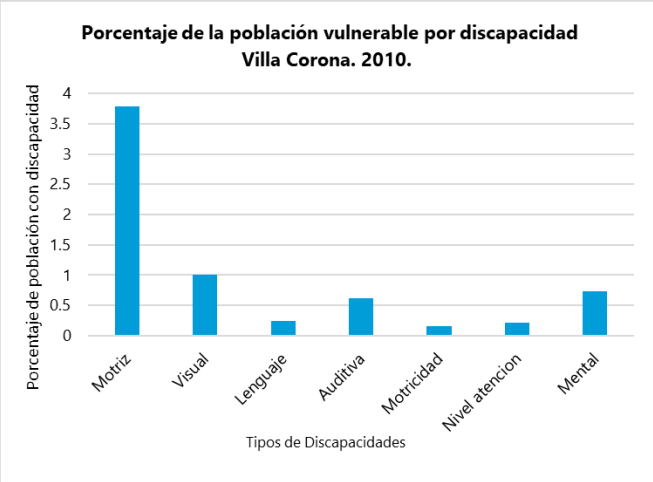
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta intercensal 2015 (INEGI)

6.4.6 Población vulnerable.

En análisis de la población vulnerable en las localidades de Villa Corona, se basa en los datos publicados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, donde se reporta las personas que de manera permanente presentan algún tipo de limitación física o mental para realizar actividades cotidianas.

Los resultados a nivel municipal se presentan en la gráfica, en donde la población con limitación en la actividad es el 6.08% de la población total del municipio, el siguiente grupo corresponde a la población con limitación para caminar o moverse, subir o bajar, representando el 3.79%, los habitantes con problemas de visión aun usando lentes son el 1.01%, la población con problemas mentales alcanza el 0.74%.

Gráfico 4. Población vulnerable por discapacidad.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

A nivel localidad, el análisis de la discapacidad en relación con su población es el siguiente: Los resultados a nivel localidad se presentan en la gráfica, en donde 2.57% de la población se encuentra en la cabecera municipal, en segundo lugar, esta Estipac con 1.24%. En tercer lugar, con 0.88% Atotonilco, el Bajo y finalmente, con 0.82% Juan Gil Preciado. Cabe destacar que la discapacidad que se presenta con mayor número de población en las localidades corresponde a la limitación para caminar o moverse.

Tabla 21. Limitaciones físicas.

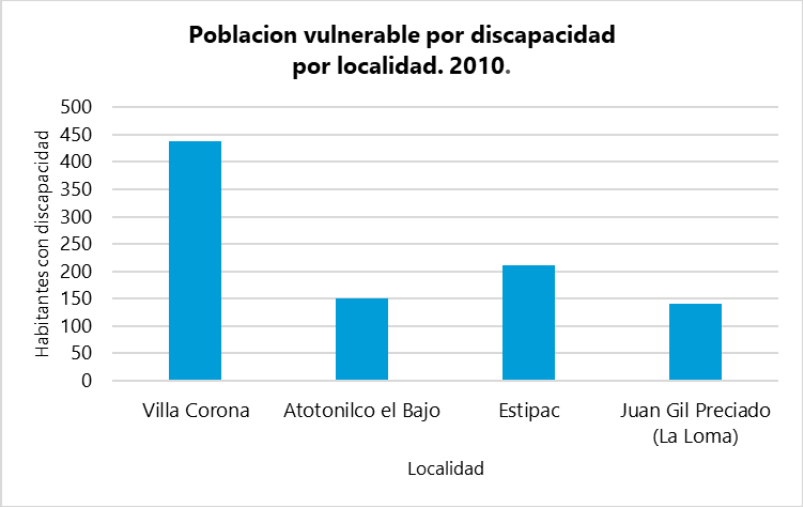
Limitaciones							
Localidad	Motriz	Visual	Lenguaje	Auditiva	Motricidad	Nivel de atención	Mental
Villa Corona	302	75	22	33	14	13	52
Atotonilco el Bajo	75	41	6	15	7	6	21
Estipac	141	26	5	26	1	4	24
Juan Gil Preciado	85	17	7	17	3	7	12

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

- Motriz: Personas con dificultad para caminar o moverse, subir o bajar.

- Visual: Personas con dificultad para ver, aun cuando usen lentes.
- Lenguaje: Personas con dificultad para comunicarse con los demás o que tienen limitaciones para la recepción y producción de mensajes para hacerse entender a través del lenguaje, signos y símbolos.
- Auditiva: Personas con dificultad para escuchar, aun usando aparato auditivo.
- Motricidad: Personas con dificultad para bañarse, vestirse y/o comer.
- Nivel de atención: Personas con dificultad para mantener un nivel de atención en cosas sencillas.
- Mental: Personas con dificultad o con alguna limitación mental.

Gráfico 5. Población vulnerable.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

6.4.7 Intensidad migratoria.

El Estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. Se estima que 1.4 millones de personas nacidas en Jalisco habitan en Estados Unidos y que alrededor de 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses. De acuerdo al índice de intensidad migratoria calculado por Consejo Nacional de Población (CONAPO) con datos del censo de población de 2010 del INEGI, Jalisco tiene un grado alto de intensidad migratoria, y tiene el lugar decimotercero entre las entidades federativas del país con mayor intensidad migratoria. *Figura 3*. Grado de Intensidad migratoria a Estados Unidos. Jalisco, 2010. (IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO).

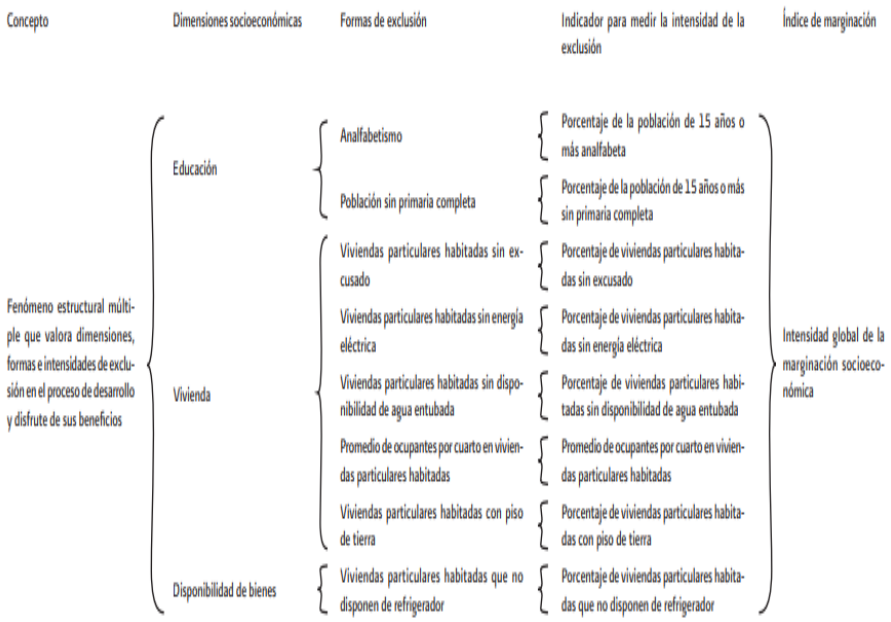
Los indicadores de este índice señalan que particularmente en Villa Corona, en el 9.72% de las viviendas del municipio se recibieron remesas en 2010, en un 3.39% se reportaron emigrantes del

quinquenio anterior (2005-2010), en el 0.9% se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 7.26% de las viviendas contaban con migrantes de retorno.

6.4.8 Marginación.

La marginación se define como "una condición diferenciada que imposibilita acceder y disfrutar, en igualdad de condiciones, los beneficios y logros alcanzados por el país o la entidad, lo que genera formas e intensidades de exclusión asociadas a la clase, territorio y condición étnica" (López,1997). El cálculo del índice de marginación se realizó de acuerdo al método de la CONAPO (Consejo Nacional de Población) utilizado para 2010, en donde se toman a consideración las siguientes variables:

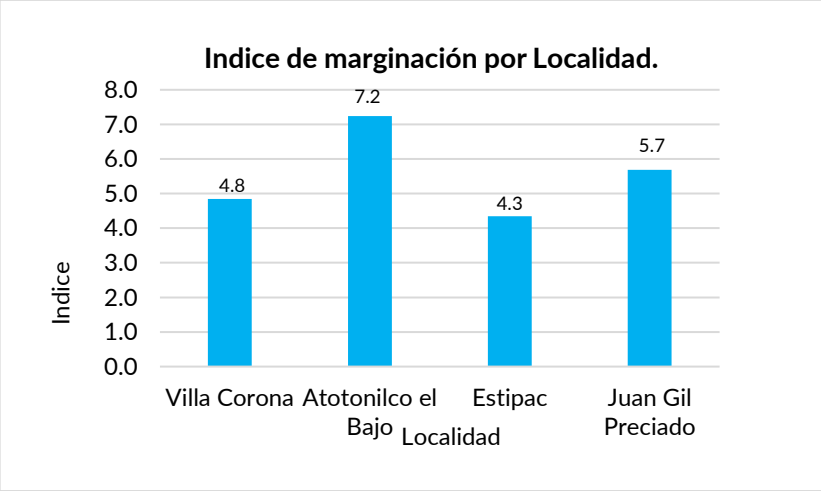
Ilustración 38. Esquema conceptual de la marginación.



Fuente: Elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La distribución territorial de la marginación en el año 2010 presento en la localidad de Atotonilco el Bajo, nivel medio con un índice de 7.2, mientras en las localidades de Villa Corona, Estipac y Juan Gil Preciado el nivel de marginación fue bajo con un rango de índice de 4.0 – 5.0.

Gráfico 6. Índice de marginación por localidad del 2010.



Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

6.4.9 Ocupación y empleo.

6.4.9.1 Número de empresas.

El Número de empresas Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Villa Corona cuenta con 928 unidades económicas. La fecha de levantamiento fue de febrero a julio de 2019 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 49.44% del total de las empresas en el municipio, seguido por los servicios con un 45.77%, la industria con 4.59% y la agricultura representa el 0.82%.

6.4.9.2 Empleo.

El municipio de Villa Corona ha visto un crecimiento en el número de trabajadores registrados ante el IMSS, en relación a diciembre de 2017, lo que se traduce en un incremento en algunos de sus grupos económicos. Para agosto de 2019, el IMSS reportó un total de 946 trabajadores asegurados. En función de los registros del IMSS el grupo económico que más trabajadores tiene registrados dentro del municipio de Villa Corona, es la actividad de Servicios, que registró un total de 356 trabajadores asegurados, concentrando el 37.63% del total de asegurados en el municipio. El segundo grupo económico con más trabajadores asegurados es Industrias de la transformación, que para agosto de 2019 registró 178 trabajadores asegurados que representan el 18.82% del total a dicha fecha.

Tabla 22. Trabajadores asegurados en el IMSS.

Trabajadores asegurados		
División económica	Agosto 2019	%
Industria de la construccion	114	12.05
Industrias de la transformacion	178	18.82
Industrias extractivas	161	17.02
Servicios	356	37.63
Transportes y comunicaciones	14	1.48
Comercio	123	13.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG).

6.4.9.3 Agricultura y ganadería.

El valor de la producción agrícola en Villa Corona durante el año 2018 ascendió a $481,130.92 pesos, en una superficie de 10,693.82 ha entre los principales cultivos se encuentran caña de azúcar, maíz grano y sorgo grano. La actividad de agricultura, tiene a trabajadores asegurados en el IMSS el 2.14% del total de la población, ocupando el último lugar, en la actividad económica con respecto a trabajadores asegurados.

Tabla 23. Producción agrícola.

Producción agrícola			
Cultivo	Superficie (ha)		Valor Producción
	Sembrada	Cosechada	
Agave	362	0	0
Aguacate	32.82	32.82	10,577.51
Alfalfa verde	43	43	1,700.77
Avena forrajera en verde	11	11	105.61
Caña de azúcar	5,620.00	5,620.00	361,543.54
Cártamo	28	28	171.94
Cebolla	4	4	187.28
Chía	53	53	1,711.64
Durazno	1	1	101.33
Garbanzo forrajero	34	34	118.87
Maíz grano	2,937.00	2,937.00	75,960.62
Pastos y praderas	540	540	5,583.71
Sorgo grano	1,025.00	1,025.00	23,039.79
Tomate verde	3	3	328.29
Total	10,693.82	10,331.82	481,130.90

Fuente: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

La producción ganadera en Villa Corona presenta una producción en toneladas de 3,590.99 toneladas del cual el valor de la producción asciende a $118,156.96 miles de pesos. La actividad ganadera tiene al mes de agosto del 2019, el 2.86% de trabajadores asegurados en el IMSS del total de la población, ocupando el sexto lugar en la actividad económica, con respecto a trabajadores asegurados.

Tabla 24. Producción ganadera en Villa Corona.

Producción Ganadera			
Producto/Especie	Producción (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la Producción (miles de pesos)
Bovino	1,308.75	38.18	49,972.64
Porcino	2,244.46	29.74	66,748.31
Ovino	19.12	39.25	750.44
Caprino	18.66	36.58	682.56

Fuente: Elaboración propia con datos de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

6.4.9.4 Características de la población económicamente activa.

La tasa de ocupación está constituida por todos aquellos habitantes con 12 años y más de edad; a su vez esta se divide en Población Económicamente Activa (PEA) formada por todos aquellos individuos mayores de 12 años que declararon haber desarrollado alguna actividad económica en la semana previa al momento censal y la Población ocupada Personas de 12 a 130 años de edad que trabajaron o que no trabajaron, pero sí tenían trabajo en la semana de referencia.

La tasa de ocupación en la localidad de Villa corona es de 96%, ocupando el segundo lugar de la población económicamente activa se encuentra Estipac.

Tabla 25. Tasa de ocupación por localidad.

Tasa de ocupación	
Localidad	Toc (%)
Villa Corona	96
Atotonilco el Bajo	92
Estipac	94
Juan Gil Preciado	90

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI).

6.4 Síntesis del medio socioeconómico.

En el estudio del medio socioeconómico del centro de población se han detectado los siguientes resultados:

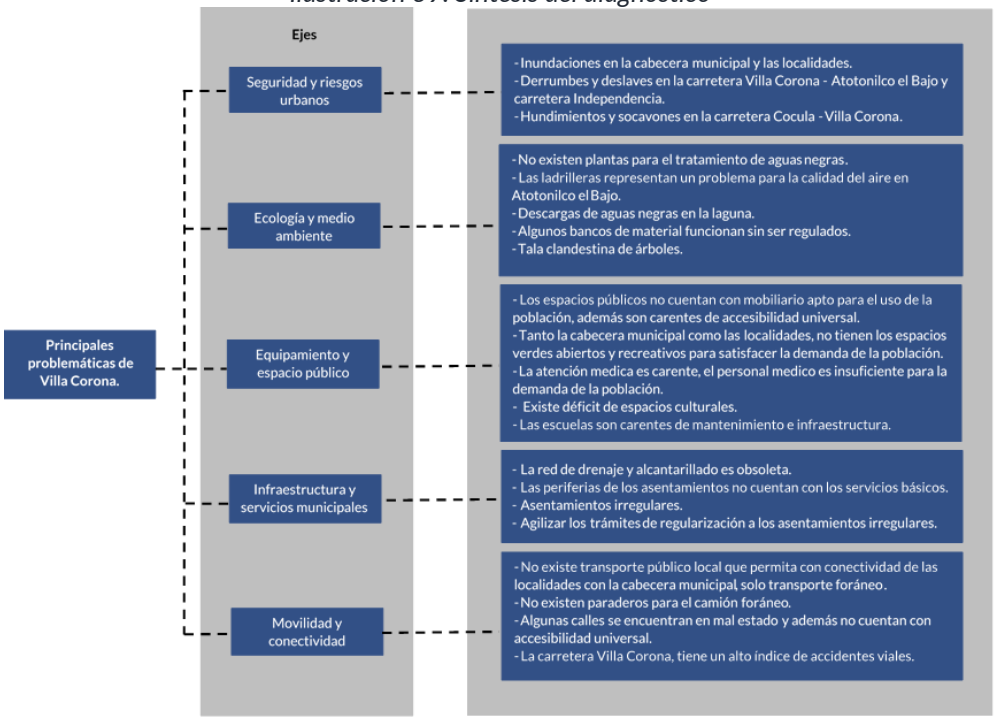
I. Se muestra un crecimiento de población a nivel municipal pero la localidad de Estipac está perdiendo población.
II. La pirámide de la población tiene una base joven lo que representa que en los siguientes años demandaran equipamiento y empleo a corto y mediano plazo
III. El 6.08% de la población tiene algún tipo de discapacidad que demandan movilidad universal.
IV. Resalta que se existen 928 unidades económicas las de comercio y servicios son las que más aportan.

6.5 Síntesis del Diagnóstico.

La síntesis del diagnóstico aborda la problemática detectada de acuerdo a los resultados del diagnóstico desde la parte técnica, además se integran las opiniones externadas por los habitantes de cada localidad del centro de población. Se presenta un diagrama donde se muestran los principales problemas por tema (Seguridad y riesgos urbanos, ecología y medio ambiente, equipamientos y espacios públicos, infraestructura y servicios municipales y por último movilidad y conectividad).

Problemáticas detectadas en el centro de población:

Ilustración 39. Síntesis del diagnostico



Fuente. Elaboración propia.

6.6 Normativa sectorial

Para los análisis de disponibilidad de agua, inundabilidad, suelos contaminados, vulnerabilidad de acuíferos, carreteras, telecomunicaciones, sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural, suelos forestales y decretos de protección ambiental deberá de consultarse el documento B. Bases técnicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Lagunas.

7. DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA PROPUESTA

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

7.División territorial administrativa propuesta.

7.1 Distritos urbanos.

La división territorial propuesta para Villa Corona, versa en el reconocimiento de Distritos Urbanos, que se han divididos en función a las características territoriales que los conforman, el trazo de los límites se ha efectuado en base a lo establecido en el Artículo 166 del código urbano para el Estado de Jalisco.

En la siguiente tabla se puede apreciar la extensión territorial de cada uno de los ocho distritos, con una superficie total de 5011.57 has.

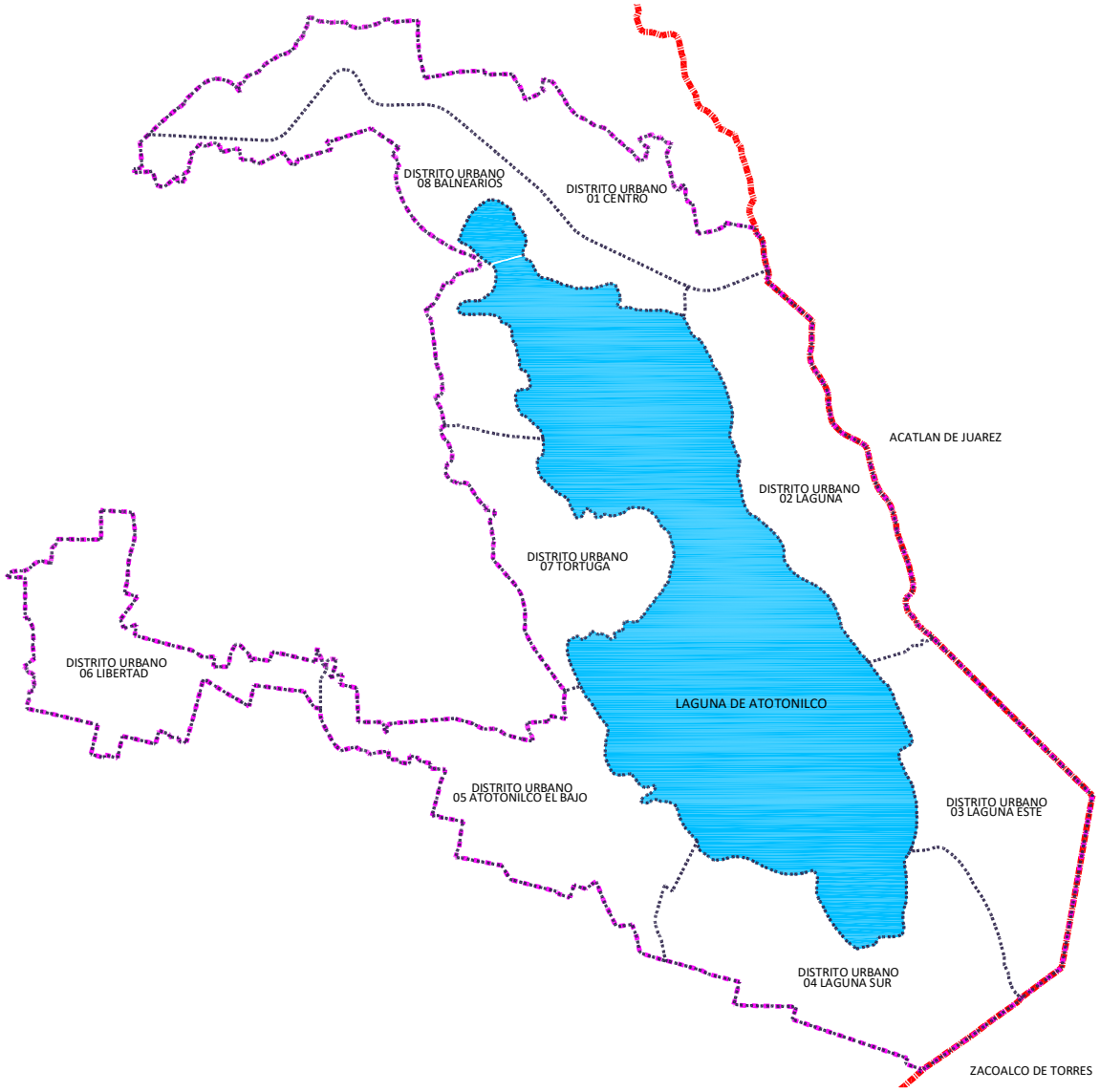
Tabla 26. Distritos

División territorial administrativa compuesta	
Distrito	**Superficie**
Distrito 1Centro	764.43
Distrito 2 Laguna	683.04
Distrito 3 Laguna Este	428.78
Distrito 4 Laguna Sur	783.94
Distrito 5 Atotonilco El Bajo	697.19
Distrito 6 Libertad	508.16
Distrito 7 Tortuga	458.86
Distrito 8 Balnearios	687.16
Total=	5,011.57

Fuente. Elaboración propia.

En el Centro de Población se tiene registro de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este recae en la totalidad del distrito 7 y en 42.23 hectáreas al sur del distrito 8. Debido a esto, el distrito 7 “Tortuga” se remite a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “La Tortuga”, publicado en la gaceta municipal número 1 del año 2 el 5 de julio del 2011. Así como también las 42.23 hectáreas del distrito 8.

Ilustración 40. División distrital.



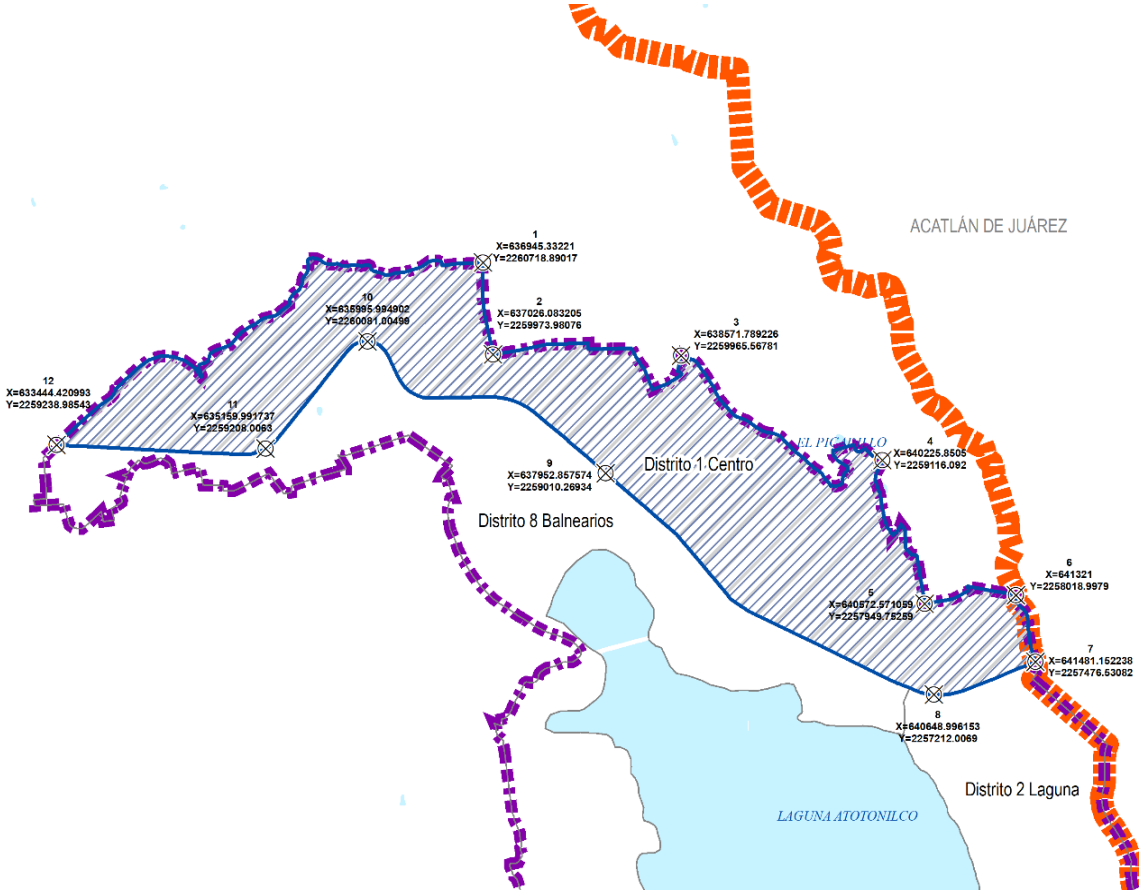
Fuente. Elaboración propia.

A continuación, se describen a detalle los límites de cada uno de los ocho distritos:

7.1.1 Distrito Urbano 1 “Centro”.

Tiene una extensión territorial de 764.75 has, este distrito se localiza al norte del centro de población, delimitado por parcelas de cultivo al norte, al oriente colinda con el municipio de Acatlán de Juárez y al sur delimitado a lo largo de la carretera Villa Corona – Acatlán de Juárez y con los distritos 2 “Lagunas” y 8 “Balnearios”; dentro se localiza parte del área urbana de la localidad de Villa Corona.

Ilustración 41. Distrito 1 "Centro".

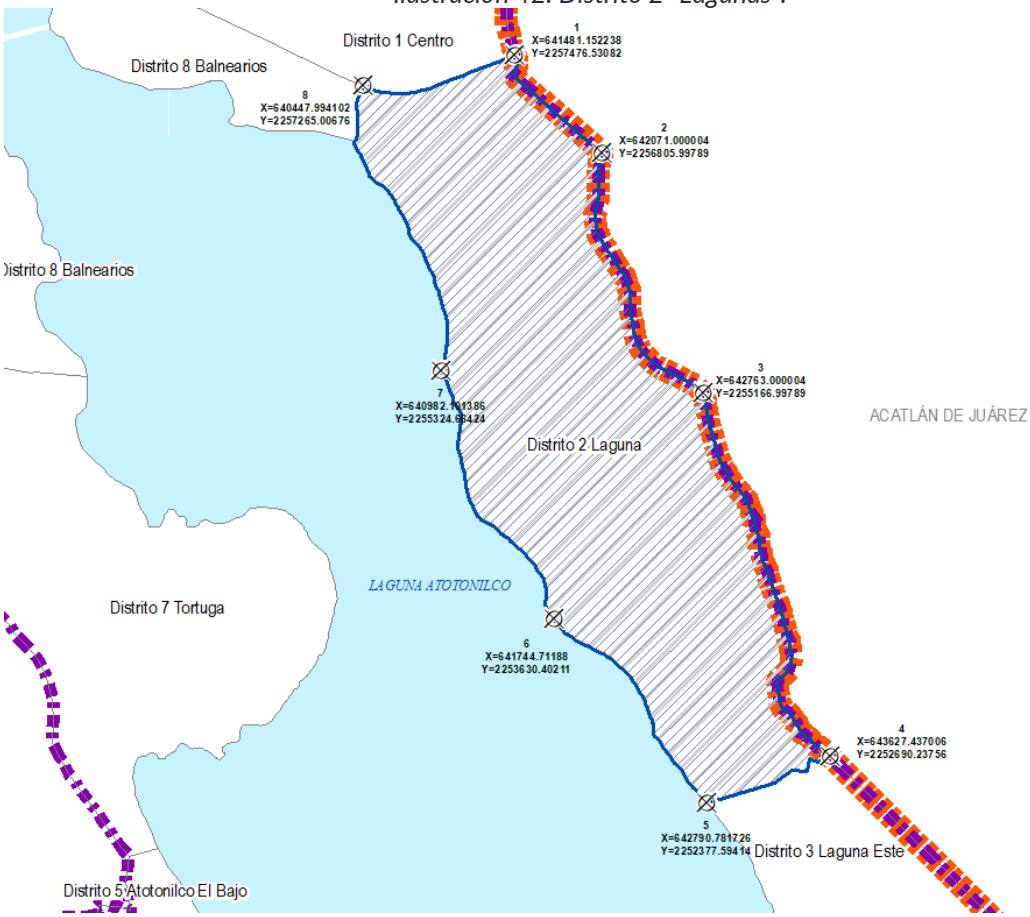


Fuente. Elaboración propia.

7.1.2 Distrito Urbano 2 “Laguna”.

Tiene una extensión territorial de 683.04 has, este distrito se localiza al oriente del centro de población y está delimitado al norte por la carretera Acatlán de Juárez - Villa Corona y colinda con el distrito 1 “Centro”, al oriente se delimita con el municipio Acatlán de Juárez al sur colinda con el distrito 3 “Laguna Este” y al poniente está delimitado por la Laguna Atotonilco.

Ilustración 42. Distrito 2 "Lagunas".

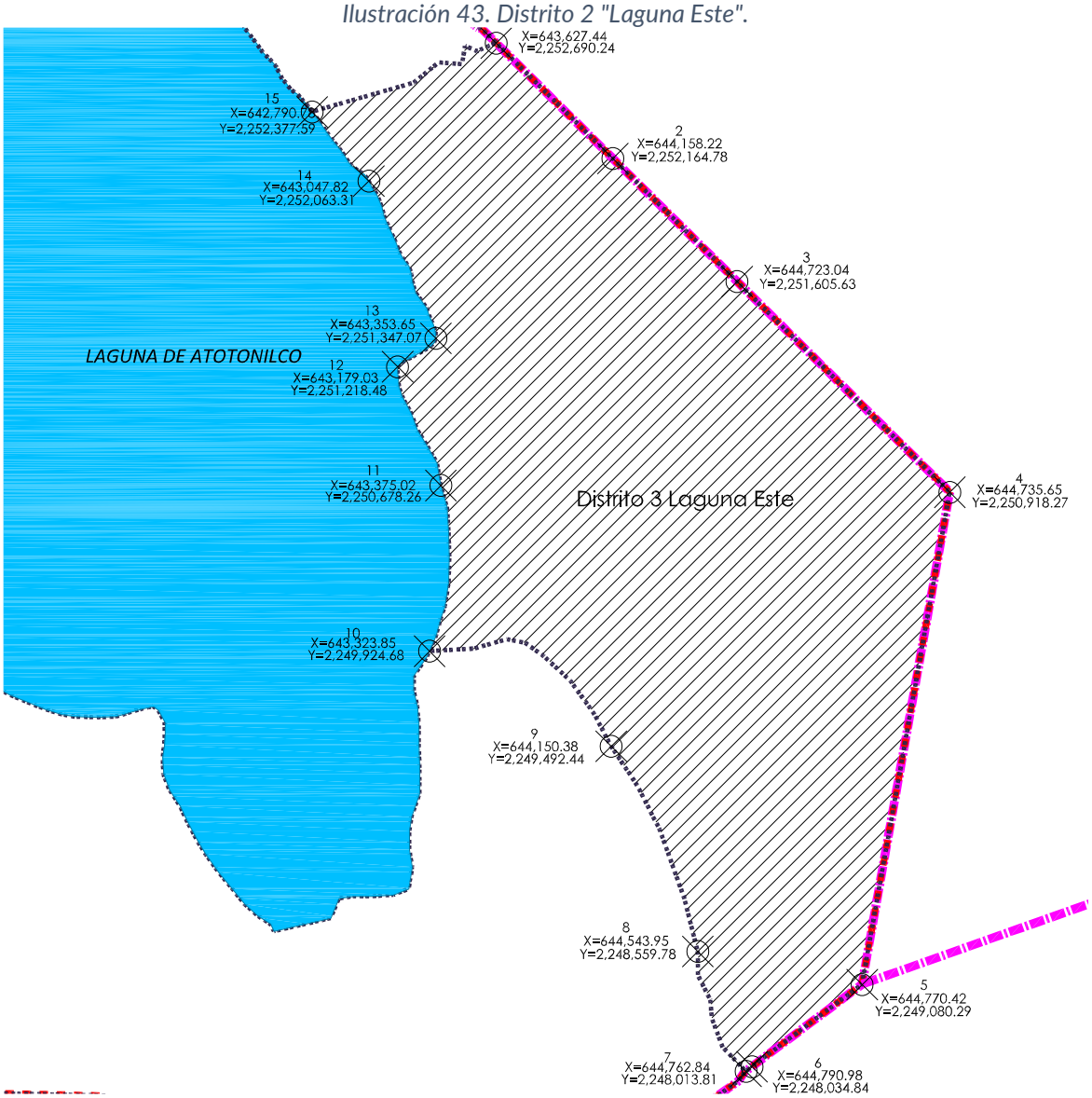


Fuente. Elaboración propia.

7.1.3 Distrito 3 “Laguna Urbana”.

Tiene una extensión territorial de 428.78 has, colinda al norte con el distrito 2 “Lagunas”, al sur con el distrito 3 “Laguna sur”, al oriente con el municipio de Acatlán de Juárez y Zacoalco de Torres, delimitando al poniente con la laguna Atotonilco.

Ilustración 43. Distrito 2 "Laguna Este".



Fuente. Elaboración propia.

7.1.4 Distrito 4 “Laguna Sur”.

Cuenta con una superficie de 783.94 has, delimitado al norte por la laguna Atotonilco y colinda con el distrito 3 “Laguna Este”, al sur con el límite municipal del municipio de Zacoalco de Torres y con el límite del centro de población, al poniente por el distrito 5 “Atotonilco el Bajo”.

Ilustración 44. Distrito 4 "Laguna Sur".

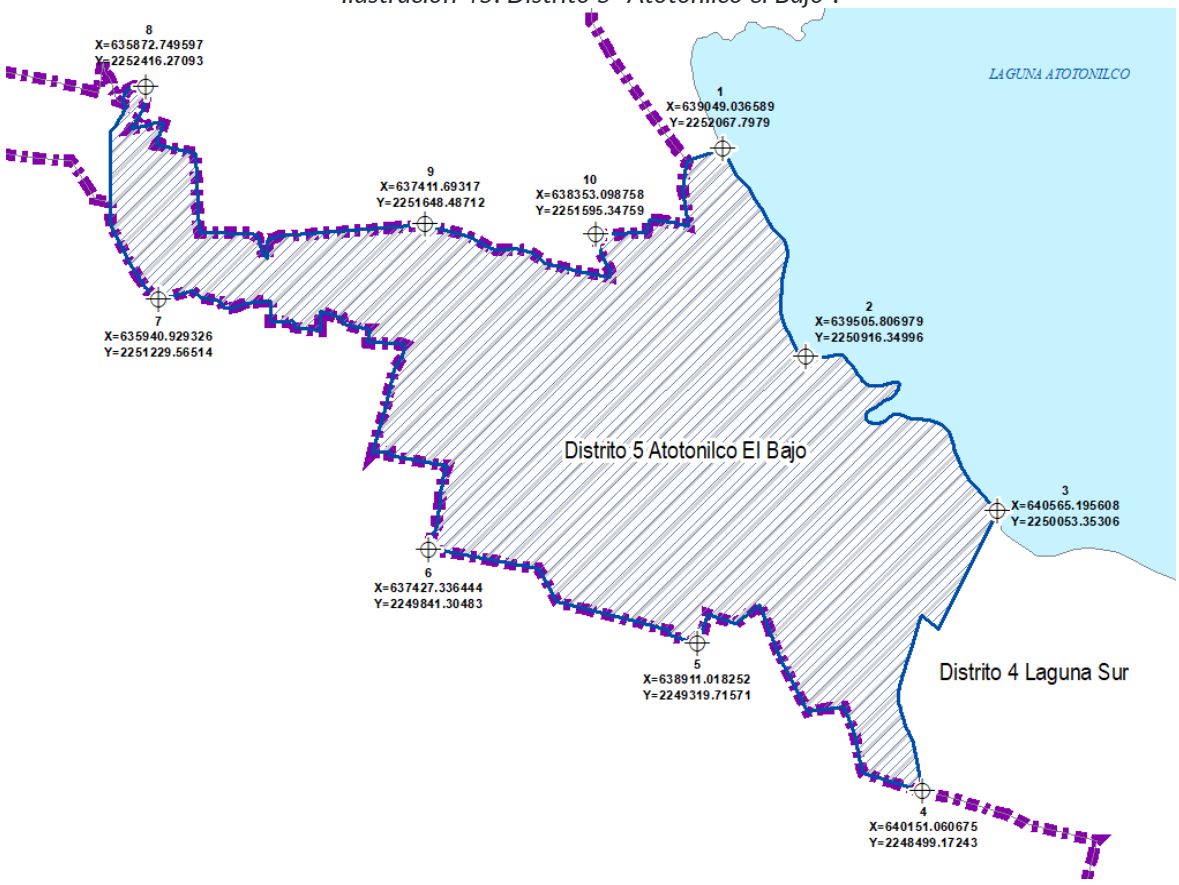


Fuente. Elaboración propia.

7.1.5 Distrito 5 “Atotonilco el Bajo”.

Integra a la localidad de Atotonilco el Bajo y la colonia Lomas Taurinas, cuenta con una superficie de 697.18 hectáreas de las cuales 217.31 son de suelo urbano. Colinda al norte con el distrito 7 “Tortuga” y el límite del centro de población al igual que al sur, al poniente limita con el distrito 6 “Libertad” y al oriente con el distrito 4 “Laguna Sur”.

Ilustración 45. Distrito 5 "Atotonilco el Bajo".

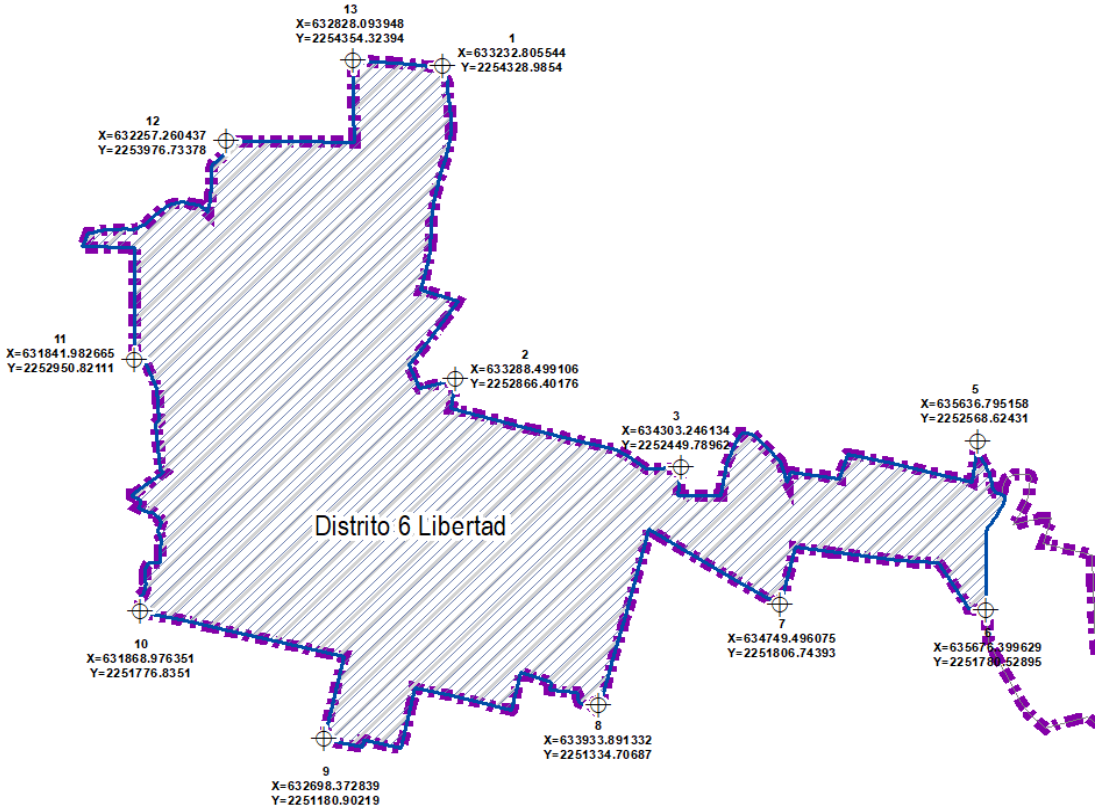


Fuente. Elaboración propia.

7.1.6 Distrito 6 “Libertad”.

Cuenta con una superficie de 508.16 hectáreas, está conformado por las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado, que ocupan 170.36 hectáreas de la superficie total. Colinda al oriente con el distrito 5 “Atotonilco el Bajo”, al norte, sur y poniente, se encuentra delimitado por parcelas.

Ilustración 46. Distrito 6 "Libertad".

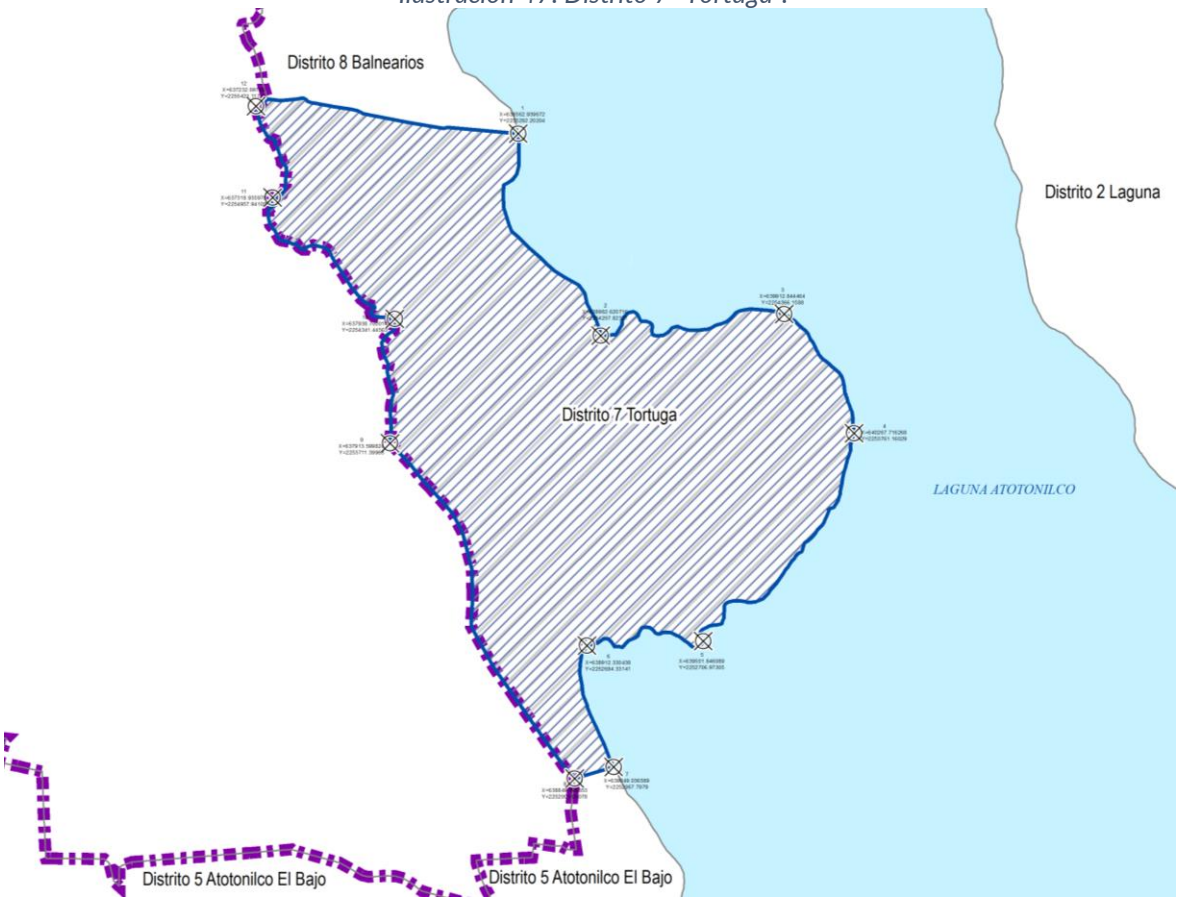


Fuente. Elaboración propia.

7.1.7 Distrito Urbano 7 “Tortuga”.

Tiene una extensión territorial de 458.86 has, este distrito se localiza al poniente del centro de población, al norte colinda con el distrito D-08 “Balnearios”, al oriente limita con la Laguna Atotonilco, al poniente limita con el parteaguas del Cerro La Cuchilla y continúa por un camino hacia el norte; hacia el sur colinda con el distrito D-05 “Atotonilco el Bajo”. Este distrito se remite a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “La Tortuga”, por lo que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población no cuenta con un anexo gráfico para la zonificación de este predio. Esta se podrá observar en el plano de zonificación del Plan Parcial.

Ilustración 47. Distrito 7 "Tortuga".

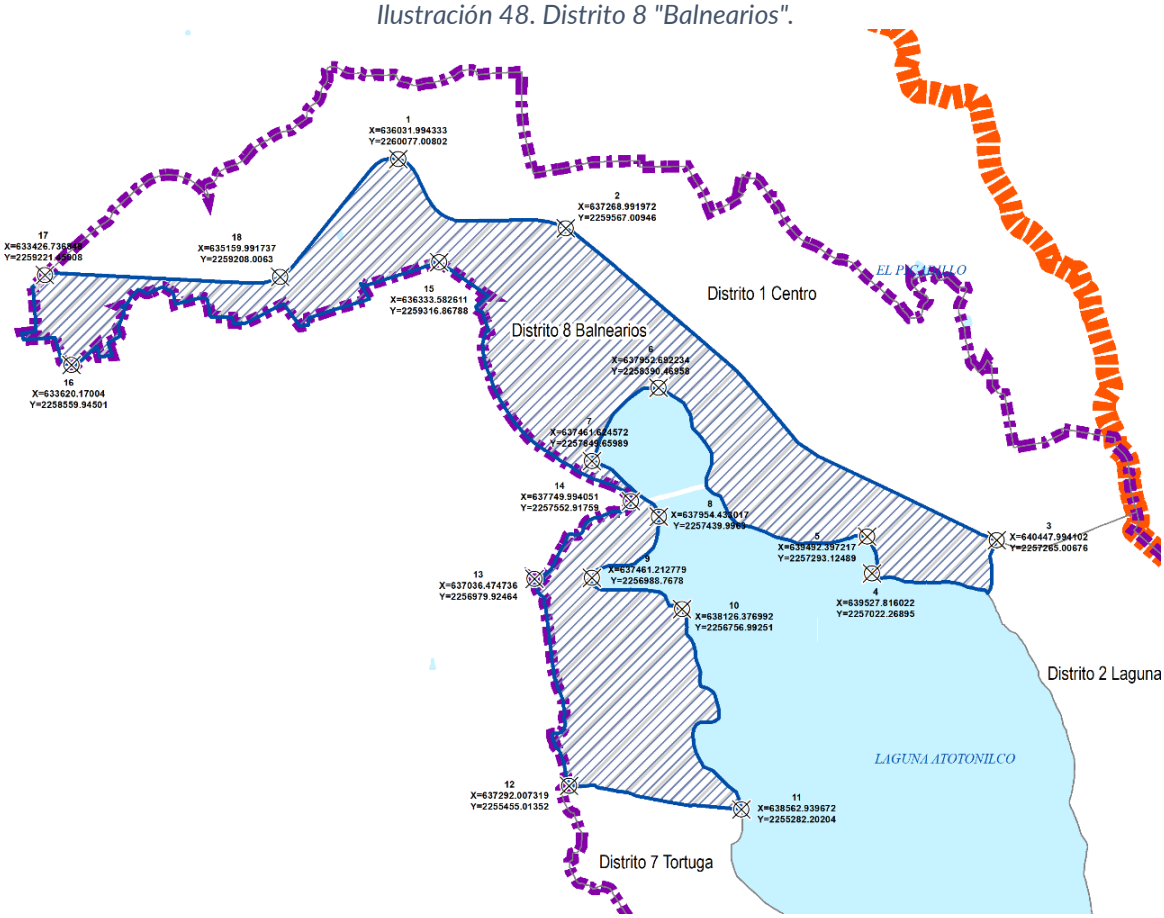


Fuente. Elaboración propia.

7.1.8 Distrito Urbano 8 “Balnearios”.

Tiene una extensión territorial de 458.86 has, y se encuentra el norponiente del centro de población, al norte está delimitado por la carretera Villa Corona – Acatlán de Juárez y colinda con el distrito D-01 “Centro”, al oriente está delimitado por la Laguna Atotonilco y hacia el poniente con la curva de nivel cota 1370; al sur colinda con el distrito D-07 “Tortuga” dentro se localiza parte del área urbana de la localidad de Villa Corona.

Ilustración 48. Distrito 8 "Balnearios".



Fuente. Elaboración propia.

8. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

8. Bases y criterios de ordenamiento.

8.1 Perspectivas de crecimiento demográfico.

Las proyecciones de población realizadas a partir del método geométrico, plantean el crecimiento continuo de la población en un determinado periodo de tiempo requerido.

Tasa de crecimiento anual:

$$TCMA=((nVP1/P0)-1)*100$$

Donde:

P1= población del año más reciente

P0= población del año más antiguo

n= tiempo intercensal real (TIR)

Para desarrollar esta fórmula es necesario conocer la población de los dos últimos censos, es decir, el Censo de Población y Vivienda del 2010, donde la población fue de 16,969 y la Encuesta Intercensal del 2015 donde la población aumento a 17,824, se debe obtener además el tiempo intercensal real por periodos, ya que, si bien en el país los eventos censales se realizan con una periodicidad de cada diez años, estos no son exactos, debido a que no son realizados en la misma fecha. El tiempo censal real (TIR) corresponde entonces, al número de años exactos existentes entre dos censos o conteos de población, para su cálculo se emplea la siguiente formula:

$$TIR=(AÑO1 + MES/12 + DIA/365) - (AÑO0 + MES/12 + DIA/365)$$

Donde:

AÑO1 = año más reciente del año de estudio

AÑO0= año más antiguo del periodo de estudio

DIA= el número del día del momento censal correspondiente

MES = el número del mes del momento censal correspondiente

Uno de los métodos que más se aplican para proyectar la población es el modelo de crecimiento exponencial. Su fórmula es:

$$Px = ((1+(TCMA/100))n)*P1$$

Donde:

PX = Población a estimar

TCMA= tasa de crecimiento medio anual acorde con la hipótesis

n= número de años entre el último año censal disponible y el año al que se desea proyectar

P1 = número de habitantes del último año censal

Las proyecciones de población nos permiten estimar el posible escenario de crecimiento del municipio de Villa Corona, como se muestra en la siguiente tabla las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado tienen una tendencia positiva al crecimiento, mientras la localidad de Estipac muestra una disminución de la población.

Tabla 27. Proyecciones de población.

Proyección de la población por localidad											
Localidad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
Villa Corona	9,701	10,368	11,080	11,841	12,655	13,525	14,454	15,109	16,147	17,257	18,442
Atotonilco el bajo	3,046	3,227	3,418	3,621	3,836	4,063	4,304	4,473	4,738	5,019	5,317
Estipac	2,411	2,357	2,305	2,254	2,203	2,154	2,107	2,075	2,029	1,984	1,940
Juan Gil Preciado	3,700	4,233	4,843	5,542	6,341	7,255	8,301	9,080	10,389	11,887	13,601
total	18,858	20,185	21,646	23,257	25,035	26,997	29,165	30,737	33,303	36,147	39,300

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

8.2 Demanda de suelo urbano de acuerdo al crecimiento al poblacional del municipio.

Partiendo de las proyecciones de crecimiento demográfico, Villa Corona aumentara de 7,603 en 2010 a 9,701 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 13,525 y finalmente para el largo plazo (2050) a 18,442, mientras que Atotonilco el Bajo aumentara de 2,466 en 2010 a 3,046 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 4,063 y finalmente para el largo plazo (2050) a 5,317, al mismo tiempo que Juan Gil Preciado aumentara de 2,258 en 2010 a 3,700 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 7,255 y finalmente para el largo plazo (2050) a 13,601, mientras que la localidad de Estipac presentara un decrecimiento de 2,618 en 2010 a 2,411 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 2,154 y finalmente para el largo plazo (2050) a1,940 y tomando como parámetro promedio actual de 3.83 habitantes por vivienda en Villa Corona, 3.56 en Atotonilco el bajo y en Juan Gil Preciado 4.24. Se estima lo siguiente:

Tabla 28. Demanda de suelo urbano.

Demanda de suelo urbano.					
Localidades	**Año**	**Total**	**Crecimiento poblacional**	**Viviendas requeridas**	**Hectáreas requeridas**
Villa Corona	2010	7,603			
	2021	9,701	2,098	549	10.10
	2036	13,525	3,824	1,001	19.00
	2050	18,442	4,917	1,287	25.00
Atotonilco el Bajo	2010	2,466			
	2021	3,046	580	163	2.80
	2036	4,063	1,017	286	5.00
	2050	5,317	1,254	352	7.00
Juan Gil Preciado	2010	2,258			
	2021	3,700	1,442	340	6.4
	2036	7,255	3,555	838	15.9
	2050	13,601	6,346	1497	28.3
Total			25,033	6,314	119.52

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

El municipio de Villa Corona cuenta en promedio con 3.8 habitantes por vivienda, Como se mencionó, se estima una demanda de 119.52 hectáreas para la urbanización, de las cuales un porcentaje será destinado a una densidad de 52 viviendas por hectárea.

Cabe aclarar que, en la proyección para la demanda de suelo urbano en el centro de población, no se incluye la localidad de Estipac, debido a que, esta ha presentado un decrecimiento, por lo que no de acuerdo a lo anterior, no demanda viviendas ni hectáreas.

8.3 Suelo urbano disponible para crecimiento turístico de Villa Corona.

Actualmente existe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado y vigente que lleva por nombre “LA TORTUGA”, el cual fue concebido y autorizado en el año 2011 con el propósito de planificar una zona habitacional de DENSIDAD MÍNIMA H1 para expandir la capacidad turística que tiene nuestro municipio de Villa Corona.

Afortunadamente en el año 2013 se inauguró el Parque Industrial Centro Logístico Jalisco el cual tras 10 de su creación está en fase de expansión y observamos un área de oportunidad para la creación de vivienda de densidad mínima, enfocada a los altos ejecutivos de diferentes países incluyendo el nuestro que ya trabajan allí y que crecerá considerablemente en los próximos 20 años, situación que abona positivamente a esta visión de reserva urbana H1 como alternativa de vivienda para la población que pretendemos captar desde el exterior de nuestro municipio.

Es por ello que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población respeta y conserva de forma congruente la extensión territorial de reserva urbana H1 que marca el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano “LA TORTUGA” integrando su propuesta de áreas, usos, destinos y estructura

urbana en los distritos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 07 “LA TORTUGA” y “08 BALNEARIOS”, la cual coincide fielmente con la propuesta original del año 2011.

8.4 Requerimientos de equipamiento.

Los equipamientos son los edificios o espacios, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social, a través de su análisis sobre el nivel de satisfacción, se detecta el déficit o superávit que existe en cada uno de estos.

8.4.1 Educación.

Este apartado está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas. Para efectos de este plan se analizó puntualmente los equipamientos de nivel de educación básica obligatoria con el fin de conocer el déficit o superávit a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con los criterios normativos establecidos en el Instituto Nacional de la infraestructura física educativa, se calculó el déficit o superávit de aulas en cada uno de los niveles de educación básica obligatoria: preescolar, primaria y secundaria. Tomando como base el máximo de alumnos por aula; preescolar 25 alumnos y primaria y secundaria 39 alumnos. Actualmente se cuenta con un superávit de equipamientos educativos, pues ni en preescolar, primaria y secundaria, el número de alumnos por aula no sobrepasa el promedio o no están al total de su capacidad, además algunas escuelas aun cuentan con aulas sin uso.

Para el requerimiento a corto, mediano y largo plazo de escuelas, como se observa en la tabla 29. Villa Corona presentaría un déficit para la demanda de preescolar a corto, mediano y largo plazo, mientras que para la demanda en el nivel de primaria a largo plazo presentaría un déficit de aulas, mientras que para la población del nivel secundaria en todos los plazos abastecería la demanda.

Tabla 29. Dotación de equipamiento.

Dotación de equipamiento escolar a corto, mediano y largo plazo							
Año	Nivel escolar	Grupos de edad	Población	Alumnos por aula (recomendacion Inifed)	Aulas según poblacion	Aulas existentes	Aulas requeridas
2021	Preescolar	De 3 a 5	1,404	25	56	29	27
	Primaria	De 6 a 11	2,347	39	60	90	Ninguno
	Secundaria	De 12 a 14	801	39	21	31	Ninguno
2036	Preescolar	De 3 a 5	2,220	25	89	81	8
	Primaria	De 6 a 11	3,205	39	82	90	Ninguno
	Secundaria	De 12 a 14	613	39	16	31	Ninguno
2050	Preescolar	De 3 a 5	3,510	25	140	125	15
	Primaria	De 6 a 11	4,376	39	112	105	7
	Secundaria	De 12 a 14	469	39	12	31	Ninguno

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

8.4.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos.

Los espacios verdes que no cuentan con un radio en la imagen, son aquellos que por sus características brindan servicio a todo el centro de población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda entre 9 y 11 m2 de área verde por habitante, para conocer el promedio real de área verde actual, se tomó como parámetro el porcentaje más bajo recomendado (9 metros cuadrados), dando como resultado que actualmente la localidad de Villa Corona cuenta con 6.04 m2 por habitante, mientras que las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado cuentan con 6.82 y 8.98 m2 por habitante respectivamente, así mismo, la localidad de Atotonilco cuenta con 13.63 m2 por habitante, lo cual representa un superávit de áreas verdes de 4.03 m2 por habitante.

Tabla 30. Déficit de espacios verdes.

Déficit de espacios verdes y recreactivos								
Localidad	Proyeccion crecimiento de población			Espacios verdes y recreactivos		proyeccion de espacios verdes requeridos		
	2021	2036	2050	M2 por habitante	Déficit de m2	2021	2036	2050
Villa Corona	9,701	13,525	18,442	6.04	2.96	18,885	34,416	44,253
Atotonilco el bajo	3,046	4,063	5,317	13.03	-4.03	0	9,153	11,286
Estipac	2,411	2,154	1,940	6.82	2.18	1,865	6,379	5,745
Juan Gil Preciado	3,700	7,255	13,601	8.98	1.00	12,979	21,484	40,277

Fuente. Elaboración propia.

8.4.3 Salud.

Estos equipamientos se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, que son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico-sociales de la población.

Tabla 31. Salud y asistencia.

Salud y asistencia	
Unidad	Población derechohabiente
Hospital General de subzona con medicina familiar (Villa Corona)	3,310
Unidad de medicina familiar (Estipac)	2,714
Centro de salud Villa Corona	2,314
Centro de salud Atotonilco el bajo	2,433
Centro de salud Juan Gil Preciado	1,810
Unidad de especialidades medicas Villa Corona(UNEMES)	2,313

Fuente. Elaboración propia.

Actualmente el municipio de Villa Corona tiene una población de 17,824 habitantes, en la tabla se muestran la relación de cada equipamiento con la población que atienda cada uno de estos.

Tabla 32. Equipamientos.

Población atendida por equipamiento	
Equipamiento	**Población atendida**
Casa de la cultura	15,150
Policía	17,824
Mercado	7,603

Fuente. Elaboración propia.

El equipamiento que posee el municipio en general, consiste en una casa de la cultura, la cual cuenta con espacios, que permiten integrar a la comunidad en el disfrute de bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, que tiene una población potencial usuaria del 85%, equivalente a 15,150 habitantes del municipio, así como de un mercado ubicado en la cabecera municipal.

9. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

9. Metas específicas del plan.

9.1 Infraestructura.

- Elaborar un plan para la introducción de infraestructura como, red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a las colonias y localidades carente de ella.
- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los causes de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias.
- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo.
- La construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales.

9.2 Vialidad y transporte.

- Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población y de las localidades.
- Construcción de bocas de tormentas para mitigar las inundaciones en las zonas afectadas.
- Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes que conecte las localidades de Juan Gil Preciado, Estipac, Atotonilco el Bajo y la cabecera municipal Villa Corona.
- Adecuar las vialidades sobre todo dentro del polígono del centro histórico con característica de accesibilidad universal.
- Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal.

9.3 Equipamiento urbano.

- Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura en escuelas públicas.
- Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Villacoronenses.
- Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población.
- Rescate y rehabilitación de parques, plazas jardines y unidades deportivas.
- Crear más espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal.

9.4 Protección ambiental y riesgo urbano.

- Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.
- Regulación de las descargas clandestinas hacia la Laguna Atotonilco.
- Gestión en el manejo de los desechos.

9.5 Vivienda.

- Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población.
- Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal.

- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje, electricidad y alumbrado público en las periferias de las localidades.

10. ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

10. Estrategia de zonificación primaria

La Zonificación Primaria determina los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en el territorio del Municipio, con base en la Estructura Urbana, la Clasificación de Áreas y la Utilización del Suelo.

1. Estructura Urbana comprende: El Sistema vial y Sistema de Centralidades;
2. Clasificación de Áreas que comprende áreas de: Reserva urbana, Renovación urbana y No urbanizable;
3. Utilización del Suelo comprende los usos: Habitacional, Comercios y Servicios, Industrial, Equipamientos, Espacios Abiertos, Restricciones por Infraestructura, Protección Ambiental, y Aprovechamiento de Recursos Naturales.
4. Orientar el crecimiento intra urbano para el aprovechamiento de la infraestructura y servicios existente.

10.1 Estructura Urbana.

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. Para tal efecto, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:

- El Sistema Vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público; y
- El Sistema de unidades urbanas.

Categoría de Unidades Urbanas se considera la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento Estatal de Zonificación, se describen las categorías de las Unidades Urbanas con relación a sus niveles de servicio:

a) Unidad Vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
b) Unidad Barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;
c) Distrito Urbano. Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano;
d) Centro Urbano. Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto

de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de números de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

A continuación, se describe la estructura urbana por distrito.

Distrito 01 CENTRO.

Centro Urbano: localizado en el centro de población está integrado por la plaza municipal, el ayuntamiento, la casa de la cultura, y la iglesia.

Centro Barral: ubicado en las calles Venustiano Carranza y J. Reyes Acosta, está integrado por una escuela primaria y el cementerio municipal.

Centro Barrial: ubicado en las calles Lázaro cárdenas y Vicente Guerrero, integrado por una escuela primaria.

Centro Barrial: está ubicado en las calles Pról. Gómez Farias y Cuauhtémoc, integrado por una escuela secundaria y una unidad deportiva.

Distrito 05 ATOTONILCO EL ALTO.

Subcentro Urbano: ubicado en las calles Ramon Corona y Libertad, está integrado por la plaza cívica, la delegación municipal, y la iglesia.

Centro Barrial: ubicado en la calle Porfirio Díaz y Parroquia, integrado por una iglesia, una plaza y el panteón.

Centro Barrial: ubicado en la calle Progreso y Constitución, integrado por un jardín de niños, una escuela primaria una secundaria y una cancha deportiva.

Distrito 06 LIBERTAD.

Subcentro Urbano: ubicado en la localidad de Juan Gil Preciado las calles Morelos y Emiliano Zapata, está integrado por un jardín de niños, una escuela primaria, una unidad médica y una unidad deportiva.

Centro Barrial: en la localidad de Estipac en las calles de Paseo de la Reforma e Hidalgo conformado por un jardín de niños, un parque, una iglesia y un mercado.

Centro Barrial: en la localidad de Estipac en las calles de Hidalgo y Juárez conformado por una escuela primaria, una plaza cívica y una iglesia.

Distrito 08 BALNEARIOS.

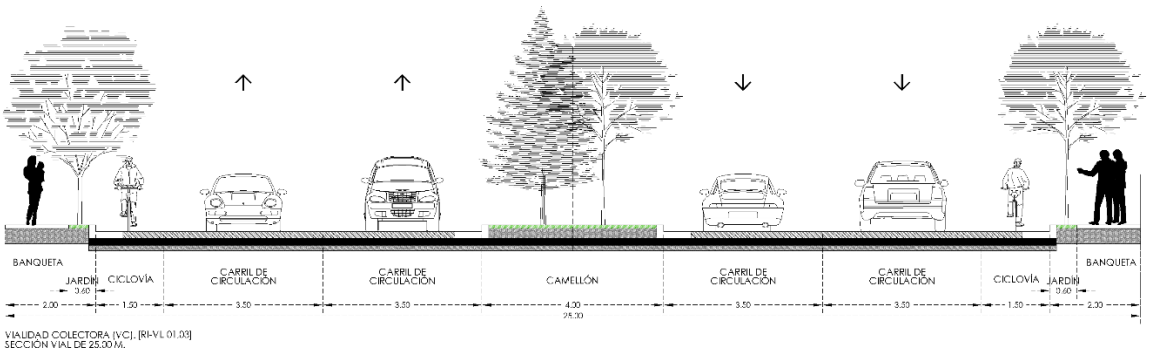
Centro Barrial: en las calles de Lerdo de tejada y López cotilla conformado por un jardín de niños, una unidad deportiva y una escuela primaria.

10.2 Sistema vial.

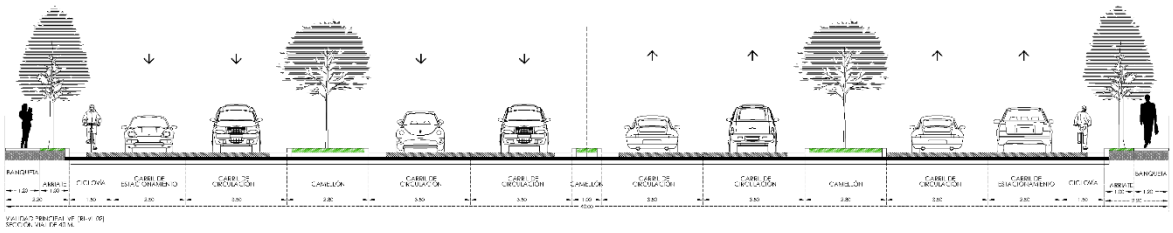
Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.

A continuación, se muestra las secciones de vialidad propuestas en la estructura urbana del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

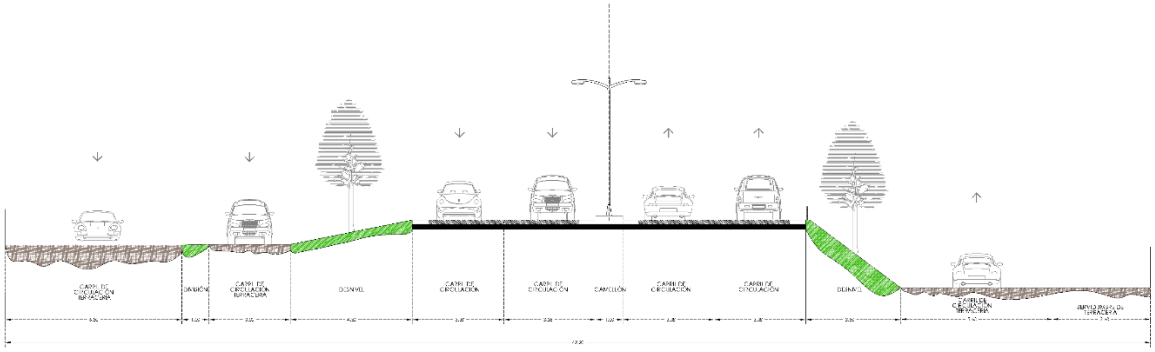
DISTRITO 01 CENTRO



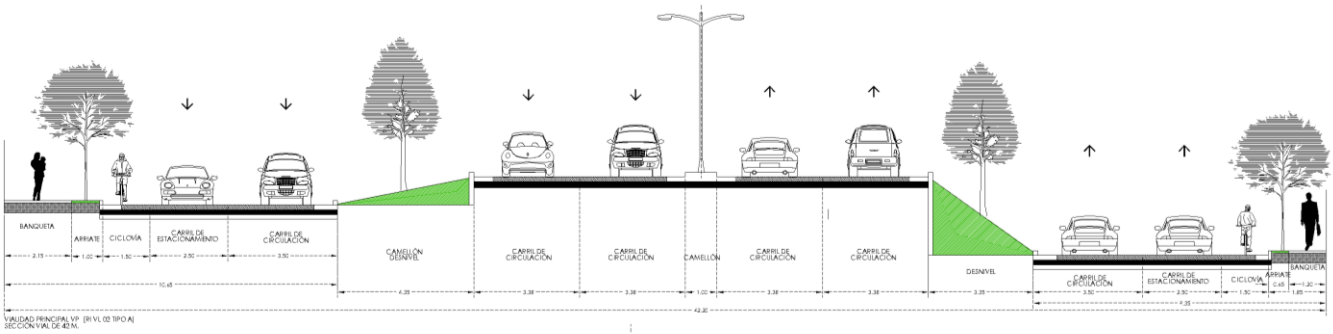
VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 01.03]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.



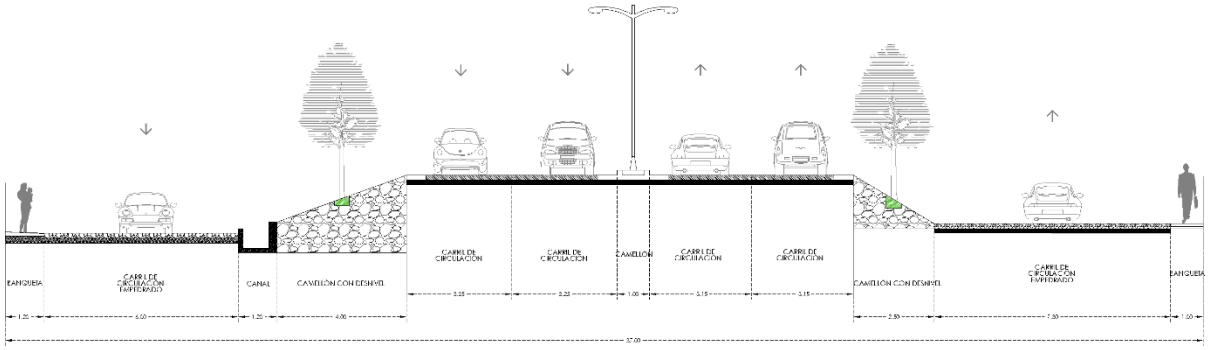
Estado Actual:



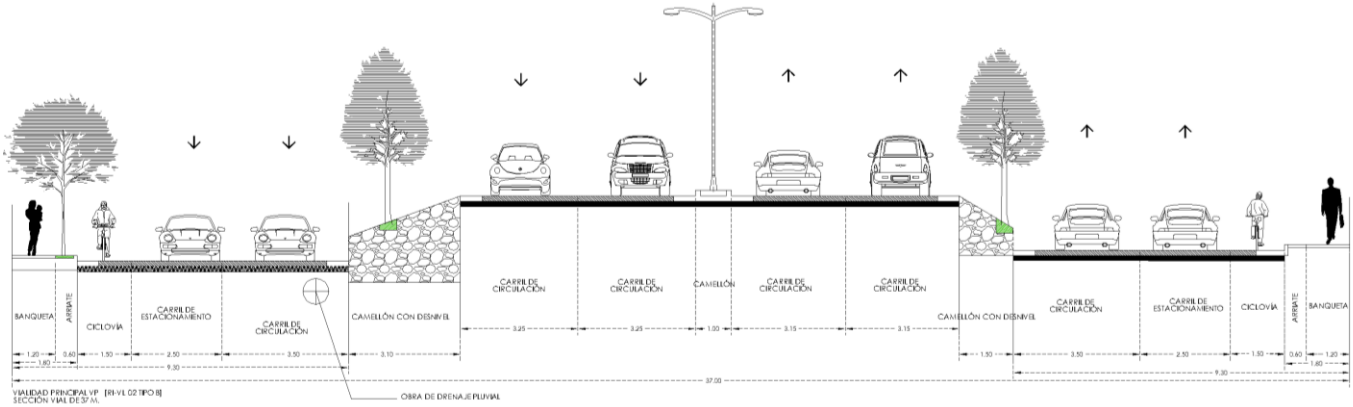
Propuesta:



Estado Actual:



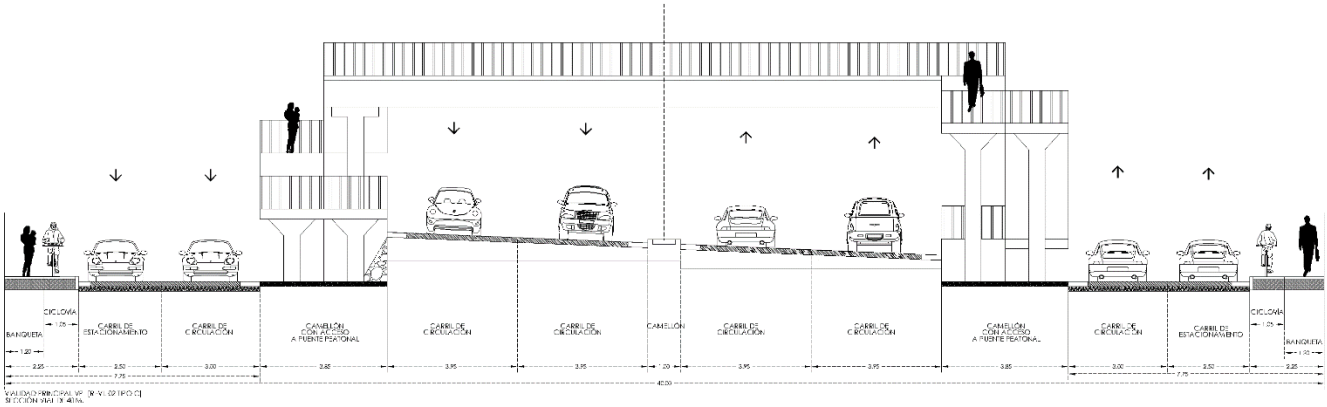
Propuesta:



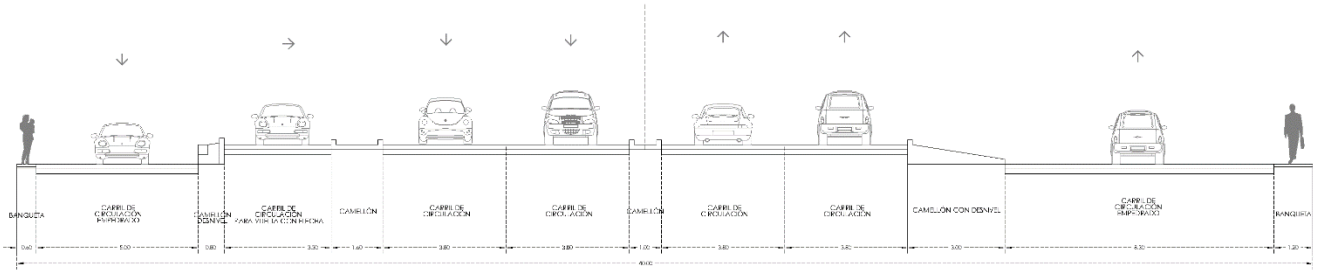
Estado Actual:



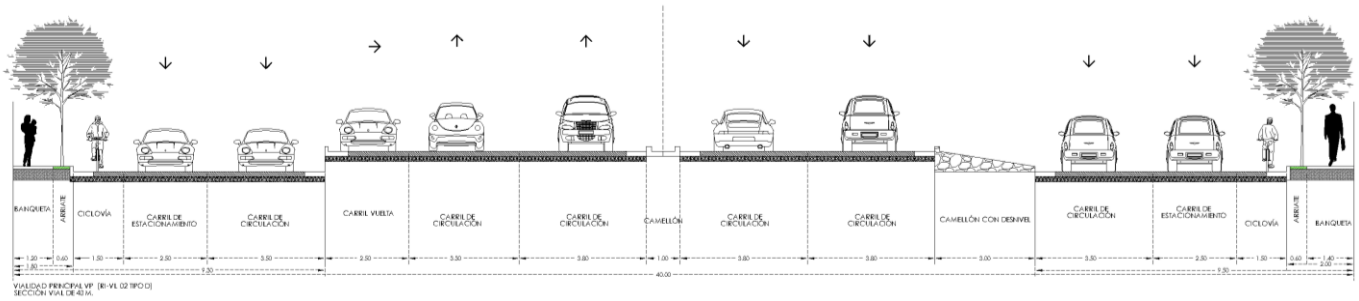
Propuesta:



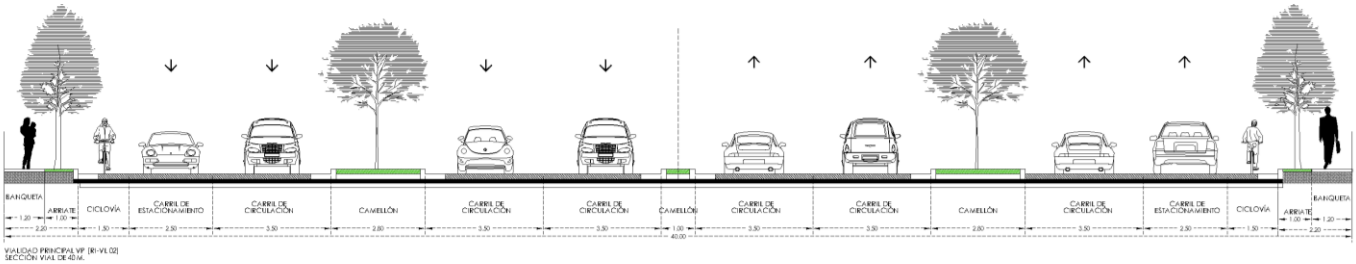
Estado Actual:



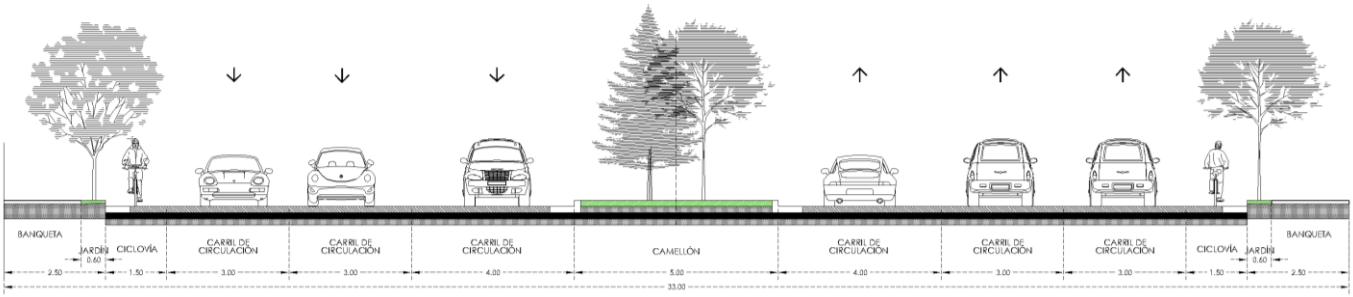
Propuesta:



DISTRITO 02 LAGUNA

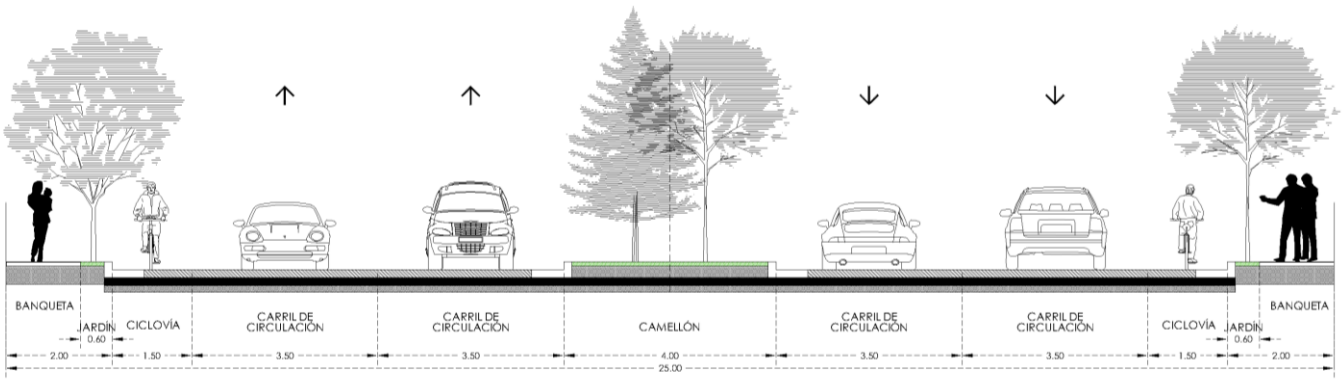


VIALIDAD PRINCIPAL VP (RI-VL 02)
SECCIÓN VIAL DE 40 M.



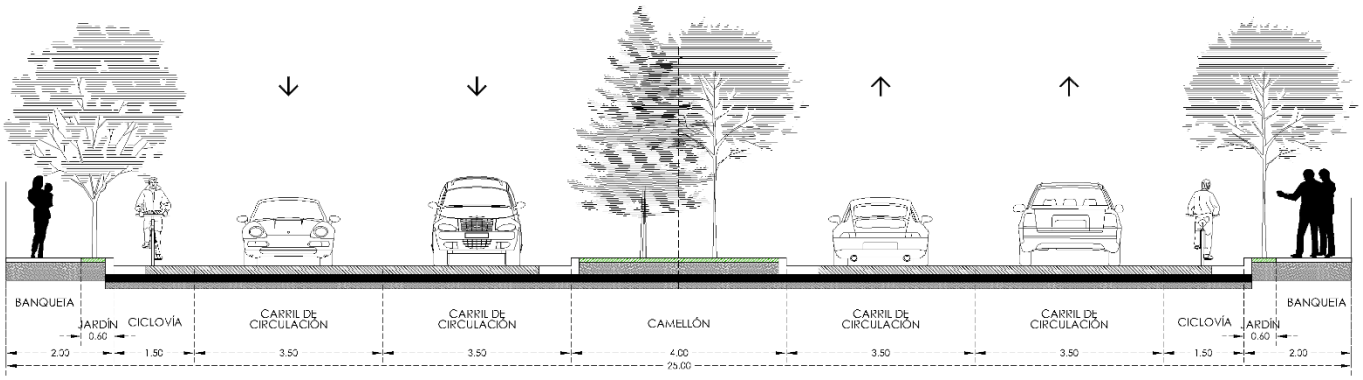
VIALIDAD PRINCIPAL (VP) (RI-VL10).
SECCIÓN VIAL DE 33.00 M.

DISTRITO 04 LAGUNA URBANA



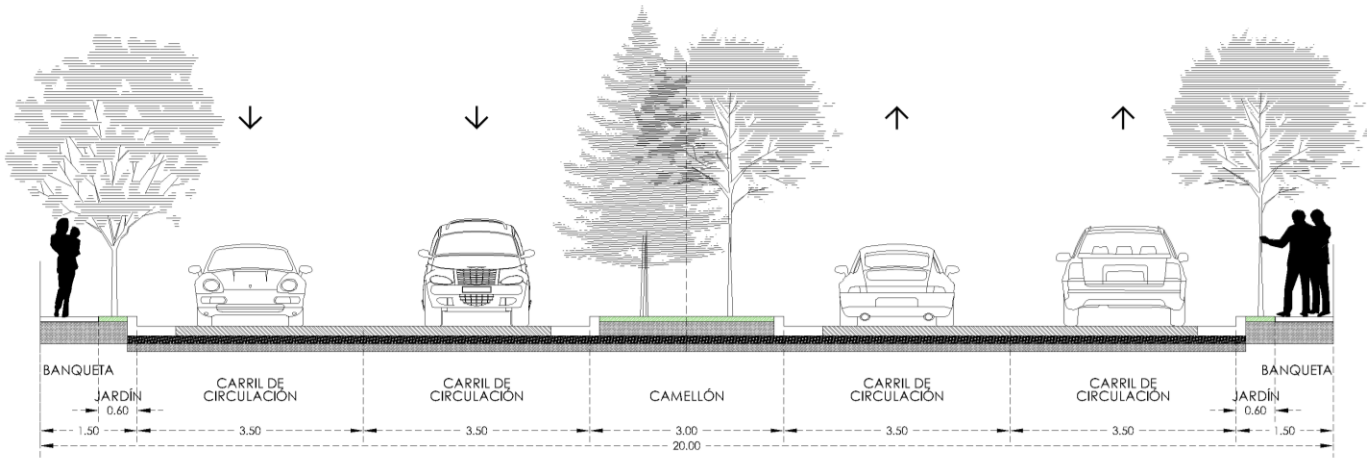
VIALIDAD COLECTORA (VC). (RI-VL 09)
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

DISTRITO 05 ATOTONILCO EL BAJO

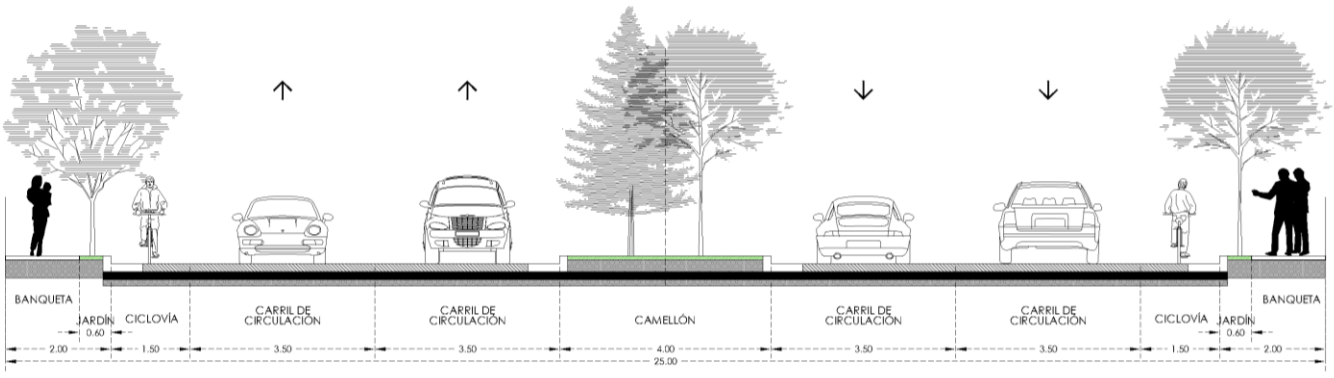


VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 04.05.09]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

DISTRITO 06 LIBERTAD

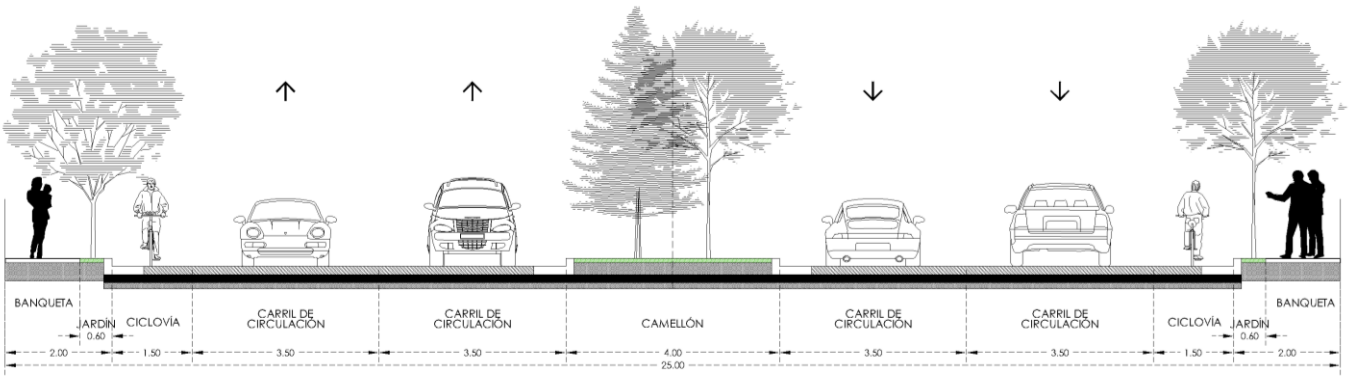


VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 07]
SECCIÓN VIAL DE 20.00 M.



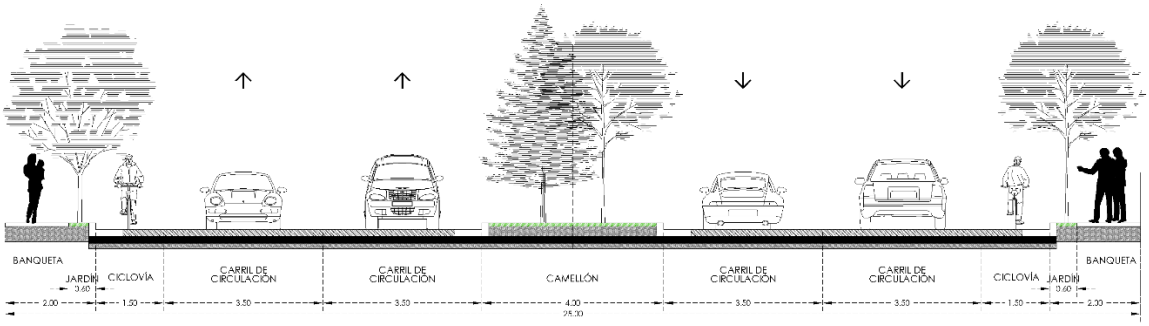
VIALIDAD COLECTORA (VC).[RI-VL 05.06.09.11]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

DISTRITO 07 TORTUGA

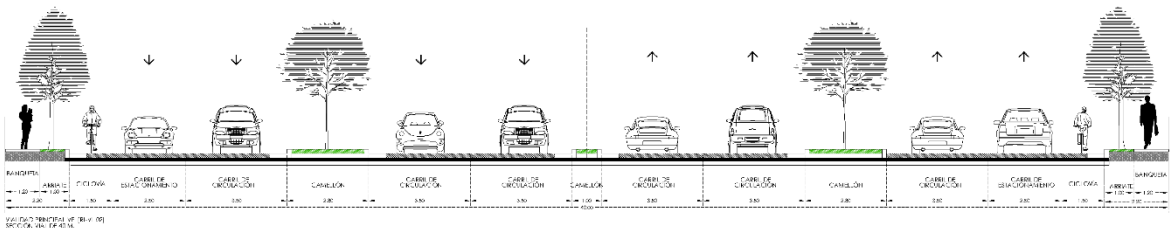


VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 04]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

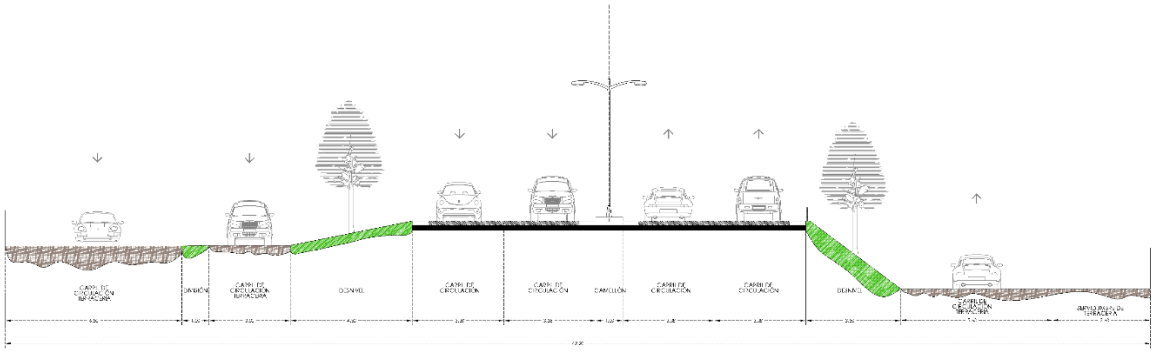
DISTRITO 08 BALNEARIOS



VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 01.03]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

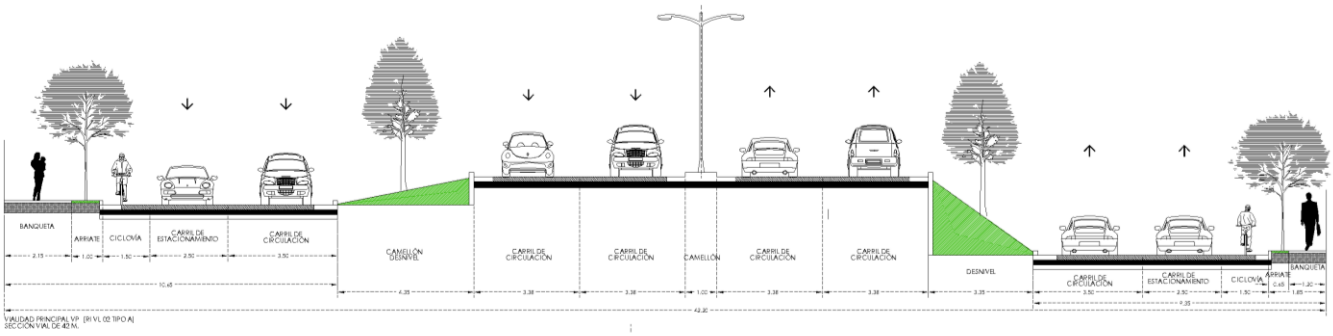


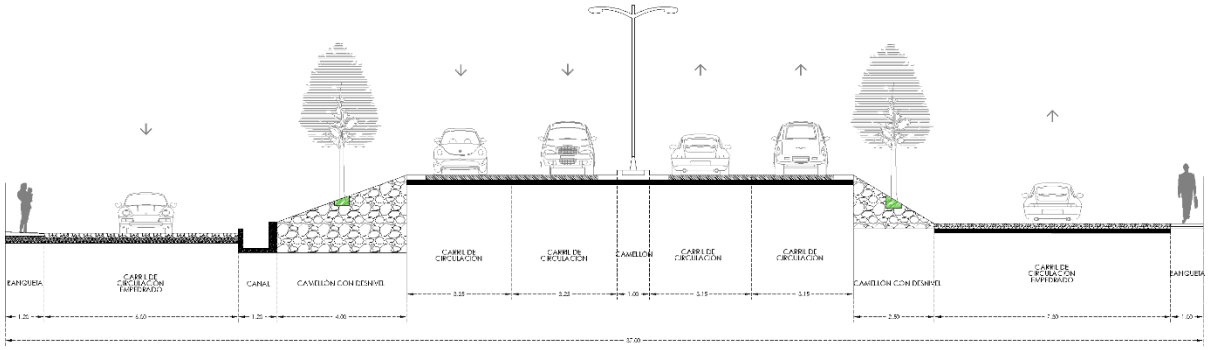
Estado Actual:



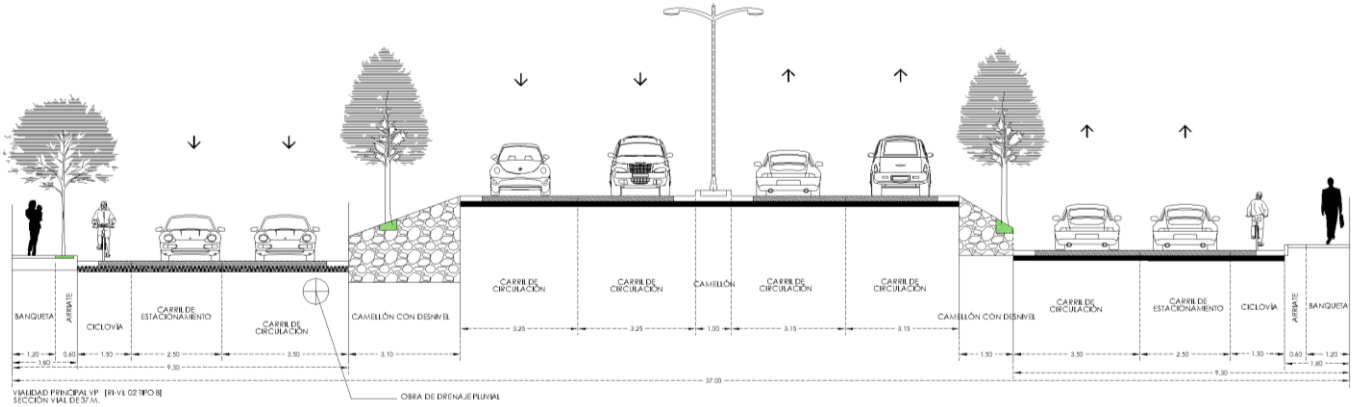
Propuesta:

Estado Actual:





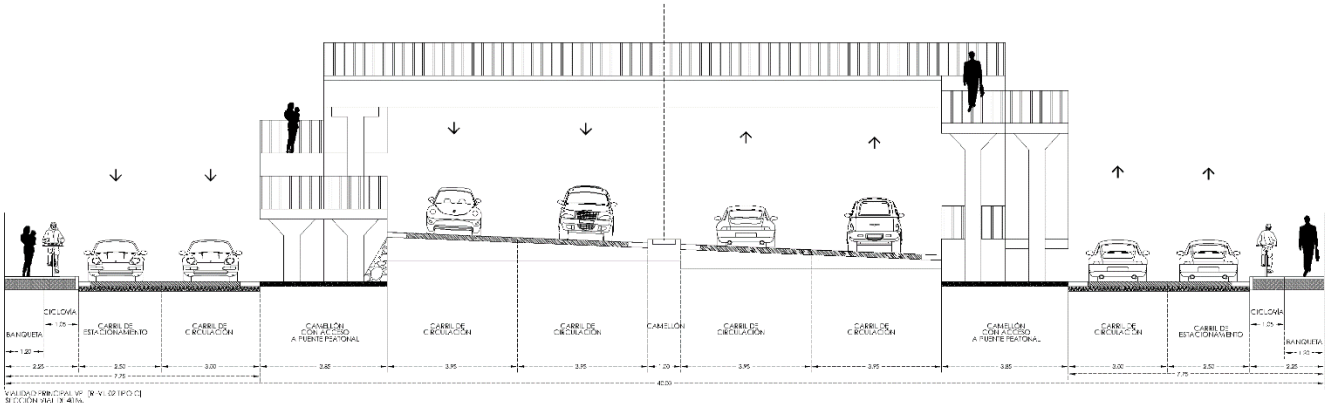
Propuesta:



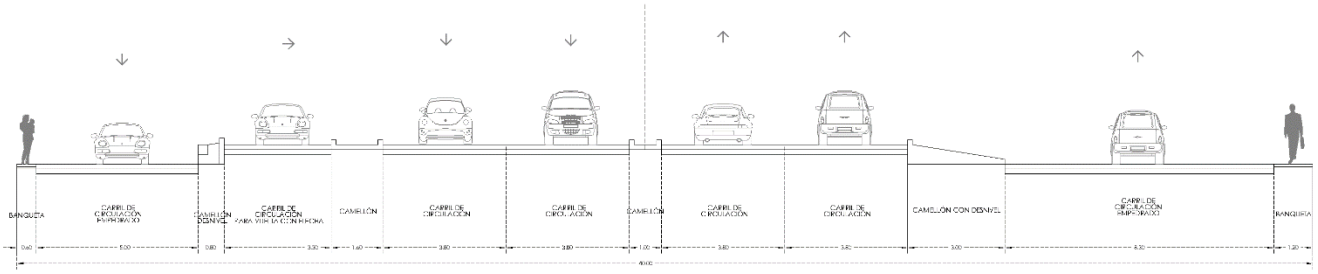
Estado Actual:



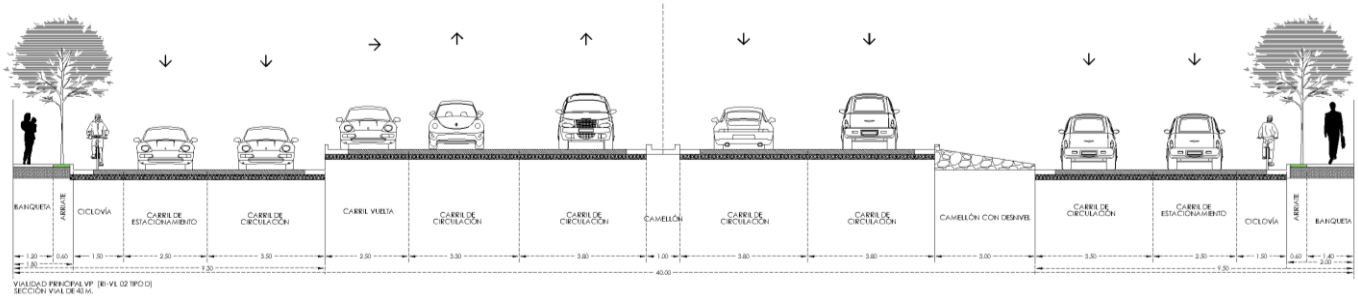
Propuesta:



Estado Actual:



Propuesta:



10.3 Clasificación de áreas.

10.3.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Villa Corona”.

10.3.1.1 Clasificación de áreas.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, subclaves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona, mismas que quedan supeditadas, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y predios se establecen en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para nombrar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizará conforme a lo establecido en los siguientes apartados del presente plan, y contendrá dos elementos principales: polígonos de actuación y clasificación de áreas.

Para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación: La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial de los Planes Regionales, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano del centro de población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Para representar en estos planos las distintas áreas, se identificarán con la clave y subclave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que la específica y, en su caso, el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo.

También en el Reglamento Estatal de Zonificación de acuerdo al Artículo 17 se expone: Para cumplir los objetivos de los planes regionales. Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

Áreas Urbanizadas (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva.

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código, se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la subclave UP.

b) Áreas de regularización.

Aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y los procedimientos de las leyes en la materia, así como el artículo 13 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar. Se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la subclave RE; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-RE.

c) Áreas de renovación urbana.

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la subclave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-RN.

Áreas de protección patrimonial (PP).

Son aquellas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que la específica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

a) Áreas de protección al patrimonio histórico.

Aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico - patrimonial más la subclave (PH).

b) Áreas de protección a la fisionomía urbana.

Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que, no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VIII y IX del artículo 115 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la subclave (PF).

Dentro de esta clasificación se considera el polígono establecido por la secretaria de cultura del estado de Jalisco y corresponde a la cabecera municipal, también se tendrá que considerar el polígono referente al establecido en el distrito 05 “Atotonilco el Alto. Ya que presenta características arquitectónicas que datan del año 1500.

Áreas de reserva urbana.

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

Áreas de reserva urbana a corto plazo.

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial son señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-CP.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (MP).

Área de reserva urbana a largo plazo.

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (LP);

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro de los radios de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se dividen en:

Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias.

Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales.

Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la subclave (FR).

Áreas de restricción de instalaciones de riesgo.

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos de suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), EN BASE A LA Ley General de la Salud, Ley general de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la subclave (RG).

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación a otro tipo de instalación. Se identificarán con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (AB).

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub clave (DR).

Áreas de restricción por paso de redas e instalaciones de electricidad.

Corresponde a las franjas a lo largo de las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido registro, reparación y ampliación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y la Comisión federal de Electricidad, con

la relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (EL).

Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (TL).

Áreas de restricción para vialidad.

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan incluyendo las secciones propuestas. Se identificará con la clave de las ares de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (VL).

Áreas de restricción por nodo vial.

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, y que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de las vialidades que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso a infraestructuras más la subclave (NV).

Áreas de transición.

Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Proyecto de Integración Urbana y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas.

Áreas rústicas.

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

Áreas agropecuarias.

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR), y el número que las especifica.

Áreas piscícolas.

Los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (PSC) y el número que las especifica.

Áreas silvestres.

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (SIL) y el número que las especifica.

Áreas forestales.

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (FOR) y el número que las especifica.

Áreas de actividades extractivas.

Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (AE) y el número que las especifica.

Áreas de protección a causes y cuerpos de agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Siendo identificadas con la clave (CA) estas áreas se subdividen en:

Áreas de protección a cuerpos de agua.

Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Áreas de protección a causes.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y

Áreas de protección a escurrimientos.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección de los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo la jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

10.4 Utilización de suelo.

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación en el CAPÍTULO IV. Utilización del suelo y tipos básicos de zona: Artículo 21. Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, esta fue derogada y sustituida por el Código Urbano para el Estado de Jalisco siendo el articulo 148 el que sustituye al 131, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Artículo 22. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población.

Artículo 24. Las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

I. Piscícola, clave P;
II. Actividades silvestres clave AS;
III. Forestal, clave F;
IV. Actividades extractivas, clave AE;
V. Agropecuario, clave AG;
VI. Granjas y huertos, clave GH;
VII. Turístico ecológico, clave TE;
VIII. Turístico campestre, clave TC;
IX. Turístico hotelero, clave TH;
X. Habitacional jardín, clave HJ;
XI. Habitacional densidad mínima, clave H1;
XII. Habitacional densidad baja, clave H2;
XIII. Habitacional densidad media, clave H3;
XIV. Habitacional densidad alta, clave H4;
I. Mixto barrial, clave MB;
II. Mixto distrital, clave MD;
III. Mixto central, clave MC;
IV. Mixto regional, clave MR;

V. Comercio vecinal, clave CV;
VI. Comercio barrial, clave CB;
VII. Comercio distrital, clave CD;
VIII. Comercio central, clave CC;
IX. Comercio regional, clave CR;
X. Servicios vecinales, clave SV;
XI. Servicios barriales, clave SB;
XII. Servicios distritales, clave SD;
XIII. Servicios centrales, clave SC;
XIV. Servicios regionales, clave SR;
XV. Servicios a la industria y el comercio, clave SI;
XVI. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
XVII. Manufacturas menores, clave MFM;
XVIII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I1;
XIX. Industria mediana y de riesgo medio, clave I2;
XX. Industria pesada y de riesgo alto, clave I3;
XXI. Parque industrial jardín, clave IJ;
XXII. Equipamiento vecinal, clave EI-V;
XXIII. Equipamiento barrial, clave EI-B
XXIV. Equipamiento distrital, clave EI-D;
XXV. Equipamiento central, clave EI-C;
XXVI. Equipamiento regional, clave EI-R;
XXVII. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, clave EV-V;
XXVIII. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, clave EV-B;
XXIX. Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;
XXX. Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;
XXXI. Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;
XXXII. Infraestructura urbana, clave IN-U;
XXXIII. Infraestructura regional, clave IN-R;
XXXIV. Instalaciones especiales urbanas, clave IE-U;
XXXV. Instalaciones especiales regionales, clave IE-R

10.4.1 Lineamientos generales para los usos.

Las restricciones por vialidad (RI-VL) son indicativas en cuanto a su trazo, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.

Debido a la congruencia que debe guardar el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla de la asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles; y artículo 59 fracción II que habla de la zonificación secundaria, incisos a), b) y c).

Con carácter general, se permite el uso Comercial y de Servicios en las edificaciones habitacionales, es decir vivienda con oficina, comercio y servicios básicos, debiendo establecer las condiciones específicas de compatibilidad de los Giros en los Planes Parciales según los impactos al contexto.

A partir de la aprobación de este instrumento de planeación urbana: las manufacturas menores así como los usos industriales en cualquiera de sus intensidades y tipos que deseen tramitar por primera vez su licencia de giro municipal o que ya cuenten con una licencia de giro existente y deseen renovarla; además de los requisitos ordinarios solicitados por la dirección de padrón y licencias de éste ayuntamiento; los interesados estarán obligados a elaborar y someter a autorización ante el ayuntamiento o el gobierno del estado según aplique, la evaluación en materia de impacto ambiental así como su programa interno de protección civil y bomberos que avale la operación de las actividades generadas en dichos predios. Los costos y desarrollo de los estudios correrán por parte del interesado teniendo como fecha límite para presentar las autorizaciones un plazo de 6 meses como máximo. En caso contrario el Ayuntamiento de Villa Corona tendrá las facultades suficientes para proceder a la suspensión temporal de las actividades que se desarrollan en dichos establecimientos.

La densidad de población y los lineamientos urbanísticos de las edificaciones serán determinados en el Plan Parcial correspondiente.

Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considerará como contravención al presente Plan y los instrumentos que de éste deriven.

La asignación del Uso Equipamientos a predios, seguirá las siguientes determinaciones:

Tratándose de Equipamientos de titularidad privada, la determinación de dicho uso en los mapas de zonificación, no tendrá carácter de vinculante.

Tratándose de Equipamientos de titularidad pública, se estará en lo dispuesto de la normativa municipal aplicable.

10.4.2 Usos específicos del suelo.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las

acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, así como también sus permisibilidades de usos y de conformidad a las categorías:

I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
II. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
   Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en las zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los proyectos de integración urbana y/o proyecto definitivo.
   Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona de uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona.
III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causaran impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.
- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m2 en el que se podrá subdividir la zona

- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- Porcentaje de frente jardinado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- Modo de edificación: Se refiera a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

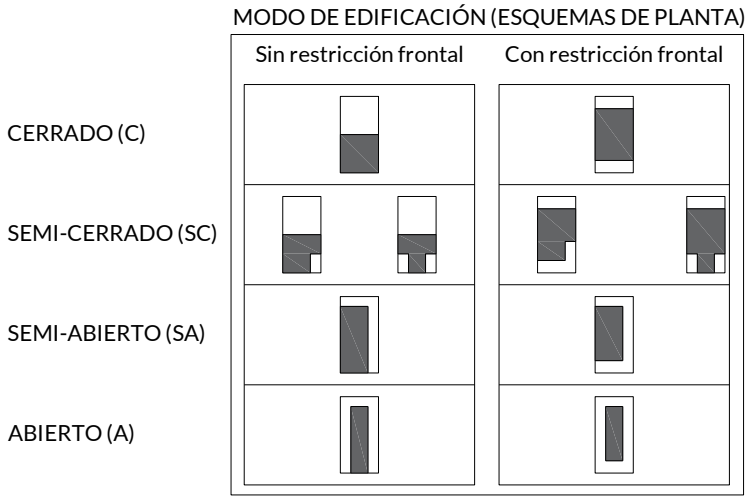
I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en el caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.
II. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.

III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los limites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto" con restricción frontal".

IV. Abierto (A): es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos el lote, es decir con restricciones laterales, frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las constricciones.

Ilustración 49. Edificación.



Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

A continuación, se establecen los siguientes tipos de zonas para el centro de población Villa del municipio de Villa Corona, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona, así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

DISTRITO 01 CENTRO.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AT-01,02,03) (AR-01,02,03,04,05, 06,07,08,09,10,11,12,13,14)	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC		TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
(AU-69,70,71)	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ		HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1		H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
(AU-07,14)	H2		H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
(AU-01,02,03, 04,05,06,09,10,11, 12,13,15,16,17,18,19,20,21)	H3		H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
(AU-08) (RU-01,02)	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
(AU-72)			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
(RU-06,07,08)			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
			IJ	600	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
(AU-22,23,24,25, 26,27,28,29,30,31)	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
(AU-33,34) (RU-03)		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
			MD-5												
(AU-35,36,37) (RU-04)		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
			MC-5												
(RU-05)		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												

(AU-40,41,42,43,55,62)	EQUIPAMEINTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-38,39,44,45, 49,50,51,53,54,57,61,64,65)		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-46,47,48,56,58,60)		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
(AU-52,59,63)		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
(AU-66,67,68)		EV-E	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-P EV-C EV-F	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
(AU-74)	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
(AU-73)		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 02 LAGUNA.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AR-02,03)	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC		TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ		HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
(AU-03,04)	H1		H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2		H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
(AU-01)	H3		H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
(AU-02)	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
			MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
			MC-5												
(RU-01)		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												

Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EQUIPAMEINTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
		EV-C													
		EV-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 03 LAGUNA ESTE.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AR-01,02,03,04)	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC		TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ		HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1		H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2		H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H3		H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
(AU-01)			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
			MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
			MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												

Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EQUIPAMEINTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
		EV-C													
		EV-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

¹ ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

² LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

³ CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 04 LAGUNA SUR.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AR-02,03,04,05,06,07,08)	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC	TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ	HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
		H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
		H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
(AU-01,02)	H2	H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
		H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
		H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H3	H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
		H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
		H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
		H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
		H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
		CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
		CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
		CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MB-2												
		MB-3												
		MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MD-2												
		MD-3												
		MD-4												
		MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MC-2												
		MC-3												
		MC-4												
		MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											

Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-O	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-E	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
		EV-C													
		EV-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 05 ATOTONILCOEL BAJO.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AR-06,07,08,09,10,11,12,13,14)	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC	TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48³
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ	HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
		H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
		H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
(AU-03,04.07,08,10)	H2	H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
		H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
		H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
(AU-01,02,05,06,09,11)	H3	H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
		H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
		H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
(AU-11) (RU-01,02)	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
		H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
		H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48³
		CS-V CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
		CS-V CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
		CS-V CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
		CS-B CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CS-B CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CS-B CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
		CS-D CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CS-D CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CS-D CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-D CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
		CS-C CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CS-C CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CS-C CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-C CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R	1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48³
(AU-22)	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
(AU-13,14,15,16,17,18,19,20,21) (RU-03,04)	MIXTOS	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MB-2												
		MB-3												
		MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MD-2												
		MD-3												
		MD-4												
		MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MC-2												
		MC-3												
		MC-4												
		MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											

(AU-26,28)	**EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**	**EI-V**	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-23,24,25,27,30)		**EI-B**	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-29)		**EI-D**	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		**EI-C**													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		**EI-R**													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	**ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS**	**EV-V**	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
(AU-32,33,36,37)		**EV-E**	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		**EV-D**	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
(AU-31,34,35)		**EV-C**													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		**EV-R**													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	**INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA**	**IN-U**	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
		IN-R													
(AU-38,39)		**IE-U**													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		**IE-R**													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

¹ ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

² LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

³ CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 06 LIBERTAD.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AR-01,02,03,04,05, 06,07,08,09,10,11,12,13,14)	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC		TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
(AU-63)	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ		HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1		H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
(AU-01,02,03,06)	H2		H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
(AU-04,05,09,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23) (RU-01,02,03,04)	H3		H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
(AU-07,08)	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
(AU-65)	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
(AU-64,66)			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
(AU-24,25,26,27,28) (RU-05)	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
(AU-29,30,31,67) (RU-06)		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
			MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
			MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												

(AU-33,34,38,47)	**EQUIPAMEINTO INSTITUCIONAL**	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-32,36,39,40,41,42,46,49)		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-35,37,44,45,48)		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
(AU-43)		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	**ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS**	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
(AU-51,52,53,56,57,58) (RU-07)		EV-E	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-P	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
		EV-C													
		EV-F													
(AU-60,61,62)	**INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA**	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
(AU-59)		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 07 TORTUGA.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC		TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48³
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ		HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48³
(RU-01,02,03,04,05,06,07,08,09,10)	H1		H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2		H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H3		H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48³
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48³
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48³
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12¹	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
			MD-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
			MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.												

Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EQUIPAMEINTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

DISTRITO 08 BALNEARIOS.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (ML)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFICACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (ML)	RESTRICCIÓN LATERAL (ML)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (ML)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
(AU-01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11) (AT-01)	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	800	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TC	TC	1,600	40	0.25	0.5	R	1,600	ABIERTO	10	10	5	80%	VER CUADRO 48[3]
(AU-19,20,21,22)	TH	TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48[3]
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	HJ	HJ	2,500	50	0.2	0.4	R	2500	ABIERTO	5	10	10	80%	VER CUADRO 48[3]
(RU-06,07)	H1	H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	3
		H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
		H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	3*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2	H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
		H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
		H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
(AU-01,02,03,04) (RU-01,02,03,04,05)	H3	H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
		H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
		H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
		H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
		H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	COMERCIOS Y SERVICIOS CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48[3]
		CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
		CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
		CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48[3]
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48[3]
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
(RU-10,11,12,13,14,15)		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	
(AU-05) (AU-09)	MIXTOS MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MB-2												
		MB-3												
		MB-4												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MD-2												
		MD-3												
		MD-4												
		MD-5												
(AU-06,07)	MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
		MC-2												
		MC-3												
		MC-4												
		MC-5												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											

(AU-08,09,10)	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500²	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			PRIMARIA	2500²	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
(AU-11)		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48³
			GUARDERIA INFANTIL	1000²	15	0.6	0.6	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000²	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000²	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500²	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400²	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100²	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-R													
(AU-18)	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV-V	JARDIN VECINAL	2500²	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
(AU-16,17)		EV-P	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48³
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
(AU-12,13,14,15)		EV-C													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-F													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INSTALACIONES, ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION.												
		IN-R													
(AU-23)		IE-U													
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

LAS VIALIDADES TRANQUILIZADAS DEBERÁN CONSIDERAR PARA TODOS LOS TIPOS Y DENSIDAD DE ZONAS HABITACIONALES, UN CAJÓN PARA VISITANTES POR CADA 4 VIVIENDAS, LOS CUALES PODRÁN COLOCARSE EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE Y EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO Y ANCHO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA.

*** CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS HABITACIOALES, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA.**

**** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.**

***** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.**

******PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MAYORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.**

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[2] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

[3] CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

Tabla 33. Usos y destinos

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
AROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	**(P)** PISICOLA	■ Acuicultura.- Cultivo y comercialización de peces.	●	PISICOLA.
	(S) ACTIVIDADES SILVESTRES	■ Actividades naturales en selva y campo	●	ACTIVIDADES SILVESTRES.
	(F) FORESTAL	■ Aserraderos.		
		■ Cultivo y repoblación de bosques	●	FORESTAL.
		■ Silvicultura.		
		■ Viveros forestales.		
	(AE-N) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	■ Banco y trituración de piedra.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS.
		■ Bancos de arena (Jal, barro, balastre, caolín, otros)		
		■ Banco de cantera.		
		■ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.		
	(AE-M) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	■ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel. Platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS.
	(AG) AGROPECUARIO	■ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino).	●	AGROPECUARIO.
		■ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales).	○	FORESTAL.
		■ Vivienda aislada	○	GRANJAS Y HUERTOS.
	(GH) GRANJAS Y HUERTOS	■ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación.	●	GRANJAS Y HUERTOS.
		■ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	○	AGROPECUARIO.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ALOJAMIENTO TEMPORAL	**(TE)** TURISTICO ECOLOGICO	Albergues y posadas.	●	TURÍSTICO ECOLÓGICO.
		Cabañas.		
		Campamentos.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Casas de Campo.		
		Villas hoteleras.		
	(TC) TURISTICO CAMPESTRE	Cabañas.	●	TURISTICO CAMPESTRE.
		Casas de Campo.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
	(TH1) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA.
		Condohoteles.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH2) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA.
		Casa de huéspedes.		
		Condohoteles.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH3) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
		Casa de huéspedes.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Mesones.		
		Mutualidades y fraternidades.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
			■	COMERCIO BARRIAL.
			■	COMERCIO DISTRITAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.
			■	SERVICIOS DISTRITALES.
	(TH4) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	Albergues o posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
		Casa de asistencia.		
		Casa de huéspedes.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Mesones.	■	COMERCIO BARRIAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(HJ)** HABITACIONAL JARDÍN	Habitación	●	HABITACION JARDÍN.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES
	(H1-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACION UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H2-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H3-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H4-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			■	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL .
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO**
MIXTO BARRIAL (MB)	**(MB1)** MINIMA **(MB2)** BAJA **(MB3)** MEDIA **(MB4)** ALTA	Habitacional unifamiliar Habitacional horizontal Habitacional vertical Servicios vecinales Turístico hotelero Servicios barriales Comercio vecinal Comercio barrial Manufacturas menores Equipamiento vecinal Equipamiento barrial Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
MIXTO DISTRITAL (MD)	**(MD1)** MINIMA **(MD2)** BAJA **(MD3)** MEDIA **(MD4)** ALTA **(MD5)** MÁXIMA	Habitacional unifamiliar Habitacional horizontal Habitacional vertical Turístico hotelero Servicios vecinales Servicios barriales Servicios distritales Comercio vecinal Comercio barrial Comercio distrital Manufacturas menores Manufacturas domiciliarias Equipamiento vecinal Equipamiento barrial Equipamiento distrital Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.
TODAS LAS ÁREAS URBANAS ESPECIALES, MIXTO BARRIAL (AU-MB-ESP.) TAMBIEN SERAN COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES O GIROS PREDOMINANTES DELL USO MANUFACTURAS MENORES (MFM). DEBIENDO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO 10.4.1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS USOS		

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO**
MIXTO CENTRAL (MC)	**(MC1)** MINIMA **(MC2)** BAJA **(MC3)** MEDIA **(MC4)** ALTA **(MC5)** MÁXIMA	Habitacional unifamiliar
		Habitacional horizontal
		Habitacional vertical
		Turístico hotelero
		Servicios vecinales
		Servicios barriales
		Servicios distritales
		Servicios centrales
		Comercio vecinal
		Comercio barrial
		Comercio distrital
		Comercio central
		Manufacturas menores
		Manufacturas domiciliarias
		Equipamiento vecinal
		Equipamiento barrial
		Equipamiento distrital
		Equipamiento central
		Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales
		Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales
		Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
MIXTO REGIONAL (MR)	MIXTO REGIONAL (MR)	Turístico hotelero
		Servicios barriales
		Servicios distritales
		Servicios centrales
		Servicios regionales
		Comercio barrial
		Comercio distrital
		Comercio central
		Comercio regional
		Industria ligera y de riesgo bajo
		Industria mediana y de riesgo medio
		Industria pesada y de riesgo alto
		Equipamiento barrial
		Equipamiento distrital
		Equipamiento central
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales
		Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales
		Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CV)** COMERCIO VECINAL INTENSIDADES: **(CV1)** MÍNIMA **(CV2)** BAJA **(CV3)** MEDIA **(CV4)** ALTA	Venta de:	●	COMERCIO VECINAL.
		* Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas)	○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		* Cenaduría y/o menudería.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		* Cocina económica.		
		* Cremerías.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		* Expendios de revistas.		
		* Farmacias.	○	SERVICIOS VECINALES.
		* Fruterías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		* Legumbres.		
		* Taquería.		
		* Tortillería.		
		* Máximo 50 m^2 por local.		
	(CB) COMERCIO BARRIAL INTENSIDADES: **(CB1)** MÍNIMA **(CB2)** BAJA **(CB3)** MEDIA **(CB4)** ALTA	Se incluyen los giros del comercio vecinal mas los siguientes venta de: venta de:	●	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		Aguas frescas, paletas.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		Artículos de limpieza.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos domésticos de hojalata.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		Artículos fotográficos.	○	SERVICIOS VECINALES.
		Autoservicio y/o tienda de conveniencia.	○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bazares y antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Bicicletas (venta)		
		Blancos.		
		Bonetería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Botanas y frituras.		
		Calzado.		
		Carnicería.		
		Centro de copiado.		
		Dulcería.		
		Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan.		
		Ferretería, tlapalería y material eléctrico.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(CB) COMERCIO BARRIAL INTENSIDADES: **(CB1)** MÍNIMA **(CB2)** BAJA **(CB3)** MEDIA **(CB4)** ALTA	Florerías y artículos de jardinería. Hielo. Implementos y equipos para gas doméstico. Jugos naturales y licuados. Juguetería. Lencería. Licorería (venta en botella cerrada) Línea blanca y aparatos eléctricos Lonchería. Marcos. Mariscos. Máscaras. Mercería. Mueblerías. Neverías. Ópticas. Panadería (venta) Papelería y artículos escolares. Perfumería. Pescadería. Pinturas. Pollería. Productos de plástico desechables. Productos naturistas. Recaudería. Refacciones y accesorios para autos. Regalos. Renta de videojuegos y videos. Ropa. Rosticería. Semillas y cereales. Tiendas de accesorios de vestir. Vidrios y espejos. Viveros. Videojuegos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial mas los siguientes: venta de:	●	COMERCIO DISTRITAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Accesorios de seguridad industrial y doméstica.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
		Acuarios.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Agencia de autos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Alfombras.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Artesanías.		
		Artículos de dibujo.		
		Artículos de plástico y/o madera.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Artículos para decoración		
		Artículos para manualidades	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Azulejos y accesorios.		
		Básculas.		
		Boutique.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Cafetería (con lectura a Internet)		
		Cajas de cartón, materiales de empaque.		
		Compraventa de aparatos para sordera.		
		Compraventa de colorantes para curtiduría.		
		Cristalería.		
		Disqueras.		
		Droguería, hierbería y homeopática.		
		Equipos hidráulicos.		
		Equipos y accesorios de computación.		
		Ferretería de artículos especializados.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Herrajes en general.	●	COMERCIO DISTRITAL.
		Joyería y bisutería.	○	COMERCIO BARRIAL.
		Librería.	○	COMERCIO VECINAL.
		Materiales para la construcción en local cerrado.		
		Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa)	○	SERVICIOS VECINALES.
		Motocicletas.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Muebles.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Pisos y cortinas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Productos para repostería.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Relojería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Supermercados.		
		Tabaquería.		
		Telefonía e implementos celulares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Tiendas departamentales.		
		Tinas de jacuzzi.		
		Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.	■	MANUFACTURAS MENORES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CC)** COMERCIO CENTRAL INTENSIDADES: **(CC1)** MÍNIMA **(CC2)** BAJA **(CC3)** MEDIA **(CC4)** ALTA **(CC5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO CENTRAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
		Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bares.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Cantinas.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Centros comerciales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Equipos de sonido y video.		
		Galería de arte.		
		Refacciones (sin taller)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Rocolas.		
		Tiendas de artículos especializados.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
		Video bares.		
COMERCIAL	**(CR)** COMERCIO REGIONAL INTENSIDADES: **(CR1)** MÍNIMA **(CR2)** BAJA **(CR3)** MEDIA **(CR4)** ALTA **(CR5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO REGIONAL.
			○	COMERCIO CENTRAL.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Agencia de autocamiones.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Venta de artículos pirotécnicos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Huesario.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Maquinaría pesada.		
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SV)** SERVICIOS VECINAL INTENSIDADES: **(SV1)** MÍNIMA **(SV2)** BAJA **(SV3)** MEDIA **(SV4)** ALTA	*Bordados y costureras.	●	SERVICIOS BARRIALES.
		*Calcomanías.	○	SERVICIOS VECINALES.
		*Calzado y artículos de piel.		
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		*Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		*Dulces, caramelos y similares.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		*Oficinas de profesionales.	○	COMERCIO BARRIAL.
		*Pasteles y similares.	○	COMERCIO VECINAL.
		*Piñatas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		*Salsas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		*Yogurt.		
		* Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m^2		
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Se incluyen los giros del servicios vecinales mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS VECINALES.
		Asociaciones civiles.	○	COMERCIO VECINAL.
		Banco (sucursal).	○	COMERCIO BARRIAL.
		Baños y sanitarios públicos	○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bases de madera para regalo.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Botanas y frituras (elaboración)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Caja de ahorro.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Carpintería.		
		Centro de beneficencia pública.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Cerámica.		
		Cerrajería.		
		Colocación de pisos.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.		
		Elaboración de rótulos.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Fontanería.	●	SERVICIOS DISTRITALES
		Foto estudio.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Imprenta, offset y/o litografías.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Instalación y reparación de mofles y radiadores.	○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
		Laboratorios médicos y dentales.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Lavandería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Oficinas privadas.		
		Paletas y helados.		
		Pedicuristas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Peluquerías y estéticas.		
		Pensiones de autos.		
		Pulido de pisos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Regaderas y baños públicos.		
		Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Rótulos y similares.		
		Reparaciones domésticas y artículos del hogar.		
		Sabanas y colchas.		
		Salón de fiestas infantiles.		
		Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.		
		Servicios de lubricación vehicular.		
		Sitio de taxis		
		Taller mecánico.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.		
		Tapicería.		
		Tintorería.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Se incluyen los giros del servicios vecinal y barrial mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Adiestramiento de mascotas.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Agencia de autos con taller.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA	Almacenes y bodegas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares.		
		Armado y pegado de cajas de cartón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Aseguradoras.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Bienes raíces.		
		Billares.		
		Bodega de productos que no impliquen alto riesgo.		
		Boliches.		
		Bolsa de trabajo.		
		Casas de bolsa, cambio, decoración.		
		Centros botaderos.		
		Clínica y farmacia veterinaria.		
		Constructoras sin almacén.		
		Contadores.		
		Contratistas.		
		Despacho de oficinas privadas.		
		Discotecas.		
		Diseño de anuncios a mano y por computadora.		
		Distribución de agua.		
		Elaboración de anuncios espectaculares.		
		Elaboración de marcos.		
		Estacionamientos públicos		
		Estaciones de servicio de combustible.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Estructuras para equipos de telecomunicaciones.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:	Finanzas y administración.	○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Fumigaciones.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA	Funeraria.	○	COMERCIO DISTRITAL.
		Grabaciones de audio y video.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Investigaciones privadas	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jarcería.		
		Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos.		
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Laminado vehicular.		
		Limpieza de alfombras y muebles y cortinas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Mensajería y paquetería.		
		Moldes para inyección de plástico.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Mudanzas.		
		Notaria.		
		Obradores.		
		Oficinas corporativas privadas		
		Paletería.		
		Pista de patinaje.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Protección y seguridad policíaca, personal y negocios.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA	Renta de maquinaria y equipo para la construcción.	○	COMERCIO VECINAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Renta de vehículos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Restaurantes, bares y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Salas de baile y similares.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Salón de eventos y similares.		
		Servicio de grúas.		
		Talabartería.		
		Taller de herrería y/o elaboración de herrajes		
		Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.		
		Talleres de impresión.		
		Veterinaria.		
		Taller de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(SC) SERVICIOS CENTRALES	Se excluyen los giros del servicios vecinales y se incluyen los giros del servicios barriales y distritales más los siguientes:	●	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS BARRIALES.
	(SC1) MÍNIMA		○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
	(SC2) BAJA	Centrales televisoras.	○	COMERCIO CENTRAL.
		Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal)	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
	(SC3) MEDIA		○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
	(SC4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SC5) MÁXIMA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Centros financieros.		
		Centros nocturnos.		
		Cines.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Circos		
		Espectáculos para adultos.		
		Oficinas corporativas.		
		Radiodifusoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SR)** SERVICIOS REGIONALES INTENSIDADES: **(SR1)** MÍNIMA **(SC2)** BAJA **(SC3)** MEDIA **(SC4)** ALTA **(SC5)** MÁXIMA	Se excluyen los giros del servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenamiento y distribución de gas L.P.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Centrales de autobuses foráneos.		
		Centros de acopio.		
		Depósito de chatarra.		
		Depósito de vehículos.		
		Patios de almacenamiento.		
		Pulido de metales en seco.		
		Rastros frigoríficos.		
		Reparación de aparatos frigoríficos.		
		Reparación de autobuses, tráiler y similares.		
		Reparación de maquinaria pesada.		
		Reparación y distribución de maquinaria para construcción.		
		Terminales de autobuses de transporte urbano.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**(SI)** SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	Se excluyen los giros del servicio vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenes de madera.		
		Bodega de granos y silos.		
		Distribuidor de insumos agropecuarios.		
MANUFACTURAS	**(MFD)** MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	Elaboración casera de:	■	COMERCIO VECINAL.
		Bordados y costuras.	■	SERVICIOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.		
		Cerámica.		
		Piñatas.		
		Sastrería.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
MANUFACTURAS	**(MFM)** MANUFACTURAS MENORES	Elaboración casera de: Artesanías.	●	MANUFACTURAS MENORES.
		Bases de madera para regalo.	○	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
		Bordados y costuras. Botanas y frituras. Calcomanías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel. Cerámica.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	■ ■	COMERCIO VECINAL. SERVICIOS VECINALES.
		Dulces, caramelos y similares.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
		Molduras de madera para marcos de cuadro.		
		Paletas, helados, aguas frescas.		
		Pasteles y similares		
		Piñatas.		
		Procesamiento de alimentos.		
		Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares.		
		Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.		
		Salsas.		
		Sastrería y taller de ropa.		
		Serigrafía e impresiones.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado)		
		Tapicería.		
		Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Elaboración casera de:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos)	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Aislantes y empaques de poliestireno.	○	
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Alfombras y tapetes.		
		Almohadas, colchones, colchas, edredones.		
		Aparatos eléctricos.		
		Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos moldeados de poliuretano.		
		Bicicletas, carriolas y similares.		
		Bolsa y envases de plástico extruido.		
		Calcetería y ropa interior.		
		Cintas para calzado y similares.		
		Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Corcho.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Cosméticos.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Costales de plástico.		
		Dulces y chocolates.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de suajes.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	
		Ensamblaje de productos de acero.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Escobas, cepillos y trapeadores.		
		Estopa.		
		Guantes, látex, globos, pelotas y suelas.		
		Herramientas y accesorios		
		Herrería para ventanas y similares.		
		Hielo seco (Dióxido de carbono)		
		Hielo.		
		Hule (Inyección de plástico		
		Industrialización de ropa.		
		Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares.		
		Instrumental óptico.		
		Instrumentos de precisión y relojes.		
		Instrumentos musicales.		
		Laboratorios experimentales.		
		Maletas y equipos para viaje.		
		Máquinas de escribir y calculadoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Muebles y puertas de madera.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Panificadoras.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Perfiles de plástico extruido.	○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Perfumes.	○	
		Periódicos y revistas (rotativas)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Persianas y toldos (fabricación)		
		Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.		
		Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado.		
		Plástico, molienda de.		
		Productos alimenticios.		
		Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares)		
		Productos de cera y parafina.		
		Productos de madera.		
		Productos de nylon y licra		
		Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias)		
		Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas.		
		Productos naturistas (elaboración y empaque)		
		Purificadoras.		
		Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.		
		Telas y productos textiles.		
		Vidrio soplado artesanal.		
		Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos)		
		Zapatos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I2)** INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se absorbes los giros de la industria ligera mas los siguientes:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Cantera, labrado artesanal de.	○	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de productos artesanales.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Estudios cinematográficos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Molinos de trigo, harina y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Pasteurizadora de productos lácteos.		
		Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares,vidrio soplado, alta producción artesanal.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Acabados Metálicos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Acumuladores y pilas eléctricas.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
		Armadora de vehículos.		
		Asfalto y derivados.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Caleras*	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Cantera, Industrialización de		
		Carbón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Cementeras*		
		Cemento hidráulico.		
		Cemento.		
		Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos)		
		Cerillos.		
		Circuitos electrónicos resistencias y similares.		
		Colchones.		
		Corte de cantera.		
		Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros)		
		Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas.		
		Equipos de aire acondicionado.		
		Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares.		
		Fertilizantes.		
		Fibra de vidrio y derivados.		
		Fundición de acero.		
		Fundición, aleación o reducción de metales.		
		Gelatinas, apresto y cola.		
		Grafito y derivados.		
		Hierro forjado.		
		Hule natural.		
		Hule sintético o neopreno.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO
* localización fuera del centro de población.				

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Implementos eléctricos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, y similares.		
		Jabones y detergentes.		
		Linóleums.		
		Lubricantes.		
		Llantas y cámaras.		
		Maquinaria pesada y no pesada.		
		Molinos y procesamiento de granos.		
		Papel en general.		
		Pintura y aerosoles.		
		Plástico reciclado.		
		Procesamiento para maderas y derivados.		
		Productos de acero laminado.		
		Productos de asbesto cemento.		
		Productos de resina y similares.		
		Productos estructurales de acero.		
		Refinado de azúcar.		
		Refinado de petróleo y derivados.		
		Sandblasteado de conductores y aparatos.		
		Tabiques, bloques y similares.		
		Termoeléctricas.		
		Tintas.		
		Tubos y postes de acero.		
		Vidriera.		
		Yeseras*.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

TODAS LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO 10.4.1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS USOS

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-V)** EQUIPAMIENTO VECINAL.	Educación:	●	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Jardín de niños.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Primaria.	■	COMERCIO VECINAL.
EQUIPAMIENTO	**(EI-B)** EQUIPAMIENTO BARRIAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Secundarias generales y técnicas.	■	COMERCIO BARRIAL.
		CULTURA:		
		Biblioteca		
		CULTO:		
		Iglesia.		
		SALUD:		
		Consultorio médico y dental de 1$^{er.}$ Contacto.		
		Unidad médica de 1$^{er.}$ Contacto.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Caseta de vigilancia.		
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)		
		Guarderías infantiles.		
		Sanitarios.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-D)** EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de educación media superior (preparatoria)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Escuela de idiomas.		
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Academia de baile.		
		Cineteca.		
		Fonoteca.		
		Fototeca.	■	COMERCIO BARRIAL
		Hemeroteca.	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Mediateca.		
		Teatro.		
		CULTO:		
		Convento		
		SALUD:		
		Clínica.		
		Consultorio médico y/o dental.		
		Sanatorio.		
		Unidad de urgencias.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Academias en general atípicos, capacitación laboral.		
		Casa cuna.		
		Estación de bomberos, autobuses urbanos.		
		Hogar de ancianos.		
		Velatorios y funerales.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-C)** EQUIPAMIENTO CENTRAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		EDUCACIÓN:		
		Instituto de educación superior.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Universidad.		
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Auditorio.		
		Casa de la cultura.		
		Museo.	■	COMERCIO BARRIAL.
		SALUD:	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Clínica hospital.	■	COMERCIO CENTRAL.
		Hospital de especialidades.		
		Hospital general.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Administración de correos.		
		Administración pública.		
		Agencias y delegaciones municipales.		
		Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.		
		Centro de integración juvenil.		
		Orfanatos.		
		Salas de reunión.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-R)** EQUIPAMIENTO REGIONAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO REGIONAL
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRAL.
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
		Centro cultural.		
		Museo de sitio.		
		Museo regional.	■	COMERCIO CENTRAL.
		SALUD:	■	COMERCIO REGIONAL.
		Hospital regional.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Aeropuertos civiles y militares.		
		Centro de rehabilitación.		
		Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.		
		Instalaciones portuarias.		
		Laboratorio de Investigación científica.		
		Mercado de abastos (mayoreo)		
		Terminal de autobuses foráneos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-V)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardín vecinal.		
		Plazoletas y rinconadas	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Juegos infantiles.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-B)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardines y/o plazas.		
		Parque de barrio.	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Plaza cívica.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Alberca pública.		
		Canchas de fútbol 7.		
		Canchas de fútbol rápido.		
		Canchas deportivas.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-D)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Parque urbano distrital.		
		Unidad deportiva.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Arenas.		
		Centro deportivo.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		Escuela de artes marciales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Escuela de natación.		
		Gimnasio.		
		Pista de hielo.		
		Squash.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-C)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Jardines y/o plazas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Lagos ratifícales.		
		Parque urbano general.		
		Zoológico.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Balnearios.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Campos de golf.		
		Estadios.		
		Plazas de toros y lienzos charros.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-R)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Cotos de caza y pesca.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Jardines y/o plazas.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Lagos artificiales.		
		Parque urbano general.		
		Parques nacionales.		
		Sanitarios naturales.		
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Autódromo.		
		Centros de feria y exposiciones.		
		Galgódromo.		
		Hipódromo.		
		Pista de Motocross		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INFRAESTRUCTURA URBANA	**(IN-U)** INFRAESTRUCTURA URBANA	Acueductos.	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Estructuras para equipos de telecomunicación.		
		Colectores.		
		Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas.		
		Repetidoras.		
		Subestación eléctrica.		
		Tanques de almacenamiento de agua.		
		Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable.		
		Viales primarios.		
		Vías de ferrocarril.		
INFRAESTRUCTURA REGIONAL	**(IN-R)** INFRAESTRUCTURA REGIONAL	Se incluye la infraestructura urbana:	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Bordos y canales.		
		Cableados estructurados.		
		Carreteras estatales y federales.		
		Estaciones de bombeo.		
		Instalaciones de riego.		
		Instalaciones generadoras de energía.		
		Línea de alta tensión.		
		Presas.		
		Viales regionales.		
INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	**(IE-U)** INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	Crematorios.	●	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Panteones y cementerios.		
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	**(IE-R)** INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:	●	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.
		Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So.	○	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Gasoductos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Instalaciones militares y cuarteles.		
		Oleoductos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

11. NORMAS URBANÍSTICAS

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Proyectos Definitivos de Urbanización y Licencias para Acciones Urbanísticas, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Norma General 1. Usos del Suelo.

El Plan desarrollo urbano de centro de población establece matrices de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

El Plan desarrollo urbano de centro de población contienen una tabla única de zonificación de usos del suelo, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en todo el Centro de Población del Municipio de Villa Corona.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.;

Norma General 3. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
II. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o

unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo.

Cuando en los Planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

I. Mantener los tipos de zonas determinados;

II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados, debiendo sujetarse a lo siguiente:

   a. Respetar la estructura vial determinada en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente,

   b. Los accesos y salidas vehiculares gravitaran sobre las vialidades de mayor jerarquía en caso de que se elija alguno de los usos determinar para el frente del predio hacia esta vialidad,

   c. En su caso que se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo en el plan de desarrollo urbano de centro de población, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección General de Obras Públicas, acompañada del dictamen de trazos, usos y destinos correspondiente, así como de la documentación que acredite su personalidad y el correspondiente pago de derechos;

II. La Dirección General de Obras Públicas formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y

III. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección General de Obras Públicas resolverá afirmativa o negativamente la solicitud del interesado.

Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada.

Cuando el interesado requiera modificar el equilibrio de proyecto autorizado el cual se señala en el enunciado anterior, el interesado deberá actualizar los estudios en materia ambiental que la autoridad competente le haya requerido con el objetivo de valorar nuevas condiciones y medidas de mitigación, sin que dicha modificación contravenga los lineamientos base y normas de control de la urbanización establecidas en el presente Plan.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

I. Previa solicitud a la Dirección de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
   a) Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
   b) Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
   c) La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.

II. La Dirección de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. La Dirección de Obras Públicas a su juicio siempre estará en condiciones de solicitar opinión a las diferentes dependencias involucradas en el proyecto, así como para conocer nuevas medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.

III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación o diseño de proyectos de edificación.

Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.

II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.

III. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen.

IV. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.

V. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

VI. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VII. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Villa Corona estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes.

Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.

VIII. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

Norma General 7. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

IV. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Villa Corona estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

V. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin

embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la dependencia municipal se dé por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.

VI. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes las zonas de aprovechamiento de recursos naturales: granjas y huertos, agropecuario, forestal, piscícola, actividades extractivas y actividades silvestres ya sea que su promoción sea de orden público o privado.

II. De igual manera los destinos de equipamiento urbano, espacios verdes, abiertos y recreativos y zonas de infraestructura urbana y regional, así como las zonas de instalaciones especiales urbanas y regionales quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.

III. Para el caso de los panteones, cementerios, crematorios y/o instalaciones funerarias de origen y promoción privada entregarán un 13% de áreas de cesión para destinos por considerarse dentro de la categoría de servicios.

IV. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie menor a 5,000 m2. Que pretendan obtener licencias de urbanización, edificación, relotificación, subdivisión o régimen en condominio, quedan exentos del otorgamiento de Áreas de Cesión para Destinos.

V. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie mayor a 5,000 m2. previo al otorgamiento de nuevas licencias de urbanización, edificación, relotificación, subdivisión o régimen en condominio, deberán acreditar que su predio ha otorgado con anterioridad al municipio las respectivas Áreas de Cesión para Destinos, en caso contrario estarán obligados a entregarlas para poder contar con sus permisos y licencias.

VI. Solo para el caso de los propietarios de predios urbanos o reservas urbanas de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, dicha permuta puede ser por otro terreno que técnica y socialmente solvente las necesidades de su destino y objeto, así mismo, la permuta podrá recibirse en pago económico al municipio de acuerdo a su equivalencia en precio a valor comercial más el costo prorrateado de la infraestructura que el interesado haya sufragado y deba sufragar.

El importe que reciba el ayuntamiento como pago de permuta deberá ser utilizado estrictamente en la creación o mejoramiento de infraestructura y equipamiento resguardando de esta forma el mejoramiento de las condiciones urbanas y de vida de la población.

VII. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

a) Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

b) Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario público.

VIII. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Corona,

Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 9. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

1. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
2. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
3. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
4. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
5. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
6. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
7. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.

III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

IV. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda el municipio de Villa Corona, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.

V. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección de Desarrollo Urbano para dictamen técnico.

VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:

1. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
2. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.
3. La distancia Inter postal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
4. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
5. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de Villa Corona, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección de Desarrollo Urbano y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Villa Corona.
6. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más cortó por las líneas de la guarnición.
7. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán dé tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.

8. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a su reubicación.
9. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección de Desarrollo Urbano.
10. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
11. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.

VIII. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Centro de Población del Municipio de Villa Corona Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

I. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado el estudio de imagen urbana ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Desarrollo Urbano no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas ubicados fuera del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

II. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana del centro de población.

III. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas para poder obtener las respectivas licencias.

IV. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, relotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados a la actualización de su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados en tanto no se renueve el reglamento general de construcción e imagen urbana para la cabecera municipal y sus localidades que de forma específica regule, fortalezca e incremente el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

12. ESTRATEGIAS

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

12. Estrategias.

12.1 Estrategia de Desarrollo Urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las reglas generales de la Acción Urbanística” artículos 228, 229, 230 y 234 del código urbano para el Estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

a. El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
b. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
c. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
f. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
g. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
h. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos de la estrategia general del presente Plan, todo lineamiento de carácter general o particular se apegar a lo señalado en este documento.

12.2 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Villa Corona, Jalisco.

1. Se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, conforme lo menciona el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la visión a largo plazo del instrumento.
2. La metodología del diseño de la matriz de indicadores fue orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetos.

Se formularon nueve ejes estratégicos, de acuerdo al siguiente esquema:

12.1.1 Líneas de acción.

12.1.1.1 Eje Estratégico de Patrimonio Cultural.

1. Fortalecer la identidad cultural y arquitectónica de Villa Corona. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Establecer leyes y reglamentos de carácter municipal para la promoción de patrimonio cultural. **(Corto plazo).**
2. Regular la intervención o construcción de fincas nuevas o existentes dentro del polígono de protección a la fisonomía urbana. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Resguardar los polígonos de protección patrimonial y fisionomía urbana. **(Corto plazo).**

12.1.1.2 Eje Estratégico de Equipamiento y Espacio Público.

1. Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura de escuelas públicas. Se propone la siguiente línea de acción:
   a) Hacer un inventario de las escuelas que requieran una mayor rehabilitación y comenzar con estas (Corto plazo).
2. Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Villacoronenses. Se proponen la siguiente línea de acción:
   a) Tener un inventario de las necesidades de los centros de salud para cubrir con ellas **(Corto Plazo).**
3. Rescate y rehabilitación de parques, plazas, jardines y unidades deportivas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Reforestación en parques y áreas verdes. **(Corto plazo).**
   b) Dotar de la infraestructura necesaria a unidades deportivas. **(Corto plazo).**
4. Crear espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Crear programas de impulso para la generación, coordinación y seguimiento de actividades dentro del espacio público. **(Corto plazo).**
   b) Impulsar los lugares recreativos de convivencia social y cultural. **(Corto plazo).**

12.1.1.3 Eje Estratégico de Infraestructura.

1. Elaborar un plan para la introducción de Infraestructura como una red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a la cabecera municipal, Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Actualizar el estudio de capacidades de infraestructura, demanda y abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. **(Corto plazo).**

b) Impulsar programas para la construcción de redes Hidrosanitarias y Pluviales, con apoyos del gobierno federal, estatal y sociedad en general. **(Corto plazo).**
c) Ampliar la cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. **(Corto plazo).**
d) Llevar registro de la cantidad de agua que se extrae de los acuíferos. **(Corto plazo).**

2. Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias. Se proponen la siguiente línea de acción:
   a) Implementar infraestructura especial para las zonas de inundación. **(Corto plazo).**
3. Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad de los mismos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Dotar de alumbrado público en las zonas donde no se cuentan con esté servicio. **(Corto plazo).**
   b) Dar mantenimiento a la infraestructura existente. **(Corto plazo).**
4. La construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Reutilizar todas las aguas residuales tratadas, destinándolas a sistemas de riego agrícola o usos compatibles. **(Mediano plazo).**
   b) Reducir la contaminación de ríos y pozos. **(Corto plazo).**
5. Implementar señalética. Se proponen la siguiente línea de acción:
   a) Realizar un programa de movilidad vial. **(Corto plazo).**

12.1.1.4 Eje Estratégico de Medio Ambiente.

1. Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Crear la infraestructura necesaria para las zonas con problemas de inundación. **(Corto plazo).**
   b) Implementar bocas de tormenta. **(Corto plazo).**
   c) Respetar las zonas de recarga de acuíferos. **(Corto plazo).**
   d) Evitar contaminar cuerpos de agua, suelo y aire. **(Mediano plazo).**
   e) eliminar los focos contaminantes. **(Mediano plazo).**

12.1.1.5 Eje Estratégico de Movilidad Urbana.

1. Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Construcción de mobiliario adecuado para el centro histórico. **(Corto plazo).**
2. Rehabilitación de banquetas y calles de la cabecera municipal y de las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado. **(Corto plazo).**

3. La construcción de bocas de tormenta para mitigar las inundaciones. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Adecuar infraestructura especial para mitigar las inundaciones en la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
   b) Implementar la infraestructura necesaria y adecuada para cada vialidad. **(Corto plazo).**
4. Adecuar las vialidades para que cuenten con las normas de movilidad universal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Implementar normas y reglamentos necesarios para una movilidad eficiente y universal. **(Corto plazo).**
   b) Creación de rampas en los lugares indicados. **(Corto plazo).**
5. Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de Villa Corona. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Transporte seguro y eficiente. **(Corto plazo).**
   b) Planear estratégicamente las rutas de transporte que puedan beneficiar a todos los habitantes dentro y fuera del centro de población. **(Corto plazo).**
6. Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Dotar de balizamiento vertical y horizontal en el centro de población. **(Corto plazo).**
   b) Dar mantenimiento necesario al balizamiento que ya está existente. **(Corto plazo).**

12.1.1.6 Eje Estratégico de Vivienda.

1. Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Respetar las reservas urbanas establecidas. **(Corto plazo).**
   b) Promover el desarrollo de vivienda en baldíos intraurbanos para el aprovechamiento de la infraestructura existente y contener la expansión urbana hacia a las periferias. **(Corto plazo).**
2. Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Establecer normas para la regulación urbana. **(Corto plazo).**

12.1.1.7 Eje Estratégico de Gestión de usos de suelo.

1. Establecer normas claras que regulen las zonas urbanizadas existentes y áreas de crecimiento a futuro. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Regular las zonas urbanas cerca del centro de población. **(Corto plazo).**
2. Elaborar los planes parciales de desarrollo urbano para los 8 distritos del centro de población. **(Corto plazo).**

12.3 Estrategia para la consolidación de la localidad de Estipac.

De acuerdo con la perspectiva de crecimiento demográfico la localidad de Estipac perderá 471 habitantes al año 2050 para revertir esta tendencia se establece las siguientes estrategias:

1. Se propone una reserva urbana habitacional dentro de esta localidad de 81,535.90 mts² esto generará un incremento en la población de 2,364 habitantes a corto plazo, también se propone una reserva con uso mixto barrial con una superficie de 6,416.58 mts² que servirá para dotar de comercios y servicios a esta población, pudiendo sumar 186 habitantes más.
2. Se generará una conurbación con la localidad de Juan Gil Preciado dada la cercanía con esta, por la vialidad Libertad, proponiendo una reserva urbana habitacional de 104,818.34 mts² esto generará un incremento de 3,039 habitantes a corto plazo, con frente a la vialidad ya mencionada se propone un corredor de usos mixtos distritales, para dotar de comercios y servicios generando fuentes de empleo, también pudiendo sumar 410 habitantes.

Al consolidarse las reservas urbanas se estima un incremento a corto plazo de 5,999 habitantes equivalente a una unidad Vecinal de acuerdo al artículo 11 del Reglamento Estatal de Zonificación, también se generan fuentes de empleo en los corredores propuestos mixto barrial en la calle Hidalgo y mixto distrital en la calle Libertad.

Para satisfacer la demanda de equipamiento y espacios verdes abiertos y recreativos de los nuevos habitantes se destinarán las superficies de las áreas de cesión para destinos que generará la reserva urbana habitacional y mixtos barriales y distritales con una superficie de 33,104.48 mts² esta superficie se destinará para generar equipamiento de nivel vecinal y barrial de acuerdo al artículo 119 del Reglamento Estatal de zonificación.

Adicional a esto se propone una reserva de espacios verdes abiertos y recreativos con una superficie de 10,000 mts². Para generar un parque de barrio de nivel barrial de acuerdo con el cuadro 34 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Cabe mencionar que con este incremento de Equipamiento también se podrá subsanar la falta de equipamiento a largo plazo para las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado.

12.4 Proyectos estratégicos.

1. Se tendrán que construir dos plantas de tratamiento una ubicada en el distrito 08 Balnearios para sustituir la laguna de oxidación, y otra en Atotonilco el Bajo ya que la red de drenaje desemboca directo a la laguna.
2. Para revertir el decrecimiento de la localidad de Estipac, se plantean un par de corredores con usos de mixto barrial, también se propone un corredor de mixto distrital a lo largo de la calle libertad. Con estos usos se está incentivando el comercio local.
3. Se planea la reactivación del ingenio de Estipac, pero como un museo del sitio, en común acuerdo del Gobierno municipal y la iniciativa privada, también se plantea la reubicación de la cancha de futbol y ligarlo con la reserva urbana a corto plazo con el uso propuesto de espacio verde abierto y recreativo barrial, generando a si todo un complejo de esparcimiento y recreación con la intención de activar económicamente la localidad.
4. Se propone una ruta turística donde se incluya el templo de Arena, el sitio propuesto como polígono de protección a la fisonomía urbana en la localidad de Atotonilco el Bajo y el proyecto del Museo del sitio del Ingenio de la localidad de Estipac.
5. Recuperar aquellos espacios verdes o recreativos que, por diferentes circunstancias, las pasadas administraciones entregaron en concesión a particulares y que hoy en día están quitando espacios al público en general.
6. Recuperar la Resiliencia mitigando los efectos perturbadores ecológicos, poniendo énfasis en la recuperación de la Laguna de Atotonilco llevando a cabo de la manera más precisa las consideraciones emitidas en la declaratoria de sitio RAMSAR

12.5 Mecanismos Financieros a utilizarse para sufragar obras de Infraestructura.

Dentro de las acciones a corto plazo que ya cuentan con presupuesto y están por desarrollarse son las siguientes:

INFRAESTRUCTURA				
ACCIONES	RESPONSABLES	FECHA ESTIMADA DE EJECUCIÓN	MONTO DE LA INVESIÓN	MECANISMO DE FINANCIAMIENTO
Sustitucion de red de drenaje sanitario en diversas calles de la cabecera municipal	Obras publicas.	Octubre 2020	$20,000,000.00	FAIS "Ramo 33", FISE, Credito bancario
Sustitucion de red de Agua potable en diversas calle sde la cabecera Municipal	Obras publicas.	Octubre 2020	$10,000,000.00	FAIS "Ramo 33", FISE, Credito bancario
Construccion de pavimento con concreto hidraulico en la calzada Estipac-Juan Gil Preciado	Obras publicas	Enero 2021	$10,000,000.00	FAIS "Ramo 33", FISE, Credito bancario

Las aportaciones del Ramo 33 son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno, en el Ramo General 33 se han establecido entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que se divide en dos vertientes: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el correspondiente a los municipios: Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

12.6 Matriz de indicadores.

Se realizaron acciones específicas para la Cabecera Municipal y las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado, como levantamiento de uso de suelo y foros de consulta ciudadana, para conocer las necesidades de los ciudadanos y determinar las acciones y necesidades requeridas. (Ver Tabla Matriz de Indicadores Centro de Población). Las metas pueden consultarse en el apartado 9 de este documento. Se entiende por corto plazo un lapso de 3 años a partir de la publicación del Plan; por mediano plazo 10 años a partir de la publicación y por largo plazo más de 10 años.

Nivel	Escenario ideal	Indicadores						Medios de verificación	Condiciones ajenas al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del Indicador	Responsable	Línea base año 2020	Escenario año 2030	Frecuencia	Plazo		
PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO									
Consolidación del territorio.	Regularizar los asentamientos urbanos que se encuentren fuera de ley.	Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona.	COMUR	0%	100%	anual	corto	Catastro Municipal	Disposición por parte de los dueños de los predios o fincas
PATRIMONIO CULTURAL									
Regular la intervención o construcción de fincas nuevas o existentes dentro del polígono de protección a la fisonomía urbana de la cabecera municipal y de la localidad de Atotonilco el Bajo.	Tener un reglamento de para la protección y mejoramiento de la imagen urbana e inventario de patrimonio edificado.	Consejo técnico para la conservación y Mejoramiento del patrimonio edificado.	Direccion de Obras publicas	0%	100%	tres años	corto	Dirección de Obras Publicas/Seretaria de cultura	Conformación de un Consejo por parte del Ayuntamiento
EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO									
Mejorar la calidad de los edificios e instalaciones públicos equipamientos: (Educación, casa de la cultura, salud, DIF municipal, etc.)	La renovación de los espacios públicos para un mejor aprovechamiento, e imagen urbana.	Mejoramiento de las instalaciones publicas.	Servisios publicos Municipales	0%	100%	anual	Mediano	Dirección de Obras Publicas	Ayuntamiento solo restaura o mejora equipamiento que lo necesita
Dotar de predios para la construcción de edificios de equipamiento y espacios verdes, para satisfacer las necesidades de la población.	Tener un inventario de los predios con certeza jurídica con los que cuenta el municipio	Inventario de predios municipales que cuenten con escritura.	Catastro Municipal	0%	100%	anual	largo	Dirección de Obras Publicas/Catastro Municipal	Contar con un levantamiento de predios del municipio y actualizar su certeza jurídica
Rehabilitación de los espacios verdes unidades deportivas y parques existentes en el centro de población	Mejoramiento de áreas verdes mediante la redensificación del arbolado, mejoramiento de canchas deportivas, áreas infantiles.	Espacios verdes renovados.	Servisios publicos Municipales	0%	100%	anual	corto	Dirección de Obras Publicas/servicios públicos municipales	Rehabilitación constante del equipamiento y vegetación en las áreas verdes
INFRAESTRUCTURA									
Dotar de agua potable y drenaje sanitario a las colonias o asentamientos humanos que carecen de esta servicio.	Que todo el centro de población cuente con estos servicios que son necesarios para la vida cotidiana.	Dotación de Agua potable a colonias sin la infraestructura.	Organismo operador del agua	0%	100%	anual	corto	Dirección de Obras Publicas/organismo operador	Gestionar el recurso para la implementación de obra
Dotar de energía eléctrica y alumbrado publico a las colonias o asentamientos humanos que carecen de esta servicio.	Que el centro de población cuente con energía eléctrica.	Dotación de energía eléctrica a colonias sin la infraestructura.	CFE	0%	100%	anual	corto	Dirección de Obras Publicas/CFE	Gestionar el recurso para la implementación de obra
Construcción de una planta de tratamiento en el Villa Corina, para clausurar la laguna de oxidación y otra en la localidad de Atotonilco el Bajo.	Parar la contaminación que le produce a la laguna, la descarga directa de la red de drenaje sanitario.	Medida de mitigación para frenar la contaminación a la laguna.	Organismo operador del agua	0%	100%	anual	mediano	Dirección de obras publicas/CNA	Gestionar los estudios pertinentes para la elaboración de las plantas de tratamiento
Desazolve de los causes de los escurrimientos para disminuir riesgos de inundación en temporal de lluvia.	Eliminar las inundaciones en los asentamientos humanos que esten invadiendo o colndando con los escurrimientos.	Eliminar los riesgos por inundacion.	Servisios publicos Municipales	0%	100%	anual	corto	Protección civil/servicios públicos municipales	Generar un programa para concientizar a la poblacion de no arrojar basura a los cuerpos de agua.
MOVILIDAD URBANA									
Elaboración de un programa de rehabilitación o implementacón de señalética horizontal y vertical.	Las vialidades del centro de poblacion se renovaran en su totalidad	Progama de balizamiento	Servisios publicos Municipales	0%	100%	anual	corto	Dirección de obras publicas	Gestionar los estudios pertinentes para la elaboración de las plantas de tratamiento
Rehabilitación 78,561.80mts de calles y banquetas adecuadas para la movilidad universal.	Adecuar las vialidades que esten dentro de los poligonos de proteccion a la fisonomia de manera que existan rampas para discapacitados, se eliminen barreras fisicas que obstruyan el paso seguro de peatones y ciclistas.	Mejoramiento de vialidades para que contengan las obras necesarias para la movilidad universal	Direccion de Obras publicas	0%	100%	anual	corto	Direccion de obras publicas	Crear la Secretaria de movilidad para dar seguimiento
MEDIO AMBIENTE									
Crear un plan o programa de monitoreo de la laguna de Atotonilco para dar seguimiento a lo establecido por las normas de sitio RAMSAR	Eliminar la descarga de contaminantes a la Laguna de Atotonilco	Rehabilitacion ecologica de la Laguna de Atotonilco	Secretaria rural y ecologia	0%	100%	anual	corto	SEMADET	vinculacion continua con la SEMADET
Incrementar los niveles de resiliencia del municipio identificando amenazas y vulnerabilidades	Crear una politica de resiliencia	Incrementacio de Resiliencia en el centro de poblacion	Secretaria rural y ecologia	0%	100%	anual	corto	SEMADET	vinculacion continua con la SEMADET y Gobierno Estatal para establecer politicas de resilencia

13. ANEXO CARTOGRÁFICO

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL
AVANZAMOS JUNTOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-00 LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Rural
- Urbana
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

LÍNEAS DE COMUNICACÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

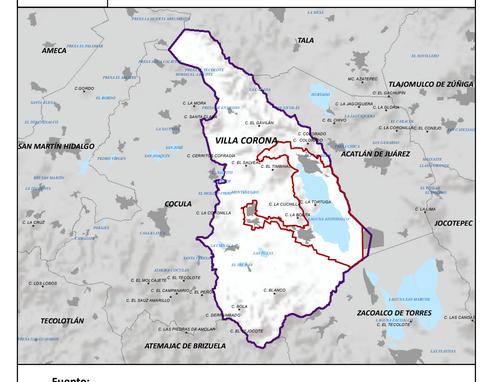
RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

EQUIPAMIENTOS
- Instalaciones deportivas
- Iglesias
- Cementerios
- Presidencia
- Centros de Salud
- Escuelas
- Plaza

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-01 HIPSOGRAFÍA

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

HIPSOGRAFÍA
- 2194 - 2310
- 2078 - 2193
- 1961 - 2077
- 1844 - 1960
- 1728 - 1843
- 1611 - 1727
- 1494 - 1610
- 1378 - 1493
- 1260 - 1377

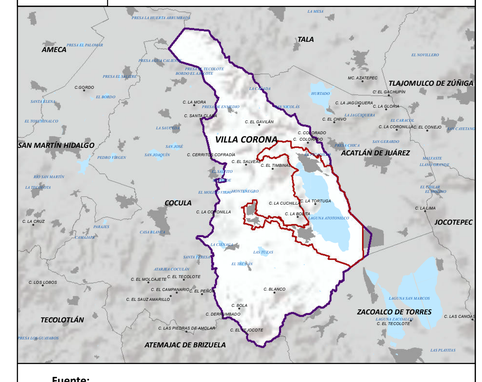
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-01A | PENDIENTES

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

PENDIENTES
- 0-2
- 2 - 5
- 5 - 10
- 10 - 15
- 15 y más

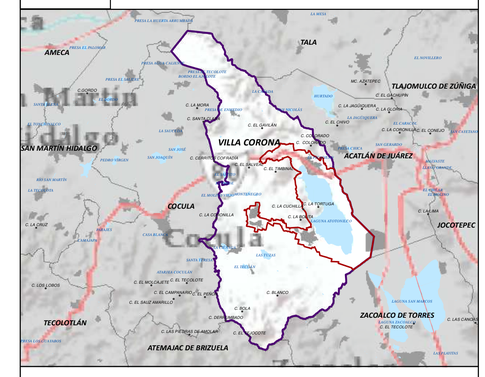
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadístico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-02 HIDROLOGÍA

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

CUENCA
- Lerma Chapala
- P. Vega-Cocula

SUB-CUENCA
- L. de Santiago
- R. Cocula

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

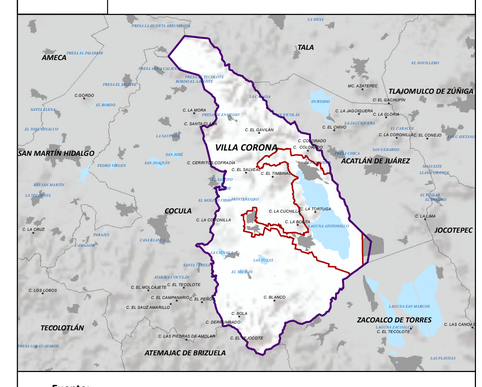
RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

ESCURRIMIENTOS
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-03 EDAFOLOGÍA

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

EDAFOLOGÍA
- Feozem
- Solonchak

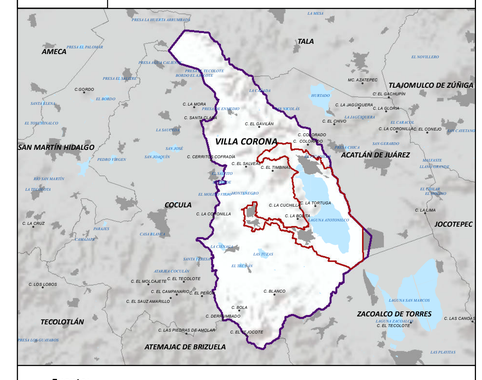
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-04 GEOLOGIA

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

GEOLOGÍA
- Aluvial Q(al)
- Basalto Tpl-Q(B)
- Brecha volcánica básica Tpl-Q(Bvb)
- Volcanoclástico Q(Vc)

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

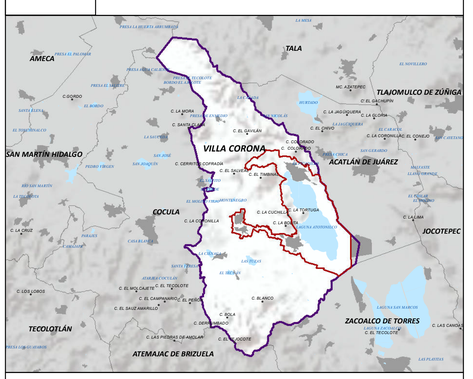
FALLAS GEOLÓGICAS
- Falla
- Fractura

BANCOS DE MATERIAL
- Bancos

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-05 | **USO DE SUELO Y VEGETACIÓN**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

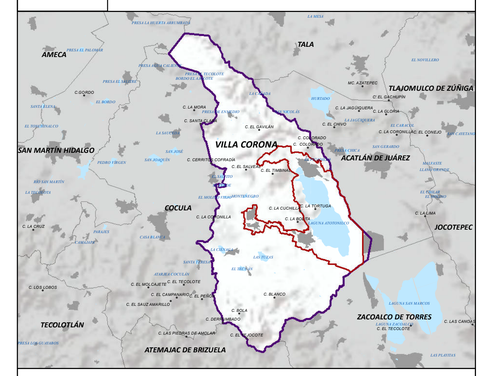
RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN
- Agricultura de riego anual (RA)
- Agricultura de riego semipermanente (RS)
- Agricultura de temporal anual (TA)
- Bosque de mezquite (MK)
- Pastizal inducido (PI)
- Urbano construido (AH)
- Vegetación halfila hidrofilal (VHH)
- Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/BC)

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-06 | MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL
- Agrícola (Ag)
- Flora y fauna (Ff)

Clave de las Unidades de Gestión Ambiental

Uso Predominante – Fragilidad Ambiental – Política – Número de UGA

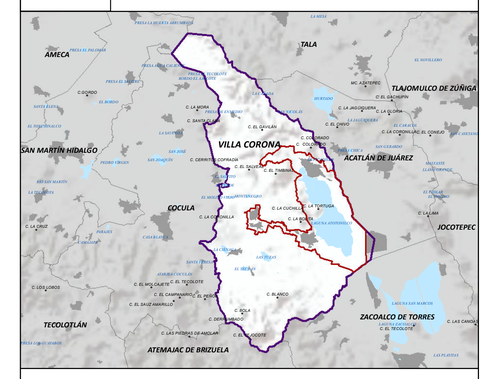
Ejemplo: Ff 4 126 A

Políticas		Fragilidad Ambiental	
A	Aprovechamiento	1	Máxima
P	Protección	2	Alta
C	Conservación	3	Media
R	Restauración	4	Baja
		5	Mínima

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:

INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-07 | **ATLASDERIESGO**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

FENÓMENOS Y RIESGOS
- Hundimientos
- Socavones
- Derrumbe de rocas
- Inundaciones locales

LÍNEAS DE COMUNICACÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

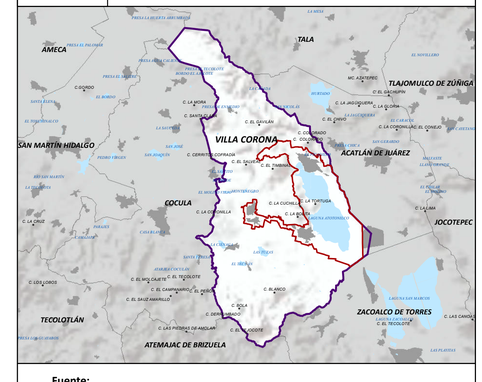
RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

FALLAS GEOLÓGICAS
- Falla
- Fractura

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-08 | **V I V I E N D A**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

VIVIENDAS POR MANZANA
- 0 - 26
- 27 - 52
- 53 - 78
- 79 - 104
- 105 - 130

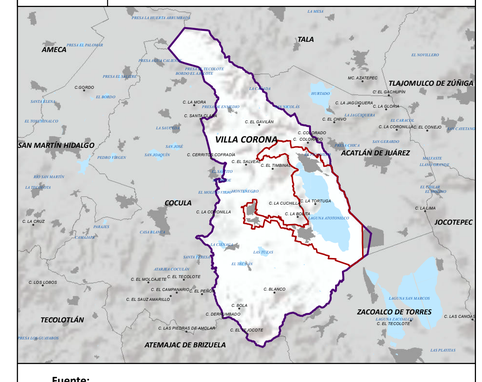
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-09 | **VIALIDAD Y TRANSPORTE**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

JERARQUIA VIAL
- Regional (VR)
- Principal (VP)
- Colectora (VC)
- Colectora menor (VCm)
- Nodo vial (NV)

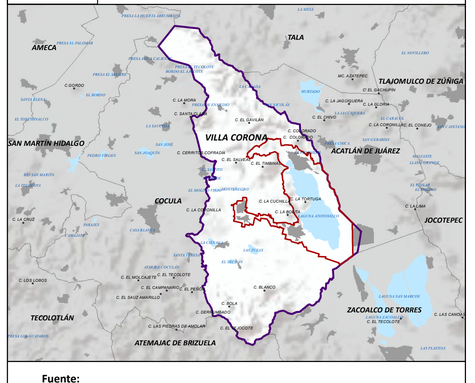
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-09A | MATERIAL DE RODAMIENTO

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

MATERIAL DE RODAMIENTO
- Pavimento
- Adoquín
- Empedrado
- Terracería

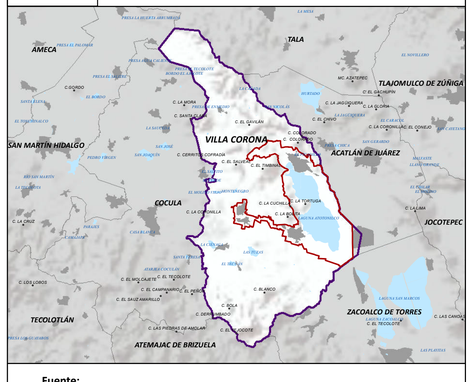
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-10 AGUA POTABLE

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

AGUA POTABLE
- Red de agua potable
- Pozos
- Depositos

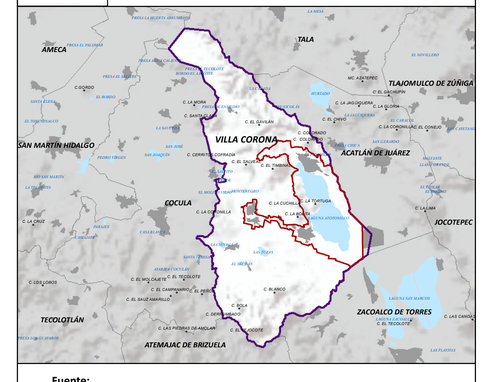
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-10A | **ALUMBRADO PÚBLICO**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

ALUMBRADO PÚBLICO
- Red de alumbrado público

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros

Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-10B | **D R E N A J E**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

DRENAJE

- Red de drenaje
- Carcamo
- Laguna de oxidación

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN

- Línea telefónica
- Línea telegráfica

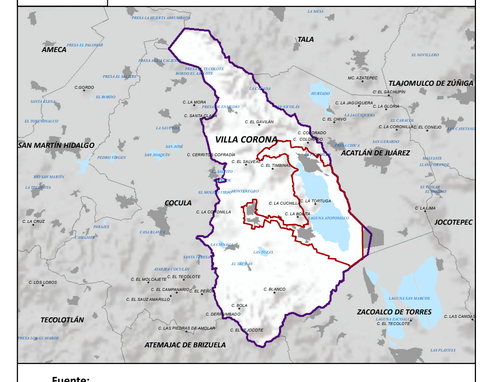
RASGOS NATURALES

- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:

INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-10C | **E L E C T R I C I D A D**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

ELECTRICIDAD
- Red eléctrica

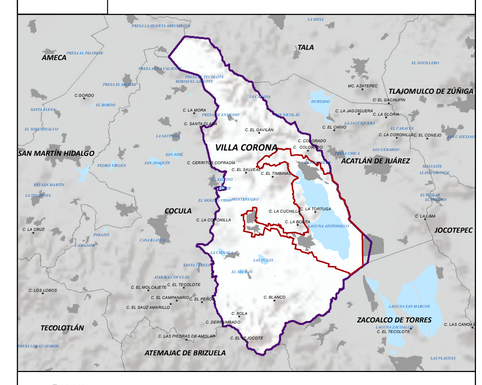
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-11 | **ESTRUCTURA URBANA**

SIMBOLOGÍA

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

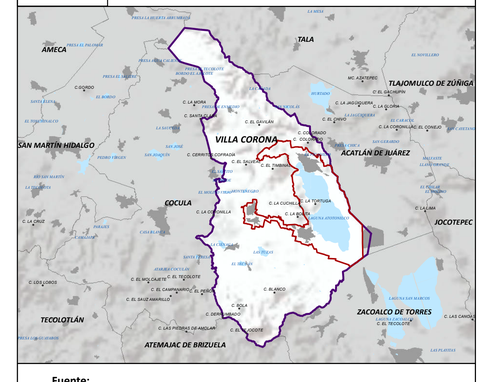
RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA URBANA
- Limite de distrito
- Limite área urbana
- Limite de colonia
- CU — Centro urbano
- DU — Distrito urbano

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-12 TENENCIA DE LA TIERRA

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

TENENCIA DE LA TIERRA
- Social
- Pública

USO DE LA TIERRA
- Tierra de uso común
- Parcelado
- Asentamiento humano

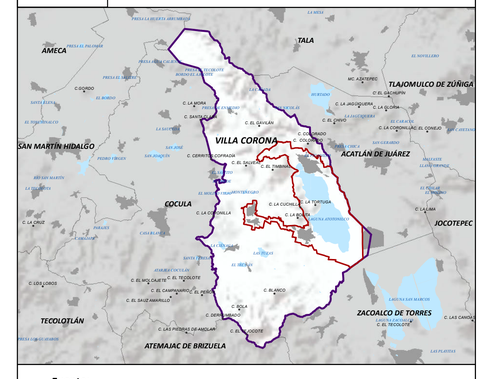
LÍNEAS DE COMUNICACIÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN VILLA CORONA, JALISCO

D-13 | **USO ACTUAL DE SUELO**

SIMBOLOGÍA

- Limite Municipal
- Limite de centro de población

ASENTAMIENTOS HUMANOS
- Traza urbana
- Carreteras
- Vía ferrea
- Caminos
- Parcelas

LÍNEAS DE COMUNICACÓN
- Línea telefónica
- Línea telegráfica

RASGOS NATURALES
- Escurrimientos
- Curvas de nivel 100 m
- Curvas de nivel 10 m
- Cuerpos de agua

USO DE SUELO

RECURSOS NATURALES
- Piscícola (P)
- Actividades silvestres (AS)
- Forestal (F)
- Actividades extractivas (AE-N)
- Agropecuario (AG)
- Granjas y huertos (GH)

HABITACIONAL
- Habitacional jardín (HJ)
- Habitacional densidad mínima (H1)
- Habitacional densidad baja (H2)
- Habitacional densidad media (H3)
- Habitacional densidad alta (H4)
- Baldío (B)

COMERCIAL
- Comercio vecinal (CV)
- Comercio barrial (CB)
- Comercio distrital (CD)
- Comercio central (CC)

SERVICIOS
- Servicios vecinales (SV)
- Servicios barriales (SB)
- Servicios distritales (SD)
- Servicios centrales (SC)
- Servicios a la industria y al comercio (SI)

MIXTO
- Mixto barrial (MB)
- Mixto distrital (MD)
- Mixto central (MC)

INDUSTRIAL
- Manufacturas domiciliarias (MFD)
- Manufacturas menores (MFM)
- Industria ligera y de riesgo bajo (I1)
- Industria mediana y de riesgo medio (I2)
- Industria pesada y de riesgo alto (I3)

ALOJAMIENTO TEMPORAL
- Turístico hotelero
- Turístico campestre

EQUIPAMIENTO
- Equipamiento vecinal (EI-V)
- Equipamiento barrial (EI-B)
- Equipamiento distrital (EI-D)
- Equipamiento central (EI-C)

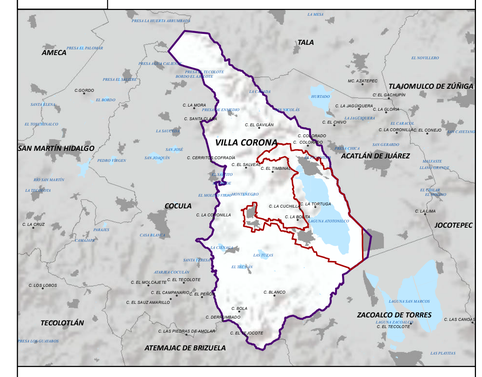
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA
- Infraestructura urbana
- Instalaciones especiales urbanas
- Instalaciones especiales regional

RECREACIÓN Y DESCANSO
- Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V)
- Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)
- Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)
- Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales (EV-C)

N

ESCALA: 1:22,000

500 250 0 500 1,000 1,500 Metros



Fuente:
INEGI. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III. 2015.

INEGI. Conjunto de datos vectoriales , Marco Geoestadistico. Junio 2018.

Modelo Digital Elevación a partir de
El Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. INEGI 2013.

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

VILLA CORONA

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN | **Z**

DISTRITO 01-CENTRO

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	AREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
	Actividades Extractivas	AE				Intensidad Baja	CSV-2
	Agropecuario	AG				Intensidad Media	CSV-3
	Granjas y Huertos	GH				Intensidad Alta	CSV-4
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero D Mínima	TH-1				Intensidad Máxima	CSV-5
	Hotelero D Baja	TH-2		Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
	Hotelero D Media	TH-3				Intensidad Baja	CSB-2
	Hotelero D Alta	TH-4				Intensidad Media	CSB-3
	Jardín	HJ	U			Intensidad Alta	CSB-4
HABITACIONALES	D Mínima	H1	Unifamiliar U			Intensidad Máxima	CSB-5
			Plurifamiliar Horizontal H	Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
	D Baja	H2	Unifamiliar U			Intensidad Baja	CSD-2
			Plurifamiliar Horizontal H			Intensidad Media	CSD-3
	D Media	H3	Unifamiliar U			Intensidad Alta	CSD-4
			Plurifamiliar Horizontal H			Intensidad Máxima	CSD-5
	D Alta	H4	Unifamiliar U	Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
			Plurifamiliar Horizontal H			Intensidad Baja	CSC-2
MIXTOS	Barrial MB	MB-1	Intensidad Mínima			Intensidad Media	CSC-3
		MB-2	Intensidad Baja			Intensidad Alta	CSC-4
		MB-3	Intensidad Media			Intensidad Máxima	CSC-5
		MB-4	Intensidad Alta		CSR	Comercio y Servicio Regional	CSR
	Distrital MD	MD-1	Intensidad Mínima		SI	Servicios a la Industria y al Comercio	SI
		MD-2	Intensidad Baja	EQUIPAMIENTO URBANO	I	Manufacturas Menores	MFM
		MD-3	Intensidad Media			Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
		MD-4	Intensidad Alta			Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
	Central MC	MC-1	Intensidad Mínima			Industria Pesada, riesgo Alto	I-3
		MC-2	Intensidad Baja		EI	Equipamiento Vecinal	EI-V
		MC-3	Intensidad Media			Equipamiento Barrial	EI-B
		MC-4	Intensidad Alta			Equipamiento Distrital	EI-D
	Regional	MR				Equipamiento Central	EI-C
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	IN-U	Infraestructura Urbana			Equipamiento Regional	EI-R
		IN-R	Infraestructura Regional		EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
	IE	IE-U	Instalaciones Especiales Urbanas			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
		IE-R	Instalaciones Esp. Regionales			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
						Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
						Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R

ESTRUCTURA URBANA

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR DERECHO VIAL PROYECTO

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1: X= 636,945.33 Y= 2,260,718.89; 2: X= 637,026.08 Y= 2,259,973.98; 3: X= 638,571.79 Y= 2,259,965.57; 4: X= 640,225.85 Y= 2,259,116.09; 5: X= 641,321.00 Y= 2,258,019.00; 6: X= 641,481.15 Y= 2,257,476.53; 7: X= 640,290.00 Y= 2,256,240.00; 8: X= 635,995.99 Y= 2,260,081.00

LÍMITE MUNICIPAL	
LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN	
LÍMITE DISTRITO	
LÍMITE DE ZONA	
LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO	
LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA	

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VSc/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- CV CENTRO VECINAL
- CB CENTRO BARRIAL
- SU SUBCENTRO URBANO
- CU CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

CONTROL DE LA EDIFICACIÓN — URBANIZACIÓN

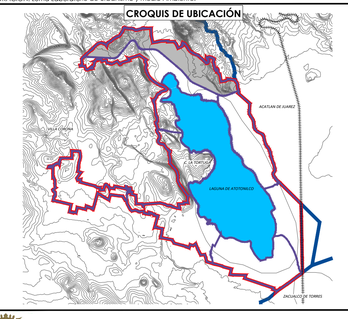
hab./ha.	viv./ha.
sup. mín. lote	frente mín.
Indice de edificación	C.U.S.
C.O.S.	
cajones autos	altura
% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
modo de edificación	☐ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

ESCALA: 1:12,000

FECHA: ABRIL 2023

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente. www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN

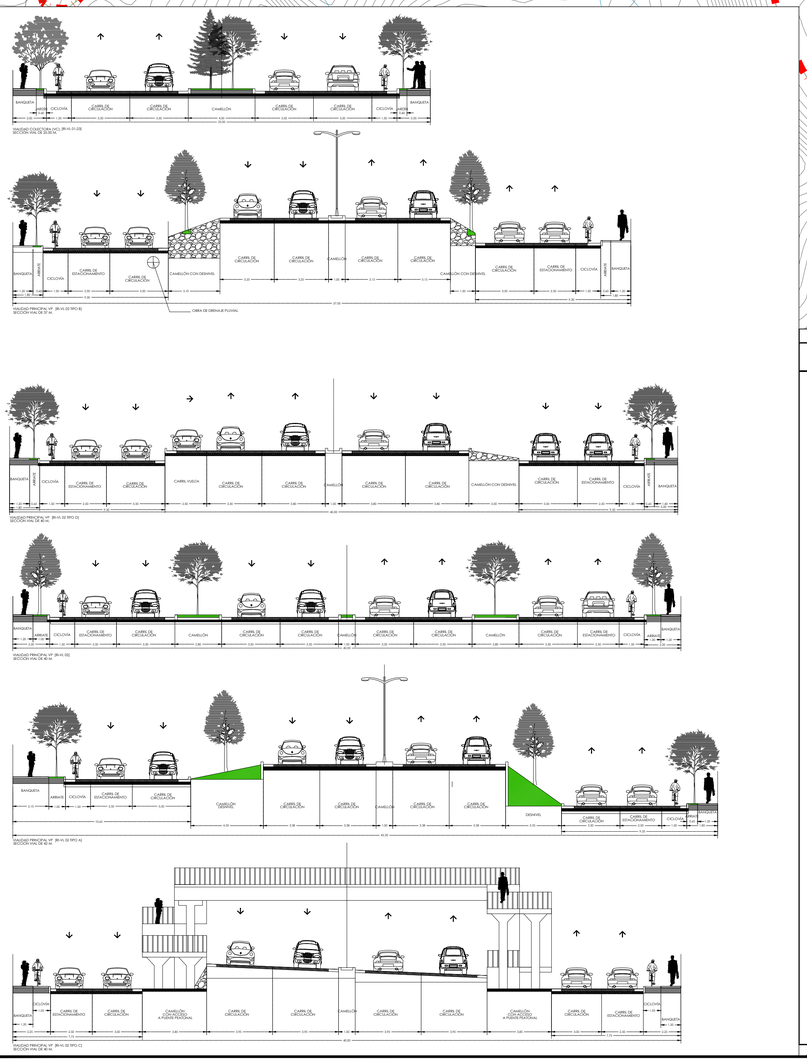


H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VILLA CORONA

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RN/H3
	AU-02	AU-RN/H3
	AU-03	AU-RN/H3
	AU-04	AU-RN/H3
	AU-05	AU-RN/H3
	AU-06	AU-RN/H3
	AU-07	AU-RN/H2
	AU-08	AU-RE/H4
	AU-09	AU-RE/H3
	AU-10	AU-RE/H3
	AU-11	AU-RN/H3
	AU-12	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-13	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-14	AU-RN/H2
	AU-15	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-16	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-17	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-18	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-19	AU-RN/H3
	AU-20	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-21	AU-RN/PP-PH/H3
	AU-22	AU-RN/MB
	AU-23	AU-RN/PP-PH/MB
	AU-24	AU-RN/MB
	AU-25	AU-RN/MB
	AU-26	AU-RN/MB
	AU-27	AU-RN/MB
	AU-28	AU-RN/MB
	AU-29	AU-RN/PP-PH/MB
	AU-30	AU-RN/PP-PH/MB
	AU-31	AU-RN/PP-PH/MB
	AU-32	AU-RN/PP-PH/MB
	AU-33	AU-RN/MD
	AU-34	AU-RN/MD
	AU-35	AU-RN/MC
	AU-36	AU-RN/MC
	AU-37	AU-RN/MC
	AU-38	AU-RN/EI-B
	AU-39	AU-RN/EI-B
	AU-40	AU-RN/EI-V
	AU-41	AU-RN/EI-V
	AU-42	AU-RN/EI-V
	AU-43	AU-RN/EI-V
	AU-44	AU-RN/EI-B
	AU-45	AU-RN/EI-B
	AU-46	AU-RN/EI-D
	AU-47	AU-RN/EI-D
	AU-48	AU-RN/EI-D
	AU-49	AU-RN/EI-B
ÁREA URBANA	AU-50	AU-RN/EI-B
	AU-51	AU-RN/EI-B
	AU-52	AU-RN/EI-C
	AU-53	AU-RN/EI-B
	AU-54	AU-RN/PP-PH/EI-B
	AU-55	AU-RN/PP-PH/EI-V
	AU-56	AU-RN/PP-PH/EI-D
	AU-57	AU-RN/PP-PH/EI-B
	AU-58	AU-RN/PP-PH/EI-D
	AU-59	AU-RN/PP-PH/EI-C
	AU-60	AU-RN/PP-PH/EI-D
	AU-61	AU-RN/PP-PH/EI-B
	AU-62	AU-RN/PP-PH/EI-V
	AU-63	AU-RN/PP-PH/EI-C
	AU-64	AU-RN/PP-PH/EI-B
	AU-65	AU-RN/PP-PH/EI-B
	AU-66	AU-RN/EV-B
	AU-67	AU-RN/PP-PH/EV-B
	AU-68	AU-RN/EV-B
	AU-69	AU-TH
	AU-70	AU-TH
	AU-71	AU-TH
	AU-72	AU-I1
	AU-73	AU/IE-U
	AU-74	AU/IN-U
AREAS DE TRANSICIÓN	AT-01	AT/AG
	AT-02	AT/AG
	AT-03	AT/AG
ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/SIL
	AR-02	AR/SIL
	AR-03	AR/SIL
	AR-04	AR/SIL
	AR-05	AR/AG
	AR-06	AR/AG
	AR-07	AR/AG
	AR-08	AR/AG
	AR-09	AR/AG
	AR-10	AR/AG
	AR-11	AR/AG
	AR-12	AR/AG
	AR-13	AR/AG
RESERVA URBANA	RU-01	RU-CP/H4
	RU-02	RU-CP/H4
	RU-03	RU-CP/MD
	RU-04	RU-CP/MC
	RU-05	RU-CP/MR
	RU-06	RU-MP/I2
	RU-07	RU-MP/I2
	RU-08	RU-MP/I2



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN | **Z**

DISTRITO 02-LAGUNA

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)		
ÁREAS	**CLAVE DE ID**	**CLAVE ZONIFICACIÓN**
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RN/H3
	AU-02	AU-RE/H4
	AU-03	AU-RN/H1
	AU-04	AU-RN/H1
ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/SIL
	AR-02	AR/AG
	AR-03	AR/AG
RESERVA URBANA	RU-01	RU-CP/MR

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR						
	Actividades Extractivas	AE						
	Agropecuario	AG						
	Granjas y Huertos	GH						
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima	TH-1	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
		D Baja	TH-2				Intensidad Baja	CSV-2
		D Media	TH-3				Intensidad Media	CSV-3
		D Alta	TH-4				Intensidad Alta	CSV-4
							Intensidad Máxima	CSV-5
HABITACIONALES	Jardín	HJ Unifamiliar	U		Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
	D Mínima	H1 Unifamiliar	U				Intensidad Baja	CSB-2
		Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Media	CSB-3
	D Baja	H2 Unifamiliar	U				Intensidad Alta	CSB-4
		Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Máxima	CSB-5
	D Media	H3 Unifamiliar	U		Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
		Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Baja	CSD-2
	D Alta	H4 Unifamiliar	U				Intensidad Media	CSD-3
		Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Alta	CSD-4
							Intensidad Máxima	CSD-5
MIXTOS	Barrial	MB	MB-1 Intensidad Mínima		Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
			MB-2 Intensidad Baja				Intensidad Baja	CSC-2
			MB-3 Intensidad Media				Intensidad Media	CSC-3
			MB-4 Intensidad Alta				Intensidad Alta	CSC-4
	Distrital	MD	MD-1 Intensidad Mínima				Intensidad Máxima	CSC-5
			MD-2 Intensidad Baja			CSR	Comercio y Servicio Regional	CSR
			MD-3 Intensidad Media			SI	Servicios a la Industria y al Comercio	SI
			MD-4 Intensidad Alta					
	Central	MC	MC-1 Intensidad Mínima	EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS	EQUIPAMIENTO URBANO	I	Manufacturas Menores	MFM
			MC-2 Intensidad Baja				Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
			MC-3 Intensidad Media				Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
			MC-4 Intensidad Alta				Industria Pesada, riesgo Alto	I-3
	Regional	MR				EI	Equipamiento Vecinal	EI-V
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	IN-U Infraestructura Urbana					Equipamiento Barrial	EI-B
		IN-R Infraestructura Regional					Equipamiento Distrital	EI-D
	IE	IE-U Instalaciones Especiales Urbanas					Equipamiento Central	EI-C
		IE-R Instalaciones Esp. Regionales					Equipamiento Regional	EI-R
						EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR NODO VIAL PROYECTO

ESTRUCTURA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1 (Xm, Ym) 2 (Xm, Ym) 3 (Xm, Ym) 4 (Xm, Ym)

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN
- LÍMITE DISTRITO
- LÍMITE DE ZONA
- LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO
- LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VS/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- CV CENTRO VECINAL
- CB CENTRO BARRIAL
- SU SUBCENTRO URBANO
- CU CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
	Indice de edificación	C.U.S.
	C.O.S.	
	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	☐ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

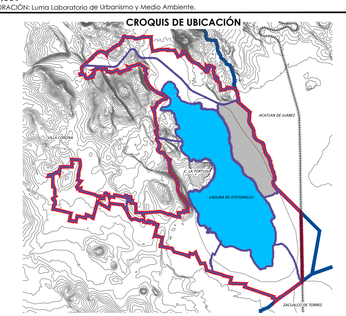
ESCALA: 1:10,000

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023

www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



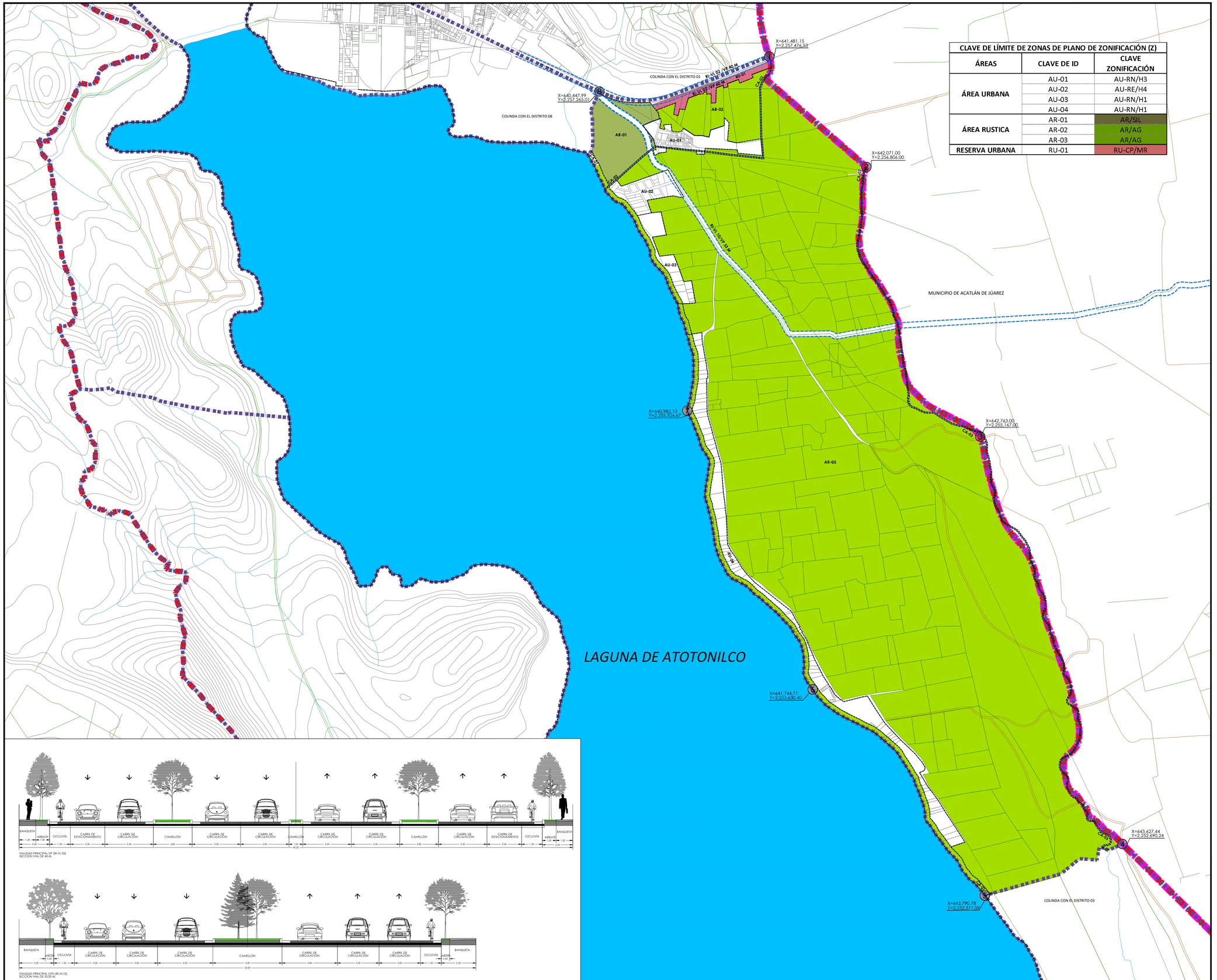
NORTE

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

VILLA CORONA

VIALIDAD PRINCIPAL VP (RI-VL 02)
SECCIÓN VIAL DE 40 Mt.

VIALIDAD PRINCIPAL (VP) (RI-VL10).
SECCIÓN VIAL DE 33.00 Mt.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN Z

DISTRITO 03-LAGUNA ESTE

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)		
ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/AG
	AR-02	AR/AG
	AR-03	AR/AG
	AR-04	AR/AG
	AR-05	AR/SIL
	AR-06	AR/SIL
ÁREA URBANA	AU-01	AU-I3.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES			Forestal	FOR				
			Actividades Extractivas	AE				
			Agropecuario	AG				
			Granjas y Huertos	GH				
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima		TH-1	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
		D Baja		TH-2				Intensidad Baja	CSV-2
		D Media		TH-3				Intensidad Media	CSV-3
		D Alta		TH-4				Intensidad Alta	CSV-4
HABITACIONALES	Jardín	HJ	Unifamiliar	U				Intensidad Máxima	CSV-5
	D Mínima	H1	Unifamiliar	U		Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
			Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Baja	CSB-2
	D Baja							Intensidad Media	CSB-3
	D Media	H2	Unifamiliar	U				Intensidad Alta	CSB-4
			Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Máxima	CSB-5
	D Alta	H3	Unifamiliar	U		Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
			Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Baja	CSD-2
	D Alto	H4	Unifamiliar	U				Intensidad Media	CSD-3
			Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Alta	CSD-4
								Intensidad Máxima	CSD-5
						Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
								Intensidad Baja	CSC-2
								Intensidad Media	CSC-3
								Intensidad Alta	CSC-4
								Intensidad Máxima	CSC-5
							CSR	Comercio y Servicio Regional	CSR
							SI	Servicios a la Industria y al Comercio	SI
MIXTOS	Barrial	MB	Intensidad Mínima	MB-1	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	I		Manufacturas Menores	MFM
			Intensidad Baja	MB-2				Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
			Intensidad Media	MB-3				Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
			Intensidad Alta	MB-4				Industria Pesada, riesgo Alto	I-3
	Distrital	MD	Intensidad Mínima	MD-1		EI		Equipamiento Vecinal	EI-V
			Intensidad Baja	MD-2				Equipamiento Barrial	EI-B
			Intensidad Media	MD-3				Equipamiento Distrital	EI-D
			Intensidad Alta	MD-4				Equipamiento Central	EI-C
	Central	MC	Intensidad Mínima	MC-1				Equipamiento Regional	EI-R
			Intensidad Baja	MC-2					
			Intensidad Media	MC-3					
			Intensidad Alta	MC-4					
	Regional			MR	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	Infraestructura Urbana		IN-U				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
		Infraestructura Regional		IN-R				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
	IE	Instalaciones Especiales Urbanas		IE-U				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
		Instalaciones Esp. Regionales		IE-R				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R

ESTRUCTURA URBANA

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR NODO VIAL PROYECTO

LÍMITE MUNICIPAL	
LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN	
LÍMITE DISTRITO	
LÍMITE DE ZONA	
LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO	
LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA	

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1 (Xm, Ym) — 2 (Xm, Ym) — 3 (Xm, Ym) — 4 (Xm, Ym)

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VS/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- (CV) CENTRO VECINAL
- (CB) CENTRO BARRIAL
- (SU) SUBCENTRO URBANO
- (CU) CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
	Indice de edificación C.O.S.	C.U.S.
	cajones autos	altura
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	□ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

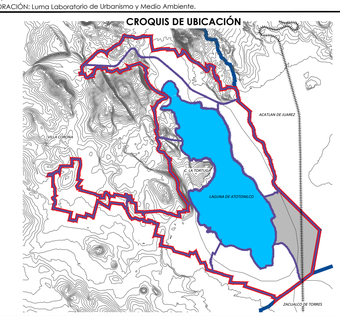
ESCALA: 1:10,000

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023

www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



NORTE

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

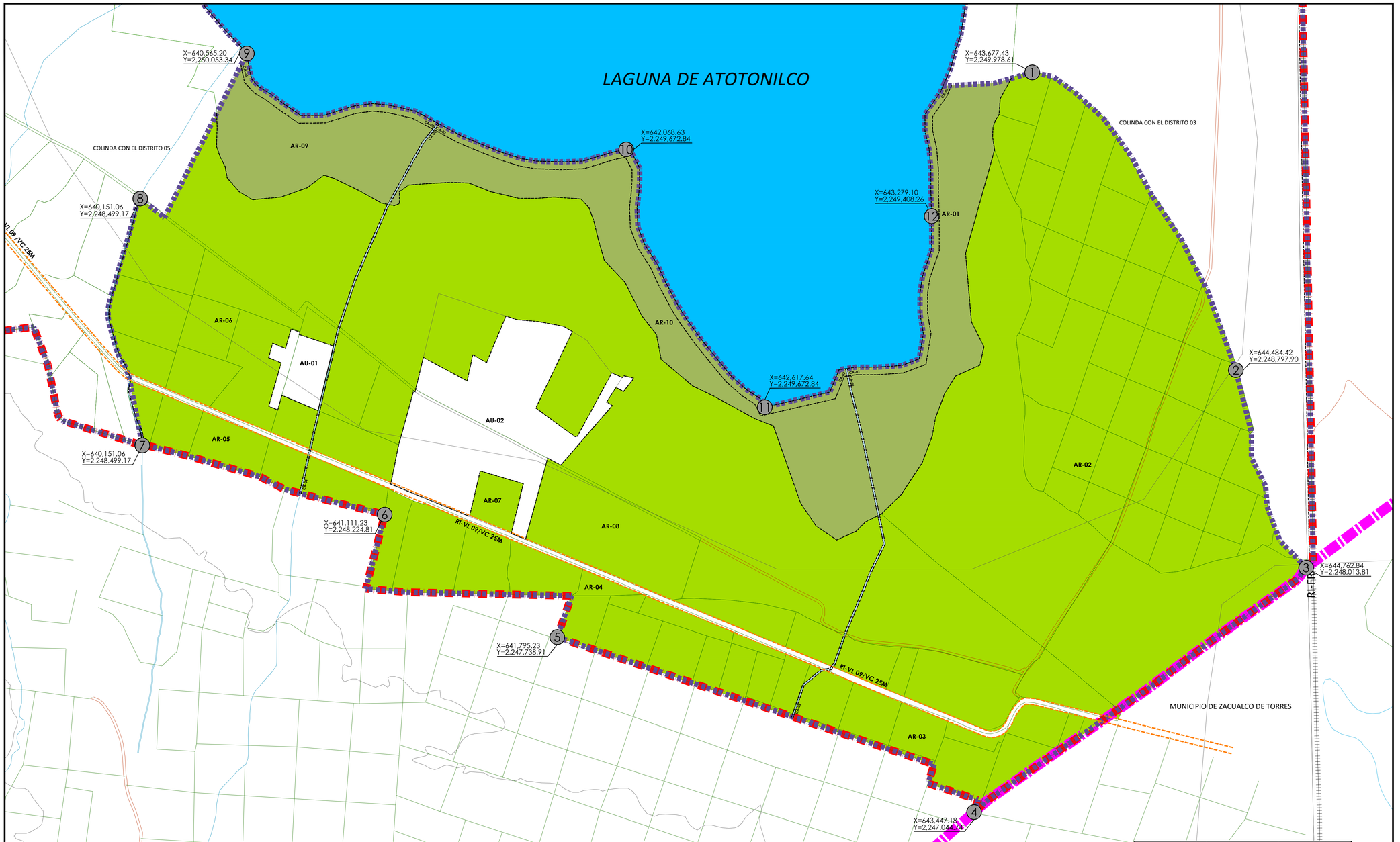
VILLA CORONA

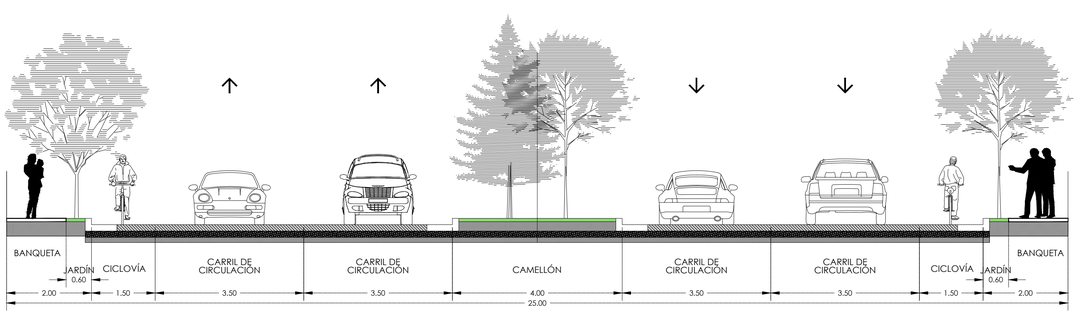
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN **Z**

DISTRITO 04-LAGUNA SUR





VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 09]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RN/H2
	AU-02	AU-RN/H2
ÁREA RUSTICA	AR-02	AR/AG
	AR-03	AR/AG
	AR-04	AR/AG
	AR-05	AR/AG
	AR-06	AR/AG
	AR-07	AR/AG
	AR-08	AR/AG
	AR-01	AR/SIL
	AR-09	AR/SIL
	AR-10	AR/SIL

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR						
	Actividades Extractivas	AE						
	Agropecuario	AG						
	Granjas y Huertos	GH						
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima	TH-1					
		D Baja	TH-2					
		D Media	TH-3					
		D Alta	TH-4					
HABITACIONALES	Jardín	HJ	Unifamiliar	U				
	D Mínima	H1	Unifamiliar	U				
			Plurifamiliar Horizontal	H				
	D Baja/D Media	H2	Unifamiliar	U				
			Plurifamiliar Horizontal	H				
	D Alta	H3	Unifamiliar	U				
			Plurifamiliar Horizontal	H				
	D Alta	H4	Unifamiliar	U				
			Plurifamiliar Horizontal	H				
MIXTOS	Barrial	MB	Intensidad Mínima	MB-1				
			Intensidad Baja	MB-2				
			Intensidad Media	MB-3				
			Intensidad Alta	MB-4				
	Distrital	MD	Intensidad Mínima	MD-1				
			Intensidad Baja	MD-2				
			Intensidad Media	MD-3				
			Intensidad Alta	MD-4				
	Central	MC	Intensidad Mínima	MC-1				
			Intensidad Baja	MC-2				
			Intensidad Media	MC-3				
			Intensidad Alta	MC-4				
	Regional			MR				
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	Infraestructura Urbana		IN-U				
		Infraestructura Regional		IN-R				
	IE	Instalaciones Especiales Urbanas		IE-U				
		Instalaciones Esp. Regionales		IE-R				

COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1	EQUIPAMIENTO URBANO	I	Manufacturas Menores	MFM
			Intensidad Baja	CSV-2			Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
			Intensidad Media	CSV-3			Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
			Intensidad Alta	CSV-4			Industria Pesada, riesgo Alto	I-3
			Intensidad Máxima	CSV-5		EI	Equipamiento Vecinal	EI-V
	Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1			Equipamiento Barrial	EI-B
			Intensidad Baja	CSB-2			Equipamiento Distrital	EI-D
			Intensidad Media	CSB-3			Equipamiento Central	EI-C
			Intensidad Alta	CSB-4			Equipamiento Regional	EI-R
			Intensidad Máxima	CSB-5	ESPACIOS ABIERTOS Y RECREATIVOS	EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
	Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
			Intensidad Baja	CSD-2			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
			Intensidad Media	CSD-3			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
			Intensidad Alta	CSD-4			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R
			Intensidad Máxima	CSD-5				
	Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1				
			Intensidad Baja	CSC-2				
			Intensidad Media	CSC-3				
			Intensidad Alta	CSC-4				
			Intensidad Máxima	CSC-5				
	Comercio y Servicio Regional			CSR				
	Servicios a la Industria y al Comercio			SI				

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR NODO VIAL PROYECTO

ESTRUCTURA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

LÍMITE MUNICIPAL
LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN
LÍMITE DISTRITO
LÍMITE DE ZONA
LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO
LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA

VERTICE 1 X= Y= | 2 X= Y= | 3 X= Y= | 4 X= Y=

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VS/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- (CV) CENTRO VECINAL
- (CB) CENTRO BARRIAL
- (SU) SUBCENTRO URBANO
- (CU) CENTRO URBANO

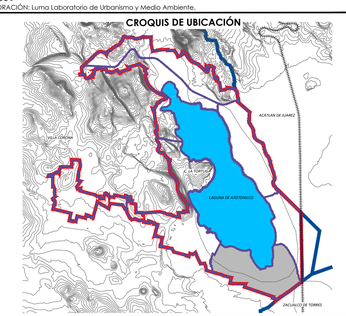
MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	índice de edificación C.O.S.	C.U.S.
	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	□ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

ESCALA: 1:7,500
ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023
www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

VILLA CORONA

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

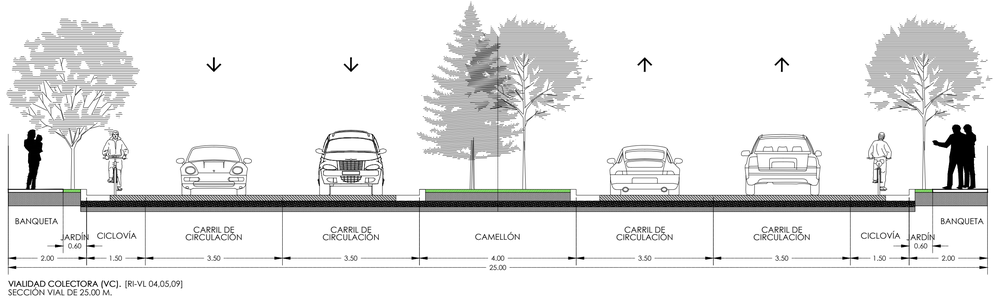
MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN **Z**

DISTRITO 05-ATOTONILCO EL BAJO

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN	ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RN/EI-B	ÁREA URBANA	AU-30	AU-RN/EI-B
	AU-02	AU-RN/H3		AU-31	AU-RN/EV-C
	AU-03	AU-RN/H2		AU-32	AU-RN/EV-B
	AU-04	AU-RN/H2		AU-33	AU-RN/EV-B
	AU-05	AU-RN/H3		AU-34	AU-RN/EV-C
	AU-06	AU-RN/H3		AU-35	AU-RN/EV-C
	AU-07	AU-RN/H2		AU-36	AU-RN/PP-PF/EV-B
	AU-08	AU-RN/H2		AU-37	AU-RN/PP-PF/EV-B
	AU-09	AU-RN/H3		AU-38	AU/PP-PH/IE-U
	AU-10	AU-RN/PP-PF/H2		AU-39	AU/IE-U
	AU-11	AU-RN/PP-PF/H3			
	AU-12	AU-RE/H4	ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/SIL
	AU-13	AU-RN/MB		AR-02	AR/SIL
	AU-14	AU-RN/MB		AR-03	AR/SIL
	AU-15	AU-RN/PP-PF/MB		AR-04	AR/SIL
	AU-16	AU-RN/PP-PF/MB		AR-05	AR/SIL
	AU-17	AU-RN/MB-ESP.		AR-06	AR/AG
	AU-18	AU-RN/PP-PF/MB-ESP		AR-07	AR/AG
	AU-19	AU-RN/PP-PF/MB-ESP		AR-08	AR/AG
	AU-20	AU-RN/PP-PF/MB-ESP		AR-09	AR/AG
	AU-21	AU-RN/MB-ESP.		AR-10	AR/AG
	AU-22	AU-MFM		AR-11	AR/AG
	AU-23	AU-RN/PP-PF/EI-B		AR-12	AR/AG
	AU-24	AU-RN/PP-PF/EI-B		AR-13	AR/AG
	AU-25	AU-RN/EI-B		AR-14	AR/AG
	AU-26	AU-RN/EI-V	RESERVA URBANA	RU-01	RU-CP/H4
	AU-27	AU-RN/EI-B		RU-02	RU-CP/H4
	AU-28	AU-RN/EI-V		RU-03	RU-CP/MB
	AU-29	AU-RN/EI-D		RU-04	RU-CP/MB



VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 04,05,09]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
				ESP	DE CONTROL ESPECIAL
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AGR	AGROPECUARIO
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES			Forestal	FOR				
			Actividades Extractivas	AE				
			Agropecuario	AG				
			Granjas y Huertos	GH				
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima		TH-1	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
		D Baja		TH-2				Intensidad Baja	CSV-2
		D Media		TH-3				Intensidad Media	CSV-3
		D Alta		TH-4				Intensidad Alta	CSV-4
HABITACIONALES	Jardín		HJ	Unifamiliar	U			Intensidad Máxima	CSV-5
	D Mínima	H1		Unifamiliar	U	Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
				Plurifamiliar Horizontal	H			Intensidad Baja	CSB-2
	D Baja	H2		Unifamiliar	U			Intensidad Media	CSB-3
				Plurifamiliar Horizontal	H			Intensidad Alta	CSB-4
	D Media	H3		Unifamiliar	U			Intensidad Máxima	CSB-5
				Plurifamiliar Horizontal	H	Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
	D Alta	H4		Unifamiliar	U			Intensidad Baja	CSD-2
				Plurifamiliar Horizontal	H			Intensidad Media	CSD-3
								Intensidad Alta	CSD-4
								Intensidad Máxima	CSD-5
MIXTOS	Barrial	MB	Intensidad Mínima		MB-1	Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
			Intensidad Baja		MB-2			Intensidad Baja	CSC-2
			Intensidad Media		MB-3			Intensidad Media	CSC-3
			Intensidad Alta		MB-4			Intensidad Alta	CSC-4
	Distrital	MD	Intensidad Mínima		MD-1			Intensidad Máxima	CSC-5
			Intensidad Baja		MD-2			Comercio y Servicio Regional	CSR
			Intensidad Media		MD-3			Servicios a la Industria y al Comercio	SI
			Intensidad Alta		MD-4	EQUIPAMIENTO URBANO	EI	Equipamiento Vecinal	EI-V
	Central	MC	Intensidad Mínima		MC-1			Equipamiento Barrial	EI-B
			Intensidad Baja		MC-2			Equipamiento Distrital	EI-D
			Intensidad Media		MC-3			Equipamiento Central	EI-C
			Intensidad Alta		MC-4			Equipamiento Regional	EI-R
	Regional				MR	ESPACIOS LIBRES Y AREAS DE RECREACIÓN	EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	Infraestructura Urbana			IN-U			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
		Infraestructura Regional			IN-R			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
	IE	Instalaciones Especiales Urbanas			IE-U			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
		Instalaciones Esp. Regionales			IE-R			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R
						INDUSTRIA	I	Manufacturas Menores	MFM
								Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
								Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
								Industria Pesada, riesgo Alto	I-3

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR NODO VIAL PROTECTO

ESTRUCTURA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

LÍMITE MUNICIPAL	
LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN	
LÍMITE DISTRITO	
LÍMITE DE ZONA	
LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO	
LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA	

VERTICE 1 X= Y=, 2 X= Y=, 3 X= Y=, 4 X= Y=

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VS/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- CV CENTRO VECINAL
- CB CENTRO BARRIAL
- SU SUBCENTRO URBANO
- CU CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

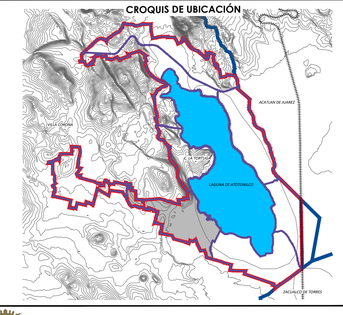
URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	Indice de edificación C.O.S.	C.U.S.
	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	□ Abierto ■ Cerrado ◌ Semiabierto ● Semicerrado

ESCALA: 1:12,000

FECHA: ABRIL 2023

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente. www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



NORTE

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN | **Z**

DISTRITO 06-LIBERTAD

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN	ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RE/H2	ÁREA URBANA	AU-45	AU-RN/EI-D
	AU-02	AU-RN/H2		AU-46	AU-RN/EI-B
	AU-03	AU-RN/H2		AU-47	AU-RN/EI-V
	AU-04	AU-RN/H3		AU-48	AU-RN/EI-D
	AU-05	AU-RN/H3		AU-49	AU-RN/EI-B
	AU-06	AU-RN/H2		AU-50	AU-RN/EV-C
	AU-07	AU-RN/H4		AU-51	AU-RN/EV-B
	AU-08	AU-RN/H4		AU-52	AU-RN/EV-B
	AU-09	AU-RN/H3		AU-53	AU-RN/EV-B
	AU-10	AU-RN/H3		AU-54	AU-RN/EV-B
	AU-11	AU-RN/H3		AU-55	AU-RN/EV-C
	AU-12	AU-RN/H3		AU-56	AU-RN/EV-B
	AU-13	AU-RE/H3		AU-57	AU-RN/EV-B
	AU-14	AU-RN/H3		AU-58	AU-RN/EV-B
	AU-15	AU-RN/H3		AU-59	AU/IE-U
	AU-16	AU-RE/H3		AU-60	AU/IN-U
	AU-17	AU-RE/H3		AU-61	AU/IN-U
	AU-18	AU-RN/H3		AU-62	AU/IN-U
	AU-19	AU-RN/H3		AU-63	AU-RN/TH
	AU-20	AU-RN/H3		AU-64	AU-I3
	AU-21	AU-RN/H3		AU-65	AU-MFM
	AU-22	AU-RE/H3		AU-66	AU-I3
	AU-23	AU-RN/H3	AREAS DE TRANSICIÓN	AT-01	AT/AG
	AU-24	AU-RN/MB		AT-02	AT/AG
	AU-25	AU-RN/MB		AT-03	AT/AG
	AU-26	AU-RN/MB		AT-04	AT/AG
	AU-27	AU-RN/MB		AT-05	AT/AG
	AU-28	AU-RN/MB		AT-06	AT/AG
	AU-29	AU-RN/MD		AT-07	AT/AG
	AU-30	AU-RN/MD		AT-08	AT/AG
	AU-31	AU-RN/MD		AT-09	AT/AG
	AU-67	AU-RN/MD		AT-10	AT/AG
	AU-32	AU-RN/EI-B		AT-11	AT/AG
	AU-33	AU-RN/EI-V		AT-12	AT/AG
	AU-34	AU-RN/EI-V		AT-13	AT/AG
	AU-35	AU-RN/EI-D		AT-14	AT/AG
	AU-36	AU-RN/EI-B	RESERVA URBANA	RU-01	RU-CP/H3
	AU-37	AU-RN/EI-D		RU-02	RU-CP/H3
	AU-38	AU-RN/EI-V		RU-03	RU-CP/H3
	AU-39	AU-RN/EI-B		RU-04	RU-CP/H3
	AU-40	AU-RN/EI-B		RU-05	RU-CP/MB
	AU-41	AU-RN/EI-B		RU-06	RU-CP/MD
	AU-42	AU-RN/EI-B		RU-07	RU-CP/EV-B
	AU-43	AU-RN/EI-C			
	AU-44	AU-RN/EI-D			



CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
				ESP	DE CONTROL ESPECIAL
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AGR	AGROPECUARIO
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
	Actividades Extractivas	AE				Intensidad Baja	CSV-2
	Agropecuario	AG				Intensidad Media	CSV-3
	Granjas y Huertos	GH				Intensidad Alta	CSV-4
ALOJAMIENTO TEMPORAL Hotelero	D Mínima	TH-1		Barrial	CSB	Intensidad Máxima	CSV-5
	D Baja	TH-2				Intensidad Mínima	CSB-1
	D Media	TH-3				Intensidad Baja	CSB-2
	D Alta	TH-4				Intensidad Media	CSB-3
HABITACIONALES Jardín	Unifamiliar	HJ U				Intensidad Alta	CSB-4
						Intensidad Máxima	CSB-5
D Mínima H1	Unifamiliar	U		Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
	Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Baja	CSD-2
D Baja H2	Unifamiliar	U				Intensidad Media	CSD-3
	Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Alta	CSD-4
D Media H3	Unifamiliar	U				Intensidad Máxima	CSD-5
	Plurifamiliar Horizontal	H		Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
D Alta H4	Unifamiliar	U				Intensidad Baja	CSC-2
	Plurifamiliar Horizontal	H				Intensidad Media	CSC-3
						Intensidad Alta	CSC-4
						Intensidad Máxima	CSC-5
				Comercio y Servicio Regional			CSR
				Servicios a la Industria y al Comercio			SI
MIXTOS Barrial MB	Intensidad Mínima	MB-1	EQUIPAMIENTO URBANO	I	Manufacturas Menores		MFM
	Intensidad Baja	MB-2			Industria Ligera, riesgo Bajo		I-1
	Intensidad Media	MB-3			Industria Mediana, riesgo Medio		I-2
	Intensidad Alta	MB-4			Industria Pesada, riesgo Alto		I-3
Distrital MD	Intensidad Mínima	MD-1		EI	Equipamiento Vecinal		EI-V
	Intensidad Baja	MD-2			Equipamiento Barrial		EI-B
	Intensidad Media	MD-3			Equipamiento Distrital		EI-D
	Intensidad Alta	MD-4			Equipamiento Central		EI-C
Central MC	Intensidad Mínima	MC-1			Equipamiento Regional		EI-R
	Intensidad Baja	MC-2			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales		EV-V
	Intensidad Media	MC-3		EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales		EV-B
	Intensidad Alta	MC-4			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales		EV-D
Regional		MR			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales		EV-C
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA IN	Infraestructura Urbana	IN-U			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales		EV-R
	Infraestructura Regional	IN-R					
IE	Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U					
	Instalaciones Esp. Regionales	IE-R					

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR MODO VIAL PROYECTO

ESTRUCTURA URBANA

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN
- LÍMITE DISTRITO
- LÍMITE DE ZONA
- LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO
- LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1 X= Y= | 2 X= Y= | 3 X= Y= | 4 X= Y=

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VSJ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- (CV) CENTRO VECINAL
- (CB) CENTRO BARRIAL
- (SU) SUBCENTRO URBANO
- (CU) CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
	Indice de edificación C.O.S.	C.U.S.
	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	□ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

URBANIZACIÓN

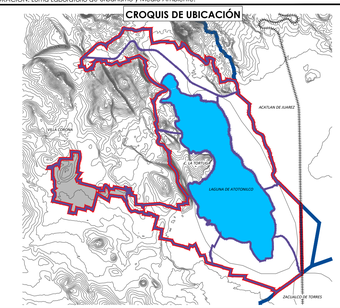
ESCALA: 1:7,500

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023

www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



NORTE

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VILLA CORONA

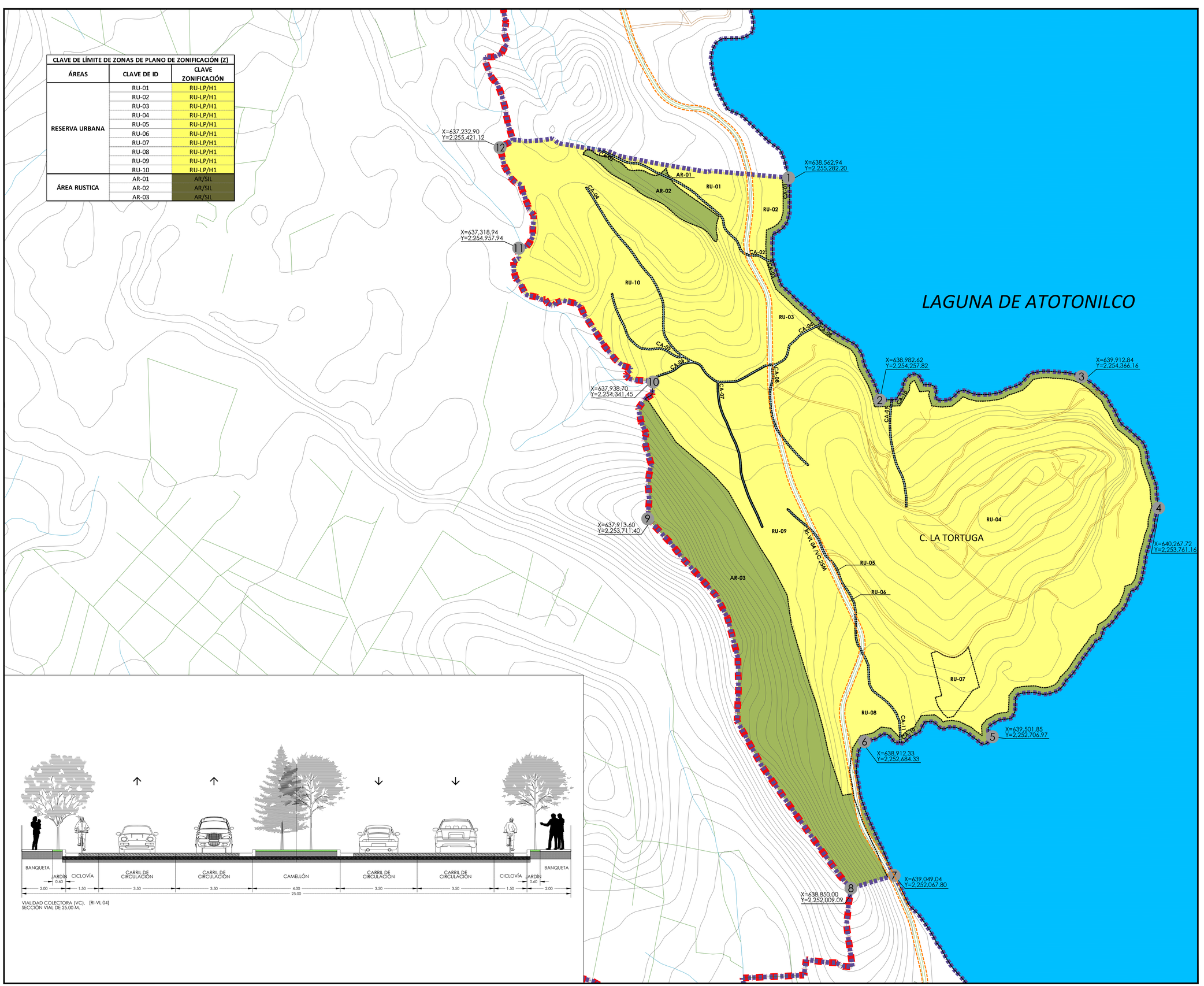
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN | **Z**

DISTRITO 07-TORTUGA

CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)		
ÁREAS	**CLAVE DE ID**	**CLAVE ZONIFICACIÓN**
RESERVA URBANA	RU-01	RU-LP/H1
	RU-02	RU-LP/H1
	RU-03	RU-LP/H1
	RU-04	RU-LP/H1
	RU-05	RU-LP/H1
	RU-06	RU-LP/H1
	RU-07	RU-LP/H1
	RU-08	RU-LP/H1
	RU-09	RU-LP/H1
	RU-10	RU-LP/H1
ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/SIL
	AR-02	AR/SIL
	AR-03	AR/SIL



VIALIDAD COLECTORA (VC). [RI-VL 04]
SECCIÓN VIAL DE 25.00 M.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR						
	Actividades Extractivas	AE						
	Agropecuario	AG						
	Granjas y Huertos	GH						
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima	TH-1	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
		D Baja	TH-2				Intensidad Baja	CSV-2
		D Media	TH-3				Intensidad Media	CSV-3
		D Alta	TH-4				Intensidad Alta	CSV-4
HABITACIONALES	Jardín	HJ	U				Intensidad Máxima	CSV-5
	D Mínima	H1	U, H		Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
	D Baja						Intensidad Baja	CSB-2
	D Media	H2	U, H				Intensidad Media	CSB-3
	D Alta	H3	U, H				Intensidad Alta	CSB-4
		H4	U, H				Intensidad Máxima	CSB-5
MIXTOS	Barrial	MB	MB-1		Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
			MB-2				Intensidad Baja	CSD-2
			MB-3				Intensidad Media	CSD-3
			MB-4				Intensidad Alta	CSD-4
	Distrital	MD	MD-1				Intensidad Máxima	CSD-5
			MD-2		Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
			MD-3				Intensidad Baja	CSC-2
			MD-4				Intensidad Media	CSC-3
	Central	MC	MC-1				Intensidad Alta	CSC-4
			MC-2				Intensidad Máxima	CSC-5
			MC-3		Comercio y Servicio Regional			CSR
			MC-4		Servicios a la Industria y al Comercio			SI
	Regional	MR		EQUIPAMIENTO URBANO	I		Manufacturas Menores	MFM
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	Infraestructura Urbana	IN-U				Industria Ligera, riesgo Bajo	I-1
		Infraestructura Regional	IN-R				Industria Mediana, riesgo Medio	I-2
	IE	Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U				Industria Pesada, riesgo Alto	I-3
		Instalaciones Esp. Regionales	IE-R		EI		Equipamiento Vecinal	EI-V
							Equipamiento Barrial	EI-B
							Equipamiento Distrital	EI-D
							Equipamiento Central	EI-C
							Equipamiento Regional	EI-R
				ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS DE RECREACIÓN	EV		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	EV-V
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	EV-B
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	EV-D
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	EV-C
							Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	EV-R

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR NODO VIAL PROTECTO

ESTRUCTURA URBANA

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN
- LÍMITE DISTRITO
- LÍMITE DE ZONA
- LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO
- LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1 X= Y=; 2 X= Y=; 3 X= Y=; 4 X= Y=

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VSI/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- CV CENTRO VECINAL
- CB CENTRO BARRIAL
- SU SUBCENTRO URBANO
- CU CENTRO URBANO

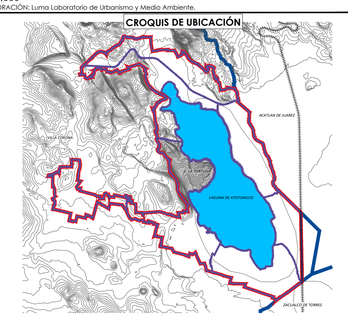
MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
	Indice de edificación	C.U.S.
	C.O.S.	
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	☐ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

ESCALA: 1:12,000
ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023
www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

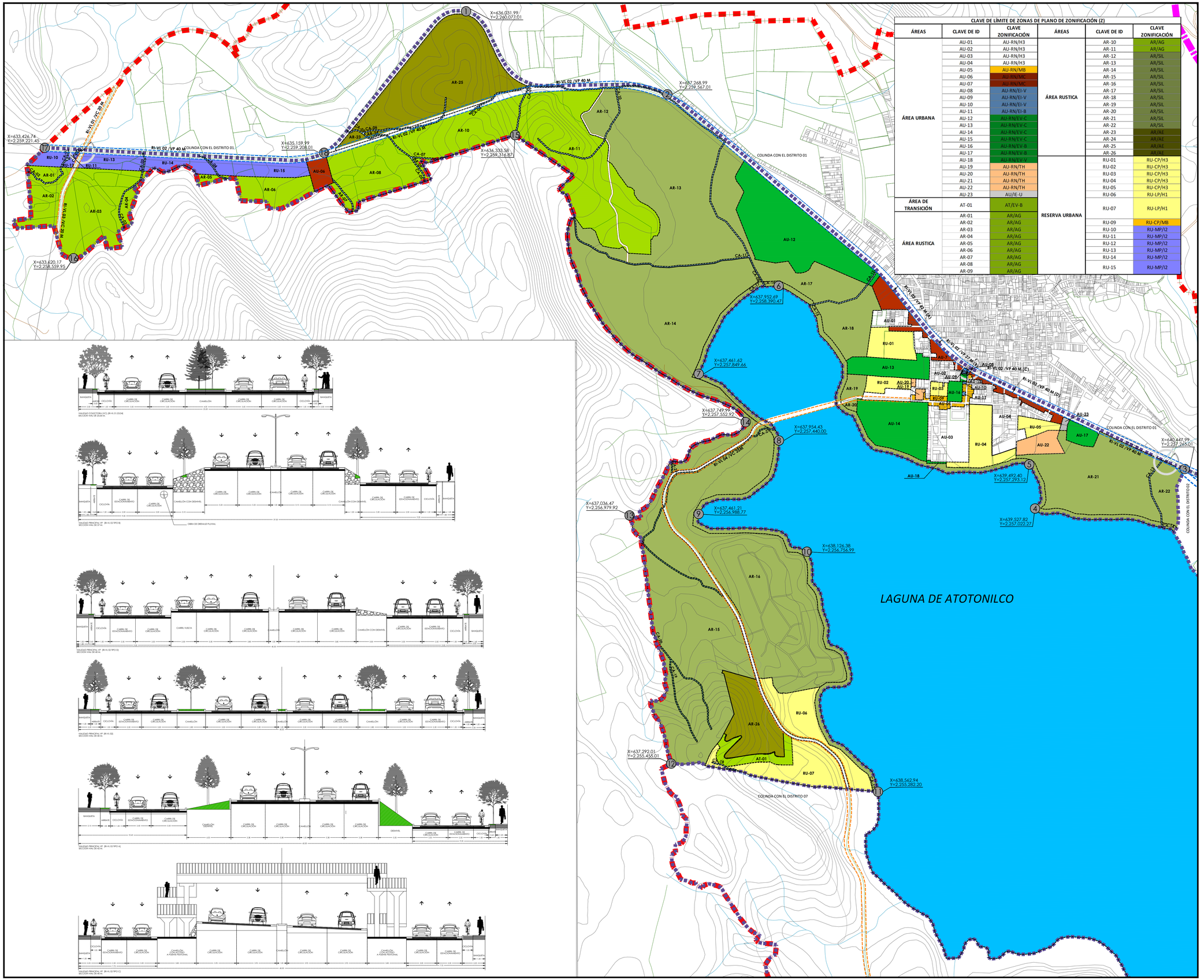
VILLA CORONA

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN | **Z**

DISTRITO 08-BALNEARIOS



CLAVE DE LÍMITE DE ZONAS DE PLANO DE ZONIFICACIÓN (Z)

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA URBANA	AU-01	AU-RN/H3
	AU-02	AU-RN/H3
	AU-03	AU-RN/H3
	AU-04	AU-RN/H3
	AU-05	AU-RN/MB
	AU-06	AU-RN/MC
	AU-07	AU-RN/MC
	AU-08	AU-RN/EI-V
	AU-09	AU-RN/EI-V
	AU-10	AU-RN/EI-V
	AU-11	AU-RN/EI-B
	AU-12	AU-RN/EV-C
	AU-13	AU-RN/EV-C
	AU-14	AU-RN/EV-C
	AU-15	AU-RN/EV-C
	AU-16	AU-RN/EV-B
	AU-17	AU-RN/EV-B
	AU-18	AU-RN/EV-V
	AU-19	AU-RN/TH
	AU-20	AU-RN/TH
	AU-21	AU-RN/TH
	AU-22	AU-RN/TH
	AU-23	AU/IE-U
ÁREA DE TRANSICIÓN	AT-01	AT/EV-B
ÁREA RUSTICA	AR-01	AR/AG
	AR-02	AR/AG
	AR-03	AR/AG
	AR-04	AR/AG
	AR-05	AR/AG
	AR-06	AR/AG
	AR-07	AR/AG
	AR-08	AR/AG
	AR-09	AR/AG

ÁREAS	CLAVE DE ID	CLAVE ZONIFICACIÓN
ÁREA RUSTICA	AR-10	AR/AG
	AR-11	AR/AG
	AR-12	AR/SIL
	AR-13	AR/SIL
	AR-14	AR/SIL
	AR-15	AR/SIL
	AR-16	AR/SIL
	AR-17	AR/SIL
	AR-18	AR/SIL
	AR-19	AR/SIL
	AR-20	AR/SIL
	AR-21	AR/SIL
	AR-22	AR/SIL
	AR-23	AR/AE
	AR-24	AR/AE
	AR-25	AR/AE
	AR-26	AR/AE
RESERVA URBANA	RU-01	RU-CP/H3
	RU-02	RU-CP/H3
	RU-03	RU-CP/H3
	RU-04	RU-CP/H3
	RU-05	RU-CP/H3
	RU-06	RU-LP/H1
	RU-07	RU-LP/H1
	RU-09	RU-CP/MB
	RU-10	RU-MP/I2
	RU-11	RU-MP/I2
	RU-12	RU-MP/I2
	RU-13	RU-MP/I2
	RU-14	RU-MP/I2
	RU-15	RU-MP/I2

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
				ESP	DE CONTROL ESPECIAL
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AGR	AGROPECUARIO
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR				
	Actividades Extractivas	AE				
	Agropecuario	AG				
	Granjas y Huertos	GH				
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima	TH-1			
		D Baja	TH-2			
		D Media	TH-3			
		D Alta	TH-4			
HABITACIONALES	Jardín	HJ	Unifamiliar	U		
	D Mínima D Baja D Media D Alta	H1	Unifamiliar	U		
			Plurifamiliar Horizontal	H		
		H2	Unifamiliar	U		
			Plurifamiliar Horizontal	H		
		H3	Unifamiliar	U		
			Plurifamiliar Horizontal	H		
		H4	Unifamiliar	U		
			Plurifamiliar Horizontal	H		
MIXTOS	Barrial	MB	Intensidad Mínima	MB-1		
			Intensidad Baja	MB-2		
			Intensidad Media	MB-3		
			Intensidad Alta	MB-4		
	Distrital	MD	Intensidad Mínima	MD-1		
			Intensidad Baja	MD-2		
			Intensidad Media	MD-3		
			Intensidad Alta	MD-4		
	Central	MC	Intensidad Mínima	MC-1		
			Intensidad Baja	MC-2		
			Intensidad Media	MC-3		
			Intensidad Alta	MC-4		
	Regional			MR		
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	Infraestructura Urbana		IN-U		
		Infraestructura Regional		IN-R		
	IE	Instalaciones Especiales Urbanas		IE-U		
		Instalaciones Esp. Regionales		IE-R		

COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1	
			Intensidad Baja	CSV-2	
			Intensidad Media	CSV-3	
			Intensidad Alta	CSV-4	
			Intensidad Máxima	CSV-5	
	Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1	
			Intensidad Baja	CSB-2	
			Intensidad Media	CSB-3	
			Intensidad Alta	CSB-4	
			Intensidad Máxima	CSB-5	
	Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1	
			Intensidad Baja	CSD-2	
			Intensidad Media	CSD-3	
			Intensidad Alta	CSD-4	
			Intensidad Máxima	CSD-5	
	Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1	
			Intensidad Baja	CSC-2	
			Intensidad Media	CSC-3	
			Intensidad Alta	CSC-4	
			Intensidad Máxima	CSC-5	
	Comercio y Servicio Regional			CSR	
	Servicios a la Industria y al Comercio			SI	
EQUIPAMIENTO URBANO	I	Manufacturas Menores		MFM	
		Industria Ligera, riesgo Bajo		I-1	
		Industria Mediana, riesgo Medio		I-2	
		Industria Pesada, riesgo Alto		I-3	
	EI	Equipamiento Vecinal		EI-V	
		Equipamiento Barrial		EI-B	
		Equipamiento Distrital		EI-D	
		Equipamiento Central		EI-C	
		Equipamiento Regional		EI-R	
ESPACIOS LIBRES Y ESPACIOS RECREATIVOS	EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales		EV-V	
		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales		EV-B	
		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales		EV-D	
		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales		EV-C	
		Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales		EV-R	

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		
VL	VIALIDAD LOCAL		

RESTRICCIÓN POR MODO VIAL PROYECTO

ESTRUCTURA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

LÍMITE MUNICIPAL	
LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN	
LÍMITE DISTRITO	
LÍMITE DE ZONA	
LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO	
LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA	

VERTICE 1 X= Y= | 2 X= Y= | 3 X= Y= | 4 X= Y=

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VSi/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- (CV) CENTRO VECINAL
- (CB) CENTRO BARRIAL
- (SU) SUBCENTRO URBANO
- (CU) CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO ZONAS HABITACIONALES

URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
	Indice de edificación	C.U.S.
	C.O.S.	
CONTROLES DE LA EDIFICACIÓN	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	☐ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

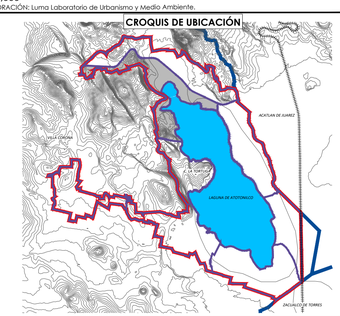
ESCALA: 1:10,000

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente.

FECHA: ABRIL 2023

www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN



H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VILLA CORONA

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO

PLANO DE ZONIFICACIÓN Z

DISTRITO 08 Balnearios

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

AU	ÁREAS URBANIZADAS	PP	ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	RU	ÁREAS DE RESERVA URBANA
AU	INCORPORADAS	PH	PATRIMONIO HISTÓRICO	CP	A CORTO PLAZO
UP	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	PC	PATRIMONIO CULTURAL	MP	A MEDIANO PLAZO
RN	RENOVACIÓN URBANA	PF	FISONOMÍA URBANA	LP	A LARGO PLAZO
IE	ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES	RI	ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA	ESP	DE CONTROL ESPECIAL
FR	FERROVIARIAS	AB	AGUA POTABLE	AT	ÁREAS DE TRANSICIÓN
ML	MILITARES	DR	DRENAJE	AR	ÁREAS RÚSTICAS
RS	READAPTACIÓN SOCIAL	EL	ELECTRICIDAD	AGR	AGROPECUARIO
RG	INSTALACIONES DE RIESGO	TL	TELECOMUNICACIÓN	AE	ÁREA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
AN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	AP	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA	CA	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
				AC	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

UTILIZACION DEL SUELO

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Forestal	FOR	COMERCIO Y SERVICIOS	Vecinal	CSV	Intensidad Mínima	CSV-1
	Actividades extractivas	AE				Intensidad Baja	CSV-2
	Agropecuario	AG				Intensidad Media	CSV-3
	Áreas de conservación ecológica	AC				Intensidad Alta	CSV-4
						Intensidad Máxima	CSV-5
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Hotelero	D Mínima	TH-1		Barrial	CSB	Intensidad Mínima	CSB-1
		D Baja	TH-2				Intensidad Baja	CSB-2
		D Media	TH-3				Intensidad Media	CSB-3
		D Alta	TH-4				Intensidad Alta	CSB-4
	Jardín	HJ	U				Intensidad Máxima	CSB-5
HABITACIONALES	D Mínima	H1	U		Distrital	CSD	Intensidad Mínima	CSD-1
			H				Intensidad Baja	CSD-2
	D Baja						Intensidad Media	CSD-3
	D Media	H2	U				Intensidad Alta	CSD-4
			H				Intensidad Máxima	CSD-5
	D Alta	H3	U		Central	CSC	Intensidad Mínima	CSC-1
			H				Intensidad Baja	CSC-2
	D Alta	H4	U				Intensidad Media	CSC-3
			H				Intensidad Alta	CSC-4
							Intensidad Máxima	CSC-5
MIXTOS	Barrial	MB	MB-1	CA		Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua		CA
			MB-2					
			MB-3					
			MB-4					
	Distrital	MD	MD-1	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	I	Manufacturas Menores		MFM
			MD-2			Industria Ligera, riesgo Bajo		I-1
			MD-3			Industria Mediana, riesgo Medio		I-2
			MD-4			Industria Pesada, riesgo Alto		I-3
	Central	MC	MC-1		EI	Equipamiento Vecinal		EI-V
			MC-2			Equipamiento Barrial		EI-B
			MC-3			Equipamiento Distrital		EI-D
			MC-4			Equipamiento Central		EI-C
	Regional	MR				Equipamiento Regional		EI-R
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	IN	IN-U		ESPACIOS ABIERTOS, RECREACIÓN Y DEPORTE	EV	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales		EV-V
		IN-R				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales		EV-B
						Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales		EV-D
	IE	IE-U				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales		EV-C
		IE-R				Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales		EV-R

VIALIDAD

		EXISTENTE	PROPUESTA
VP	VIALIDAD PRINCIPAL		
VC	VIALIDAD COLECTORA		
VCm	VIALIDAD COLECTORA MENOR		
VSc	VIALIDAD SUBCOLECTORA		

RESTRICCIÓN POR DERECHO VIAL PROYECTO

Polígono remitido al Plan Parcial

LÍMITE MUNICIPAL

LÍMITE CENTRO DE POBLACIÓN

LÍMITE DISTRITO

LÍMITE DE ZONA

LÍMITE DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTORICO

LÍMITE DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

VERTICE 1 X= Y= | 2 X= Y= | 3 X= Y= | 4 X= Y=

ESTRUCTURA URBANA

RELACIÓN DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

CLAVE	NIVEL	JERARQUÍA	NODOS DE SERVICIO
(V)	VECINAL	VS/ VCm	CV CENTRO VECINAL
(B)	BARRIAL	VCm / VC	CB CENTRO BARRIAL
(D)	DISTRITAL	VC / VP	SU SUBCENTRO URBANO
(C)	CENTRAL	VP	CU CENTRO URBANO
(R)	REGIONAL	VR	

NODOS DE SERVICIO

- (CV) CENTRO VECINAL
- (CB) CENTRO BARRIAL
- (SU) SUBCENTRO URBANO
- (CU) CENTRO URBANO

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO
ZONAS HABITACIONALES

URBANIZACIÓN	hab./ha.	viv./ha.
	sup. mín. lote	frente mín.
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	índice de edificación C.O.S.	C.U.S.
	cajones autos	altura
	% frente jardinado	restricción: F = Frontal L = Lateral P = Posterior
	modo de edificación	□ Abierto ■ Cerrado ○ Semiabierto ● Semicerrado

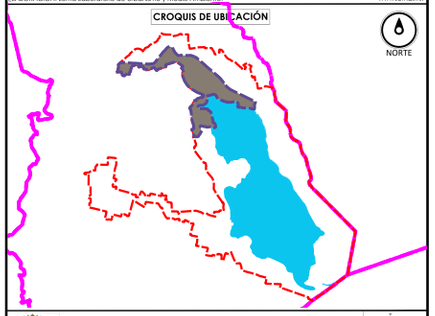
ESCALA: 1:28,000

FECHA:

ELABORACIÓN: Luma Laboratorio de Urbanismo y Medio Ambiente www.luma.mx

CROQUIS DE UBICACIÓN

NORTE



H.AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VILLA CORONA